

INFORME PARA LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

ESTADO QUE GUARDA LA SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS A LAS ENTIDADES FISCALIZADAS

(CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014)

CONTENIDO ENERGÍA

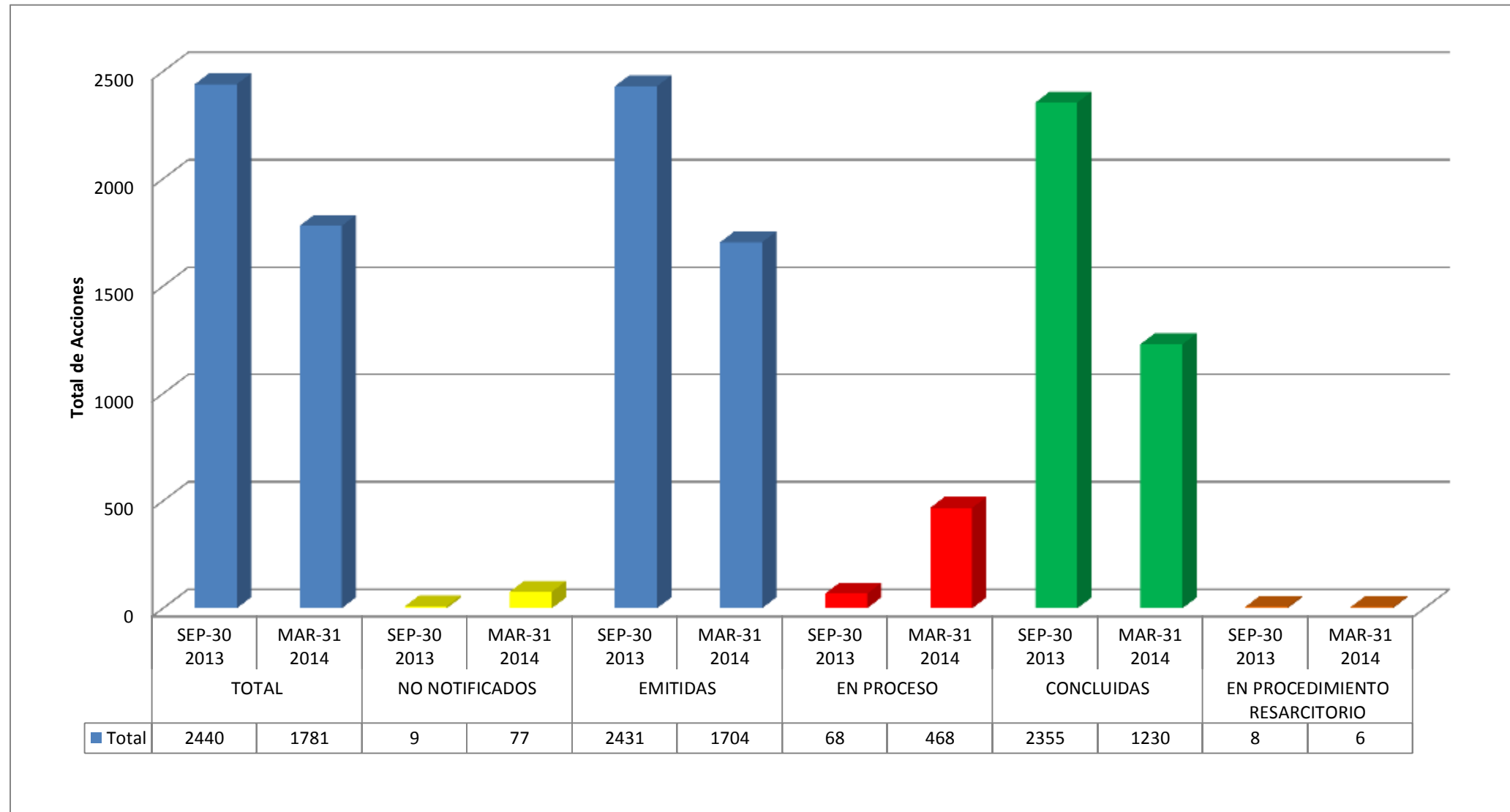
- ❑ Gráficos comparativos entre el estado de trámite actual de las acciones promovidas y el reportado con corte al 30 de Septiembre de 2013

1. Resúmenes Globales
 - ✓ R, RD, PIIC, SA y PEFCF Cuentas Públicas de 2010 a 2012
 - ✓ PRAS Cuentas Públicas de 2008 a 2012
 - ✓ PO Cuentas Públicas de 2008 a 2012
2. Cuenta Pública 2008
 - ✓ PRAS
 - ✓ PO
3. Cuenta Pública 2009
 - ✓ PRAS
 - ✓ PO
4. Cuenta Pública 2010
 - ✓ R, RD, SA y PEFCF
 - ✓ PRAS
 - ✓ PO
5. Cuenta Pública 2011
 - ✓ R, RD, SA y PEFCF
 - ✓ PRAS
 - ✓ PO
6. Cuenta Pública 2012
 - ✓ R, RD, SA y PEFCF
 - ✓ PRAS
 - ✓ PO
7. Atención a las Recomendaciones al Desempeño
 - ✓ Cuenta Pública 2010
 - ✓ Cuenta Pública 2011
8. Fincamientos de Responsabilidades Resarcitorias
9. Denuncias de Hechos

**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CUENTAS PÚBLICAS 2008 A 2012**

ENERGÍA

Comparativo entre el estado de trámite actual de las acciones promovidas y el reportado con corte al 30 de septiembre de 2013

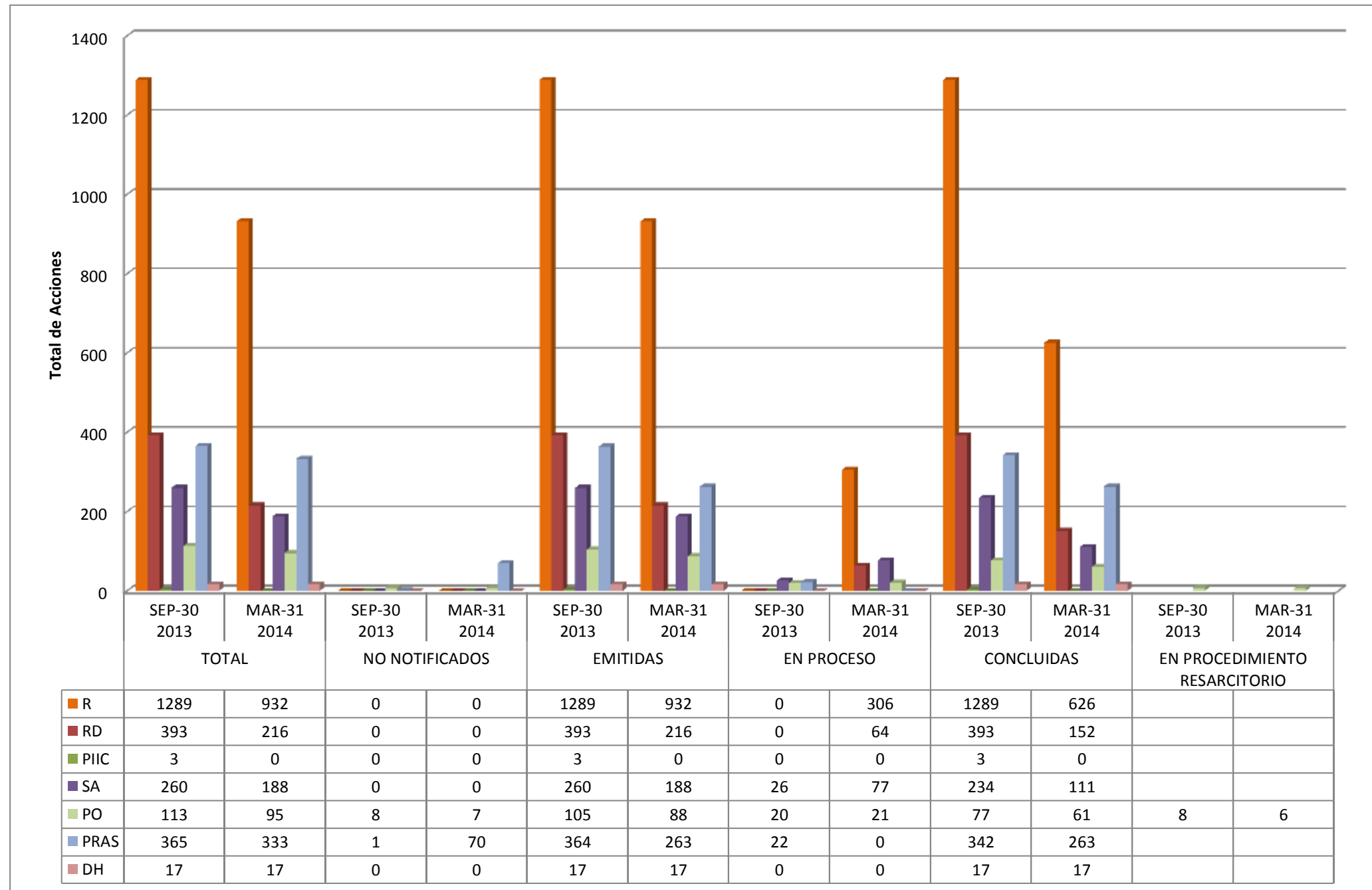


Nota: Se incluyen las acciones derivadas de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012.

**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CUENTAS PÚBLICAS 2008 A 2012**

ENERGÍA

Comparativo entre el estado de trámite actual de las acciones promovidas y el reportado con corte al 30 de septiembre de 2013



Nota: Se incluyen las acciones derivadas de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012.

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014
CUENTAS PÚBLICAS 2010 A 2012
ENERGÍA
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
Recomendación	932	606	16	0	0	0	0	0	4	306	0	0	0	0	0	101	205	0	0
Recomendación al Desempeño	216	152	0	0	0	0	0	0	0	64	0	0	0	0	0	25	39	0	0
Solicitud de Aclaración	188	103	0	8	0	0	0	0	0	77	0	6	0	0	0	34	37	0	0
TOTAL	1336	861	16	8	0	0	0	0	4	447	0	6	0	0	0	160	281	0	0
PORCENTAJE	100.00	64.45	1.20	0.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.30	33.46	0.00	0.45	0.00	0.00	0.00	11.98	21.03	0.00	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014
CUENTAS PÚBLICAS 2010 A 2012
ENERGÍA
POR ENTIDAD

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
CFE	214	147	1	4	0	0	0	0	0	62	0	2	0	0	0	0	60	0	0	28.97
CFE (ICC)	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CNH	25	17	0	0	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	8	0	0	32.00
COMESA	17	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONUEE	11	0	0	0	0	0	0	0	0	11	0	0	0	0	0	11	0	0	0	100.00
CRE	9	1	0	0	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	8	0	0	0	88.89
I.I.I. SERVICIOS	23	22	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
I.I.I.	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	100.00
IMP	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PEMEX REF	318	230	2	2	0	0	0	0	0	84	0	4	0	0	0	14	66	0	0	26.42
PEMEX REF (ICC)	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PEMEX	168	101	8	0	0	0	0	0	0	59	0	0	0	0	0	0	59	0	0	35.12
PEP	307	170	5	1	0	0	0	0	4	127	0	0	0	0	0	127	0	0	0	41.37
PGPB	105	53	0	0	0	0	0	0	0	52	0	0	0	0	0	0	52	0	0	49.52
P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
PPQ	81	57	0	0	0	0	0	0	0	24	0	0	0	0	0	0	24	0	0	29.63
SENER	39	30	0	0	0	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	9	0	0	23.08
TOTAL ENERGÍA	1336	861	16	8	0	0	0	0	4	447	0	6	0	0	0	160	281	0	0	33.46

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014
CUENTAS PUBLICAS 2010 A 2012
ENERGÍA
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN**

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
CFE	Recomendación	157	110	1	0	0	0	0	0	0	46	0	0	0	0	0	0	46	0	0	29.30
CFE	Recomendación al Desempeño	24	13	0	0	0	0	0	0	0	11	0	0	0	0	0	0	11	0	0	45.83
CFE	Solicitud de Aclaración	33	24	0	4	0	0	0	0	0	5	0	2	0	0	0	0	3	0	0	15.15
TOTAL CFE		214	147	1	4	0	0	0	0	0	62	0	2	0	0	0	0	60	0	0	28.97
CFE (ICC)	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL CFE (ICC)		2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CNH	Recomendación al Desempeño	25	17	0	0	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	8	0	0	32.00
TOTAL CNH		25	17	0	0	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	8	0	0	32.00
COMESA	Recomendación	17	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL COMESA		17	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONUEE	Recomendación al Desempeño	11	0	0	0	0	0	0	0	0	11	0	0	0	0	0	11	0	0	0	100.00
TOTAL CONUEE		11	0	0	0	0	0	0	0	0	11	0	0	0	0	0	11	0	0	0	100.00
CRE	Recomendación	2	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	50.00
CRE	Recomendación al Desempeño	7	0	0	0	0	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	7	0	0	0	100.00
TOTAL CRE		9	1	0	0	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	8	0	0	0	88.89
I.I.I. SERVICIOS	Recomendación	21	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
I.I.I. SERVICIOS	Solicitud de Aclaración	2	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL I.I.I. SERVICIOS		23	22	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
I.I.I.	Recomendación	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	100.00
TOTAL I.I.I.		2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	100.00
IMP	Recomendación	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IMP	Recomendación al Desempeño	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL IMP		13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PEMEX REF	Recomendación	219	162	2	0	0	0	0	0	0	55	0	0	0	0	0	9	46	0	0	25.11

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014
CUENTAS PUBLICAS 2010 A 2012
ENERGÍA
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN**

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
PEMEX REF	Recomendación al Desempeño	28	28	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PEMEX REF	Solicitud de Aclaración	71	40	0	2	0	0	0	0	0	29	0	4	0	0	0	5	20	0	0	40.85
TOTAL PEMEX REF		318	230	2	2	0	0	0	0	0	84	0	4	0	0	0	14	66	0	0	26.42
PEMEX REF (ICC)	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL PEMEX REF (ICC)		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PEMEX	Recomendación	127	73	8	0	0	0	0	0	0	46	0	0	0	0	0	0	46	0	0	36.22
PEMEX	Recomendación al Desempeño	36	26	0	0	0	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	10	0	0	27.78
PEMEX	Solicitud de Aclaración	5	2	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	3	0	0	60.00
TOTAL PEMEX		168	101	8	0	0	0	0	0	0	59	0	0	0	0	0	0	59	0	0	35.12
PEP	Recomendación	202	102	5	0	0	0	0	0	4	91	0	0	0	0	0	91	0	0	0	45.05
PEP	Recomendación al Desempeño	44	37	0	0	0	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	7	0	0	0	15.91
PEP	Solicitud de Aclaración	61	31	0	1	0	0	0	0	0	29	0	0	0	0	0	29	0	0	0	47.54
TOTAL PEP		307	170	5	1	0	0	0	0	4	127	0	0	0	0	0	127	0	0	0	41.37
PGPB	Recomendación	78	43	0	0	0	0	0	0	0	35	0	0	0	0	0	0	35	0	0	44.87
PGPB	Recomendación al Desempeño	18	9	0	0	0	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	9	0	0	50.00
PGPB	Solicitud de Aclaración	9	1	0	0	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	8	0	0	88.89
TOTAL PGPB		105	53	0	0	0	0	0	0	0	52	0	0	0	0	0	0	52	0	0	49.52
P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
PPQ	Recomendación	69	48	0	0	0	0	0	0	0	21	0	0	0	0	0	0	21	0	0	30.43
PPQ	Recomendación al Desempeño	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014
CUENTAS PUBLICAS 2010 A 2012
ENERGÍA
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
PPQ	Solicitud de Aclaración	7	4	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	3	0	0	42.86
TOTAL PPQ		81	57	0	0	0	0	0	0	0	24	0	0	0	0	0	0	24	0	0	29.63
SENER	Recomendación	28	20	0	0	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	8	0	0	28.57
SENER	Recomendación al Desempeño	11	10	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	9.09
TOTAL SENER		39	30	0	0	0	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	9	0	0	23.08
TOTAL GENERAL		1336	861	16	8	0	0	0	0	4	447	0	6	0	0	0	160	281	0	0	33.46

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014
CUENTAS PÚBLICAS 2008 A 2012
ENERGÍA
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previo a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento									Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	333	70	0	0	70	263	0	0	0	0	0	0	0	0	0	263	254	0	9	0	0
Porcentaje	100.00	21.02	0.00	0.00	21.02	78.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	78.98	76.28	0.00	2.70	0.00	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014
CUENTAS PÚBLICAS 2008 A 2012
ENERGÍA

PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emittidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
CFE (ICC)	58	8	0	0	8	50	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	50	46	0	4	0	0
CNSNS (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0
COMESA (ICC)	8	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	8	8	0	0	0	0
I.I.I. SERVICIOS (ICC)	28	0	0	0	0	28	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	28	27	0	1	0	0
IMP (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0
PEMEX REF (ICC)	84	16	0	0	16	68	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	68	67	0	1	0	0
PEMEX (ICC)	47	15	0	0	15	32	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	32	31	0	1	0	0
PEP (ICC)	66	20	0	0	20	46	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	46	46	0	0	0	0
PGPB (ICC)	21	6	0	0	6	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	15	14	0	1	0	0
PPQ (ICC)	13	5	0	0	5	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	8	7	0	1	0	0
SENER (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0	0
ENERGÍA	333	70	0	0	70	263	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	263	254	0	9	0	0
Total General	333	70	0	0	70	263	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	263	254	0	9	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014
CUENTAS PÚBLICAS 2008 A 2012
ENERGÍA
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento									Con Seguimiento Concluido								En Procedimiento Resarcitorio
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	95	7	0	0	0	7	88	21	0	9	0	0	0	12	0	0	61	27	34	0	0	0	0	0	6
Porcentaje	100.00	7.37	0.00	0.00	0.00	7.37	92.63	22.11	0.00	9.47	0.00	0.00	0.00	12.63	0.00	0.00	64.21	28.42	35.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6.32



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014
CUENTAS PÚBLICAS 2008 A 2012
ENERGÍA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

Siglas de la Entidad Fiscalizada	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido								En Procedimiento Resarcitorio
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
CFE	26	0	0	0	0	0	26	5	0	0	0	0	0	5	0	0	19.23	18	6	12	0	0	0	0	0	3
I.I.I. SERVICIOS	11	0	0	0	0	0	11	7	0	5	0	0	0	2	0	0	63.64	4	2	2	0	0	0	0	0	0
PEMEX REF	26	3	0	0	0	3	23	6	0	4	0	0	0	2	0	0	26.09	17	9	8	0	0	0	0	0	0
PEMEX	4	1	0	0	0	1	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	2	1	0	0	0	0	0	0
PEP	9	2	0	0	0	2	7	3	0	0	0	0	0	3	0	0	42.86	4	3	1	0	0	0	0	0	0
PGPB	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	0	2	0	0	0	0	0	0
PPQ	17	1	0	0	0	1	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	13	5	8	0	0	0	0	0	3
ENERGÍA	95	7	0	0	0	7	88	21	0	9	0	0	0	12	0	0	23.86	61	27	34	0	0	0	0	0	6
Total General	95	7	0	0	0	7	88	21	0	9	0	0	0	12	0	0	23.86	61	27	34	0	0	0	0	0	6



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2008
ENERGÍA
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	32	0	0	0	0	32	0	0	0	0	0	0	0	0	32	32	0	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2008
ENERGÍA
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido					
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
PEP (ICC)	15	0	0	0	0	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	15	15	0	0	0	0
PGPB (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
PEMEX REF (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0	0
CNSNS (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0
CFE (ICC)	6	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	6	6	0	0	0	0
PEMEX (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0	0
TOTAL ENERGÍA	32	0	0	0	0	32	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	32	32	0	0	0	0



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFC	CFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-18TOQ-02-0283-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no atendieron con cuidado y diligencia sus funciones, tal como lo estableció el juez respectivo, al señalar que no se demostraron las excepciones; no comparecieron en las audiencias; no designaron peritos para determinar el ancho de la superficie afectada así como el precio, con lo cual se consintió el monto de la indemnización condenatoria; por la falta de elementos documentales lógicos y científicos, y, en el caso de dictámenes o avalúos, no acreditaron que fueron elaborados por personas tituladas con experiencia en la materia. Asimismo, por la falta de supervisión del Titular del Departamento Jurídico Divisional de la Gerencia de Distribución Noroeste de los abogados designados, lo que ocasionó que las acciones, pruebas y alegatos fueran insuficientes en los juicios núms. 210/2008, 235/2008, TUA39-434/2006, 200/2008, 588/2006, 1090/2005, 50/2008, 106/2008, 289/2007, 517/2006, 886/07 y 254/2008 en los que se demandó a la entidad fiscalizada, así como el incumplimiento de los pagos a pesar de que las resoluciones fueron debidamente notificadas, lo que ocasionó que se embargara la cuenta de la Gerencia Divisional de Distribución Noroeste, e implicó un riesgo en el flujo de efectivo de la entidad, en incumplimiento del artículo 8, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; numeral 1.1.5.0.2.0.0.2, párrafos segundo y quinto, del Manual de Organización de la Gerencia Divisional de Distribución Noroeste, y los apartados tercero, quinto y décimo primero de las funciones adjetivas del Manual de Organización de la Gerencia Divisional de Distribución Noroeste. El Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	18/164/CFE/CI/AR-RA/1223/2010 Se informó que con Resolución de fecha 12 de octubre de 2010, se acreditaron las infracciones de dos servidores públicos adscritos a la Gerencia Divisional de Distribución Noroeste, Zona Novojoa, a quienes se les impuso la sanción de suspensión de su empleo por un periodo de 5 y 10 días, respectivamente.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFC	CFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-18TOQ-02-0269-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no depuraron cuentas por 1,466,944.3 miles de pesos correspondientes al ejercicio 2008, en contravención de los artículos 232 y 242 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del apartado Particularidades del Procedimiento de la Conciliación Bancaria de Egresos, párrafo tercero, del Manual Institucional de Tesorería, que establece que los movimientos no identificados y que no puedan ser corregidos en el momento de incorporar el extracto de cuenta, se registran en la cuenta 10-Movimientos Bancarios en Conciliación. Estas partidas están sujetas a inmediata investigación y depuración a efecto de que a la brevedad posible se registre el movimiento definitivo. Esta cuenta auxiliar de bancos no acepta tener partidas con antigüedad mayor de tres meses. El Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	18/164/CFE/CI/AR-RA/0954/2010 Resulta procedente abstenerse de iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidades en contra de los servidores públicos responsables, dado que no se cuentan con elementos suficientes para acreditar su presunta responsabilidad.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFC	CFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-18TOQ-02-0283-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, en la elaboración y emisión de las bases de invitación nacional a cuando menos tres personas núm. 300836925, solicitaron como optativo el requisito para que los licitantes presentaran junto con su propuesta una manifestación bajo protesta de decir verdad del grado de contenido nacional de los bienes producidos en México; no obstante que la normativa establece que al tratarse de Invitaciones a cuando menos tres personas de carácter nacional es obligatorio que el licitante manifieste que es de nacionalidad mexicana, que la totalidad de los bienes que oferta y entregará son producidos en México y tendrán un grado de contenido nacional de por lo menos el 50% o el correspondiente en los casos de excepción que establece la Secretaría de Economía, por lo que se incumplieron los artículos 28, fracción I, y 43, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el numeral 68 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el numeral 1.1.5.0.2.3.0.5, párrafo tercero, de las funciones del Departamento Divisional de Abastecimientos; Apartado 7, párrafo último, Funciones de la Administración de Zona, y las Funciones Adjettivas, párrafo quinto, del Manual de Organización de la Gerencia Divisional de Distribución Noroeste. El Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	18/164/CFE/CI/AR-RA/0546/2013 El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad comunicó que se dictó resolución definitiva al procedimiento administrativo. El tipo de resolución fue una suspensión por 10 días.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFC	CFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-18TOQ-02-0283-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos relacionados con el juicio núm. 200/08 que en su gestión no atendieron con cuidado y diligencia sus funciones, tal como lo manifestó el titular del juzgado, al precisar que las pruebas presentadas carecieron de sustento pericial o científico alguno y por lo tanto fueron insuficientes para desvirtuar la opinión presentada por el ingeniero contratado por la parte demandante, así como por las omisiones administrativas para realizar los pagos a pesar de que las resoluciones fueron debidamente notificadas, lo que ocasionó que se embargara la cuenta de la Gerencia Divisional de Distribución Noroeste, con lo que se presentó un riesgo en el flujo de efectivo de la entidad, en infracción del artículo 8, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; numeral 1.1.5.0.2.0.0.2, párrafos segundo y quinto, del Manual de Organización de la Gerencia Divisional de Distribución Noroeste, y los apartados tercero, quinto y décimo primero de las funciones adjetivas del Manual de Organización de la Gerencia Divisional de Distribución Noroeste. El Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	18/164/CFE/OI/AQ/2411/2011 La Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la CFE, informó que mediante acuerdo del 1o de junio de 2011 se determinó sobreseer la citada investigación debido a que la Dirección General Adjunta de Auditorías Directas de la Unidad de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de la Función Pública, cuenta con una auditoría sobre los mismos hechos; por lo que a efecto de evitar indagar sobre los mismos hechos; y en su caso, evitar se incurriera en un doble juzgamiento o emisión de resoluciones contradictorias, será ésta quien continúe con la citada investigación.
2008	DGAFFC	CFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-18TOQ-02-0269-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no depuraron 9 cuentas bancarias por 469,963.4 miles de pesos que corresponden al ejercicio de 2008, en contravención del párrafo primero de las Particularidades, del Procedimiento de la Conciliación Bancaria de Egresos del Manual Institucional de Tesorería, que establece la "depuración de las partidas abiertas no compensadas en las Cuentas Auxiliares de Bancos". El Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	18/164/CFE/CI/AR-RA/0954/2010 Resulta procedente abstenerse de iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidades en contra de los servidores públicos responsables, dado que no se cuentan con elementos suficientes para acreditar su presunta responsabilidad.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFC	CFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-18TOQ-02-0283-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión, en la defensa del juicio núm. 627/2006 relativo a la constitución legal de servidumbre de paso y el pago de la indemnización, no manifestaron o realizaron acción alguna relacionada con la presentación de pruebas periciales en materia de energía eléctrica, topografía y valuación, no se inconformaron con los valores determinados (superficie y costo), y en consecuencia, la entidad perdió el derecho para objetar la condena impuesta; asimismo, porque no solicitaron los recursos financieros para efectuar los pagos en los términos ordenados en la sentencia, y en consecuencia se embargó la cuenta bancaria de la Gerencia Divisional de Distribución Noroeste, lo que implicó un riesgo en el flujo de efectivo de la entidad, en incumplimiento del artículo 8, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; el numeral 1.1.5.0.2.0.0.2, párrafos segundo y quinto, del Manual de Organización de la Gerencia Divisional de Distribución Noroeste, y los apartados tercero, quinto y décimo primero de las funciones adjetivas del Manual de Organización de la Gerencia Divisional de Distribución Noroeste. El Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	18/164/CFE/OI/AQ/2411/2011 La Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la CFE, informó que mediante acuerdo del 1o de junio de 2011 se determinó sobreseer la citada investigación debido a que la Dirección General Adjunta de Auditorías Directas de la Unidad de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de la Función Pública, cuenta con una auditoría sobre los mismos hechos; por lo que a efecto de evitar indagar sobre los mismos hechos; y en su caso, evitar se incurriera en un doble juzgamiento o emisión de resoluciones contradictorias, será ésta quien continúe con la citada investigación.
2008	DGADPP	CNSNS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-18A00-06-0005-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión renovaron licencias de operación para el manejo de material nuclear y radiactivo, no obstante que su trámite se realizó en fecha posterior a los 30 días naturales anteriores a su vencimiento, en incumplimiento de los artículos 225, 253 y 255 del Reglamento General de Seguridad Radiológica. El Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	18.950.400/TO/189/2009 Acuerdo por falta de elementos para determinar la existencia de presunta responsabilidad administrativa.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGADPP	CNSNS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-18A00-06-0005-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión expidieron licencias de operación para el manejo de material nuclear y radiactivo sin la presentación de la fianza o caución de institución o empresa legalmente autorizada para garantizar daños a terceros, en incumplimiento de los artículos, 219, fracción V, 227, fracción VIII, y 229, del Reglamento General de Seguridad Radiológica. El Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	18.950.400/TO/189/2009 Acuerdo por falta de elementos para determinar la existencia de presunta responsabilidad administrativa.
2008	DGAFFA	PEMEX (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-18T4I-02-0318-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron y administraron la integración de los expedientes de personal, debido a que en la revisión de una muestra de 65 expedientes de empleados, se observó que no contaron con documentación como cédula profesional, contrato individual de trabajo, identificación oficial, curriculum vitae y la documentación para el reembolso de gasolina (factura o carta-factura del automóvil y la tarjeta de circulación), asimismo, las que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron esos documentos, en incumplimiento de los artículos 59, fracción IX, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 15 de su reglamento, así como 52 del Reglamento de Trabajo de Personal de Confianza de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. El Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	OICPM-AQ-202/1486/2011 El Titular del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos informó del Acuerdo de Archivo del día 27 de abril de 2011, en donde determinó que no existen elementos objetivos que hagan presumir responsabilidad administrativa a cargo de un servidor público de Petróleos Mexicanos, resultado procedente archivar la denuncia del expediente núm. DE/128/2010/NA/184 como asunto concluido, asimismo con el oficio núm. OICPM-AQ-202/1487/2011 del 27 de abril de 2011 proporcionó copia certificada del Acuerdo de Archivo.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFA	PEMEX (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-18T4I-02-0318-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el pago de 50.8 miles de pesos, por concepto de incentivo al desempeño, conformados por 43.6 miles de pesos reportados en el Sistema Institucional del Incentivo al Desempeño, cantidad superior a los 36.4 miles de pesos establecidos en los tabuladores contenidos en los Acuerdos del Corporativo de Administración para el pago de Cuotas Mensuales de Incentivo al Desempeño, y por 7.2 miles de pesos reportados en ese sistema y no presentados en el resumen mensual, en incumplimiento de las disposiciones 4.1.2 y 9.2 de los Criterios para el Otorgamiento, Pago y Suspensión del Incentivo al Desempeño del Personal de Confianza de Niveles 30 al 43 de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, así como de los artículos 86 y 87 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el numeral primero de los citados acuerdos. El Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	OICPM-AQ-202/1035/2011 El Titular del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos mediante oficio núm. OICPM-AQ-202/1035/2011 de fecha 29 de marzo de 2011, informó a la Auditoría Superior de la Federación, que se emitió Acuerdo de Archivo, por virtud del cual se ordenó archivar como asunto concluido el expediente de investigación al rubro indicado, lo anterior en razón de que la documentación e información, así como los elementos que se aportaron, recopilaron, ofrecieron y desahogaron en el desarrollo de la misma se considera que no existen conductas que pudieran implicar infracción a normatividad alguna, ni incumplimiento a los principios de legalidad, por lo cual se archiva como asunto concluido el expediente núm. INV.ADMVA.DE/127/2010/NA/183.
2008	DGAFFA	PEMEX (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-18T4I-02-0318-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el pago del incentivo al desempeño sin contar con las evaluaciones al desempeño, ya que en la revisión de una muestra de 25 empleados, se observó que en 20 casos no se sustentó que contaran con las evaluaciones, en incumplimiento de los numerales 4.3 y 5.1 de los Criterios para el Otorgamiento, Pago y Suspensión del Incentivo al Desempeño de Personal de Confianza de Niveles 30 al 43 de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. El Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	OICPM-AQ-202/1934/2011 Mediante el oficio núm. OICPM-AQ-202/1934/2011 del 6 de junio de 2011, el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, proporcionó la resolución definitiva a la acción núm. 08-9-18T4I-02-0318-08-001, donde determinó que que no existen elementos objetivos para presumir conductas irregulares a cargo de Servidores Públicos adscritos a la Subdirección de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de Petróleos Mexicanos, toda vez que los elementos que se ofrecieron, recopilaron y desahogaron en el desarrollo de la misma, no son suficientes para determinar contravención a los principios y obligaciones contenidas en los artículos 7 y 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFC	PEMEX (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-18T4I-02-0271-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 88 fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no consideraron en el presupuesto de Petróleos Mexicanos para ser autorizado por la Cámara de Diputados los recursos para el otorgamiento de donativos, en incumplimiento del artículo 80, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	OICM-AQ-202/3798/2010 "...No se encontraron pruebas documentales o elementos probatorios objetivos, idóneos y suficientes para presumir la existencia de responsabilidad administrativa a cargo del servidor público alguno a Petróleos Mexicanos, por actos o omisiones presuntamente constitutivos de irregularidad, a que se refiere la Promoción de Responsabilidad Administrativa número 08-9-18T4I-02-0271-08-001, formulada a través del oficio número OASF/0322/2010, de fecha quince de abril del año dos mil diez, que derivó del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008 y, por lo tanto, tampoco procede turnar el expediente respectivo al Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, por los motivos y fundamentos legales expuestos en la parte constitutiva del presente Acuerdo"
2008	DGAFFC	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-18T4M-02-0291-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no dieron cabal cumplimiento a los contratos de arrendamiento financiero capitalizable con opción a compra al no proponer, en las notificaciones realizadas, a los navieros los tiempos máximos de corrección de deficiencias, así como por no contar con la conformidad o propuesta de plazo máximo de corrección por parte de la arrendadora, y la anuencia por escrito de la afianzadora respecto de los reclamos con atención en periodos mayores de 30 días, situación que origina la atención de reclamos en tiempos que van de 108 a 450 días posteriores a su notificación al arrendador, en incumplimiento del inciso a de la cláusula vigésima segunda, y segundo y tercer párrafos de la cláusula cuadragésima segunda de los contratos de arrendamiento financiero capitalizable con opción a compra. El Órgano Interno de Control en Pemex Refinación proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	18-576-OIC-AQ-O-1458-2011 Con oficio núm. 18-576-OIC-AQ-O-1458-2011 del 1 de septiembre de 2011, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria señala que no hay evidencia documental de que la Gerencia de Operación Marítima y Portuaria, como Administradora de los contratos en estudio, haya notificado al personal a bordo de los buques tanque las obligaciones contractuales establecidas en las cláusulas vigésima segunda inciso a), y segundo y tercer párrafo de la cuadragésima segunda de los contratos de arrendamiento financiero capitalizables con opción a compra. Po lo tanto, emitió una recomendación a la Gerencia de Operación Marítima Portuaria para que los contratos de arrendamiento financiero capitalizable con opción a compra de buques tanque, se haga del conocimiento al personal a bordo responsable de la seguridad y mantenimiento de la nave, de sus equipos, accesorios de los mismos, de las obligaciones contractuales aplicables que les aplique, así como que se le de seguimiento a la recomendación que al respecto emitió la ASF, debiendo informar al Área de Quejas las acciones tomadas para la atención de la presente recomendación



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFA	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-18T4M-02-0320-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron la comprobación de los pliegos de comisión realizados en el ejercicio 2008, correspondientes a la empleada con número de ficha 414367, ya que se observó que en los pliegos de comisión núms. 7025312, 7026842, 7026295, 7027366 y 7027945 se determinaron inconsistencias en la comprobación como son: errores en la relación de facturas, y en los montos consignados en las mismas, falta de facturas, presentación de la misma factura en dos comprobaciones de días distintos, o a nombre de otro contribuyente y comprobantes presumiblemente apócrifos, en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de las Disposiciones Generales en materia de viáticos y pasajes para el personal de confianza de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. El Órgano Interno de Control en Pemex Refinación proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	18-576-OIC-O-334-2012 Con el oficio número 18-576-OIC-O-334-2012 del 01 de octubre de 2012, el Titular del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación informó que el Titular del Área de Quejas de ese Órgano Interno de Control mediante el oficio número 18-576-OIC-AQ-O-2152-2012 del 01 de octubre de 2012, el Titular del Área de Responsabilidades de ese Órgano Interno de Control, emitió resolución de fecha 25 de septiembre de 2012 en el expediente R. 20/2011; en la que se determinó imponerle como sanción administrativa a los CC. Eduardo Jesús Méndez Acuña y Sergio Piña Nieto, ambos servidores públicos adscritos al momento de ocurrir los hechos a la Gerencia de Operación Marítima y Portuaria de Pemex Refinación, una amonestación pública y una inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, por un periodo de seis meses, respectivamente. Con el oficio número 18-576-OIC-O-367-2012 del 19 de octubre de 2012, el Titular del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación informó que el Titular del Área de Quejas de esa instancia fiscalizadora, mediante el oficio número 18-576-OIC-AQ-O-2338-2012 del 19 de octubre de 2012, que el Área de Responsabilidades de ese Órgano Interno de Control, emitió resolución de fecha 11 de octubre de 2012 en el expediente R.24/2011; en la que se determinó la no existencia de responsabilidad administrativa a cargo de la C. Emmy Amador Galán, servidora pública adscrita a la Gerencia de Operación Marítima y Portuaria de Pemex Refinación.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFC	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-18T4M-02-0291-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión formalizaron un contrato por la prestación de servicios de rotulación de buques sin precisar los buques que recibirían los servicios, así como por autorizar el pago del servicio de rotulación recibidos en el ejercicio de 2008, al amparo de un contrato adjudicado y formalizado en 2009, en incumplimiento de los artículos 45, fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 55-A del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El Órgano Interno de Control en Pemex Refinación proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	18-576-OIC-AQ-O-1456-2011 Con oficio núm. 18-576-OIC-AQ-O-1456-2011 del 1 de septiembre de 2011, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria señala que las fotografías proporcionadas de los buques tanque Chicontepec, Bicentenario y Támpico en las que se aprecian contienen una serie de números que pudieran ser las fechas en que fueron tomadas las imágenes, sin embargo esas fotografías no constituyen prueba plena, ya que el Área de Quejas no cuenta con otros elementos de prueba para corroborar las imágenes. Po lo tanto, emitió una recomendación a la Gerencia de Operación Marítima Portuaria para que haga del conocimiento a las áreas que integran dicha Gerencia, que los bienes o servicios, cuya contratación, en su caso . se haya realizado al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público , deberán ser recibidos una vez que el contrato o pedido haya sido formalizado por las partes, debiendo informar al Área de Quejas las acciones tomadas para la atención de la presente recomendación
2008	DGAFFA	PEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-18T4L-02-0314-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión enviaron al quemador gas amargo en exceso por un importe total de 5,100.1 miles de dólares equivalentes a 54,756.3 miles de pesos, en los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2008, lo que originó que el aprovechamiento del gas (para su envío a PEP) fuera bajo, en incumplimiento de la cláusula 16 "Operación y Mantenimiento del FPSO" del contrato núm. 412005846. El Órgano Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	OIC-AQ-PEP-18.575-1133/2013 se considera procedente la Resolución Definitiva de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como resultado de las investigaciones realizadas por el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, debido a que las cantidades de gas amargo que fueron dispuestas para su quema fueron por causas imputables al proveedor, por lo que personal de Pemex Exploración y Producción llevó a cabo las acciones conducentes para generar escritos de protesta, solicitar la corrección inmediata de los problemas que originaron las fallas y además aplicar las penalizaciones que resultaron procedentes de investigación. Asimismo, no resultó dable aseverar que los servidores públicos de la supervisión de la ejecución del contrato, al haber enviado al quemador, gas amargo en exceso, hayan infringido con su actual la cláusula décima sexta, toda vez que la obligación contenida le correspondía a la contratista y no así a la entidad contratante.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFA	PEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-18T4L-02-0308-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron los trabajos de 19 facturas por 2,875.3 miles de dólares, equivalentes a 39,603.8 miles de pesos, del contrato número 424047827 de BJ Services Company Mexicana, S.A. de C.V., con atrasos de 1 a 60 días adicionales a los 15 días naturales establecidos en el contrato. Además, los que pagaron con desfase 11 facturas, de las cuales 5 del contrato núm. 424047833 de Dowell Schlumberger de México, S.A. de C.V., por 5,392.2 miles de dólares, equivalentes a 74,271.1 miles de pesos, se pagaron con retrasos de 2 a 8 días y 6 facturas del contrato núm. 424047827 de BJ Services Company Mexicana, S.A. de C.V., por 857.7 miles de dólares, equivalentes a 11,813.8 miles de pesos, se pagaron con retrasos de 1 a 15 días adicionales de los 20 días naturales establecidos en el contrato, en incumplimiento de la cláusula tercera de los contratos núms. 424047833 y 424047827; de los artículos 54, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 98, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como del Procedimiento Administrativo Ventanilla Única (Contratistas, Proveedores y Misceláneos), con clave núm. 200-74000-PA-083. El Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	OIC-AQ-PEP-18.575-1150/2013 Mediante oficio núm. OIC-AQ-PEP-18.575-1150/2013 del 16 de mayo de 2013 el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción proporcionó el Acuerdo del 29 de abril de 2013 del expediente núm. CI-R-PEP-296/2012, donde determinó que no ha lugar a instruir el procedimiento administrativo a servidor público alguno debido a que por el transcurso de tiempo ha prescrito la facultad de la autoridad para sancionar, de acuerdo con el artículo 34 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFA	PEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-18T4L-02-0308-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión celebraron el 18 de febrero de 2008 el Convenio núm. 1, del contrato núm. 424047827 con la compañía BJ Services Company Mexicana, S.A. de C.V., cuyo objeto fue realizar "Trabajos de fraccionamientos hidráulicos con sustentante con ácido y espuma en pozos petroleros en los activos de la Región Norte que incluye los trabajos de limpieza y medición de pozos", en el cual se incluyeron las partidas 2.2.13, 2.2.14, 2.2.15, 2.2.16, 2.3.7, 2.3.8, 2.3.9 y 2.3.10, en las que se establecieron precios unitarios del concepto mano de obra "Cuadrillas de fracturamientos", superiores a los estipulados en el contrato núm. 424047827, en incumplimiento del artículo 58, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	OIC-AQ-PEP-18.575-1150/2013 Mediante oficio núm. OIC-AQ-PEP-18.575-1150/2013 del 16 de mayo de 2013 el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción proporcionó el Acuerdo del 29 de abril de 2013 del expediente núm. CI-R-PEP-296/2012, donde determinó que no ha lugar a instruir el procedimiento administrativo a servidor público alguno debido a que por el transcurso de tiempo ha prescrito la facultad de la autoridad para sancionar, de acuerdo con el artículo 34 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2008	DGAFFA	PEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-18T4L-02-0308-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aclararon ni proporcionaron la documentación justificativa y comprobatoria de 10,274.5 miles de pesos, considerados como Inversiones en el Desarrollo y Explotación de Yacimientos de Petróleo Crudo o Gas Natural en las cédulas de costos del Activo Integral Burgos, para efecto del cálculo de la deducción por Inversiones en el Desarrollo y Explotación de Yacimientos de Petróleo Crudo o Gas Natural para la determinación del Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos del ejercicio de 2008, sin contar con la documentación que reúna los requisitos fiscales, en incumplimiento de los artículos 254, fracción II, de la Ley Federal de Derechos, y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y del Procedimiento Administrativo Ventanilla Única (Proveedores, Contratistas y Misceláneos), folio núm. 200-74000-PA-083.	OIC-AQ-PEP-18.575-2731/2012 Mediante oficio núm. OIC-AQ-PEP-18.575-2731/2012 del 27 de septiembre de 2012, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción comunicó que emitió con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 37, fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 10 y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, 80, fracción III, numerales del 1 al 5 y 82, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, Acuerdo de Archivo por falta de elementos, en razón de que no encontró elementos suficientes de convicción que acreditaran infracción alguna a las disposiciones antes citadas, en correlación con la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFC	PEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-18T4L-02-0476-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron evidencia de la documentación fuente que sirvió de base para la fijación de objetivos y metas de la producción que se alcanzarían con el desarrollo de los proyectos de exploración Golfo de México "B", Golfo de México Sur y Área Perdido, que se encuentran en el documento análisis costo-beneficio de los proyectos de inversión Cantarell (el cual avala los proyectos de exploración con sus inversiones) y Lakach-PIDIREGAS, por lo que no se acreditó que la información contenida en los análisis costo-beneficio se encuentre sustentada en información precisa y confiable, en incumplimiento del artículo 48 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y del numeral 5, sección IV "Del análisis costo-beneficio y su contenido", de los Lineamientos para la Elaboración y Presentación de los Análisis Costo y Beneficio y Proyectos de Inversión, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el oficio núm. 400.1.410.05.064 del 20 de diciembre de 2005. El Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	OIC-AQ-PEP-18.575-2686/2012 El Titular del Área de Quejas en PEP, emitió el Acuerdo de Archivo por falta de elementos, en razón de que no obstante que se desahogaron todas y cada una de las diligencias tendientes a corroborar los hechos denunciados y en consecuencia acreditar la comisión de conductas presuntamente irregulares atribuibles a servidores públicos adscritos a PEPm esta titularidad no encontró elementos suficientes de convicción que acreditaran infracción alguna de las disposiciones normativas.
2008	DGAFFA	PEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-18T4L-02-0311-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión recibieron los oficios de reclamos de P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V. con 57 y 52 días después del plazo establecido de 90 días siguientes a partir de la fecha del conocimiento del embarque del cargamento, de las notas de crédito por "ajuste en precio" de las órdenes de venta núms. 07-RYT-039 por 702.1 miles de dólares, equivalentes a 7,650.5 miles de pesos y 07-RYT-040 por 697.9 miles de dólares, equivalentes a 7,562.6 miles de pesos del punto de venta Cayo Arcas, en incumplimiento de la cláusula 14 "Notificación de reclamos" del contrato de compraventa de petróleo crudo celebrado entre Pemex Exploración y Producción y P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V., el 1 de noviembre de 1994, vigente en 2008. El Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	OIC-AQ-PEP-18.575-2623-2011 El OIC en Pemex Exploración y Producción (PEP) indicó que no advirtió elementos que hagan suponer que se haya faltado a la normatividad o incurrido en alguna causal de responsabilidad administrativa, toda vez que de las documentales que integran el expediente que se actúa, no se cuenta con elementos de prueba que permitan acreditar que servidores públicos adscritos a PEP hayan incurrido en alguna irregularidad de carácter administrativo de las hipótesis normativas contempladas en los artículos 7 y 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que esa Autoridad considera procedente archivar el expediente como asunto concluido.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFA	PEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-18T4L-02-0311-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron que P.M.I Comercio Internacional, S.A. de C.V., presentara a Pemex Exploración y Producción durante 2008, el "Programa Convenido de Cargamentos" mensual, sin especificar el área geográfica del destino y el puerto de descarga del cargamento, el nombre del buquetanque designado con las características del mismo, nombre de los agentes del buquetanque y de los representantes del comprador, así como el tiempo requerido para el deslastre, en incumplimiento de la cláusula 9.1 del contrato de compraventa de petróleo crudo celebrado entre Pemex Exploración y Producción y P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V., el 1 de noviembre de 1994, vigente en 2008. El Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	OIC-AQ-PEP-18.575-2623-2011 La Autoridad Administrativa no advierte elementos suficientes, claros y evidentes que hagan suponer que servidores públicos adscritos a Pemex Exploración y Producción hayan faltado a la cláusula 9.1 del Contrato de Compra Venta de Petróleo Crudo entre Pemex Exploración y Producción y P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V., o infringido alguna normatividad con la causal de responsabilidad administrativa que redunde en perjuicio del interés público, los cuales fueron motivo de estudio en el expediente, por lo que considera procedente archivar el expediente como concluido.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAIFF	PEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-18T4L-04-0464-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron los convenios modificatorios núms. 1 a 6, con los cuales el monto en moneda nacional se incrementó en \$1,436,981.3 miles de pesos (207.3%) respecto del pactado originalmente y ascendió a un total de \$2,129,927.4 miles de pesos; el monto en moneda extranjera en 26,181.2 miles de dólares (188.2%), con lo que se ubicó en 40,097.3 miles de dólares; y el plazo de ejecución en 425 días (46.6%) para sumar un total de 1,337 días, sin que la entidad fiscalizada demostrara fehacientemente la conveniencia de ampliar los montos y plazo del contrato, ya que existen deficiencias de planeación de los trabajos ejecutados, toda vez que los volúmenes de obra que la entidad fiscalizada consideró en el catálogo de conceptos de concurso se refieren a trabajos generales que no se basan en un proyecto definido, sino que están en función de los requerimientos del proyecto y de las necesidades de las áreas operativas. Por ello, PEP incumplió los artículos 24, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 11, fracción I, de su reglamento; y los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 28, párrafo primero, y 59, párrafos primero y segundo, de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, debido que realizó modificaciones sustanciales al proyecto original sin asegurar al Estado la obtención de las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, puesto que la entidad fiscalizada, con anterioridad a la terminación del contrato pactado originalmente, debió prever y adjudicar los trabajos adicionales mediante el procedimiento de licitación pública. El Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	OIC-AQ-PEP-18.575-942/2013 El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, emitió la resolución al procedimiento administrativo de responsabilidades número CI-R-PEP-308/2012, en la que determinó el archivó del asunto, al encontrarse prescritas las presuntas irregularidades administrativas.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFC	PEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-18T4L-02-0477-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron dos convenios modificatorios sin contar con los elementos necesarios y justificativos que acreditaran la cláusula Décima Quinta "Caso Fortuito o Fuerza Mayor" del contrato núm. 428237849, ya que no se confirman las condiciones meteorológicas adversas que durante el periodo de mayo a octubre de 2008 permitieran llevar a cabo los trabajos de adaptación de la grúa y por consiguiente iniciar en la fecha estipulada contractualmente con la entidad fiscalizada, además de que la citada contratista no consideró como caso fortuito o de fuerza mayor el incumplimiento de sus proveedores, ya que presentó una demanda ante la Corte Distrital de los Estados Unidos de Norteamérica, Distrito Sur de Texas, División Houston, con número de acción civil 4:08-cv-3505, en contra de su proveedor Goodcrane Corporation, porque éste no entregó en el plazo acordado la grúa requerida para la ejecución del contrato respectivo; y esto afectó la conclusión de los trabajos, en incumplimiento de la citada cláusula Décima Quinta del contrato núm. 428237849. El Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	OIC-AQ-PEP-18575-2132-2011 Acuerdo de archivo por falta de elementos, para presumir la responsabilidad administrativa en contra de servidores públicos adscritos a Pemex Exploración y Producción, por lo que dicho asunto se encuentra totalmente concluido.
2008	DGAFFA	PEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-18T4L-02-0311-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión elaboraron las Instrucciones de Embarque de Pemex Exploración y Producción con fecha posterior a la llegada del buquetanque a la terminal de carga, ya que en la revisión de 60 órdenes de venta de Cayo Arcas y 19 de Dos Bocas, se observó que en 39 y 8 casos, respectivamente, correspondientes a febrero, mayo y septiembre de 2008, la "Instrucción de Embarque de PEP" se realizó de 1 a 29 días después de la llegada del buquetanque, en incumplimiento de las actividades dos y tres, y de la definición de la "Instrucción de Embarque" del "Procedimiento Administrativo para el Registro y Control de la Documentación Generada de la Venta de Hidrocarburos" con clave núm. 222-62000-PA-018, así como del artículo 7 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. El Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	OIC-AQ-PEP-18.575-2623-2011 No existen elementos evidentes para determinar la presunta responsabilidad de servidores públicos adscritos a Pemex Exploración y Producción que hayan vulnerado el "Procedimiento Administrativo para el Registro y Control de la Documentación Generada de la Venta de Hidrocarburos" con clave núm. 222-62000-PA-018, toda vez que dicha normatividad fue elaborada en febrero de 2009, cuando los hechos fueron del 2008, por lo que se considera procedente archivar el expediente como concluido.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFA	PEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-18T4L-02-0322-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos y omisiones de los servidores públicos que en su gestión no remitieron la documentación justificativa y comprobatoria de 49,418.9 miles de pesos por concepto de inconsistencias en la determinación de los costos y gastos de dos centros de trabajo, como son: 1,563.2 miles de pesos reportados en el cálculo del Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos (DOSH) y no identificados en el registro contable del Centro de Trabajo número 295; 4,808.4 miles de pesos reportados en el cálculo del DOSH con montos superiores al registro contable de los Centros de Trabajo números 295 y 296, y 43,047.3 miles de pesos no reportados en el cálculo del DOSH y registrados en los dos Centros de Trabajo; en incumplimiento del artículo 254, fracción IV, de la Ley Federal de Derechos.	OIC-AQ-PEP-18.575-796/2012 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción informó a la Dirección General de Auditoría Financiera Federal "A", que del resultado de la investigación administrativa practicada y de las constancias que integran el expediente núm. DE-235/2010, no se desprenden elementos de convicción suficientes que permitan a esta autoridad determinar alguna presunta responsabilidad administrativa en contra de servidores públicos adscritos a Pemex Exploración y Producción, se emitió Acuerdo de Archivo por Falta de Elementos.
2008	DGAFFA	PEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-18T4L-02-0332-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión recibieron la Unidad Productiva Cantarell 2008-A, y se aseguró que al 19 de noviembre de 2008 se encontraba generando ingresos suficientes para cubrir las obligaciones contraídas por su financiamiento, aun cuando dicha unidad productiva no era un Proyecto de Infraestructura Productiva de Largo Plazo, denominado posteriormente Proyecto de Impacto Diferido en el Registro del Gasto (PIDIREGAS), en incumplimiento del artículo 200, párrafo primero, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	OIC-AQ-PEP-18.575-1025/2012 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción informó que no encontró elementos que acreditaran alguna irregularidad administrativa a cargo de servidores públicos de PEP, por lo que procedió al archivo del expediente número. DE-081/2010 como asunto concluido.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAIFF	PEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-18T4L-04-0467-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con la debida planeación, programación y presupuestación en el contrato núm. 424107800, en incumplimiento de los artículos 24, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 11, fracción I, de su Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	OIC-AQ-PEP-18.575-2728/2012 El titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción comunicó, al Titular de la Auditoría Superior de la Federación, que en cumplimiento al punto ÚNICO del acuerdo de Trámite del veintisiete de septiembre del 2012, mediante el oficio núm. OIC-AR-PEP-18.575.4037/2012 del tres del mismo mes y año, recibido en el Área de Quejas el 26 de septiembre de 2012, la Titular del Área de Responsabilidades del OIC en PEP informó que el asunto radicado por esa titularidad bajo el número de expediente DE-080/2010 y turnado al Área de Responsabilidades para que determinará lo que conforme a derecho procediera, fue radicado con el número CI-R-PEP-295/2012, emitiéndose el Acuerdo de Archivo correspondiente, sin establecer en dicho comunicado los motivos para ello.
2008	DGAFFA	PEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-18T4L-02-0322-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión determinaron y autorizaron el pago de Incentivo al Desempeño al personal de confianza de los niveles 30 al 43, sin contar con las evaluaciones de desempeño establecidas en los Criterios para el otorgamiento, pago y suspensión del Incentivo al Desempeño del personal de confianza de niveles 30 al 43 de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, para acreditar el cumplimiento de los requisitos de actitud, desempeño laboral y productividad por parte del empleado sujeto al estímulo, en incumplimiento del artículo 74 del Reglamento de Trabajo del Personal de Confianza de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como de los artículos 7 y 8, fracciones I y II, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 10, párrafo segundo, 45, párrafo cuarto, y 89 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	OICPM-AQ-394-2013 Por medio del oficio núm. OICPM-AQ-394-2013 de fecha 25 de febrero de 2013 el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos remite Acuerdo de Archivo de fecha 24 de agosto de 2011, informando que en virtud de que no existen elementos objetivos que hagan presumir responsabilidad administrativa a cargo de algún servidor público de Petróleos Mexicanos, procede el archivo de la denuncia motivo de esa investigación.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAIFF	PEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-18T4L-04-0469-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con la debida planeación, programación y presupuestación en el contrato de obras públicas núm. 424047824, en incumplimiento de los artículos 24, párrafos tercero y cuarto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 11, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	OIC-AQ-PEP-18.575-1436/2011 emitió Acuerdo de Archivo por Falta de Elementos el Expediente DE-086/2010, lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, 26 y 37, fracciones XII y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62, fracción I, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 10 y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 80, fracción III, numeral del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
2008	DGAFFA	PGPB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-18T4N-02-0347-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Pemex-Gas y Petroquímica Básica, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión vendieron Líquidos del Gas C2+ del Complejo Procesador de Gas Arenque a la Refinería Madero, sin contar con las formalidades que requiere todo acto administrativo, al no haber celebrado el contrato de venta correspondiente, en incumplimiento de los artículos 3, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII y IX, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 6, párrafo primero, 1792, 1793, 1794 y 1796 del Código Civil Federal. El Órgano Interno de Control en Pemex-Gas y Petroquímica Básica proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	18/577/OIC/AQ/566/2010 El Área de Quejas informó que, como resultado de las investigaciones realizadas, no contó con elementos de procedibilidad idóneos tendientes a acreditar una presunta responsabilidad administrativa, toda vez que no fue posible determinar el nombre, cargo y lugar de adscripción del servidor público que autorizó se efectuara la entrega del producto Líquidos Criogénicos C2+ del Complejo Procesador de Gas Arenque, de Pemex Gas y Petroquímica Básica, a la Refinería Francisco I. Madero, de Pemex Refinación, en virtud de que la entrega del producto mencionado se acordó entre las subsidiarias involucradas a partir del año 2003, fecha en la que fue puesto en operación el Complejo de Mérito.



Cuenta Publica 2008

RESUMEN	PRAS
Promovida / Con Resolución Definitiva	31
Total	31



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFA	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-18T4M-02-0320-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones del servidor público con número de ficha 414367 que en su gestión no comprobó debidamente los gastos erogados con motivo de las comisiones que realizó en el ejercicio 2008, ya que se observó que en los pliegos de comisión núms. 7025312, 7026842, 7026295, 7027366 y 7027945 se determinaron inconsistencias en la comprobación como son: errores en la relación de facturas, y en los montos consignados en las mismas, falta de facturas, presentación de la misma factura en dos comprobaciones de días distintos, o a nombre de otro contribuyente y comprobantes presumiblemente apócrifos, en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de las Disposiciones Generales en materia de viáticos y pasajes para el personal de confianza de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. El Órgano Interno de Control en Pemex Refinación proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	Del análisis de la información y documentación proporcionada por el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control (OIC) en PEMEX Refinación mediante el oficio 18-576-OIC-AQ-O-518-2010 del 12 de marzo de 2010, respecto a la promoción de la responsabilidad administrativa sancionatoria establecida en la acción promovida numero 08-9-18T4M-02-0320-08-002 con motivo de las presuntas irregularidades administrativas atribuidas a servidores públicos adscritos a PEMEX Refinación se determinó que esta denuncia quedo radicada bajo el expediente número DE/069/2010. Además, el OIC indicó que agotadas las diligencias que le competen, informará a la ASF si existe o no responsabilidad a cargo de servidores públicos por incumplimiento al artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en caso de presunta responsabilidad administrativa el expediente será turnado al Área de Responsabilidades de este OIC, en caso contrario se enviará al archivo. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Publica 2008

RESUMEN	PRAS
Promovida / Sin Resolución Definitiva	1
Total	1



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2008
ENERGÍA
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento									Con Seguimiento Concluido								En Procedimiento Resarcitorio
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
Pilego de Observaciones	10	0	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	4	3	0	0	0	0	0	3
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	70.00	40.00	30.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2008
ENERGÍA
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido								En Procedimiento Resarcitorio
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
PEP	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	0	0
PPQ	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	1	2	0	0	0	0	0	0
PGPB	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0
PEMEX	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0	0	0	0
CFE	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	3
Total ENERGÍA	10	0	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	7	4	3	0	0	0	0	0	3



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2009
ENERGÍA
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	44	0	0	0	0	44	0	0	0	0	0	0	0	0	44	44	0	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2009
ENERGÍA
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido					
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
PEMEX REF (ICC)	15	0	0	0	0	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	15	15	0	0	0	0
PPQ (ICC)	5	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	5	0	0	0	0
CFE (ICC)	9	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	9	9	0	0	0	0
PGPB (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0
PEMEX (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0	0
PEP (ICC)	9	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	9	9	0	0	0	0
TOTAL ENERGÍA	44	0	0	0	0	44	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	44	44	0	0	0	0



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFC	CFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18TOQ-02-0516-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron las penas convencionales derivadas de los atrasos entre la fecha de la recolección de los valores y los depósitos de los recursos realizados por la empresa de traslado de valores, y en el depósito de los recursos por causas imputables a los servidores públicos de la Agencia Apodaca de la Gerencia Divisional de Distribución Golfo Norte.	18/164/CFE/CI/AQ/2891/2011 Se determinó que no existen elementos suficientes para turnar el expediente DE-001018/2011-CI, al Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control.
2009	DGAFFC	CFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18TOQ-02-0519-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron las acciones inherentes de la defensa de los juicios núms. 14/09, 1068/08, 127/2009, 126/2009, 330/2007, 50/08, 275/2008, 107/2008, 53/2009, 620/2006 y 278/2007 en contra de la Comisión Federal de Electricidad.	18/164/CFE/CI/AQ/4902/2013 La Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, informó que una vez agotada la investigación en la que fueron analizadas y valoradas las constancias, así como los resultados obtenidos, se estimó que no se reunieron los elementos que hagan presumir incumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que el 22 de julio se dictó acuerdo de archivo por falta de elementos.
2009	DGAIFF	CFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18TOQ-04-0225-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el incremento al importe contratado a 32,069.5 miles de dólares y 29,911.3 miles de pesos, con lo cual se rebasó la inversión autorizada de 27,700.0 miles de dólares para el proyecto, por lo que se presume un presunto daño o perjuicio o ambos al patrimonio de la entidad.	18/164/CFE/CI/AQ/2433/2011 Con fundamento en los artículos 108 y 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62, fracción I de la Ley Federal las Entidades Paraestatales; 3, fracción III, 4 y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 80, fracción III, numeral 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, notifico a usted, que el pasado diez de junio, esta Autoridad, una vez que realizó su investigación, dictó acuerdo de archivo del expediente DE-00103/2011-CI, folio 181816400020110000012.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFC	CFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18TOQ-02-0501-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno en la Comisión Federal de Electricidad, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no inspeccionaron que los servicios de mantenimiento a una unidad vehicular correspondieran a las especificaciones del contrato.	18/164/CFE/CI/AR-RA/000201/2014 Mediante el oficio 18/164/CFE/CI/AR-RA/000201/2014 del 20 de febrero de 2014, la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la CFE, en suplencia de la Titular del Área de Responsabilidades, informó que con fecha 13 de diciembre de 2013, se dictó resolución en el Procedimiento Administrativo PA/007/2012, en el que se acumuló la acción promovida con la número 09-9-18TOQ-02-0501-08-002, dictando amonestación pública a los servidores públicos involucrados.
2009	DGAFFC	CFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18TOQ-02-0501-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno en la Comisión Federal de Electricidad, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron la presentación de la garantía de cumplimiento del proveedor, como lo establecía el contrato.	18/164/CFE/CI/AR-RA/000201/2014 Mediante el oficio 18/164/CFE/CI/AR-RA/000201/2014 del 20 de febrero de 2014, la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la CFE, en suplencia de la Titular del Área de Responsabilidades, informó que con fecha 13 de diciembre de 2013, se dictó resolución en el Procedimiento Administrativo PA/007/2012 dictando amonestación pública a los servidores públicos involucrados.
2009	DGAFFC	CFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18TOQ-02-0501-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno en la Comisión Federal de Electricidad, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron el cumplimiento de las cláusulas de los contratos, lo que ocasionó que el proveedor no entregara en tiempo y forma los materiales sustituidos en la reparación de transformadores de conformidad con las condiciones pactadas.	18/164/CFE/CI/AR-RA/0546/2013 El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad comunicó que se dictó resolución definitiva al procedimiento administrativo. El tipo de resolución fue una amonestación privada.
2009	DGAFFC	PEMEX (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18T4I-02-0427-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron al comisionista, en los meses de marzo, agosto, septiembre y noviembre de 2009, la aclaración respecto de la presentación de las "Operaciones Pendientes por Liquidar" en la información financiera del fondo FEX.	INV.ADMVA. DE/075/2011 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex, con oficio núm. OICPM-AQ-220-2012 del 18 de enero de 2012, emitió acuerdo de conclusión ya que no existen elementos suficientes para presumir, menos aun comprobar, la comisión de conductas irregulares a cargo de los servidores públicos de Petróleos Mexicanos, en los términos señalados por la Auditoría Superior de la Federación, toda vez que existe constancia en autos de que el personal de Petróleos Mexicanos sí solicitó al Comisionista Santander, S.A. de C.V. las aclaraciones pertinentes respecto de las Operaciones Pendientes por Liquidar, del fondo FEX, correspondientes a los meses de marzo, agosto, septiembre y noviembre de dos mil nueve.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFC	PEMEX (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18T4I-02-0454-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de Petróleos Mexicanos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos facultados que en su gestión no firmaron las órdenes de compra (muñeco) de los fondos FIEX, FEX y AOI, en las que se registra la operación de cierre diaria con la que se establece el instrumento de inversión, el monto, tasa, plazo interés y vencimiento de la inversión.	OICPM-AQ-202/2016/2011 ACUERDO DE CONCLUSIÓN EN EL QUE SE DETERMINÓ MEDULARMENTE LO SIGUIENTE: NO SE ENCONTRARON PRUEBAS DOCUMENTALES O ELEMENTOS PROBATORIOS OBJETIVOS, IDÓNEOS Y SUFICIENTES PARA PRESUMIR LA EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA A CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE FINANZAS DE PETRÓLEOS MEXICANOS, POR LOS HECHOS Y CONDUCTAS QUE SE LES ATRIBUYEN EN EL RESULTADO 4, DE LA AUDITORÍA 454 DENOMINADA "INVERSIÓN DE LAS DISPONIBILIDADES DE LOS FONDOS AOI, FIEX, FEX Y OTROS", CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DOS MIL NUEVE (2009), RESPECTO DE LAS CUALES LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, PROMOVIÓ LA ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 09-9-18T4I-02-0454-08-001, Y POR LO TANTO, TAMPOCO PROCEDE TURNAR EL EXPEDIENTE RESPECTIVO AL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PETRÓLEOS MEXICANOS, POR LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS LEGALES EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL ACUERDO.
2009	DGAFFC	PEMEX (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18T4I-02-0427-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de Petróleos Mexicanos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión generaron 106 propuestas de pago, con cargo en el fondo FEX, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado por 175,144.2 miles de pesos.	OIC-AQ-PEP-18.575-1717/2012 El Órgano Interno de Control de Pemex Exploración y Producción informó que del resultado de la investigación administrativa practicada y de las constancias que integra el expediente en que se actúa, no se desprenden elementos de convicción suficientes que le permitieran determinar alguna presunta responsabilidad en contra de servidores públicos, por lo cual emitió Acuerdo de Archivo por Falta de Elementos en el expediente DE-097/2011.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFA	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18T4M-02-0376-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no dieron de baja 135 activos en el sistema SAP/R3, debido a que de esa cantidad 76 activos tenían hasta 513 días (al 30 de septiembre de 2010) después del acta de finiquito, sin darse de baja en el sistema y 59 se dieron de baja en 2010, no obstante que se vendieron en 2009.	18-576-OIC-O-451-2011 El Titular del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación informó a la Auditoría Superior de la Federación, que mediante oficio núm. 18-576-OIC-AQ-O-1631-2011 del 26 de octubre de 2011, el Titular del Área de Quejas determinó que de la información y documentación recabada, no se contó con los elementos suficientes de convicción para solicitar el inicio del procedimiento administrativo disciplinario respectivo por lo que el asunto del expediente núm. DE/049/2011 fue remitido al archivo por falta de elementos.
2009	DGAFFA	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18T4M-02-0376-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no registraron las bajas de 3,173 activos improductivos de conformidad con la clasificación contenida en la actividad 26 del Procedimiento Administrativo para la Baja Patrimonial de Bienes Muebles, ya que se observó que los clasificaron bajo los conceptos de baja por reclasificación, baja por venta interorganismo, baja como desecho, desincorporación por permuta y en proceso de desincorporación, en vez de clasificarlos como afectación por asignación, desincorporación por licitación pública, desincorporación por donación y desincorporación por la Unidad de Racionalización de Activos.	18-576-OIC-O-453-2011 El Titular del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación informó a la Auditoría Superior de la Federación, que mediante oficio núm. 18-576-OIC-AQ-O-1635-2011 del 26 de octubre de 2011, el Titular del Área de Quejas determinó que de la información y documentación recabada, no se contó con los elementos suficientes de convicción para solicitar el inicio del procedimiento administrativo disciplinario respectivo por lo que se ordenó archivar el expediente núm. DE/050/2011 como concluido.
2009	DGAIFF	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18T4M-04-1140-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en PEMEX-Refinación para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, como resultado de la licitación pública núm. 185786004-109-09, permitieron que el contrato de obras públicas núm. CO-RCDY-081/09, por un total ejercido de 66,190.1 miles de pesos, se adjudicara a un licitante que no estaba facultado para presentar propuestas, debido a que se encontraba inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública.	18-576-OIC-AQ-O-2754-2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación proporcionó el proveído de fecha 20 de marzo de 2012 e informó que, de la información y documentación recabada, no se contó con elemento alguno para acreditar la existencia de hechos irregulares a cargo de servidores públicos adscritos a Pemex Refinación, por lo que el presente asunto fue remitido al archivo por falta de elementos, ya que quedó acreditado que el Organismo Pemex Refinación procedió de acuerdo a la información que estaba a su alcance al momento de verificarse la Licitación Pública número 185786004-109-09, toda vez que al ocurrir la publicación de la convocatoria, junta de aclaraciones, presentación de propuestas, selección y firma del contrato, lo que aparecía en el área de observaciones del directorio de proveedores y contratistas sancionados que se encuentra en la página electrónica de la Secretaría de la Función Pública, era que la empresa Global Romorake, S. A. de C. V., contaba a su favor con una suspensión vigente de la sanción que le había sido impuesta.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFA	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18T4M-02-0418-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no resguardaron las constancias de recepción de los productos, ni recabaron los sellos de despachado y los acuses de recibo en las copias de la remisión, requisitos indicados en los instructivos correspondientes, debido a que de 205 operaciones revisadas por 219,098.4 miles de pesos, en 64 por 19,925.6 miles de pesos la entidad no contó con la constancia de recepción de los productos, en 142 por 174,050.6 miles de pesos las remisiones no tenían el sello de despachado y en 40 por 31,913.5 miles de pesos no se incluyó el acuse de recibo en éstas.	18-576-OIC-AR-O-2549-2013 Mediante oficio núm. 18-576-OIC-AR-O-2549-2013 del 12 de noviembre de 2013, el titular del área de responsabilidades del Órgano Interno de Control de Pemex Refinación, proporcionó copia simple de la Resolución dictada el 29 de abril de 2013, referente al expediente R.101/2012 y determinó la inexistencia de responsabilidades administrativas de los CC. María Antonia Somilleda Dorantes, Jesús Carlos Sánchez Murillo, Laura Elena Guillén Rayón, Mauricio López Sánchez, Claudia Fernández Soto, y María Leticia Lobovillalobos Angeles, por lo que no es procedente imponerles sanción administrativa alguna.
2009	DGAFFC	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18T4M-02-0423-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de Pemex Refinación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, respecto de las actividades de mantenimiento, reportaron una productividad menor del 50.0% en 39 plazas.	18-576-OIC-O-408-2012 Con oficio número 18-576-OIC-O-408-2012 del 27 de noviembre de 2012, el Titular del órgano Interno de Control en Pemex Refinación, informó que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, con oficio número 18-576-OIC-AQ-O-2668-2012 del 27 de noviembre de 2012, determinó que, de la información y documentación recabada, no se contó con elementos suficientes y contundentes para acreditar la existencia de hechos presuntamente irregulares a carg de servidores públicos adscritos a Pemex Refinación, por lo que el presente asunto fue remitido al archivo por falta de elementos.
2009	DGAFFC	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18T4M-02-0423-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de Pemex Refinación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no mantuvieron actualizados los Reportes de Utilización de Mano de Obra y realizaron el pago de tiempo extra, aun cuando la productividad de 13 talleres se ubicó en rangos de 45.2% al 86.9%, conforme a las actualizaciones del sistema SAP realizadas al 15 de noviembre de 2010, las cuales continuaron en diciembre del mismo año.	18-576-OIC-O-407-2012 Con oficio número 18-576-OIC-O-407-2012 del 27 de noviembre de 2012, el Titular del órgano Interno de Control en Pemex Refinación, informó que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, con oficio número 18-576-OIC-AQ-O-2667-2012 del 27 de noviembre de 2012, determinó que, de la información y documentación recabada, no se contó con elementos suficientes y contundentes para acreditar la existencia de hechos presuntamente irregulares a carg de servidores públicos adscritos a Pemex Refinación, por lo que el presente asunto fue remitido al archivo por falta de elementos.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFC	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18T4M-02-0442-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no comprobaron con documentación la diferencia de recursos ejercidos, por 24,127.5 miles de pesos, entre el reporte de avance físico-financiero de programas y el Programa de Proyectos de Inversión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2009.	18-576-OIC-O-372-2012 El Titular del Área de Quejas de este Órgano Interno mediante oficio número 18-576-OIC-AQ-O-2390-2012 del 25 de octubre de 2012, determinó que de las constancias que obran en el expediente, no se aprecia la existencia de datos, indicios y en general elementos de prueba alguna, que acreditaran la existencia de presuntos actos irregulares, por lo que se concluyó el presente asunto por falta de elementos.
2009	DGAFFC	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18T4M-02-0423-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de Pemex Refinación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no evidenciaron haber aplicado toda la capacidad disponible de mano de obra en el mantenimiento de las embarcaciones; así como por no operar con oportunidad el sistema SAP.	18-576-OIC-O-375-2012 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, determinó que, de la información y documentación recabada, no se contó con elemento alguno para acreditar la existencia de hechos irregulares a cargo de servidores públicos adscritos a Pemex Refinación, por lo que el asunto fue remitido al archivo por falta de elementos.
2009	DGAFFC	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18T4M-02-0439-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de Pemex Refinación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Gerencia de Operación Marítima y Portuaria (GOMP) que en su gestión no llevaron a cabo las acciones para verificar y validar el monto de la penalización; asimismo, de los de la Gerencia de Recursos Materiales (GRM) que no han efectuado las acciones para su recuperación, respecto de los contratos de arrendamiento a casco desnudo y prestación de servicios de mantenimiento y administración técnica.	18-576-OIC-O-510-2011 El Titular del Área de Quejas de este Órgano Interno mediante oficio número 18-576-OIC-AQ-O-2164-2011 del 27 de diciembre de 2011, determinó que, de la información y documentación recabada, no se contó con elementos suficientes de convicción para solicitar el inicio del procedimiento administrativo disciplinario respectivo, por lo que el presente asunto fue archivado por falta de elementos.
2009	DGAFFC	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18T4M-02-0445-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con la documentación de las áreas operativas, que justifique y sustente el origen de las causas que motivaron la estadía en exceso de los buquetanques, que causó el pago de demoras.	18-576-OIC-O-294-2012 El Titular del Área de Quejas de este Órgano Interno de Control mediante oficio número 18-576-OIC-AQ-O-1795-2012 del 17 de agosto de 2012, determinó que, de la información y documentación recabada, no se contó con elementos suficientes para acreditar la existencia de hechos irregulares a cargo de servidores públicos adscritos a Pemex Refinación, por lo que el presente asunto fue remitido al archivo por falta de elementos.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFC	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18T4M-02-0423-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no especificaron cantidades y unidad de medida de los trabajos a recepcionar en los contratos núms. 4500300957y 4500307712 por lo que se presume la duplicidad de la prestación de siete servicios de mantenimiento a calderas, así como por la carencia de comprobantes de entrega de trabajos, con la descripción del material utilizado, de cinco órdenes de mantenimiento del Buque Tanque Nuevo Pemex II.	18-576-OIC-O-201-2012 El Titular del Órgano Interno de Control en en Pemex Refinación, informa que acorde a lo informado por el Titular de Área de Quejas de ese Órgano Interno de Control mediante oficio número 18-576-OIC-AQ-O-1202-2012 de fecha 14 de junio de 2012, no se contó con elementos suficientes de convicción para solicitar el inicio del procedimiento administrativo disciplinario respectivo, por lo que el presente asunto fue archivado por falta de elementos.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFC	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18T4M-02-0423-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no determinaron las estimaciones de presupuesto requerido para el mantenimiento de cada embarcación, no emitieron el presupuesto general de los proyectos ni gestionaron los "Acuerdos para Inmovilizar dichos Alcances", situación que originó desfases en la atención de los buques del 305.9% y 123.8%; así como, por no haber determinado la reparación o desincorporación del Buque José Colomo, un año diez meses después de la fecha programada para su mantenimiento.	18-576-OIC-O-509-2011 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, con oficio núm. 18-576-OIC- AQ-O-2174-2011 del 27 de diciembre de 2011, determinó que no contó con elementos suficientes de convicción para solicitar el inicio del procedimiento administrativo disciplinario respectivo, por lo que ordenó archivar el expediente al rubro en cita como concluido, derivado de que con las investigaciones que realizó los servidores públicos que intervinieron, proporcionaron diversos comunicados en los que se aprecia que los recursos para la atención de los buques fueron planeados tanto en el anteproyecto del Programa General de Inspección en Dique y Mantenimiento de la Flota Mayor, así como en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, por lo que se cuenta con las estimaciones de presupuesto requerido para el mantenimiento de cada embarcación y los presupuestos generales de los proyectos correspondientes; así como que la Subgerencia de Mantenimiento Naval adscrita a la Gerencia de Operación y Mantenimiento de la Subdirección de Distribución de Pemex Refinación, solicitó en repetidas ocasiones a la Unidad de Administración y Evaluación dependiente de dicha Gerencia, la asignación de recursos presupuestales para la realización de los trabajos programados de mantenimiento de la flota mayor, incluyendo el presupuesto para la contratación de materiales y servicios; sin embargo, la falta de asignación presupuestal limitó la posibilidad de inmovilizar los alcances correspondientes de manera oportuna. Asimismo, derivado de que respecto del Buque José Colomo, originalmente se había considerado el inicio de la reparación, sin embargo fue excluido del programa 2009 debido a la insuficiencia presupuestal, aún cuando la Subgerencia de Mantenimiento de la Gerencia de Operación Marítima y Portuaria de la Subdirección de Distribución de Pemex Refinación remitió comunicado a la Subgerencia de Infraestructura y Enlace Comercial de Pemex Petroquímica, informando de la insuficiencia de recursos presupuestales para los trabajos de reparación y poniendo a su consideración el que le transfiriera recursos a fin de dar inicio a los trabajos de rehabilitación de dicho buque.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFA	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18T4M-02-0418-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con el Anexo uno del contrato de suministro celebrado entre el organismo y Autobuses de Oriente ADO, S.A. de C.V., el 12 de diciembre de 1995.	18-576-OIC-AQ-O-229-2012 El titular del área de quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, informó; "Que no se actualiza ninguna de las hipótesis señaladas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; toda vez que si bien es cierto el contrato de suministro celebrado entre Pemex Refinación y Autobuses de Oriente ADO, S.A. de C.V., de 12 de diciembre de 1995, no contaba con el anexo uno, también lo es que los precios y margen comercial que le corresponden a las estaciones de servicio de autoconsumo como es el caso de ADO, son formalizados a través del Sistema Integral de Información Comercial (SIIC) y difundidos vía oficio por parte de la Gerencia de Políticas y Desarrollo Comercial a través de la Subgerencia de Estrategia Precios, área encargada de generar la oficialización de acuerdo a lo autorizado por el Comité de Precios de Petróleos Mexicanos, la cual es instruida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que la falta del anexo I del contrato objeto de la observación que nos ocupa, no provoca la determinación arbitraria de los precios y margen comercial al cliente ADO. Por tal motivo se concluyó que no existen elementos que permitan presumir que la citada omisión causó la suspensión o deficiencia del servicio público o implicó abuso o ejercicio indebido del empleo, cargo o comisión; ni que se actualizara alguna infracción a las obligaciones previstas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por parte de algún servidor público adscrito a Pemex Refinación".



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFC	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18T4M-02-0423-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron los niveles óptimos máximos y mínimos de existencias del Inventario de Mantenimiento Naval, por lo que no fue factible determinar si se encontraban en los niveles óptimos de operación, si existieron bienes sin movimiento u obsoletos o si se realizaron compras de bienes con existencias en el almacén.	18-576-OIC-O-478-2011 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, determinó que al fundamentarse la observación con el Manual de Organización de la Superintendencia General de Transportación Marítima Cd, Madero, el cual no ha sido objeto de actualización desde 1996 y que no contempla las modificaciones de la estructura organizacional del 2009, ni los cambios en el modo de operar de la Superintendencia de Materiales y Adquisiciones; así como derivado de que la Superintendencia de Transportación Marítima de CD. Madero detalló fuente de las cantidades consideradas para la determinación de los niveles óptimos de inventario para el período 2009 y al tener conocimiento que la ASF dio por atendida en el mes de octubre del presente año la recomendación 09-18T4M-02-0423-01-001, que no se cuentan con elementos suficientes de convicción para solicitar el inicio del procedimiento administrativo disciplinario respectivo; por lo que ordena archivar el expediente al rubro en cita como concluido.
2009	DGAFFA	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18T4M-02-0376-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no depositaron en tiempo la garantía correspondiente a la licitación núm. GAS-LP-03-2009, ya que la fecha límite fue el 20 de julio de 2009, sin embargo lo realizaron hasta el 6 de noviembre de 2009 por 150.0 miles de pesos, 79 días después.	18-576-OIC-AQ-O-058-2012 El Titular del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación informó a la Auditoría Superior de la Federación, que acorde con lo informado por el Titular del Área de Quejas mediante el oficio núm. 18-576-OIC-AQ-O-339-2012 de fecha 20 de febrero de 2012, se determinó que de la información y documentación recabada, no se contó con los elementos suficientes de convicción para solicitar el inicio del procedimiento administrativo disciplinario respectivo; por lo que el asunto del expediente núm. DE-051/2011 fue remitido al archivo por falta de elementos.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFC	PEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18T4L-02-0433-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no llevaron a cabo las acciones para la recuperación oportuna de 69 adeudos de empleados por 1,092.8 miles de pesos ni la depuración del registro por la venta de un activo fijo por 52.0 miles de pesos, ambos registrados en la cuenta 1203 "Clientes Interorganismos".	OIC-AQ-PEP-18.575.2836/2013 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción (PEP), con oficio número OIC-AQ-PEP-18.575.2836/2013 del 23 de octubre de 2013, informó que no se desprendieron elementos de convicción suficientes que permitan determinar alguna presunta responsabilidad administrativa atribuible a servidores públicos adscritos a PEP, por lo que se emitió Acuerdo de Archivo por Falta de Elementos en el expediente DE-074/2011.
2009	DGAIFF	PEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18T4L-04-0751-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que la propuesta técnico económica tuviera los alcances y descripción genérica de los servicios resultado de la tabla de programa de utilización de recursos humanos en horas hombre y el análisis detallado vinculado con los alcances de cada uno de los servicios y regiones.	OIC-AQ-PEP-18.575-1616/2012 Determinando por acuerdo de fecha veintinueve de junio de dos mil doce, archivar el expediente que al rubro se señala por Falta de Elementos respecto de los hechos denunciados, en virtud de no desprenderse de los mismos, irregularidad alguna de carácter administrativo atribuible a servidor público adscrito a Pemex Exploración y Producción.
2009	DGAIFF	PEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18T4L-04-0751-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de Pemex Exploración y Producción, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron estimaciones sin contar con la facultad del supervisor del contrato.	OIC-AQ-PEP-18.575-2756/2012 Se emite acuerdo de archivo por falta de elementos para presumir la responsabilidad administrativa en contra de servidores públicos adscritos a Pemex Exploración y Producción, por lo que dicho asunto se encuentra totalmente concluido.
2009	DGAIFF	PEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18T4L-04-0368-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no planearon debidamente los trabajos ejecutados, toda vez que los volúmenes de obra considerados por la entidad fiscalizada en el catálogo de conceptos de concurso se refieren a trabajos generales que no se basan en un proyecto definido, sino que están en función de los requerimientos del proyecto y de las necesidades de las áreas operativas, y a que se realizaron modificaciones sustanciales al proyecto original, ya que por su monto se debieron adjudicar mediante el procedimiento de licitación pública a fin de asegurar al Estado la obtención de las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.	OIC-AQ-PEP-18.575-1421-2013 El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción emitió la resolución al procedimiento administrativo de responsabilidades número CI-R-PEP-396/2012, en la que se determinó el archivo del asunto, al encontrarse prescritas las presuntas irregularidades administrativas al momento en que fueron dadas a conocer a ese Órgano Interno de Control, lo anterior, se hace del conocimiento con fundamento en los artículos 108, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37, fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 10 y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 80, fracción III, numerales 1 al 5 y 82 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFA	PEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18T4L-02-0402-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no destinaron a un Fondo de Inversión en Exploración y Producción los recursos excedentes por 135,522.6 miles de pesos para financiar proyectos registrados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aprobados por la Secretaría de Energía, para inversiones en exploración, explotación, almacenamiento y transporte de petróleo y gas.	OIC-AQ-PEP-18.575-243/2013 Por medio de oficio OIC-AQ-PEP-18.575-243/2013 del 12 de febrero de 2013, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción remitió el Acuerdo de Archivo por Falta de Elementos de fecha 30 de noviembre de 2012, argumentó que en concordancia con los preceptos legales aplicables y analizadas que fueron las constancias que integraron el expediente DE-072/2011 esa Área de Quejas no cuenta con elementos de prueba suficientes que acrediten presuntas irregularidades administrativas atribuibles a personal adscrito a Pemex Exploración y Producción con motivo de los hechos denunciados y resultando procedente archivar el expediente como asunto concluido.
2009	DGAFFC	PEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18T4L-02-0433-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no llevaron a cabo las acciones para el seguimiento de las desviaciones en el petróleo crudo Olmeca de 9.9 a -9.7 miles de barriles (3.4% a -3.5%), en el petróleo crudo Istmo de 17.6 a -11.9 miles de barriles (2.5% a -1.5%) y del petróleo crudo Maya por 14.8 a -16.5 miles de barriles (2.7% a -3.2%), las cuales excedieron la desviación máxima permisible de +/- 0.3%.	OIC-AQ-PEP-18.575-3486/2012 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción (PEP), con oficio número OIC-AQ-PEP-18.575.3486/2012 del 13 de diciembre de 2012, informó que no obstante que se desahogaron todas y cada una de diligencias tendientes a corroborar los hechos denunciados y en consecuencia acreditar la comisión de conductas presuntamente irregulares atribuibles a servidores públicos adscritos a PEP, no se encontraron elementos suficientes de convicción que acreditaran infracción alguna, por lo que se emitió Acuerdo de Archivo por Falta de Elementos en el expediente DE-073/2011.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFA	PEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18T4L-02-0402-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión presentaron el inventario de campos abandonados y en proceso de abandono con inconsistencias en la cantidad de campos, ya que en el inventario original contenido en el "Estudio de campos abandonados y en proceso de abandono" presentaron 144 campos y de estos campos, en el inventario actualizado suprimieron 72 sin comunicar las razones a la Secretaría de Energía y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	OIC-AQ-PEP-18-575-1935/2011 Con oficio OIC-AQ-PEP-18-575-1935/2011 de fecha 9 de agosto de 2011 el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción informó de que una vez agotadas las líneas de investigación desplegadas en el expediente DE-071/2011, y analizadas las constancias generadas con su investigación, esa Área de Quejas no encontró elementos que acrediten presuntas irregularidades administrativas atribuibles a personal adscrito a Pemex Exploración y Producción (PEP), en cuanto a que; sin haber expuesto las razones, en el mes de diciembre de dos mil ocho PEP presentó tanto a la Secretaría de Energía, como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, una actualización del inventario de campos abandonados, en proceso de abandono y trayectoria anual de las proyecciones de las producciones base de los campos en proceso de abandono por los años dos mil siete a dos mil veintisiete, mismo que originalmente había sido presentado a dichas Secretarías de Estado para visto bueno y autorización, respectivamente, en el mes de marzo de dos mil ocho por un total de 144 campos, excluyendo en dicha actualización 72 de ellos; archivándose el asunto como concluido.
2009	DGAFFC	PGPB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18T4N-02-0539-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex-Gas y Petroquímica Básica, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no oficializaron la medición de gas húmedo amargo, por 369,274.7 MMpcd (millones de pies cúbicos por día), mediante la formalización del Acuerdo de Medición y Operación y Convenio de Medición para cada Punto de Entrega, que establece el contrato celebrado con Pemex Exploración y Producción.	18/577/OIC/AQ/424/2011 El Titular del Área de Quejas, informó que se ordenó archivar el expediente como asunto total y definitivamente concluido, ya que no se contó con elementos de procedibilidad idóneos tendientes a acreditar una presunta responsabilidad administrativa, a cargo de servidores públicos adscritos a PGPB.
2009	DGAFFC	PGPB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18T4N-02-0539-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex-Gas y Petroquímica Básica, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron evidencia documental que compruebe y justifique las acciones realizadas para aclarar las diferencias de más y de menos en los volúmenes de gas húmedo amargo, registrados en el Sistema SAP/R3 de Nuevo PEMEX y de Poza Rica, por 135.0 y 43.1 MMpcd (millones de pies cúbicos por día), respecto de los comprobantes de entrega-recepción facturados, cuyos montos no se lograron cuantificar porque la facturación se realizó en gigajoules.	18/577/OIC/AQ/375/2011 El Titular del Área de Quejas, informó que se ordenó archivar el expediente como asunto total y definitivamente concluido, ya que no se contó con elementos de procedibilidad idóneos tendientes a acreditar una presunta responsabilidad administrativa, a cargo de servidores públicos adscritos a PGPB.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFC	PPQ (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18T4O-02-0472-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Petroquímica, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión contrataron servicios para mantenimiento y conservación de plantas mediante el procedimiento de adjudicación directa, en el cual transcurrieron de 149 a 314 días naturales, desde la fecha en que las áreas usuarias elaboraron las requisiciones hasta la formalización de los contratos.	18/578.4/290/2012 El Órgano Interno de Control en Pemex Petroquímica determinó archivar el expediente DE-0031/2011 por falta de elementos de prueba que acreditaran las probables irregularidades señaladas en la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
2009	DGAFFC	PPQ (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18T4O-02-0471-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Petroquímica, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión en el año de 2009 incumplieron con el registro de la fecha de recepción en la orden de surtimiento presentada por el proveedor, lo cual impide determinar la procedencia de la aplicación de penas convencionales.	DE-0030/2011 El OIC en Pemex Petroquímica dictó el acuerdo en el que determinó archivar el expediente DE-0030/2011 por falta de elementos de prueba.
2009	DGAIFF	PPQ (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18T4O-04-0793-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Petroquímica, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no consignaron la relación pormenorizada de la situación legal, administrativa, técnica y económica en la que se encontraban los trabajos, las acciones que seguiría la entidad, el programa de ejecución que se aplicaría, ni las medidas de protección que resultaran necesarias para salvaguardar los trabajos realizados. Asimismo, en el expediente no integraron la documentación que regularice las modificaciones a los términos y condiciones originales del contrato, la reprogramación de actividades en el periodo de ejecución del 6 de mayo al 19 de junio de 2009, ni el convenio modificatorio del plazo y del monto que avale como fecha de terminación de los trabajos el 30 de septiembre de 2009, lo cual se consignó en la nota de bitácora número 219 del 31 de agosto de 2009.	18/578.4/007/2012 El Órgano Interno de Control en Pemex Petroquímica emitió Acuerdo de Archivo por Falta de Elementos, para determinar la existencia de presuntas violaciones a las obligaciones previstas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas.
2009	DGAIFF	PPQ (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18T4O-04-0793-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Petroquímica, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron un convenio de ampliación en tiempo y monto sin contar con el dictamen técnico que funde y motive las causas que le dieron origen.	18/578/250/2013 El Órgano Interno de Control en Pemex Petroquímica manifestó que de las investigaciones realizadas por el Área de Quejas, no se advirtieron elementos suficientes que permitieran presumir presuntas irregularidades administrativas por parte de servidores públicos de Pemex Petroquímica en los términos del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFC	PPQ (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18T4O-02-0470-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Petroquímica, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requisitaron conforme al formato respectivo 33 avisos de embarque y recibo de producto, por la adquisición de nafta de importación a Pemex Refinación.	18/578.4/054/2012 El Órgano Interno de Control en Pemex Petroquímica determinó archivar el expediente DE-0029/2011 por falta de elementos e indicó que de las constancias que obran en el expediente, no se advirtieron suficientes elementos de prueba que acreditaran las probables irregularidades señaladas en la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.



Cuenta Publica 2009

RESUMEN	PRAS
Promovida / Con Resolución Definitiva	38
Total	38



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFA	CFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18TOQ-02-0431-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no controlaron el manejo de la distribución y cobro de los cheques para el pago de gastos previos, ya que se determinó una diferencia de 4,990 folios de cheques entre los 7,635 folios utilizados desde el folio inicial y final y los comprobados por 2,645 en la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Sureste.	Se da por concluido el proceso de seguimiento de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio núm. 18/164/CFE/CI/AQ/1139/2011 del 10 de marzo de 2011, dictó acuerdo de inicio de investigación, con núm. de expediente DE-001014/2011-C1. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGAFFC	CFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18TOQ-02-0519-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las acciones inherentes a la defensa de los intereses de la CFE en los juicios 63/2009, 434/2008, 322/2008, 38/2008, 351/2007, 547/2008, 274/2008, 242/2008 y 217/2008.	Del análisis a la documentación proporcionada por el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la CFE, se constató que a través del oficio núm. 18/164/CFE/CI/AQ/1488/2011 del 4 de abril de 2011, se notificó que mediante acuerdo se ordenó el inicio de la investigación correspondiente a la acción promovida núm. 09-9-18TOQ-02-0519-08-002, asignándose el número de expediente DE-001022/2011-CI para su atención. El Área de Quejas del OIC en la CFE, informó que el 4 de abril de 2011, se dictó acuerdo en el que se ordenó el inicio de la investigación relativa a la acción promovida. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGAFFC	CFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18TOQ-02-0519-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en deficiencias en la defensa de los juicios 225/06 y 1177/08 en contra de la Comisión Federal de Electricidad.	Del análisis a la documentación proporcionada por el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la CFE, se constató que a través del oficio núm. 18/164/CFE/CI/AQ/1487/2011 del 4 de abril de 2011, se notificó que mediante acuerdo se ordenó el inicio de la investigación correspondiente a la acción promovida núm. 09-9-18TOQ-02-0519-08-003, asignándose el número de expediente DE-001023/2011-CI para su atención. El Área de Quejas del OIC en la CFE, informó que el 4 de abril de 2011, se dictó acuerdo en el que se ordenó el inicio de la investigación relativa a la acción promovida. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFC	PEMEX (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18T4I-02-0446-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, para que se realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, otorgaron contratos que excedieron el monto máximo autorizado para adjudicación directa.	La Auditoría Superior de la Federación cuenta con el oficio 18-576-OIC-O-148-2011 del titular del Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos en el que se informó que el titular del Área de Quejas dictó acuerdo y se admitió a través de integración del expediente núm. DE/076/2011 el resultado obtenido, por lo que se considera la acción promovida. La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 18, fracción I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos realizó las investigaciones pertinentes y, en su caso, inició el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, otorgaron contratos que excedieron el monto máximo autorizado para adjudicación directa, por lo que se considera que la respuesta del Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, se ubica en el supuesto contenido en el numeral I del capítulo III.7 "Criterios Generales para la Conclusión y Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", Tomo III, volumen 1, Proceso de Seguimiento, aprobado por el Auditor Superior de la Federación en noviembre de 2009, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGAIFF	PEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18T4L-04-0561-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron un proyecto de ingeniería sin estar terminado o con un avance en su desarrollo que permitiera a los licitantes preparar una propuesta solvente y ejecutar los trabajos hasta su conclusión en forma interrumpida en concordancia con el programa de ejecución convenido y que impidió el ejercicio eficiente, eficaz y oportuno de los recursos y el logro de objetivos y metas anuales, incurriendo en un subejercicio del gasto y un sobre costo por haberse contratado hasta 2009.	El Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, comunica que emitió acuerdo de radicación de la acción para la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 09-9-18T4L-04-0561-08-001, el 14 de marzo de 2011, determinando la radicación de la denuncia bajo el número de expediente DE-075/2011 y el inicio de la investigación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAIFF	PEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18T4L-04-0749-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron que las contratistas contaran con la capacidad técnica para la administración del mantenimiento de sistemas de transporte de hidrocarburos, en incumplimiento de las condiciones de la licitación pública.	El Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, comunica términos de acuerdo de radicación de la acción para la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 09-9-18T4L-04-0749-08-001, en el que emite acuerdo del 14 de marzo de 2011, determinando la radicación de la denuncia bajo el número de expediente DE-076/2011 y el inicio de la investigación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRFCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Publica 2009

RESUMEN	PRAS
Promovida / Sin Resolución Definitiva	6
Total	6



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2009
ENERGÍA
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento									Con Seguimiento Concluido								En Procedimiento Resarcitorio
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	22	0	0	0	0	0	22	1	0	0	0	0	0	1	0	0	18	10	8	0	0	0	0	0	3
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	4.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.55	0.00	0.00	81.82	45.45	36.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13.64



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2009
ENERGÍA
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido								En Procedimiento Resarcitorio			
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda		Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
PEMEX REF	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	
PEP	2	0	0	0	0	0	2	1	0	0	0	0	0	1	0	0	50.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0	
PPQ	12	0	0	0	0	0	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	9	4	5	0	0	0	0	0	0	3	
CFE	5	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	3	2	0	0	0	0	0	0	0	
Total ENERGÍA	22	0	0	0	0	0	22	1	0	0	0	0	0	1	0	0	4.55	18	10	8	0	0	0	0	0	0	3



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2010
ENERGÍA
POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
Recomendación	285	269	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	88	88	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	47	39	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	420	396	16	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PORCENTAJE	100.00	94.29	3.81	1.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2010
ENERGÍA
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Beja por Resolución de Autoridad Competente	Beja por Demanda	Beja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
CFE	61	56	1	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CNH	17	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
COMESA	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
I.I.I. SERVICIOS	8	7	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IMP	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PEMEX REF	101	97	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PEMEX	64	56	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PEP	100	94	5	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PGPB	27	27	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PPQ	16	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SENER	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL ENERGÍA	420	396	16	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014
ENERGÍA
CUENTA PÚBLICA 2010
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
CFE	Recomendación	49	48	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CFE	Recomendación al Desempeño	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CFE	Solicitud de Aclaración	8	4	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CFE		61	56	1	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CNH	Recomendación al Desempeño	17	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CNH		17	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
COMESA	Recomendación	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total COMESA		9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
I.I.I. SERVICIOS	Recomendación	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
I.I.I. SERVICIOS	Solicitud de Aclaración	2	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total I.I.I. SERVICIOS		8	7	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IMP	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IMP	Recomendación al Desempeño	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total IMP		9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PEMEX REF	Recomendación	69	67	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PEMEX REF	Recomendación al Desempeño	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PEMEX REF	Solicitud de Aclaración	19	17	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total PEMEX REF		101	97	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PEMEX	Recomendación	49	41	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PEMEX	Recomendación al Desempeño	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014
ENERGÍA
CUENTA PÚBLICA 2010
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
PEMEX	Solicitud de Aclaración	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total PEMEX		64	56	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PEP	Recomendación	54	49	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PEP	Recomendación al Desempeño	30	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PEP	Solicitud de Aclaración	16	15	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total PEP		100	94	5	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PGPB	Recomendación	23	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PGPB	Recomendación al Desempeño	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total PGPB		27	27	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PPQ	Recomendación	16	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total PPQ		16	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SENER	Recomendación	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SENER		8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ENERGÍA		420	396	16	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2010
ENERGÍA
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	103	0	0	0	0	103	0	0	0	0	0	0	0	0	103	101	0	2	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	98.06	0.00	1.94	0.00	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2010
ENERGÍA
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido					
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
PGPB (ICC)	9	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	9	9	0	0	0	0
PEMEX (ICC)	12	0	0	0	0	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	12	11	0	1	0	0
CFE (ICC)	18	0	0	0	0	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	18	17	0	1	0	0
COMESA (ICC)	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0	0
IMP (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0
I.I.I. SERVICIOS (ICC)	11	0	0	0	0	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	11	11	0	0	0	0
SENER (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0
PEMEX REF (ICC)	32	0	0	0	0	32	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	32	32	0	0	0	0
PEP (ICC)	12	0	0	0	0	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	12	12	0	0	0	0
PPQ (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0
TOTAL ENERGÍA	103	0	0	0	0	103	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	103	101	0	2	0	0



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFC	CFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18TOQ-02-0749-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión permitieron se realizara la adjudicación aún y cuando su negocio en marcha en CFE Telecom, en los próximos 20 años le brindará mayores beneficios económicos.	DF.-0083 Se promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV, XL y XLII del referido ordenamiento y conforme al numeral I del apartado III.4 ¿Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones¿, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, aprobado por el Auditor Superior de la Federación el 29 de abril de 2011, por lo que se considera que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
2010	DGAFFC	CFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18TOQ-02-0745-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no demostraron la fecha real de la entrega de los bienes y servicios, correspondientes a los contratos números 700323022, 700320655, 700291611, 700313813, 700318679, 700318965, 700330744, 700322379, 700329050, 700302638, 700294330 y 700299246.	18/164/CFE/CI/AQ/1299/2013 Una vez realizada la investigación del caso, no se encontraron elementos de presunta responsabilidad administrativa, razón por la cual el asunto fue archivado, en atención de que con las pruebas recabadas durante la indagatoria no se acreditó fehacientemente la existencia de hechos irregulares imputables a servidores públicos del organismo.
2010	DGADPP	CFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18TOQ-06-1039-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión aplicaron ajustes a las estimaciones del consumo de energía eléctrica a los usuarios de la zona del Valle de México, clasificados en el uso doméstico, no obstante que no presentaron reclamaciones, por lo que éstos debían considerarse como cobros definitivos.	18/164/CFE/CI/AQ/1659/2013 El OIC en la Comisión Federal de Electricidad informó que no se encontraron elementos suficientes de presunta responsabilidad administrativa, a cargo de servidores públicos adscritos a la Gerencia Divisional de Distribución Valle de México Sur de la Comisión Federal de Electricidad.
2010	DGADPP	CFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18TOQ-06-1038-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión no vigilaron que los servicios contratados se entregaran en las fechas establecidas, y por no aplicar las penas convencionales por 6,802.90 (seis mil ochocientos dos pesos 90/100 M.N.).	00641/30.102/1287/2012 El Titular del Área de Quejas del OIC en el IMSS informó que una vez concluidas las investigaciones realizadas se determinó emitir el acuerdo de archivo número 00641/30.102/3955/2012 a tendiendo a que dentro de los trabajos de ejecución de la auditoría se omitió considerar el formato de Contrato de Prestación del Servicio de Guardería Esquema Vecinal Comunitario único 2010, contrato no vigente en el momento de la contratación por lo que la presea irregularidad no se actualiza .



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGADPP	CFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18TOQ-06-1038-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no incluyeron en el escrito que acredita los criterios que fundamenta la selección del procedimiento de adjudicación directa, el plazo de la entrega de los bienes, el precio estimado de la adjudicación, la forma de pago propuesta, la investigación de mercado y por no emitir los dictámenes de procedencia de los procedimientos de adjudicación directa de dos contratos y de los fallos de cuatro contratos adjudicados.	18/164/CFE/CI/AQ/01077/2013 El OIC en la CFE determinó procedente el archivo del asunto, debido a que de los elementos que se recopilaron y desahogaron en el desarrollo de la investigación, no se deriva la existencia de una presunta responsabilidad a cargo de algún servidor público de la entidad.
2010	DGAFFC	CFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18TOQ-02-0750-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no promovieron las gestiones jurídicas para salvaguardar el bien inmueble invadido, asignado a la Gerencia Regional de Producción Occidente.	18/164/CFE/CI/AQ/1298/2013 La Titular del Área de Quejas del OIC en la CFE, informó que se llevó a cabo la sustanciación de la promoción citada, por lo que una vez realizada la investigación del caso, no se encontraron elementos de presunta responsabilidad administrativa, razón por lo que el asunto fue archivado, en atención de que con las pruebas recabadas durante la indagatoria no se acreditó fehacientemente la existencia de hechos irregulares imputables a servidores públicos del organismo.
2010	DGAFFC	CFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18TOQ-02-0745-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no difundieron la invitación del proceso de adjudicación mediante el procedimiento de invitaciones a cuando menos tres personas en CompraNet ni en la página de Internet de la entidad ni emitieron el acta de fallo, respecto del contrato número 700325211.	18/164/CFE/CI/AQ/1189/2013 Realizada la investigación del caso, no se encontraron elementos de presunta responsabilidad administrativa, razón por la cual el asunto fue archivado, en atención de que con las pruebas recabadas durante la indagatoria se determinó que la imputación realizada resultó insuficiente para catalogarla como una falta administrativa que deba ser sancionada en terminos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2010	DGAFFC	CFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18TOQ-02-0745-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no participaron en los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, donde se asignaron los contratos números 700321026, 800458057, 700329050, 700333095, 700335395, 700339213, 700325211, 700332209, 700331225 y 700346753.	18/164/CFE/CI/AQ/0566/2013 El OIC, Área de Quejas de la CFE, informó que una vez realizada la investigación no se encontraron elementos de presunta responsabilidad administrativa, razón por lo cual el asunto fue archivado, en atención de que con las pruebas recabadas durante la indagatoria no se acreditó fehacientemente la existencia de hechos irregularidades imputables a servidores públicos del organismo.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFC	CFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18TOQ-02-0750-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no promovieron las gestiones jurídicas o administrativas para la regularización de 13 terrenos de la Gerencia Regional de Producción Sureste.	18/164/CFE/CI/AQ/001708/2013 La titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de electricidad, informó que respecto a los hechos que se atribuyeron a los servidores públicos de la Comisión Federal de Electricidad, esta instancia de control conluyó la indagatoria de los mismos y, con fecha trece de los corrientes se dictó Acuerdo de Archivo por no haber localizado elementos de presunta responsabilidad administrativa a cargo de los servidores públicos de la Entidad.
2010	DGAFFC	CFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18TOQ-02-0745-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión carecieron de los documentos comprobatorios de los pagos correspondientes a los contratos números 800469748 y 700318679.	18/164/CFE/CI/AQ/1152/2013 Una vez realizada la investigación del caso, no se encontraron elementos de presunta responsabilidad administrativa, razón por la cual el asunto fue archivado, en atención de que con las pruebas recabadas durante la indagatoria no se acreditó fehacientemente la existencia de hechos irregulares imputables a servidores públicos del organismo.
2010	DGAFFC	CFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18TOQ-02-0745-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron incluir en las actas de fallo el lugar, la hora y fecha de la firma del contrato, así como las relaciones de los participantes cuyas propuestas se desecharon y la de las propuestas solventes y la presentación de garantías de las licitaciones públicas números 18164031-017/10 y 18164030-022-10 y los contratos números 700332209, 700333095, 800458057, 700329050, 700335198 y 700331225.	18/164/CFE/CI/AQ/08118/2012 El titular del área de quejas del OIC en la CFE informó que una vez llevada a cabo la sustanciación del procedimiento, no se encontraron elementos de presunta responsabilidad administrativa, por lo cual el asunto fue archivado.
2010	DGAFFC	CFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18TOQ-02-0745-08-007 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no asignaron el número de inventario a los bienes adquiridos, con cargo en el capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles".	18/164/CFE/CI/AQ/1153/2013 una vez realizada la investigación del caso, no se encontraron elementos de presunta responsabilidad administrativa, razón por la cual el asunto fue archivado, en atención de que con las pruebas recabadas durante la indagatoria no se acreditó fehacientemente la existencia de hechos irregulares imputables a servidores públicos del organismo.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFC	CFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18TOQ-02-0745-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión carecieron del oficio en el que se autoriza comprometer recursos que afecten el presupuesto de ejercicios subsecuentes, del contrato número 700320655.	18/164/CFE/CI/AQ/00648/2013 El OIC, Área de Quejas de la CFE, informó que una vez realizada la investigación, determinó que no se encontraron elementos de presunta responsabilidad administrativa, razón por la cual el asunto fue archivado, en atención de que con las pruebas recabadas durante la indagatoria no se acreditó fehacientemente la existencia de hechos irregulares imputables a servidores públicos del organismo.
2010	DGADPP	CFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18TOQ-06-1039-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no se ajustaron a los criterios establecidos en la Guía Normativa de Operación del Proceso de Comercialización por el Decreto de Extinción de Luz y Fuerza, para la estimación del consumo de energía eléctrica para su facturación a los usuarios de la zona del Valle de México.	18/164/CFE/CI/AQ/01077/2013 El OIC en la CFE determinó procedente el archivo del asunto, debido a que de los elementos que se recopilaron y desahogaron en el desarrollo de la investigación, no se deriva la existencia de una presunta responsabilidad a cargo de algún servidor público de la entidad.
2010	DGAF	CFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18TOQ-12-0844-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión cometieron irregularidades consistentes en omisiones, en la defensa de la Comisión Federal de Electricidad en el juicio 54/2008, al no exhibir el pliego de posiciones que debería desahogar la parte actora.	18/164/CFE/CI/AQ/2161/2013 Mediante oficio número 18/164/CFE/CI/AQ/2161/2013, recibido el 19 de abril de 2013, la Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Federal de Electricidad, informó que se llevó a cabo la sustanciación de la denuncia promovida por la ASF, y una vez realizada la investigación, se determinó procedente el archivo del presente asunto, en razón de que los elementos que se recopilaron y desahogaron en el desarrollo de la investigación, no determinaron la existencia de una presunta responsabilidad administrativa a cargo de los servidores públicos de la Entidad.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAF	CFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18TOQ-12-0844-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión cometieron irregularidades consistentes en omisiones, deficiente atención y desinterés en el seguimiento procesal en la defensa de los juicios, 628/2008, 321/2008, 325/2008, 487/2008, 506/2008, 507/2008, 594/2008, 146/2009, 340/2009, 58/2009, 62/2009 y 162/2009.	18/164/CFE/CI/AQ/5638/2013 Mediante oficio número 18/164/CFE/CI/AQ/5638/2013, recibido el 01 de octubre de 2013, la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, informó que para esa autoridad administrativa resultó procedente el archivo del presente asunto concretamente por lo que hace a los Juicios Ordinarios Civiles 321/2008, 325/2008, 487/2008, 506/2008, 507/2008, 594/2008, 146/2009 y 162/2009 del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Mocorito, Sinaloa; 340/2009 del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa; en razón de que los elementos que se recopilaron y desahogaron en el desarrollo de la investigación, no determinaron la existencia de presuntas responsabilidades administrativas a cargo algún servidor público de la entidad. Sin embargo, y respecto de los juicios 58/2009 y 62/2009 del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil, Distrito Judicial de Choix, Sinaloa; el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, no se pronunció respecto de éstos.
2010	DGAFFC	CFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18TOQ-02-0750-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no remitieron la documentación que acredita la situación jurídica de los inmuebles para su integración en el Centro de Documentación e Información.	18/164/CFE/CI/AQ/1585/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la CFE, informó que derivado de la investigación, no se reunieron los elementos que hagan presumir incumplimiento al artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que se dictó acuerdo de archivo por falta de elementos.
2010	DGAF	CFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18TOQ-12-0844-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión cometieron irregularidades consistentes en omisiones, deficiente atención en el seguimiento procesal y en la defensa de la Comisión Federal de Electricidad en el juicio 07/2008.	18/164/CFE/CI/AR-RA/0233/2014 Mediante oficio 18/164/CFE/CI/AR-RA/0233/2014 la Titular del Área de Quejas del OIC en CFE actuando en suplencia del Titular del Área de Responsabilidades informó que las facultades de esa autoridad para sancionar la conducta que se atribuyó como irregular prescribieron en marzo de 2011, al no ser una conducta grave y tampoco continua.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFC	COMESA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18TQA-02-0841-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión reportaron 3,009,460.8 miles de pesos, en el programa prioritario E576 "Prestación de Servicios en Materia de Exploración Sísmica, Marina y Terrestre", en la Cuenta Pública 2010, de los cuales 451,163.2 miles de pesos de la partida 3304 "Asistencia Técnica" corresponden al programa E577 "Servicios y Asistencia Técnica Especializada en Materia de Producción de Hidrocarburos" e incluyeron un importe por 7,025.0 miles de dólares, sin calcular la equivalencia en moneda nacional por 88,599.3 miles de pesos, considerando un tipo de cambio de 12.6120 pesos promedio por dólar, que corresponde a 7 contratos por servicios procesados de datos sísmicos, asistencia técnica, arrendamiento de equipo y diseño, desarrollo, evaluación e implementación de un sistema de control y seguimiento de proyectos sísmicos, por lo que omitieron reportar un monto por 81,574.3 miles de pesos.	18/200/383/DE/2012 El OIC en Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V. dictó el acuerdo en el que determinó archivar el expediente 2012/COMESA/DE-04 por no contar con elementos que acrediten la omisión o comisión de conductas irregulares.
2010	DGAFFC	COMESA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18TQA-02-0841-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron conciliaciones para comprobar que el importe contratado se correspondió con el ejercido presupuestalmente, ni con el pagado y registrado contablemente, lo que ocasionó diferencias por 147,563.7, 116,711.6, y (30,852.1) miles de pesos, respectivamente, entre los registros efectuados por el Departamento de Finanzas, las áreas usuarias y el Departamento de Contabilidad.	18/200/383/DE/2012 El OIC en Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V. dictó el acuerdo en el que determinó archivar el expediente 2012/COMESA/DE-05 por no contar con elementos que acrediten la omisión o comisión de conductas irregulares.
2010	DGAFFC	COMESA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18TQA-02-0841-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos en 2010 por 268.0 miles de pesos, los cuales corresponden a 16 convenios laborales por demandas de trabajadores contratados por el proveedor para la prestación del "Reclutamiento, selección, contratación, administración y capacitación de personal" del contrato abierto núm. CTO_ADQ_007/10 del 26 de febrero de 2010, y por los que no se realizó ninguna reclamación a pesar de que en la cláusula décima cuarta del contrato se estableció la obligación de que el proveedor asumiría su responsabilidad como patrón en los procesos que se entablaran en contra de COMESA, incluyendo los gastos y costos del litigio.	18/200/383/DE/2012 El OIC en Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V., dictó el acuerdo en el que determinó archivar el expediente 2012/COMESA/DE-06 por no contar con elementos que acrediten la omisión o comisión de conductas irregulares.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAIFF	I.I.I. SERVICIOS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18TXS-04-1103-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron la cancelación de la partida de obsidiana incluida en el proyecto ejecutivo del Espacio Conmemorativo ubicado en el Nivel -9.625, sin respetar el concepto arquitectónico del proyecto que resultó ganador de un concurso nacional.	OIC/AQ/480/2012 Tengase por concluido el expediente radicado en esta área de Quejas del Órgano Interno de Control en I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., bajo el número DE-0011/2012 en términos de los considerandos II, III y IV, al no haberse encontrado elementos suficientes de convicción para presumir responsabilidad administrativa en términos de los supuestos contenidos en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, atribuible a I.I.I. Servicios, S.A. de C.V.
2010	DGAIFF	I.I.I. SERVICIOS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18TXS-04-1103-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar al Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México las estimaciones de los trabajos ejecutados en el ejercicio presupuestal de 2010.	OIC/AR/076/2013 Por concluido el expediente radicado en esta Área de Quejas del OIC en I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., bajo el número DE-0009/2012, y acorde a lo dilucidado en los considerandos II, III y IV, es procedente determinar la falta de elementos de convicción suficientes para presumir responsabilidad administrativa atribuible a servidores públicos de la entidad I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., en términos de los supuestos contenidos en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2010	DGAIFF	I.I.I. SERVICIOS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18TXS-04-1103-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron la correcta inversión de los anticipos.	OIC/AR/105/2013 ...Segundo. Por concluido el expediente radicado en esta Área de Quejas del OIC en I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., bajo el número DE-0010/2012 y acorde a lo dilucidado en los considerandos II, III, IV y V, es procedente determinar la falta de elementos de convicción suficientes para presumir responsabilidad administrativa atribuible a servidores públicos de la entidad I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., en términos de los supuestos contenidos en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2010	DGAIFF	I.I.I. SERVICIOS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18TXS-04-1103-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión entregaron de manera parcial la información y documentación solicitada, proporcionando únicamente las matrices de precios unitarios, sin los básicos, insumos, cuadrillas de trabajo, costos horarios, cálculo de rendimientos, cotizaciones, facturas, notas de bitácora y minutas que acrediten su procedencia y autorización en el convenio modificatorio núm. IIIS-EST-COP-005-10-1.	OIC/AQ/617/2013 PRIMERO... Por los razonamientos lógico-jurídicos vertidos en el considerando II del presente Acuerdo, esta Autoridad Administrativa determina archivar el presente asunto por no existir elementos para acreditar una presunta irregularidad administrativa atribuible a servidores públicos adscritos a I.I.I. Servicios, S.A. de C.V.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAIFF	IMP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18T00-04-0187-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Petróleo para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión registraron cargos por 229,286.6 miles de pesos en la Cuenta Pública 2010 mayores a los 221,115.7 miles de pesos erogados realmente en la celebración de 42 contratos de obras y servicios.	18/474/J-0092013 La Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Petróleo con el oficio núm. 18/474/J-009/2013 del 25 de enero de 2013 informó que mediante el oficio núm. 18/474/JOA-968/2012 del 30 de octubre de 2012, el entonces Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control comunicó al Auditor Superior de la Federación que una vez que se llevó a cabo la investigación correspondiente en el expediente núm. 2012/IMP/DE19, mediante acuerdo del 29 de octubre de 2012, de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 10-9-18T00-04-187-08-002, el Área de Quejas determinó archivarla, al no acreditarse el incumplimiento a sus obligaciones por parte de servidores públicos adscritos al Instituto Mexicano del Petróleo.
2010	DGAIFF	IMP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18T00-04-0187-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Petróleo para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión registraron 485.1 miles de pesos incorrectamente en la Cuenta Pública 2010 con cargo en el proyecto 0218T000001 "Construcción de Edificio del IMP en Villahermosa, Tabasco", cuando el proyecto relativo a la construcción del almacén de residuos peligrosos en el Centro IMP, Cactus, Chiapas, se autorizó en el programa 0618T000005 "Programa de Mantenimiento de Obra Pública IMP".	18/474/J-046/2013 El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Petróleo mediante el oficio núm. 18/474/J-046/2013 del 24 de abril de 2013, informó en relación a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 10-9-18T00-04-187-08-001, que con fecha 22 de abril de 2013, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMP, emitió resolución del expediente IMP-DE-035/2012-P, para imponer al C. Rafael Elías Amezcua sanción administrativa consistente en amonestación privada.
2010	DGAFFC	PEMEX (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18T4I-02-0506-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron haber solicitado a la Universidad Autónoma de Nuevo León la documentación que acreditara la capacidad técnica y humana para realizar los trabajos del convenio núm. 4400113775.	OICPM-AQ-2478-2012 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en PEMEX, con el oficio núm. OICPM-AQ-2874-2012, del 13 de noviembre de 2012, informó que se emitió Acuerdo, con el cual se ordenó archivar como asunto concluido el expediente de investigación, en razón de que los elementos que se aportaron, recopilaron, ofrecieron y desahogaron en el desarrollo de la misma, se considera que no existen conductas que pudieran implicar infracción a normatividad alguna, ni advertir incumplimiento a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, ni mucho menos inobservancia a las obligaciones que todo servidor público debe observar en el desempeño de sus funciones.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFC	PEMEX (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18T4I-02-0752-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no dieron seguimiento a los apoyos otorgados a 11 becarios, que no cumplieron con la entrega trimestral de los reportes periódicos de avance de los estudios que están realizando.	OIC-AQ-PEP-18.57/938/2013 El OIC en Pemex Exploración y Producción señala que realizado el estudio a las constancias que integran el expediente citado al rubro, el 23 de abril de 2013 se emitió Acuerdo de Archivo por Falta de Elementos, en razón de que no se cuenta con elementos que acrediten la existencia de irregularidades administrativas imputables a servidores públicos de Pemex Exploración y Producción.
2010	DGAFFC	PEMEX (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18T4I-02-0741-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no comprobaron en el segundo semestre la supervivencia de 1,826 pensionados en el Programa de Supervivencia 2010 y de 1,248 pensionados operativos y 345 pensionados de mandos superiores, que no se encontraron en dicho programa en ningún semestre, por los que se realizaron pagos en ese ejercicio, antes de agotar las actividades para comprobar su supervivencia.	OICPM-AQ-2437-2012 Con oficio núm. OICPM-AQ-2437-2012 del 17 de septiembre de 2012, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos acordó archivar el expediente en virtud de que se constató que se justificó y comprobó la supervivencia debidamente firmada por los pensionados o bien, mediante sus registros de citas médicas en los años 2010, 2011 y 2012.
2010	DGAFFC	PEMEX (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18T4I-02-0506-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron la aceptación previa a fin de que las entidades contratadas realizaran las subcontrataciones ni solicitaron el desglose de los porcentajes que representan las subcontrataciones respecto del total del contrato.	OICPM-AQ-3044-2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos comunicó que se emitió acuerdo, por virtud del cual se ordenó archivar como asunto concluido el expediente de investigación, en razón de que se consideró que no existieron conductas que pudieran implicar infracción a normatividad alguna, ni alguna inobservancia a las obligaciones previstas en la Ley Federal del Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por parte de las personas involucradas.
2010	DGAFFA	PEMEX (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18T4I-02-0765-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementaron en el Sistema Integral de Información Comercial (SIIC) el "Módulo exportaciones/importaciones", con el cual Pemex Refinación (PREF) podrá facturar en el momento en que suministra el producto de exportación, ya que actualmente la entrega de los productos se registra con información de cada uno de los embarques que transmite PMI Trading LTD, por medio de una interfaz denominada IRDOC (Interfaz de Registro a Detalle de la Operación Comercial) en el SIIC, y PREF factura cuando se realiza el cobro. PREF ha solicitado el módulo desde el 11 de febrero de 2009, para lo cual la Subdirección Comercial de esa entidad ha emitido 11 oficios, 2 minutas y una iniciativa con el propósito de que la Dirección Corporativa de Tecnología de Información y Procesos de Negocios de Pemex Corporativo implemente el módulo solicitado, sin que a enero de 2012 creara dicho módulo.	OICPM-AQ-1865-2012 El Titular del Área de Quejas del OIC en Petróleos Mexicanos, remitió oficio número OICPM-AQ-1865-2012, de fecha 18 de julio de 2012, por medio del cual informó que se dictó acuerdo de conclusión en el que se determinó que no se encontraron pruebas documentales o elementos probatorios objetivos, idóneos y suficientes para presumir la existencia de responsabilidad administrativa a cargo de los servidores públicos adscritos a la Dirección Corporativa de Tecnologías de Información y Procesos de Negocios de Petróleos Mexicanos, por lo que no se turna el expediente al Área de Responsabilidades.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFC	PEMEX (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18T4I-02-0506-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aseguraron que los prestadores de servicios de los convenios núms. 4400115184, 4400113715 contaran con la capacidad técnica y humana para realizar el objeto del contrato.	OICPM-AQ-3072/2012 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos informó que se emitió Acuerdo en virtud del cual se ordenó archivar como asunto concluido el expediente de investigación, en razón de que por lo que hace a los servidores públicos que intervinieron en el Convenio núm. 4400113715, el Área de Auditoría Interna de ese OIC remitió un informe de auditoría en el que hace de conocimiento del Área de Responsabilidades diversas imputaciones a cargo de los funcionarios señalados y quien emitió acuerdo de diciembre de 2012 con el que ordenó iniciar el procedimiento administrativo que se encuentra en trámite. Por lo que hace al convenio num. 4400115184, el área de Quejas, no contó con los elementos de prueba que acrediten que los servidores públicos que intervinieron contravinieran alguna de las hipótesis contenidas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2010	DGAFFC	PEMEX (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18T4I-02-0506-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las gestiones para el registro presupuestal de las operaciones de radiocomunicación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.	OICPM-AQ-2475-2012 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en PEMEX, con el oficio núm. OICPM-AQ-2475-2012, del 2 de octubre de 2012, informó que no existen elementos objetivos para presumir conductas irregulares a cargo de servidores públicos de PEMEX, toda vez que los elementos que se recopilaron y desahogaron en el desarrollo de la investigación administrativa, no son suficientes para determinar contravención a los principios y obligaciones contenidas en los artículos 7 y 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2010	DGAFFC	PEMEX (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18T4I-02-0826-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que durante 2010 no depuraron cheques expedidos no cobrados por los beneficiarios, por 89,046.3 miles de pesos.	OICPM-AQ-3059-2012 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos (PEMEX), con oficio número OICPM-AQ-3059-2012 del 30 de noviembre de 2012, informó que toda vez que los elementos que se aportaron, recopilaron, ofrecieron y desahogaron, no se consideran suficientes para concluir la presunta responsabilidad de algún servidor público de PEMEX, por lo que se emitió Acuerdo de Archivo por Falta de Elementos en el expediente 2012/PEMEX/DE301.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFC	PEMEX (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18T4I-02-0506-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aseguraron que 9 contratos, por un total de 153,101.2 miles de pesos, de los cuales en 2010 se ejercieron 92,897.5 miles de pesos, adjudicados a 5 entidades prestadoras de servicios, al amparo del artículo 1° de la LAASSP, contaran, conforme a su ley orgánica, con un decreto de creación, u objeto social, que conste en una escritura pública con atribuciones para realizar los trabajos convenidos.	OICPM-AQ-935-2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en PEMEX informó que se emitió acuerdo, por virtud del cual se ordenó archivar como asunto concluido, toda vez que no existieron elementos en el desarrollo de la investigación, para concluir la presunta responsabilidad de algún servidor público de PEMEX.
2010	DGAFFC	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18T4M-02-0515-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión comprometieron recursos de ejercicios subsecuentes, sin contar con el oficio de autorización.	18-576-OIC-O-409-2012 De la información y documentación recabada, no fue posible determinar la existencia de elementos de convicción y/o juicio suficientes y contundentes que permitan acreditar la existencia de presuntas irregularidades administrativas atribuibles a servidores públicos adscritos a Pemex Refinación.
2010	DGAFFC	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18T4M-02-0839-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no transfirieron 24,535.4 miles de pesos a la cuenta Concentradora del Corporativo de Pemex durante 2010, sino de uno a nueve meses después del ejercicio en revisión.	18-576-OIC-AQ-O-2762-2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación (PREF), con oficio número 18-576-OIC-AQ-O-2762-2013 del 16 de diciembre de 2013 informó que de la documentación recabada, no se encontraron elementos de convicción para presumir la existencia de responsabilidad administrativa atribuible a servidores públicos adscritos a PREF, por lo que se ordenó el archivo del expediente 2012/PRF/DE356, mediante el acuerdo de conclusión de esta misma fecha.
2010	DGAFFC	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18T4M-02-0839-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el proceso administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no depuraron partidas en conciliación por 16,389.0 miles de pesos durante el ejercicio de 2010.	18-576-OIC-AQ-O-2508-2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación (PREF), con oficio número 18-576-OIC-AQ-O-2508-2013 del 6 de noviembre de 2013, informó que con la información y documentación recabada, no se encontraron elementos de convicción para presumir la existencia de responsabilidad administrativa atribuible a servidores públicos adscritos a PREF, por lo que se ordenó el archivo del expediente 2012/PRF/DE358.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFC	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18T4M-02-0837-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que durante 2010 no registraron los gastos, por 143,686.0 miles de pesos, en los programas presupuestarios de la planta Hidrodesulfuradora de Gasóleos de Coquizadora, de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa "Cadereyta".	18-576-OIC-O-401-2013 Con oficio número 18-576-OIC-O-401-2013 del 19 de diciembre de 2013 el Titular del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación (PREF), informó que de acuerdo con el oficio número 18-576-OIC-AQ-O-2797-2013 del 19 de diciembre de 2013, emitido por el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en PREF, se estableció que con la información y documentación recabada, no fue posible determinar la existencia de irregularidades administrativas atribuibles a servidores públicos adscritos a PREF, por lo que se ordenó el archivo del expediente 2012/PRF/DE350.
2010	DGAFFC	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18T4M-02-0837-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que durante 2010 realizaron gastos por mano de obra y viáticos, por 4,803.6 miles de pesos, que no se relacionan con la rehabilitación y remediación del suelo o mantos acuíferos de las áreas dañadas y gastos de mano de obra y viáticos, por 403.7 miles de pesos, en los programas reportados como concluidos en 2009 y que no debieron afectarse en el ejercicio de 2010.	18-576-OIC-O-234-2013 Con oficio número 18-576-OIC-O-234-2013 del 05 de julio de 2013 el Titular del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación (PREF) remitió el oficio número 18-576-OIC-AQ-O-1528-2013 del 05 de julio de 2013, emitido por el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en PREF, en el que informó que de la información y documentación recabada, no fue posible determinar la existencia de irregularidades administrativas atribuibles a servidores públicos adscritos a PREF, por lo que se emitió Acuerdo de Archivo por Falta de Elementos en el expediente 2012/PRF/DE351.
2010	DGAFFC	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18T4M-02-0832-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no llevaron a cabo las acciones de seguimiento para la entrega oportuna de los informes trimestrales y dictámenes de conclusión, establecidos en los planes de acción.	18-576-OIC-O-81-2013 Con oficio número 18-576-OIC-O-81-2013 del 27 de febrero de 2013 el Titular del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación (PREF) remitió el oficio número 18-576-OIC-AQ-O-417-2013 del 27 de febrero de 2013, emitido por el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en PREF, en el que informó que de la información y documentación recabada, no se pudo acreditar la existencia de presuntas irregularidades administrativas atribuibles a servidores públicos adscritos a PREF, por lo que se emitió Acuerdo de Archivo por Falta de Elementos en el expediente 2012/PRF/DE361.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFC	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18T4M-02-0615-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no conservaron en funcionamiento el buque tanque Nuevo Pemex I, al menor costo posible y con su máxima eficiencia, ya que no se previó con oportunidad su mantenimiento, de acuerdo con su tiempo de vida útil, y la inspección intermedia de clase programada como máximo para el 31 de mayo de 2010; y formalizaron la minuta con el sindicato el 27 de noviembre de 2009, para la atención de dicho buque en el dique seco de Madero, aun cuando no estaba disponible.	18-576-OIC-O-230-2013 Se ordenó remitir el expediente al Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, a efecto de que en ejercicio de sus atribuciones y de así estimarlo conveniente proceda a iniciar el procedimiento administrativo disciplinario, en virtud de que se determinó la existencia de presuntas irregularidades de carácter administrativo a cargo del servidor público en cuestión.
2010	DGAFFA	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18T4M-02-0731-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con los criterios y el procedimiento para determinar el porcentaje de la provisión para baja de valor de las acciones de Mexicana de Lubricantes, S.A. de C.V., ni con la justificación para mantener la provisión creada desde 2002, ya que el 10 de enero de 2012 el organismo comunicó que "sobre la documentación que sustenta el porcentaje de deterioro aplicado a la inversión en el capital social de Mexicana de Lubricantes, S.A. de C.V. (MEXLUB), una vez realizada la búsqueda no se ha localizado dicha información; sin embargo, para su determinación debió tomarse como base los estados financieros dictaminados correspondientes a 2001 y aprobados por la Asamblea de Accionistas de MEXLUB, así como los eventos legales que se dieron entre MEXLUB y Pemex Refinación, que afectaban en distintos aspectos operativos y económicos el quehacer de MEXLUB. Al respecto, y dada la situación financiera posterior al año del ajuste (2001) en la que actualmente se encuentra MEXLUB según los estados financieros reestructurados y dictaminados y aún cuando no se encuentran autorizados por la asamblea de accionistas de MEXLUB..., se comentará esta situación con los auditores externos y si están de acuerdo se modificaría o cancelaría el deterioro aplicado a la inversión en MEXLUB".	18-576-OIC-O-285-2013 Mediante el oficio núm. 18-576-OIC-O-285-2013, el titular del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación informó que no se pudo acreditar la existencia de presuntas irregularidades administrativas atribuibles a los servidores públicos adscritos a Pemex Refinación, por lo que se ordenó el archivo del mismo.
2010	DGAFFC	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18T4M-02-0839-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que durante 2010 no depuraron el saldo de 9 cuentas contables por 1,809.5 miles de pesos.	18-576-OIC-O-241-2013 Con oficio número 18-576-OIC-O-241-2013 del 15 de julio de 2013, el Titular del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación (PREF), remitió el oficio número 18-576-OIC-AQ-O-1525-2013 del 15 de julio de 2013 emitido por el Área de Quejas del OIC en PREF, en el que señaló que con la información y documentación recabada, no se encontraron elementos de convicción para presumir la existencia de responsabilidad administrativa atribuible a servidores públicos adscritos a Pemex Refinación por lo que se ordenó el archivo del expediente 2012/PRF/DE355.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFC	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18T4M-02-0615-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no impartieron los cursos de reentrenamiento necesarios para que los 39 marinos desembarcados y a disposición de personal en el ejercicio de 2010 contaran con la actualización de conocimientos y habilidades para desempeñar nuevas categorías y pudieran ser embarcados en los buques en operación.	OICPM-AQ-3255-2013 El Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, Área de Quejas, determina que no existen elementos para poder presumir actos u omisiones a cargo de servidores públicos de Pemex, ya que la información obtenida por esta autoridad administrativa determinó que a quien correspondía gestionar ante las Escuelas Náuticas de la Marina Mercante los cursos de capacitación y reentrenamiento de su personal marino, era a la Gerencia de Operación y Mantenimiento Portuario de Pemex Refinación, siendo dichas escuelas, a través de la Dirección General de Marina Mercante, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y transportes, a través de sus Capitanías de Puerto a nivel nacional, las encargadas de impartir dichos cursos de capacitación y expedir los refrendos que los acreditaran para ocupar la categoría que correspondiera durante cinco años; por lo que a las jefaturas de Personal de las Terminales Marítimas y Portuarias, de la Subdirección de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Corporativo les correspondía verificar la documentación, siendo el caso de que dichos marinos contaban con la actualización necesaria de conocimientos y habilidades para desempeñar nuevas categorías, como se acredita con los refrendos que en su oportunidad les fueron expedidos.
2010	DGAFFC	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18T4M-02-0515-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no adoptaron como una medida de ahorro, austeridad y eficiencia, reducir el gasto administrativo y de operación mediante la disminución de asesorías en 2010.	18-576-OIC-O-410-2012 De la información y documentación recabada, no fue posible determinar la existencia de elementos de convicción y/o juicio suficientes y contundentes que permitan acreditar la existencia de presuntas irregularidades administrativas atribuibles a servidores públicos adscritos a Pemex Refinación.
2010	DGAFFA	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18T4M-02-0765-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no registraron en el rubro de importaciones de los "Balances de Productos a 20°C" del Sistema Integral de Información Comercial, la cantidad de 19,078.4 metros cúbicos de combustóleo, correspondientes a la factura 300-FP-9627091 del 28 de junio de 2010.	18-576-OIC-O-233-2013 Mediante el oficio núm. 18-576-OIC-O-233-2013 del 4 de julio de 2013, el Titular del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación informó que no se encontraron elementos de convicción suficientes para presumir la existencia de responsabilidad administrativa atribuible a servidores públicos adscritos a Pemex Refinación, por lo que se ordenó el archivo del mismo.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFA	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18T4M-02-0765-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no corrigieron de forma inmediata los "Balances de Productos a 20° C" del 10 de julio y 23 de septiembre de 2010, emitidos en el Sistema Integral de Información Comercial (SIIC), ya que se observó que en esos balances Pemex Refinación registró un faltante de 131,754,600 litros de combustóleo pesado en la Terminal de Almacenamiento y Reparto Pajaritos; al respecto, la entidad informó que por error se facturaron 3,762,427 litros con la remisión RP-698-206834, la cual fue cancelada el 10 de julio de 2010, lo que originó el faltante por esa cantidad, y que el 23 de septiembre de 2010 fueron canceladas las remisiones de producto RP-698-216749, RP-698-216748, RP-698-216747, RP-698216755 y RP-698216753, que amparan un total de 127,988,553 litros, lo que originó el faltante por esa cantidad. Sin embargo, la entidad no realizó la adecuación hasta el 20 de diciembre de 2011, con motivo de la auditoría.	18-576-OIC-O-232-2013 Mediante el oficio núm. 18-576-OIC-O-232-2013 del 4 de julio de 2013, el Titular del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación informó que no se encontraron elementos de convicción suficientes para presumir la existencia de responsabilidad administrativa atribuible a servidores públicos adscritos a Pemex Refinación, por lo que se ordenó el archivo del mismo.
2010	DGAFFA	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18T4M-02-0765-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión registraron en el balance de productos a 20 °C del Sistema Integral de Información Comercial (SIIC) 41,796.9 metros cúbicos de combustóleo bajo el concepto de "devolución" pero en vez de restarlos los sumaron al total recibido por la Terminal de Operación Marítima Portuaria Pajaritos; asimismo, no sustentaron el correcto registro de la misma.	18-576-OIC-O-231-2013 Mediante el oficio núm. 18-576-OIC-O-231-2013 del 4 de julio de 2013, el Titular del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación informó que no se pudo acreditar la existencia de presuntas irregularidades administrativas atribuibles a servidores públicos adscritos a Pemex REfinación, por lo que se ordenó el archivo del mismo.
2010	DGAFFC	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18T4M-02-0515-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión celebraron convenios con el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica para realizar labores iguales o similares a las que realiza el personal de estructura de PEMEX Refinación.	18-576-OIC-O-422-2012 De la información y documentación recabada, no fue posible determinar la existencia de elementos de convicción y/o juicio suficientes y contundentes que permitan acreditar la existencia de presuntas irregularidades administrativas atribuibles a servidores públicos adscritos a Pemex Refinación.
2010	DGAFFC	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18T4M-02-0615-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no formularon los anteproyectos de presupuesto y el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, ni gestionaron su entrega a la Superintendencia General de Mantenimiento Portuario y Dragado, para su trámite correspondiente.	18-576-OIC-O-78-2013 De la inforamción y documentación recabada por esa Auditoría, no se acreditó la existencia de presuntas irregularidades administrativas atribuibles a servidores públicos adscritos a PEMEX Refinación, por lo que se ordena el archivo del mismo.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFC	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18T4M-02-0515-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no comprobaron que las entidades contratadas contaran con capacidad técnica y humana y, además, omitieron verificar que las entidades contaran con atribuciones para prestar los servicios contratados por PEMEX Refinación.	18-576-OIC-AQ-O-993-2013 El OIC en Pemex Refinación señala que no fue posible determinar la existencia de presuntas irregularidades administrativas atribuibles a servidores públicos adscritos a Pemex Refinación en el presente asunto, por lo que se ordenó el archivo del mismo.
2010	DGAFFC	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18T4M-02-0515-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión registraron en la partida 3304 "Otras Asesorías para la Operación de Programas", erogaciones que, de acuerdo con su naturaleza, debieron registrarse en otras partidas.	18-576-OIC-O-400-2012 No fue posible acreditar la existencia de elementos de convicción y/o juicios suficientes y contundentes que permitan acreditar la existencia de presuntas irregularidades administrativas atribuibles a servidores públicos de Pemex Refinación.
2010	DGAFFC	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18T4M-02-0615-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no documentaron los programas de mantenimiento y operación, ni las actividades insalubres ejecutadas con las bitácoras que justifiquen la generación del tiempo extraordinario y el pago a marinos de los buques tanque Francisco J. Múgica, Sebastián Lerdo de Tejada, Tolteca, 18 de Marzo, Chac y Quetzalcóatl.	18-576-OIC-O-197-2013 Acorde a lo informado por el Titular del Área de Quejas de este Órgano Interno de Control mediante oficio núm. 18-576-OIC-AQ-O-475-2013, del 10 de junio de 2013, se estableció que, de la información y documentación recabada, no se acreditó la existencia de presuntas irregularidades administrativas atribuibles a servidores públicos adscritos a Pemex Refinación, por lo que se ordenó el archivo del mismo.
2010	DGAIFF	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18T4M-04-1213-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Pemex Refinación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no siguieron el procedimiento de evaluación de propuestas señaladas en las bases de licitación, sección I, numeral 15, Causas de desechamiento de las proposiciones, ya que se detectó que la matriz del precio unitario del concepto núm. 245 "Suministro de relleno y compactado con equipo con material sano de banco, en zanjas de drenaje", que presentó la propuesta ganadora no incluyó en los costos básicos el material sano de banco para relleno, por lo que debió haber sido desechada, al incurrir en la misma irregularidad que el licitante HI TEC Construcción, S.A. de C.V., la cual fue desechada en la licitación pública nacional núm. 18576012-022-10.	18-576-OIC-O-284-2013 Derivado del resultado de las investigaciones realizadas por esta instancia fiscalizadora en el sumario al rubro citado, se advierten elementos suficientes que permiten determinar la existencia de hechos presuntamente irregulares atribuibles a servidores públicos adscritos al Organismo Subsidiario, por lo que se ordeno remitir las constancias que integran el Expediente al rubro citado, constante en 320 fojas, al Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, para que en uso de sus atribuciones y de considerarlo pertinente, proceda a iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad correspondiente. Posteriormente el 6 de agosto de 2013 el Área de Responsabilidades del OIC el 19 de junio de 2013, emitió resolución en el Expediente No. R.181/2012, determinando responsabilidad administrativa de los servidores públicos involucrados e imponiendo la sanción consistente en la suspensión temporal por 7 días.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFC	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18T4M-02-0839-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el proceso administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no remitieron seis cheques no cobrados por 787.8 miles de pesos a la Gerencia de Recursos Financieros, hasta un año y un año cuatro meses después de la fecha de cancelación como lo establece la normativa (30 días a partir de su expedición).	OICPM-AQ-918-2013 Con oficio número OICPM-AQ-918-2013 del 19 de abril de 2013, el Titular del Área de Quejas en Petróleos Mexicanos comunicó que no existen elementos que permitan presumir fundadamente, responsabilidad administrativa a cargo del personal adscrito a la Dirección Corporativa de Administración de Petróleos Mexicanos, por lo que procedió al archivo del expediente 2013/PEMEX/DE31 motivo de la investigación. Con oficio número 18-576-OIC-O-24-2013 del 7 de febrero de 2013, el Titular del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación informó que se ordenó remitir al Área de Quejas del OIC en Petróleos Mexicanos copia certificada de la denuncia demérito y demás actuaciones realizadas en el expediente a efecto de que en el ámbito de su competencia y en el ejercicio de sus facultades y atribuciones, se otorgue el trámite que se estime procedente.
2010	DGAFFA	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18T4M-02-0765-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron la elaboración de los reportes de Aviso de Embarque y Recibo de Productos (Pemex 7 - Forma 107) entre la Terminal de Almacenamiento y Reparto 18 de marzo y el cliente Aeropuertos y Servicios Auxiliares, debido a que en el campo "Receptor responsable" no se incluyó el nombre de los que firmarían en lugar del funcionario que está registrado.	18-576-OIC-AQ-O-578-2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, por medio de oficio núm. 18-576-OIC-AQ-O-578-2013 de fecha 12 de marzo de 2013 remitió Acuerdo de Archivo de fecha 25 de febrero de 2013 en el cual informa que por el momento no existen suficientes elementos de juicio que permitan presumir responsabilidad administrativa a cargo de algún servidor público adscrito a Pemex Refinación, así como se archive el expediente como asunto total y definitivamente concluido.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAIFF	PEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18T4L-04-0851-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión formalizaron extemporáneamente el convenio modificatorio núm. 2 del 18 de junio de 2010 del contrato de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núm. 425028856, en virtud de que se formalizó y legalizó de manera retroactiva, debido a que el plazo de ejecución contractual concluyó el 26 de octubre de 2009, de conformidad con el convenio núm. 1, y aun cuando la ampliación del plazo del convenio núm. 2 comprendió el periodo del 27 de octubre de 2009 al 31 de mayo de 2010, este último no se formalizó sino hasta el 18 de junio de 2010.	OIC-AQ-PEP-18.575-1406/2013 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción comunicó mediante el oficio núm. OIC-AQ-PEP-18.575-1406/2013, del 14 de junio de 2013, que no obstante haberse desplegado, en términos del marco normativo aplicable, diversas líneas de investigación tendientes a la atención a los hechos denunciados, del resultado de las diligencias practicadas y de las constancias que integran el expediente en que se actúa, no se desprenden elementos de convicción suficientes que permitan a esta Autoridad determinar alguna presunta reponsabilidad administrativa en contra de servidores públicos adscritos a Pemex Exploración y Producción; razón por la cual emitió Acuerdo de Archivo por Falta de Elementos en el expediente 2012/PEP/DE-120.
2010	DGAFFC	PEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18T4L-02-0509-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos aceptando documentación justificativa y comprobatoria inconsistente, ya que alude a un periodo distinto al de la ejecución de los trabajos.	OIC-AQ-PEP-18-575-3348/2012 El Titular del Área de Quejas del OIC en PEP, informó que el 29 de noviembre de 2012 se emitió Acuerdo de Archivo por Falta de Elementos que permitieran configurar alguna presunta responsabilidad a cargo de algún servidor público adscrito a PEP.
2010	DGAFFC	PEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18T4L-02-0509-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no se aseguraron que se cumpliera con las mejores condiciones de contratación para el estado, ya que omitieron constatar que el Instituto Tecnológico Superior de Calkiní, en el estado de Campeche, contara con las atribuciones de acuerdo con su decreto de creación para realizar los trabajos contratados.	OIC-PEP-18.575-598/2013 El Titular del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción (PEP) comunicó que el Titular del Área de Quejas el 23 de septiembre de 2013 emitió acuerdo de archivo, ya que no se obtuvieron elementos de convicción suficientes que permitieran determinar alguna presunta responsabilidad administrativa en contra de servidores públicos adscritos a PEP.
2010	DGAFFC	PEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18T4L-02-0509-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no se aseguraron de que se cumplieran con las mejores condiciones de contratación para el estado, ya que omitieron constatar que la Universidad Autónoma del Carmen contara, de acuerdo con su ley de creación, con las atribuciones para la prestación de los servicios.	OIC-PEP-18.575-627/2013 El Titular del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción (PEP) comunicó que mediante el acuerdo de conclusión del 2 de octubre de 2013, emitido por el Titular del Área de Quejas, se determinó que no se encontraron elementos suficientes que hagan presumir irregularidades administrativas a cargo de algún servidor público adscrito a PEP por los hechos de la denuncia realizada.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFC	PEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18T4L-02-0827-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron aplicar notas de crédito por 3,655.1 miles de pesos, de la venta de activos improductivos, por una reclasificación en la calidad y características de los desechos entregados, no obstante que en el momento del retiro un certificador se encargó de comprobar, certificar y, en su caso, reclasificar la correcta identificación de los desechos.	OIC-AQ-PEP-18.575-0225/2013 Mediante el oficio núm. OIC-AQ-PEP-18.575-0225/2013, el Titular del Área de Quejas de PEP comunicó a la ASF que una vez agotadas las líneas de investigación, no encontró elementos que acrediten presuntas irregularidades administrativas atribuibles al personal, en consecuencia dictó Acuerdo de Archivo por Falta de Elementos, procediendo a archivar el asunto como concluido y dar vista al OIC en Pemex, por lo que hace a la participación de personal adscrito a ese organismo en los hechos denunciados.
2010	DGAIFF	PEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18T4L-04-0189-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron una adecuada planeación de los trabajos.	OIC-AQ-PEP-18.575-287/2014 Mediante el oficio núm. OIC-AQ-PEP-18.575-287/2014 del 6 de febrero de 2014 el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción informó que del resultado de las diligencias practicadas en relación a los hechos denunciados y conforme a las constancias que integran el expediente, no se desprendieron elementos de convicción jurídica suficientes que permitieran determinar presunta responsabilidad administrativa atribuible a servidores públicos adscritos a Pemex Exploración y Producción, razón por la que se emitió el Acuerdo de Archivo por falta de elementos.
2010	DGAIFF	PEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18T4L-04-0847-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no integraron ni mantuvieron actualizado el archivo derivado de la realización de los trabajos objeto del contrato núm. 424508822, ya que no se cuenta con los planos definitivos de la construcción de la obra.	OIC-AQ-PEP-18.575-592-2013 El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción comunicó a través del oficio núm. OIC-AR-PEP-18.575-0836/2013 que con fundamento en el artículo 80, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública se determinó en el expediente CI-R-PEP-142/2012 la sanción de "SUSPENSIÓN DE EMPLEO, CARGO O COMISIÓN POR EL PERIODO DE CINCO DÍAS NATURALES AL C. MIGUEL ÁNGEL ESTRELLA ALARCÓN" lo anterior con motivo del expediente 2012/PEP/DE-119.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFC	PEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18T4L-02-0827-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no depuraron durante el ejercicio de 2010 los saldos contrarios a la naturaleza deudora de las cuentas por cobrar y con una antigüedad mayor de un año, registrados en el rubro de cuentas por cobrar, por 7,617,337.8 miles de pesos, y de partidas abiertas registradas en el rubro de cuentas por cobrar por 14,592,617.4 miles de pesos, por la falta de depuración y compensación, que provienen de 1997 a 2010.	OIC-AQ-PEP-18.575-3379-2013 Mediante el oficio núm. OIC-AQ-PEP-18.575-3379-2013, el Titular del Área de Quejas de PEP comunicó a la ASF que del estudio y análisis realizado a la PRAS, no se encontraron elementos suficientes que hicieran presumir irregularidades administrativas cometidas por algún servidor público, por lo que se emitió acuerdo de archivo.
2010	DGAFFC	PEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18T4L-02-0829-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión informaron en los reportes diarios y generadores de PEP, que el 14 de octubre de 2010 la embarcación Osa Goliath laboraba en las plataformas de los Activos Integrales de PEP, trabajos por los que la entidad fiscalizada pagó 1,220.1 miles de pesos y 99.3 miles de dólares; sin embargo, dicha información presenta inconsistencias, ya que el 14 de octubre de 2010 el capitán de la embarcación notificó a la Capitanía de Puertos de Cd. del Carmen, su salida para zarpar al área de PEMEX, con cero toneladas de carga y sin pasajeros.	OIC-AQ-PEP-18.575-2692-2013 El OIC en Pemex Exploración y Producción emitió Acuerdo de Archivo por falta de elementos, al no contar con pruebas o indicios suficientes que hagan suponer una posible irregularidad administrativa, por lo que dicho asunto se encuentra concluido.
2010	DGAFFC	PGPB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18T4N-02-0840-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no documentaron la transferencia de ingresos por cobranza, por 139,084.3 miles de pesos, a la Gerencia de Tesorería de Petróleos Mexicanos, durante el ejercicio de 2010.	18/577/OIC/AQ/213/2012 El Titular del Área de Quejas del OIC en PGPB informó que una vez realizado el análisis jurídico a lo expuesto en la denuncia de mérito, así como de las constancias que obran en el expediente, no contó con elementos de convicción que permitieran determinar el incumplimiento de alguna de las hipótesis señaladas en el artículo 8 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2010	DGAFFC	PGPB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18T4N-02-0840-08-007 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aclararon en el ejercicio de 2010 partidas de 6 cuentas bancarias, por 14,312.7 miles de pesos, con una antigüedad mayor de 90 días y que se han mantenido estáticas de 1 a 6 años; en particular, los cargos no correspondidos por el banco por 14,269.4 miles de pesos que representan depósitos por ingresos derivados de operaciones comerciales que no han sido captados por la entidad fiscalizada.	18/577/OIC/AQ/211/2012 El área de quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica determinó que no contó con elementos de convicción que permitieran determinar el incumplimiento a alguna de las hipótesis señaladas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFC	PGPB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18T4N-02-0840-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no registraron contablemente ingresos varios, por 460,075.3 miles de pesos, que se transfirieron a la Gerencia de Tesorería de Petróleos Mexicanos.	18/577/OIC/AQ/214/2012 El Órgano Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica informó que una vez realizado el análisis jurídico a lo expuesto en la denuncia de mérito, así como de las constancias que obren en el expediente, determinó que no contó con elementos de convicción que permitieran determinar el incumplimiento a alguna de las hipótesis señaladas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2010	DGAFFC	PGPB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18T4N-02-0674-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron la presentación y revelación de 757,129.0 miles de pesos, en el concepto de Remediación Ecológica como Pasivo Contingente, en el Balance General Dictaminado al 31 de diciembre de 2010 de Pemex Gas y Petroquímica Básica, ya que dicho importe corresponde al reconocimiento del capital negativo de la subsidiaria Terrenos para Industrias, S.A., el cual tiene su origen en la generación de cuentas por pagar con cargo en dicha subsidiaria y no en los costos estimados por los trabajos de remediación por realizar.	18/577/OIC/AQ/212/2012 Con oficio núm. 18/577/OIC/AQ/212/2012 del 10 de abril de 2012, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica acordó archivar el expediente en que se actúa por falta de elementos.
2010	DGAFFC	PGPB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18T4N-02-0840-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no respaldaron en la documentación la depuración de tres cuentas contables para egresos con saldos de naturaleza contraria por 7,130.2 miles de pesos.	18/577/OIC/215/2012 El Titular del Área de Quejas del OIC en PGPB informó que una vez realizado el análisis jurídico a lo expuesto en la denuncia de mérito, así como de las constancias que obran en el expediente, no contó con elementos de convicción que permitieran determinar el incumplimiento de a alguna de las hipótesis señaladas en el artículo 8 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2010	DGAFFC	PGPB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18T4N-02-0840-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no documentaron la cancelación de dos cuentas contables, por 3,330.1 y 109.2 miles de pesos.	18/577/OIC/AQ/195/2012 El Órgano Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica informó que una vez agotadas las investigaciones de los hechos denunciados, no existen elementos que acrediten incumplimiento a lo dispuesto por el numeral 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFC	PGPB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18T4N-02-0871-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex-Gas y Petroquímica Básica, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no depuraron durante el ejercicio de 2010 el saldo, por 1,447,376.8 miles de pesos, de 6 subcuentas denominadas "Anticipo de Deudores Diversos"; amortizaron anticipos, por 6,875.8 miles de pesos, de la cuenta contable 1204 "Deudores Diversos", que se mantuvieron estáticos de 11 a 7 años, y no determinaron la situación de 1,368.6 miles de pesos de un anticipo que ha permanecido estático por más de 12 años, con el fin de que los saldos representen derechos reales de cobro en el ejercicio revisado, en favor de PGPB.	18/577/OIC/AQ/200/2012 El OIC en Pemex Gas y Petroquímica Básica informó que una vez realizado el análisis jurídico a lo expuesto en la denuncia y a las constancias que obran en el expediente, no contó con elementos que permitieran determinar incumplimiento a la Ley Federal Administrativa de los Servidores Públicos, por lo que se acordó archivar el expediente DE/28/2012.
2010	DGAFFC	PGPB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18T4N-02-0840-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no registraron en la contabilidad un monto, por 997,291.0 miles pesos, por concepto de transferencias de ministraciones que le realizó la Gerencia de Tesorería de Petróleos Mexicanos.	18/577/OIC/AQ/194/2012 El Titular del Área de Quejas de OIC en PGPB informó que una vez agotadas las investigaciones de los hechos denunciados, no existen elementos que acrediten incumplimiento a lo dispuesto por el numeral 8 de la Ley en la Materia, imputable a servidores públicos asdcritos a Pemx Gas y Petroquímica Básica, por lo que se emitió acuerdo por falta de elementos
2010	DGAFFC	PGPB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18T4N-02-0840-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no documentaron la transferencia del saldo de 20 cuentas bancarias (10 de ministración y 10 para pago a terceros) por 33,950.4 miles de pesos a la Gerencia de Tesorería de Petróleos Mexicanos.	18/577/OIC/AQ/196/2012 El Titular del Área de Quejas del OIC en PGPB informó que una vez realizado el análisis jurídico a lo expuesto en la denuncia de mérito, así como de las constancias que obran en el expediente, no contó con elementos de convicción que permitieran determinar el incumplimiento de a alguna de las hipótesis señaladas en el artículo 8 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2010	DGAFFA	PPQ (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18T4O-02-0767-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Petroquímica para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no establecieron las condiciones para ejercer 2,317,913.0 miles de pesos en inversión, debido a que se observó que de los 4,780,000.0 miles de pesos del presupuesto original autorizado por ejercer en 2010 a esa entidad, sólo ejerció 2,462,087.0 miles de pesos, el 48.5%.	18/578.4/721/2012 Mediante el oficio núm. 18/578.4/721/2012 del 27 de septiembre de 2012 el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Petroquímica informó que se dictó un acuerdo, en el que se determinó archivar el expediente 2012/PPQ/DE38 por falta de elementos, toda vez que no se advirtieron los suficientes elementos de prueba, que acreditaran las supuestas irregularidades señaladas en la promoción de la responsabilidad administrativa sancionatoria y que pudieran contravenir alguna disposición de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFC	PPQ (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18T4O-02-0822-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Petroquímica, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión en el 2010 no realizaron la recuperación, reclasificación o cancelación por 258.8 miles de pesos por traspaso de materiales del Complejo Petroquímico Morelos.	18/578.4/720/2012 El Órgano Interno de Control en Pemex Petroquímica determinó archivar el expediente 2012/PPQ/DE37 por falta de elementos, toda vez que de las constancias que obran en el expediente, no se advirtieron los suficientes elementos de prueba que acrediten las irregularidades.
2010	DGAFFC	SENER (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18T13-02-0628-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Energía, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron recursos en 2010, de los cuatro programas autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía.	18/AQR/781/2012 Se informa que del análisis de todos los elementos de convicción que fueron recabados por el OIC, mediante acuerdo de fecha 4 de diciembre de 2012, se ordenó dictar acuerdo de archivo por falta de elementos, toda vez que el cúmulo de probanzas que obran dentro del expediente en que se actuó, no fue posible acreditar a ningún servidor público alguna irregularidad de carácter administrativo.
2010	DGAFFC	SENER (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18T13-02-0628-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Energía, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión otorgaron más de un apoyo directo y de financiamiento para la adquisición de equipos electrodomésticos.	18/AQR/391/2012 YA QUE NO FUE POSIBLE ACREDITAR IRREGULARIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DE FUNCIONARIOS DE LA SENER, SIN EMBARGO, LOS APOYOS INDEBIDAMENTE OTORGADOS POR EL FIDE DENUNCIADOS POR LA ASF, YA FUERON REINTEGRADOS CON EL DEPÓSITO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS JUNTO CON LOS INTERESES GENERADOS.



Cuenta Publica 2010

RESUMEN	PRAS
Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Con Resolución Definitiva	1
Promovida / Con Resolución Definitiva	79
Total	80



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAFFC	I.I.I. SERVICIOS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18TXS-02-0774-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, para el ejercicio 2010.	La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., radicó el asunto para investigación con número de expediente DE-0003/2012, respecto a las irregularidades determinadas, esta unidad administrativa auditora promueve la conclusión del Proceso de Seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al numeral III.4. "Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Vol. I, Proceso de Seguimiento, de abril de 2011, por lo que se considera que la propuesta es congruente y ajustada a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGAFFC	I.I.I. SERVICIOS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18TXS-02-0774-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano interno de Control en I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no clasificaron como cartera vencida, los adeudos vencidos.	La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., radicó el asunto para investigación con número de expediente DE-0004/2012, respecto a las irregularidades determinadas, esta unidad administrativa auditora promueve la conclusión del Proceso de Seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al numeral III.4. "Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Vol. I, Proceso de Seguimiento, de abril de 2011, por lo que se considera que la propuesta es congruente y ajustada a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAFFC	I.I.I. SERVICIOS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18TXS-02-0774-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no justificaron la adjudicación directa del contrato número I.I.I.S-EST-SOP-124-10, por 7,486.7 miles de pesos, por los servicios de ingeniería para la automatización integral de la Terminal Marítima en Mazatlán, Sinaloa, celebrado con el prestador de servicios con RFC SII030719SN5; no contaron con el acta de recepción de los trabajos, finiquito del contrato y fianza de vicios ocultos o, en su caso, el convenio para ampliar el plazo del contrato; asimismo, en el Informe del cuarto trimestre de Contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, presentado al Comité de Obras Públicas de I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., en su primera sesión ordinaria del 25 de enero de 2011, sólo se incluyeron datos generales de formalización del contrato número I.I.I.S-EST-SOP-124-10, por lo que los atrasos no se hicieron del conocimiento del Órgano Interno de Control en I.I.I. Servicios, S.A. de C.V.	La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., radicó el asunto para investigación con número de expediente DE-0005/2012, que se acumula a la denuncia registrada en el expediente DE-0002/2011, por ser el más antiguo, y a fin de analizar las probables irregularidades que se deriven del mismo, en una sola determinación, esta unidad administrativa auditora promueve la conclusión del Proceso de Seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al numeral III.4. "Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Vol. I, Proceso de Seguimiento, de abril de 2011, por lo que se considera que la propuesta es congruente y ajustada a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGAFFC	I.I.I. SERVICIOS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18TXS-02-0774-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión recibieron el oficio de conclusión de los trabajos de 2 contratistas, con atrasos de 17 y 2 días; en 7 contratos no cumplieron con los plazos para formalizar el acta de entrega-recepción de los trabajos y en 5, el finiquito; asimismo, en los informes trimestrales de Contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, presentados al Comité de Obras Públicas de I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., sólo se incluyeron datos generales de formalización de los 7 contratos, por lo que los atrasos no se hicieron del conocimiento del Órgano Interno de Control en I.I.I. Servicios, S.A. de C.V.	La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., radicó el asunto para investigación con número de expediente DE-0006/2012, respecto a las irregularidades determinadas, esta unidad administrativa auditora promueve la conclusión del Proceso de Seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al numeral III.4. "Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Vol. I, Proceso de Seguimiento, de abril de 2011, por lo que se considera que la propuesta es congruente y ajustada a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAIFF	I.I.I. SERVICIOS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18TXS-04-1103-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no consideraron la volumetría correcta en el catálogo de conceptos de concurso que permitiera a los licitantes elaborar sus propuestas considerando las condiciones reales de ejecución de los trabajos específicamente la cantidad de acero en las columnas debido a que en las juntas de aclaraciones se definieron sus espesores de 3 hasta 7/8 de pulg., el diámetro de 0.91 m. y el tipo de acero inoxidable S32101 y que no sustentaron las modificaciones realizadas en el catálogo de conceptos que utilizó en el procedimiento de la invitación a cuando menos tres personas para la ejecución de los trabajos.	Una vez que la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales analizó y verificó la información y documentación proporcionada considera atendida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 10-9-18TXS-04-1103-08-001, debido a que el Titular del Área de Quejas de Órgano Interno de Control en I.I.I. Servicios, S.A. de C.V. informó que se acordó el inicio de la investigación correspondiente, el cual quedó registrado en esa Área de Quejas con el número de expediente DE-0007/2012, para que de conformidad con la ley de la materia se provea lo conducente para la investigación de las presuntas irregularidades y de resultar procedente, se inicie el procedimiento administrativo disciplinario de responsabilidades. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGAIFF	I.I.I. SERVICIOS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18TXS-04-1103-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron correctamente la evaluación cualitativa de la propuesta ganadora de la invitación a cuando menos tres personas núm. I3OP-002-10.	Una vez que la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales analizó y verificó la información y documentación proporcionada considera atendida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 10-9-18TXS-04-1103-08-002, debido a que el Titular del Área de Quejas de Órgano Interno de Control en I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., informó que se acordó el inicio de la investigación correspondiente, el cual quedó registrado en esa Área de Quejas con el número de expediente DE-0008/2012, para que de conformidad con la ley de la materia se provea lo conducente para la investigación de las presuntas irregularidades y de resultar procedente, se inicie el procedimiento administrativo disciplinario de responsabilidades. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGAIFF	I.I.I. SERVICIOS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18TXS-04-1103-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión formalizaron convenios que no cuentan con los elementos técnicos que justifiquen las modificaciones realizadas en las partidas, conceptos y volúmenes de obra, toda vez que el dictamen técnico emitido por el residente de obra no justifica todos los cambios realizados en el catálogo de conceptos de obra, además de que no contienen los análisis y cálculos de los nuevos conceptos, volúmenes e importes considerados en dicho catálogo.	Una vez que la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales analizó y verificó la información y documentación proporcionada considera atendida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 10-9-18TXS-04-1103-08-007, debido a que el Titular del Área de Quejas de Órgano Interno de Control en I.I.I. Servicios, S.A. de C.V. informó que se acordó el inicio de la investigación correspondiente, el cual quedó registrado en esa Área de Quejas con el número de expediente DE-0013/2012, para que de conformidad con la ley de la materia se provea lo conducente para la investigación de las presuntas irregularidades y de resultar procedente, se inicie el procedimiento administrativo disciplinario de responsabilidades. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAFFC	PEMEX (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18T4I-02-0614-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión sometieron a la autorización del Director Corporativo de Administración el otorgamiento de donativos y donaciones y lo formalizaron con 7 contratos, sin verificar que los beneficiarios fueran sujetos de otorgamiento en el ejercicio de 2010.	Con el análisis de la información proporcionada por el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, se constató que se ordenó admitir a trámite e investigación el oficio de denuncia, únicamente por lo que hace a las presuntas irregularidades a cargo de servidores públicos de Petróleos Mexicanos, ordenando su registro en el Sistema Integral de Atención Ciudadana (SIAC) bajo el número 2012/PEMEX/DE-308, por lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la acción promovida. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGAFFC	PEMEX (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18T4I-02-0614-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión mantuvieron vigentes 9 donaciones y 1 donativo aun cuando los beneficiarios no le proporcionaron los informes de seguimiento, reportes de comprobación o la comprobación de la aplicación de los productos y recursos en efectivo en el ejercicio de 2010.	La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 18 fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la presunta responsabilidad administrativa sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Órgano Interno de Control, admitió a trámite e investigación el oficio de denuncia bajo el expediente número 2012/PEMEX/DE-300, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", del Macroproceso para el Seguimiento de Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1, "Proceso de Seguimiento", de fecha abril de 2011, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAFFC	PEMEX (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18T4I-02-0827-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión instruyeron a cada uno de los organismos subsidiarios de Pemex para traspasar los resultados del ejercicio de 2009, sin fundamento técnico ni normativo y sin contar con la autorización del Consejo de Administración.	Con el análisis a la información proporcionada, se considera que la entidad aclaró que no existe fundamento para que el consejo de administración autorice la transferencia de los resultados de los Organismo Subsidiarios a Petróleos Mexicanos; además de que el Subdirector de Contabilidad, Fiscal y Control Financiero de Petróleos Mexicanos comprobó que el tratamiento contable relacionada con la trasferencia de resultados de los Organismos Subsidiarios se ha aplicado consistentemente desde el año de 1993, e informó que la política financiera relativa a la transferencia antes descrita, se someterá a consideración del H. Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos para su aprobación; por lo que la presente Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria se da por solventada previamente a su notificación en términos del artículo 15, fracción XL del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que Petróleos Mexicanos aclaró que no existe fundamento para que el consejo de administración autorice la transferencia de los resultados de los Organismo Subsidiarios a Petróleos Mexicanos; además de que el Subdirector de Contabilidad, Fiscal y Control Financiero de Petróleos Mexicanos comprobó que la tranferencia descrita se ha aplicado consistentemente desde el año de 1993; en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones, IV, XL y XLII del referido ordenamiento y conforme al numeral I del apartado III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades Tomo III, Volumen I, Proceso de Seguimiento, aprobado por el Auditor Superior de la Federación el 29 de abril de 2011, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAIFF	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18T4M-04-0190-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron la realización del viaje núm. 2210 a la embarcación Choapas II en el periodo comprendido del 25 al 30 de diciembre de 2010, no obstante que el plazo del convenio modificatorio núm. 4500350149 concluyó el 25 de diciembre de 2010 sin que celebrara el convenio correspondiente por el tiempo requerido para efectuar el viaje núm. 2210.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales con fundamento en el artículo 19, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación mencionada, concluye que se da por atendida ya que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en PREF informó mediante el oficio núm. 18-576-OIC-AQ O-1488-2012 del 2 de julio de 2012 que radicó la denuncia correspondiente bajo el número de expediente 2012/PRF/DE330, por lo que, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGAFFC	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18T4M-02-0615-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no iniciaron el proceso de desincorporación de los buques tanque Bacab, Lázaro Cárdenas II y Guadalupe Victoria II; y que además, no contaron con el convenio administrativo sindical de los dos últimos para el desembarque de personal.	11 de julio de 2012 Con el análisis de la información proporcionada por el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se constató que se ordenó realizar las diligencias que resulten pertinentes respecto de los hechos denunciados para lo cual radicó el expediente de denuncia con el número 2012/PRF/DE339, por lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la acción promovida. La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 18 fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la presunta responsabilidad administrativa sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Órgano Interno de Control, ordenó realizar las diligencias que resulten pertinentes respecto de los hechos denunciados para lo cual radicó el expediente de denuncia con el número 2012/PRF/DE339, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", del Macroproceso para el Seguimiento de Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1, "Proceso de Seguimiento", de fecha abril de 2011, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAFFC	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18T4M-02-0615-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no documentaron los programas de mantenimiento y operación, ni las actividades insalubres ejecutadas con las bitácoras que justifiquen la generación del tiempo extraordinario y el pago a marinos de los buques tanque Lázaro Cárdenas II, Bacab, Guadalupe Victoria II y José Colomo.	11 de julio de 2012 Con el análisis de la información proporcionada por el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se constató que se ordenó realizar las diligencias que resulten pertinentes respecto de los hechos denunciados para lo cual radicó el expediente de denuncia con el número 2012/PRF/DE348, por lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la acción promovida. La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 18 fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la presunta responsabilidad administrativa sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Órgano Interno de Control, ordenó realizar las diligencias que resulten pertinentes respecto de los hechos denunciados para lo cual radicó el expediente de denuncia con el número 2012/PRF/DE348, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", del Macroproceso para el Seguimiento de Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1, "Proceso de Seguimiento", de fecha abril de 2011, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGAFFA	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18T4M-02-0765-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron la elaboración del "Reporte Diario de Novedades Centro de Control México" y de los "Avisos de Embarque y Recibo de Productos", debido a que en el primero reportaron que estuvo suspendida la recepción de turbosina de las 5:00 A.M. hasta las 18:10 P.M. del 13 de mayo y en el segundo reportaron que inició el bombeo a las 5:00 A.M. del 13 de mayo y terminó a las 5:00 A.M. del 14 de mayo de 2010.	El titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación comunicó que procedió a la radicación de 26 expedientes de denuncia, entre ellos el correspondiente a la acción promovida núm. 10-9-18T4M-02-0765-08-003 con núm. de expediente 2012/PRF/DE344, ordenándose la realización de todas aquellas diligencias que resulten pertinentes para el esclarecimiento de los hechos denunciados, que una vez agotadas las diligencias respectivas comunicará el resultado de las mismas. Asimismo, proporcionó copia del Acuerdo de inicio del 3 de julio de 2012 e informó de su registro en el Sistema Integral de Atención Ciudadana que opera el OIC. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAFFA	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18T4M-02-0765-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno en Pemex Refinación para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión registraron en junio de 2010, en la Terminal de Almacenamiento y Reparto Tula, 30,963.7 metros cúbicos de combustóleo en el Sistema Integral de Información Comercial (SIIC), como salida por traspaso, ya que se observó que a nivel central fueron registrados 30,980.5 metros cúbicos en el mismo sistema, de lo que resultó una diferencia de 16.8 metros cúbicos, y en su caso, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión a nivel central intervinieron en el registro de la misma.	El titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación comunicó que procedió a la radicación de 26 expedientes de denuncia, entre ellos el correspondiente a la acción promovida núm. 10-9-18T4M-02-0765-08-004 con núm. de expediente 2012/PRF/DE345, ordenándose la realización de todas aquellas diligencias que resulten pertinentes para el esclarecimiento de los hechos denunciados, que una vez agotadas las diligencias respectivas comunicará el resultado de las mismas. Asimismo, proporcionó copia del Acuerdo de inicio del 3 de julio de 2012 e informó de su registro en el Sistema Integral de Atención Ciudadana que opera el OIC. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGAFFA	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18T4M-02-0765-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación (PREF) para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión calibraron los medidores de flujo tipo turbina con núms. de serie 9512-076562-2 y 9512-076562-3 (principal y relevo) con los que cuantificaron los volúmenes de turbosina suministrados al cliente Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA), actividad que debió realizar el Centro Nacional de Metrología y Normalización o un tercero acreditado por él.	El titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación comunicó que procedió a la radicación de 26 expedientes de denuncia, entre ellos el correspondiente a la acción promovida núm. 10-9-18T4M-02-0765-08-007 con núm. de expediente 2012/PRF/DE349, ordenándose la realización de todas aquellas diligencias que resulten pertinentes para el esclarecimiento de los hechos denunciados, que una vez agotadas las diligencias respectivas comunicará el resultado de las mismas. Asimismo, proporcionó copia del Acuerdo de inicio del 3 de julio de 2012 e informó de su registro en el Sistema Integral de Atención Ciudadana que opera el OIC. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGAFFA	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18T4M-02-0765-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión en la Terminal de Operación Marítima y Portuaria Pajaritos consideraron la medición secundaria en tanques verticales en tierra para facturar, aun cuando existen cuatro instrumentos de tipo ultrasónico para realizar la medición primaria.	El titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación comunicó que procedió a la radicación de 26 expedientes de denuncia, entre ellos el correspondiente a la acción promovida núm. 10-9-18T4M-02-0765-08-008 con núm. de expediente 2012/PRF/DE354, ordenándose la realización de todas aquellas diligencias que resulten pertinentes para el esclarecimiento de los hechos denunciados, que una vez agotadas las diligencias respectivas comunicará el resultado de las mismas. Asimismo, proporcionó copia del Acuerdo de inicio del 3 de julio de 2012 e informó de su registro en el Sistema Integral de Atención Ciudadana que opera el OIC. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAIFF	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18T4M-04-1082-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de PEMEX Refinación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, no obstante el incumplimiento en los rendimientos ofertados por el proveedor, no llevaron a cabo la rescisión administrativa del contrato núm. 4600015394 y tampoco hicieron efectiva la garantía de cumplimiento, por lo que se afectó al patrimonio de PEMEX Refinación.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 19, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación determina como atendida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 10-9-18T4M-04-1082-08-001, en virtud de que el Titular del Órgano Interno de Control de PEMEX Refinación informó que el Área de Quejas de ese Órgano Interno de Control mediante el oficio 18-576-OIC-AQ-O-1489-2012 del 3 de julio de 2012 informó que con el expediente núm. 2012/PRF/DE359 se están llevando a cabo las investigaciones para determinar lo conducente y que una vez agotadas las diligencias respectivas, se comunicará el fallo de las mismas. En ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del citado ordenamiento y de conformidad con la normativa para la fiscalización superior, Tomo III, Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Volumen 1, Proceso de Seguimiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAIFF	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18T4M-04-1082-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de PEMEX Refinación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron la normativa en el procedimiento de adjudicación directa del contrato núm. CO-RMAD-143/10 por 42,709.5 miles de pesos.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 19, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación determina como atendida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 10-9-18T4M-04-1082-08-002, en virtud de que el Titular del Órgano Interno de Control de PEMEX Refinación informó que el Área de Quejas de ese Órgano Interno de Control mediante el oficio 18-576-OIC-AQ-O-1489-2012 del 3 de julio de 2012 informó que con el expediente núm. 2012/PRF/DE360 se están llevando a cabo las investigaciones para determinar lo conducente y que una vez agotadas las diligencias respectivas, se comunicará el fallo de las mismas. En ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del citado ordenamiento y de conformidad con la normativa para la fiscalización superior, Tomo III, Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Volumen 1, Proceso de Seguimiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGAIFF	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18T4M-04-1217-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex-Refinación para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron una evaluación deficiente de la propuesta correspondiente a la licitación núm. 18576179-001-10, debido a que la empresa ganadora omitió señalar los rendimientos tanto de la mano de obra como de la maquinaria y equipo solicitados en los formatos de las propuestas técnica y económica.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales considera atendida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en virtud de que el Titular de Órgano Interno de Control en Pemex Refinación informó que se inició la investigación vinculada con la PRAS identificada con la clave núm. 10-9-18T4M-04-1217-08-001 a fin de determinar en su caso, la probable responsabilidad administrativa de servidores públicos e iniciar el procedimiento de responsabilidades respectivo, con la radicación del expediente de denuncia núm. 2012/PRF/DE353 y que una vez que determine lo conducente, notificará a la Auditoría Superior de la Federación acerca del resultado de dicha investigación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAFFC	PEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18T4L-02-0566-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión durante el ejercicio de 2010 no integraron la documentación para el trámite, ante el Registro Público de la Propiedad Federal, que permitiera contar con el decreto expropiatorio que acredite legalmente a Pemex-Exploración y Producción como propietario del terreno localizado en un ejido del municipio de Reynosa, Tamaulipas.	La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, radicó el asunto para investigación con número de expediente 2012/PEP/DE-114, para llevar a cabo las indagatorias necesarias que permitan en su caso, iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidades, esta unidad administrativa auditada promueve la conclusión del Proceso de Seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Vol. I, Proceso de Seguimiento, de abril de 2011, por lo que se considera que la propuesta es congruente y ajustada a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGAFFA	PEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18T4L-02-0762-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión registraron 24 adquisiciones de activos fijos provenientes de Contratos de Obra Pública Financiada por un monto de 2,033,718.0 miles de pesos, sin contar con el acta de recepción correspondiente.	Se promueve la conclusión de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria debido a que el titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción informó que el 27 de junio de 2012 esa Autoridad Administrativa determinó la radicación de la denuncia bajo el número de expediente 2012/PEP/DE-115 y el inicio de la investigación, informó que una vez concluida hará saber el resultado a la Auditoría Superior de la Federación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAIFF	PEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-18T4L-04-0853-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron la ejecución de volúmenes de obra adicionales por 8,949.6 miles de pesos en los conceptos núms. 1.07.1, 1.08.1, 1.08.2, 1.09, 1.18, 2.01, 2.02, 2.05.4, 3.01.3, 3.13.1, 3.13.2, 3.13.9, 3.15, 4.04.1, 4.06, 4.07, 4.10.3, 4.10.4, 5.02, 5.06.1, 5.06.2, 5.07.1, 5.07.2, 5.08.1, 5.08.2, 6.01.2, 6.01.3, 6.01.7, 6.01.21, 6.02.2, 6.02.3, 6.02.7, 6.02.11, 6.02.21, 6.03, E-1.05.1, E-2.02.1, E-2.04.1, E-3.02.2, E-3.02.3, E-3.03.9, E-3.12.21 y E-3.13.20, sin que estas modificaciones se hubieran formalizado mediante la celebración del convenio respectivo.	Por lo anterior, se considera atendida la presente Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, toda vez que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción informó con oficio núm. OIC-AQ-PEP-18.575-1734/2012, del 28 de junio de 2012, que los hechos de mérito quedaron radicados en esa Área de Quejas bajo el número de expediente 2012/PEP/DE121, ordenándose el inicio de las investigaciones tendientes al debido esclarecimiento de los hechos denunciados, cuyos resultados se comunicarán en su oportunidad. La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 19, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 10-9-18T4L-04-0853-08-001, así como la información y documentación proporcionada para su atención, considera atendida la misma, toda vez que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción informó con oficio núm. OIC-AQ-PEP-18.575-1734/2012, del 28 de junio de 2012, que los hechos de mérito quedaron radicados en esa Área de Quejas bajo el número de expediente 2012/PEP/DE121, ordenándose el inicio de las investigaciones tendientes al debido esclarecimiento de los hechos denunciados, cuyos resultados se comunicarán en su oportunidad, por lo que, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Publica 2010

RESUMEN	PRAS
Promovida / Sin Resolución Definitiva	22
Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	1
Total	23



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2010
ENERGÍA
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido								En Procedimiento Resarcitorio	
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos		Sustituida por Nueva Acción
Pliego de Observaciones	30	0	0	0	0	0	30	6	0	1	0	0	0	5	0	0	24	8	16	0	0	0	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	20.00	0.00	3.33	0.00	0.00	0.00	16.67	0.00	0.00	80.00	26.67	53.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2010
ENERGÍA
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido								En Procedimiento Resarcitorio
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
PGPB	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0
PEMEX	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0
PEMEX REF	12	0	0	0	0	0	12	1	0	1	0	0	0	0	0	0	8.33	11	4	7	0	0	0	0	0	0
PEP	1	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CFE	14	0	0	0	0	0	14	4	0	0	0	0	0	4	0	0	28.57	10	3	7	0	0	0	0	0	0
I.I.I. SERVICIOS	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	0	0
Total ENERGÍA	30	0	0	0	0	0	30	6	0	1	0	0	0	5	0	0	20.00	24	8	16	0	0	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2011
ENERGÍA
POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
Recomendación	341	337	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	64	64	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	70	64	0	0	0	0	0	0	0	6	0	6	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	475	465	0	0	0	0	0	0	4	6	0	6	0	0	0	0	0	0	0
PORCENTAJE	100.00	97.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.84	1.26	0.00	1.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2011
ENERGÍA
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Beja por Resolución de Autoridad Competente	Beja por Demanda	Beja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
CFE	93	91	0	0	0	0	0	0	0	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	2.15
CFE (ICC)	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
COMESA	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CRE	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
I.I.I. SERVICIOS	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IMP	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PEMEX REF	137	133	0	0	0	0	0	0	0	4	0	4	0	0	0	0	0	0	0	2.92
PEMEX REF (ICC)	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PEMEX	45	45	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PEP	80	76	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PGPB	26	26	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PPQ	41	41	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SENER	22	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL ENERGÍA	475	465	0	0	0	0	0	0	4	6	0	6	0	0	0	0	0	0	0	1.26

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014
ENERGÍA
CUENTA PÚBLICA 2011
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
CFE	Recomendación	62	62	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CFE	Recomendación al Desempeño	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CFE	Solicitud de Aclaración	22	20	0	0	0	0	0	0	0	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	9.09
Total CFE		93	91	0	0	0	0	0	0	0	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	2.15
CFE (ICC)	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CFE (ICC)		2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
COMESA	Recomendación	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total COMESA		8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CRE	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CRE		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
I.I.I. SERVICIOS	Recomendación	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total I.I.I. SERVICIOS		15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IMP	Recomendación	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total IMP		4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PEMEX REF	Recomendación	95	95	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PEMEX REF	Recomendación al Desempeño	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PEMEX REF	Solicitud de Aclaración	27	23	0	0	0	0	0	0	0	4	0	4	0	0	0	0	0	0	0	14.81
Total PEMEX REF		137	133	0	0	0	0	0	0	0	4	0	4	0	0	0	0	0	0	0	2.92
PEMEX REF (ICC)	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total PEMEX REF (ICC)		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PEMEX	Recomendación	32	32	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014
ENERGÍA
CUENTA PÚBLICA 2011
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
PEMEX	Recomendación al Desempeño	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total PEMEX		45	45	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PEP	Recomendación	57	53	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PEP	Recomendación al Desempeño	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PEP	Solicitud de Aclaración	16	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total PEP		80	76	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PGPB	Recomendación	20	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PGPB	Recomendación al Desempeño	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PGPB	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total PGPB		26	26	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PPQ	Recomendación	32	32	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PPQ	Recomendación al Desempeño	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PPQ	Solicitud de Aclaración	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total PPQ		41	41	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SENER	Recomendación	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SENER	Recomendación al Desempeño	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SENER		22	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ENERGÍA		475	465	0	0	0	0	0	0	4	6	0	6	0	0	0	0	0	0	0	1.26

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: CFE
CUENTA PÚBLICA: 2011
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Ampliación de Redes de Distribución Área Central Valle de México

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0138/2013	20/Feb/2013	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	11-1-18TOQ-04-0245-03-001 Para que la Comisión Federal de Electricidad aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 2,538.5 miles de pesos, por concepto de la diferencia en el tipo de cambio utilizado en el pago de la orden de surtimiento núm. 700360509, para la adquisición de 550 piezas de restaurador microprocesado, al excederse en 3 días el plazo pactado de 20 días naturales después de la recepción de la factura para la realización del pago. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: CFE
CUENTA PÚBLICA: 2011
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Ampliación de Redes de Distribución para Incrementar la Capacidad de Distribución para Mejorar la Calidad del Servicio

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0138/2013	20/Feb/2013	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	11-1-18TOQ-04-0246-03-002 Para que la Comisión Federal de Electricidad aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 247,229.0 miles de pesos, por concepto de que en cinco contratos de bienes, seis órdenes de surtimiento y un documento financiero, no se comprobó documentalmente el gasto reportado. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX REF

CUENTA PÚBLICA: 2011

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIFF
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0215/2013	20/Feb/2013	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	11-1-18T4M-04-0212-03-001 Para que Pemex Refinación aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 69,298.6 miles de pesos, debido a que se autorizaron incrementos de volúmenes de obra en los conceptos de concurso núms. S/C 100 "Obra falsa para apuntalamiento con estructura metálica de líneas de tubería en operación durante la rehabilitación de marcos existentes y la construcción de marcos nuevos, una cama de líneas de tubería con altura de 13.5 mts. y distancia transversal de 12 mts." y S/C 101 "Obra falsa para apuntalamiento con estructura metálica de líneas de tubería en operación durante la rehabilitación de marcos existentes y la construcción de marcos nuevos, una cama de líneas de tubería con altura de 13.5 mts. y distancia transversal de 18 mts.", lo cual no está justificado, ya que el alcance de los trabajos incluye todo lo necesario para su correcta ejecución. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0215/2013	20/Feb/2013	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	11-1-18T4M-04-0212-03-002 Para que Pemex Refinación aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 25,204.4 miles de pesos, debido a que en la parte de precios unitarios, en el concepto de S/C-05, relativo al "Suministro e instalación de tubería conduit", se estimaron y pagaron volúmenes de obra por 16,875.74 m (sección de 6 tubos conduit), los cuales se duplicaron con los ubicados en el área de integración, del contrato a precio alzado, específicamente al concepto de ductos subterráneos. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



SECTOR: ENERGÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programa de Adquisición de Catalizadores y Metales Preciosos, y Mantenimiento Correctivo a las Plantas del Sistema Nacional de Refinación de Pemex

ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX REF

CUENTA PÚBLICA: 2011

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIFF
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0215/2013	20/Feb/2013	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	11-1-18T4M-04-0223-03-004 Para que PEMEX Refinación aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de 473,475.5 miles de pesos, por concepto del suministro del catalizador de desintegración catalítica en lecho fluidizado, adjudicado por PEMEX Refinación a la contratista Catalizadores Salh-Mon, S.A. de C.V., del que se determinó que tuvo un bajo rendimiento, lo cual se cuantificó mediante el porcentaje de conversión a gasolina que fue menor que el pactado en el contrato, lo que significó una baja rentabilidad del catalizador de acuerdo con los parámetros del concurso. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación de la garantía de cumplimiento, por un monto de 1,066.8 miles de dólares que al tipo de cambio de 11.7679 pesos por dólar resulta la cantidad de 12,553.4 miles de pesos.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX REF
CUENTA PÚBLICA: 2011
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Reconfiguración de la Refinería General Lázaro Cárdenas en Minatitlán, Veracruz del Proyecto Minatitlán

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0215/2013	20/Feb/2013	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	11-1-18T4M-04-0219-03-004 Para que Pemex Refinación aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 1,845.2 miles de pesos, por concepto del pago de la rehabilitación de la línea de vapor de baja presión que sufrió daños por un golpe de ariete durante su operación causados por aspectos humanos, físicos y de sistema. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2011
ENERGÍA
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	84	0	0	0	0	84	0	0	0	0	0	0	0	0	84	77	0	7	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	91.67	0.00	8.33	0.00	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2011
ENERGÍA
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido					
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
PEMEX REF (ICC)	17	0	0	0	0	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	17	16	0	1	0	0
PGPB (ICC)	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	2	0	1	0	0
CFE (ICC)	17	0	0	0	0	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	17	14	0	3	0	0
PEP (ICC)	10	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	10	10	0	0	0	0
SENER (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0
PPQ (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	0	1	0	0
I.I.I. SERVICIOS (ICC)	17	0	0	0	0	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	17	16	0	1	0	0
PEMEX (ICC)	12	0	0	0	0	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	12	12	0	0	0	0
COMESA (ICC)	5	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	5	0	0	0	0
TOTAL ENERGÍA	84	0	0	0	0	84	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	84	77	0	7	0	0



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGAIFF	CFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-18TOQ-04-0248-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron la entrega de la garantía del anticipo otorgado en el contrato núm. 700317078 para adquirir Transformadores de Corriente y Transformadores de Potencial.	18/164/CFE/CI/AQ/186/2014 Mediante el oficio núm. 18/164/CFE/CI/AQ/186/2014 del 28 de febrero de 2014, la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad informó que una vez agotada la investigación en la que fueron analizadas y valoradas las constancias que integran el expediente, así como los resultados obtenidos de las actuaciones llevadas a cabo para la atención de la denuncia en cuestión, esa autoridad estimó que no se reunieron los elementos que hagan presumir incumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que se dictó acuerdo de archivo en razón de que la conducta imputable al servidor público no constituía responsabilidad administrativa.
2011	DGAIFF	CFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-18TOQ-04-0246-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, autorizaron el pago de 76 tableros para la División de Distribución Centro Sur, por un monto de 4,740.0 miles de dólares, sin el respaldo de la orden de surtimiento o el convenio modificatorio correspondiente, ya que el contrato específico de adquisición de bienes del 11 de enero de 2011 amparaba únicamente la adquisición de un tablero con un monto de 200.0 miles de dólares para dicha división.	18/164/CFE/CI/AQ/6198/2013 Mediante el oficio núm. 18/164/CFE/CI/AQ/6198/2013 del 4 de noviembre de 2013, la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, en relación con la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria clave 11-9-18TOQ-04-0246-08-003, informó "que el pasado diez de octubre, esta Autoridad, una vez que realizó la investigación respectiva, dictó acuerdo de archivo en el expediente con folio SFP: 2013/CFE/DE1096".
2011	DGAIFF	CFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-18TOQ-04-0244-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron y pagaron 37,261.7 miles de pesos por incrementos en las cantidades de los conceptos del contrato núm. 093048, relativo a los servicios profesionales de asistencia técnica, normativa y legal en la administración del contrato mixto de obra pública financiada núm. PIF/010/2007, mediante los convenios 1 y 2 del mismo, argumentando la carga de trabajo asignada a la contratista, sin contar con la evidencia documental de los servicios prestados, el criterio de medición y la cantidad y calidad de los mismos, de los cuales 12,068.3 miles de pesos corresponden al ejercicio 2010 y 25,193.4 miles de pesos al ejercicio 2011.	18/164/CFE/CI/AQ/206/2014 Mediante el oficio núm. 18/164/CFE/CI/AQ/206/2014 del 7 de marzo de 2014, la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad informó que se llevó a cabo la sustanciación de la promoción, por lo que una vez realizada la investigación del caso, no se encontraron elementos de presunta responsabilidad administrativa, razón por la cual el asunto fue archivado, en atención de que con las pruebas recabadas no se acreditó la existencia de hechos irregulares imputables a servidores públicos del organismo.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGAFFA	COMESA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-18TQA-02-0089-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V. (COMESA), para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron el Anexo I "Especificaciones y Condiciones de la Prestación de los Servicios", apartado II "ENTREGABLES", del contrato CTO_ADQ_081/11 formalizado entre COMESA y McKinsey & Company Inc. México, S.C., ya que el primer entregable "Descripción detallada del proceso y nivel de desempeño actual y lista de prioridades de mejora", reúne las características del servicio contratado, sin embargo tiene logotipo de Pemex Exploración y Producción y la entidad no contó con información que sustentara su recepción ni su entrega a Pemex Exploración y Producción.	18/200/0672/DE/2013 Mediante oficio núm. 18/200/0672/DE/2013 del 12 de junio de 2013, el Titular del Órgano Interno de Control en Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V., proporcionó el Acuerdo de Conclusión del expediente núm. 2013/COMESA/DE-21 del 31 de mayo de 2013, mediante la cual resolvió que no existen elementos que acrediten la comisión de presuntas irregularidades administrativas a cargo de algún servidor público de Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V.
2011	DGAFFA	COMESA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-18TQA-02-0089-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron los convenios modificatorios para adecuar la cantidad de servicios requeridos con motivo de la celebración de contratos de prestación de servicios con terceros, ya que del contrato núm. CTO_ADQ_031/11 celebrado con Kelman Technologies, Inc., se ejecutaron servicios de la partida 1 por una cantidad superior en 833.8 miles de pesos a los contratados y de las partidas 3 y 5 no se ejecutaron servicios por 1,683.3 miles de pesos y 210.0 miles de dólares, equivalentes a 2,510.7 miles de pesos, considerados en el contrato.	18/200/0672/DE/2013 Mediante oficio núm. 18/200/0672/DE/2013 del 12 de junio de 2013, el Titular del Órgano Interno de Control en Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V., proporcionó el Acuerdo de Conclusión del expediente núm. 2013/COMESA/DE-019 del 3 de junio de 2013, mediante el cual resolvió que no existen elementos que acrediten la comisión de presuntas irregularidades administrativas a cargo de algún servidor público de Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V.
2011	DGAFFA	COMESA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-18TQA-02-0089-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron, del contrato específico núm. 420401814, el cobro a Pemex Exploración y Producción de 14.5 miles de pesos de más, ya que en la estimación cuatro se consignaron 21 actividades, de las cuales, mediante el reporte de actividades núm. 15 del 17 de octubre de 2011 la entidad comprobó 20, y posteriormente proporcionó otro reporte de actividades con el mismo número y fecha donde presenta 21 actividades, informó que en el primer reporte incluía el 12 de octubre como día festivo donde no se reportan actividades, y en el segundo reporte se consignan actividades en ese día.	18/200/0672/DE/2013 Mediante oficio núm. 18/200/0672/DE/2013 del 12 de junio de 2013, el Titular del Órgano Interno de Control en Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V., proporcionó el Acuerdo de Conclusión del expediente núm. 2013/COMESA/DE-017 del 7 de junio de 2013, mediante el cual resolvió que no existen elementos que acrediten la comisión de presuntas irregularidades administrativas a cargo de algún servidor público de Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGAFFA	COMESA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-18TQA-02-0089-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V. (COMESA), para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron que los entregables de los trabajos de procesamiento de proyectos y que se indican en las Especificaciones Generales por Partida del contrato CTO_ADQ_031/11 COMESA-Kelman Technologies, Inc. (KELMAN), que se refieren a productos en formato digital de los procesos aplicados y el informe final, se realizaran conjuntamente entre KELMAN y COMESA y los entregaran a Pemex Exploración y Producción una vez finalizado el procesamiento de cada proyecto, y no conforme a lo estipulado en el contrato; además, COMESA proporcionó como entregable el informe final con fecha de octubre de 2012 y no contó con los entregables parciales de cada proyecto establecido en el contrato.	18/200/0672/DE/2013 Mediante oficio núm. 18/200/0672/DE/2013 del 12 de junio de 2013, el Titular del Órgano Interno de Control en Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V., proporcionó el Acuerdo de Conclusión del expediente núm. 2013/COMESA/DE-020 del 10 de junio de 2013, mediante el cual resolvió que no existen elementos que acrediten la comisión de presuntas irregularidades administrativas a cargo de algún servidor público de Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V.
2011	DGAFFA	COMESA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-18TQA-02-0089-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Compañía Mexicana de Exploraciones S.A de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento de administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron cuatro servicios en la orden núm. 49/202/46000/11 del contrato específico núm. 420400809, en vez de dos servicios correspondientes a asistencia técnica en la operación geológica, ya que la Jefatura de Seguimiento Administrativo de Proyectos comentó que por error en la orden se estipularon cuatro servicios de acuerdo al periodo de ejecución, y proporcionó otra orden con el mismo número donde señala que sólo fueron dos.	18/200/0672/DE/2013 Mediante oficio núm. 18/200/0672/DE/2013 del 12 de junio de 2013, el Titular del Órgano Interno de Control en Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V., proporcionó el Acuerdo de Conclusión del expediente núm. 2013/COMESA/DE-018 del 6 de junio de 2013, mediante el cual resolvió que del análisis que se practica a las constancias que integran el expediente citado al rubro, esta Autoridad considera que no se cuentan con los elementos para suponer la existencia de irregularidades administrativas, relacionadas con los hechos denunciados por la Auditoría Superior de la Federación.
2011	DGAFFC	I.I.I. SERVICIOS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-18TXS-02-0092-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incluyeron en la comprobación de viáticos internacionales recibos por bebidas alcohólicas y cigarros, alimentación de personas que no pertenecen a la entidad, renta de un vehículo de lujo y omitieron el reintegro de viáticos.	OIC/AQ/675/2013 Se dictó acuerdo en el que se determinó archivar el presente asunto, por falta de elementos que hagan presumir responsabilidad administrativa atribuible a servidores públicos de I.I.I. Servicios, S.A. de C.V.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGAFFA	PEMEX (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-18T4I-02-0166-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no notificaron a los trabajadores a quienes les hicieron pagos en exceso, informándoles que les serían descontados a partir del siguiente periodo de pago, hasta su finiquito, no obstante que el numeral 4.2, inciso i, de los "Criterios para el otorgamiento, pago y suspensión del incentivo al desempeño del personal de confianza de niveles 30 al 43 de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios", establece que corresponde a las áreas de recursos humanos notificar a los trabajadores, cuando por error hubiesen recibido una cantidad mayor a la que les corresponda, informándoles que la diferencia en exceso les será descontada a partir del siguiente periodo de pago, hasta su finiquito.	OICPM-AQ-782-2014 Mediante oficio núm. OICPM-AQ-782-2014 del 7 de marzo de 2014, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos remitió copia del "Acuerdo de Conclusión Archivo por Falta de Elementos" del expediente 2013/PEMEX/DE96 en el que se acuerda que en virtud de que no existen elementos objetivos que hagan presumir responsabilidad administrativa, a cargo de algún servidor público de Petróleos Mexicanos, de conformidad con lo expuesto en el Considerando II de dicho Acuerdo. Asimismo, instruye girar oficio al subdirector de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, a fin de que instruya a quien corresponda que realice la revisión de la normatividad aplicable al incentivo al desempeño con la finalidad de aclarar y especificar, el procedimiento que se debe seguir para el registro contable y presupuestal de adeudos y recuperaciones de pagos en exceso de incentivo al desempeño, debiendo remitir las constancias que así lo acrediten y/o en su caso los avances que se están realizando para su cumplimiento en un término no mayor a diez días, decretando el archivo del expediente como total y definitivamente concluido, con base en las razones y motivos expuestos.
2011	DGAFFA	PEMEX (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-18T4I-02-0167-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el pago del incentivo al desempeño al personal de confianza de niveles 30 al 43 de Pemex Exploración y Producción, sin contar con evidencia en que conste la determinación del cumplimiento de los requisitos de puntualidad, actitud, desempeño laboral y productividad, no obstante que en el artículo 74 del Reglamento de Trabajo del Personal de Confianza de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y en los numerales 5.1 y 5.2.1 de los Criterios para el otorgamiento, pago y suspensión del incentivo al desempeño del personal de confianza de niveles 30 al 43 de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios, se señala que su aplicación está condicionada al cumplimiento de los requisitos de puntualidad, asistencia, actitud, desempeño laboral y productividad que el patrón establezca.	OICPM-AQ-2595-2013 En el considerando segundo del expediente de investigación 2013/PEMEX/DE106 se efectuó un análisis y valoración de la información y documentación que conforman el mismo; y se determinó en el acuerdo PRIMERO que: no se encontraron elementos probatorios objetivos, idóneos y suficientes para presumir la existencia de responsabilidad administrativa por parte de ningún servidor público de Petróleos Mexicanos, por los hechos presuntamente irregulares atribuidos en el oficio de denuncia de fecha veintiuno de mayo de dos mil trece; en consecuencia, tampoco procede turnar el expediente en que se actúa, al Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos. Asimismo; en el acuerdo CUARTO se decreta archivar el presente asunto como total y definitivamente concluido.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGAFFA	PEMEX (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-18T4I-02-0166-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el pago del incentivo al desempeño al personal de confianza de niveles 30 al 43, sin contar con evidencia en que conste la determinación del cumplimiento de los requisitos de puntualidad, actitud, desempeño laboral y productividad, no obstante que en el artículo 74 del Reglamento de Trabajo del Personal de Confianza de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y en los numerales 5.1 y 5.2.1 de los Criterios para el otorgamiento, pago y suspensión del incentivo al desempeño del personal de confianza de niveles 30 al 43 de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios, se señala que su aplicación está condicionada al cumplimiento de los requisitos de puntualidad, asistencia, actitud, desempeño laboral y productividad que el patrón establezca.	OICPM-AQ-2627-2013 En el considerando segundo del expediente de investigación 2013/PEMEX/DE98 se efectuó un análisis y valoración de la información y documentación que conforman el mismo; y se determinó en el acuerdo PRIMERO que: no se encontraron elementos probatorios objetivos, idóneos y suficientes para presumir la existencia de responsabilidad administrativa por parte de ningún servidor público de Petróleos Mexicanos, por los hechos presuntamente irregulares atribuidos en el oficio de denuncia de fecha treinta de abril de dos mil trece; en consecuencia, tampoco procede turnar el expediente en que se actúa, al Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos. Asimismo; en el acuerdo CUARTO se decreta archivar el presente asunto como total y definitivamente concluido.
2011	DGAFFA	PEMEX (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-18T4I-02-0166-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron efectuar pagos de incentivo al desempeño por un total de 120.5 miles de pesos a empleados que no contaron con evaluación y que correspondió al incremento de 4.75% sobre las cuotas mensuales del incentivo al desempeño por el periodo agosto-diciembre de 2011, efectuado en diciembre, ya que en una muestra de 280 empleados se observó que 61 fueron reportados sin evaluación y recibieron el incremento. En el numeral Segundo del Acuerdo núm. DCA/2355/2011 del 22 de diciembre de 2011, se señala que "El Subdirector de Recursos Humanos y Relaciones Laborales resolverá sobre la procedencia y la base porcentual con que se pagará el incremento, al personal que no cuente con la evaluación del desempeño", sin embargo ese numeral es contrario al artículo 74 del Reglamento de Trabajo del Personal de Confianza de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y a los numerales 5.1 y 5.2.1 de los Criterios para el otorgamiento, pago y suspensión del incentivo al desempeño del personal de confianza de niveles 30 al 43 de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios, en cuanto a los requisitos que deben cumplirse para el otorgamiento del estímulo.	OICPM-AQ-2627-2013 En el considerando segundo del expediente de investigación 2013/PEMEX/DE98 se efectuó un análisis y valoración de la información y documentación que conforman el mismo; y se determinó en el acuerdo PRIMERO que: no se encontraron elementos probatorios objetivos, idóneos y suficientes para presumir la existencia de responsabilidad administrativa por parte de ningún servidor público de Petróleos Mexicanos, por los hechos presuntamente irregulares atribuidos en el oficio de denuncia de fecha treinta de abril de dos mil trece; en consecuencia, tampoco procede turnar el expediente en que se actúa, al Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos. Asimismo; en el acuerdo CUARTO se decreta archivar el presente asunto como total y definitivamente concluido.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGAFFA	PEMEX (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-18T4I-02-0167-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no notificaron a los trabajadores de Pemex Exploración y Producción a quienes hicieron pagos en exceso, informándoles que les serían descontados a partir del siguiente periodo de pago, hasta su finiquito, no obstante que el numeral 4.2, inciso i, de los "Criterios para el otorgamiento, pago y suspensión del incentivo al desempeño del personal de confianza de niveles 30 al 43 de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios", establece que corresponde a las áreas de recursos humanos notificar a los trabajadores, cuando por error hubiesen recibido una cantidad mayor a la que les corresponda, informándoles que la diferencia en exceso les será descontada a partir del siguiente periodo de pago, hasta su finiquito.	OICPM-AQ-449-204 En virtud de que no existen elementos objetivos que hagan presumir responsabilidad administrativa, a cargo de algún servidor público de Petróleos Mexicanos, en el caso que nos ocupa, de conformidad con lo expuesto en el Considerando II de este mismo Acuerdo, procede el archivo de la denuncia motivo de esta investigación. Asimismo, se acordó girar oficio al Subdirector de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, a fin de que se instruya a quien corresponda para que se realice la revisión de la normativa aplicable al Incentivo al Desempeño con la finalidad de aclarar y especificar, el procedimiento que se debe de seguir para el registro contable y presupuestal de adeudos y recuperaciones de pagos en exceso de incentivo al desempeño, debiendo remitir las constancias que así lo acrediten y/o en su caso los avances que se están realizando para su cumplimiento, en un término no mayor de diez días y archivar el expediente como total y definitivamente concluido.
2011	DGAFFC	PEMEX (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-18T4I-02-0353-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no dieron seguimiento al apoyo otorgado al beneficiario de los proyectos números 116458, 143935, 146515 y 147061, ya que incluyó como parte de la comprobación el Impuesto al Valor Agregado, por 1,299.1 miles de pesos; el Impuesto Sobre la Renta, por 66.2 miles de pesos, y el Impuesto al Valor Agregado de Honorarios, por 32.7 miles de pesos, erogaciones que no se deben considerar como elegibles del apoyo otorgado, conforme a los Términos de Referencia de la Convocatoria de Hidrocarburos.	OICMP-AQ-154-2014 No se encontraron elementos probatorios objetivo, idóneos y suficientes para presumir responsabilidad administrativa por parte de algún servidor público adscrito a PEMEX, por los hechos presuntamente irregulares denunciados, en consecuencia, tampoco procede turnar el expediente en que se actúa, al Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en PEMEX, por los motivos y fundamentos legales expuestos.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGAFFA	PEMEX (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-18T4I-02-0167-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron efectuar pagos de incentivo al desempeño por un total de 69.6 miles de pesos a empleados que no contaron con evaluación y que correspondió al incremento de 4.75% sobre las cuotas mensuales del incentivo al desempeño por el período agosto - diciembre de 2011, efectuado en diciembre, ya que en una muestra de 118 empleados se observó que 47 fueron reportados sin evaluación y recibieron el incremento. En el numeral Segundo del Acuerdo núm. DCA/2355/2011 del 22 de diciembre de 2011, se señala que "El Subdirector de Recursos Humanos y Relaciones Laborales resolverá sobre la procedencia y la base porcentual con que se pagará el incremento, al personal que no cuente con la evaluación del desempeño", sin embargo ese numeral es contrario al artículo 74 del Reglamento de Trabajo del Personal de Confianza de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y a los numerales 5.1 y 5.2.1 de los Criterios para el otorgamiento, pago y suspensión del incentivo al desempeño del personal de confianza de niveles 30 al 43 de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios, en cuanto a los requisitos que deben cumplirse para el otorgamiento del estímulo.	OICPM-AQ-2595-2013 En el considerando segundo del expediente de investigación 2013/PEMEX/DE106 se efectuó un análisis y valoración de la información y documentación que conforman el mismo; y se determinó en el acuerdo PRIMERO que: no se encontraron elementos probatorios objetivos, idóneos y suficientes para presumir la existencia de responsabilidad administrativa por parte de ningún servidor público de Petróleos Mexicanos, por los hechos presuntamente irregulares atribuidos en el oficio de denuncia de fecha veintiuno de mayo de dos mil trece; en consecuencia, tampoco procede turnar el expediente en que se actúa, al Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos. Asimismo; en el acuerdo CUARTO se decreta archivar el presente asunto como total y definitivamente concluido.
2011	DGAFFA	PEMEX (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-18T4I-02-0167-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el pago de 92.1 miles de pesos, superior al 4.75% de incremento sobre las cuotas mensuales del incentivo al desempeño del periodo agosto-diciembre de 2011, equivalente al nivel de incremento salarial autorizado y que corresponde al porcentaje autorizado de pago de incentivo de 100% con resultado "Adecuado", ya que de una muestra de 118 empleados de Pemex Exploración y Producción que recibieron el pago del incentivo, 20 fueron evaluados con el 107% y uno con el 120%, porcentajes equivalentes a 5.08% y 5.7% de incremento y que superan el 4.75% autorizado.	OICPM-AQ-266-2014 No existen elementos objetivos que hagan presumir responsabilidad administrativa, a cargo de personal de la Coordinación de Gestión Gubernamental, adscrita a la Gerencia de Operación de Servicios al Personal de la Dirección Corporativa de Administración, o de algún otro servidor público de Petróleos Mexicanos, por el incumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en el caso que nos ocupa, de conformidad con lo expuesto en los Considerandos II al IV de este Acuerdo de Conclusión de Archivo por Falta de Elementos. Se decreta archivar el presente asunto como total y definitivamente concluido, con base en las razones y motivos expuestos en la parte Considerativa del presente Acuerdo.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGAFFA	PEMEX (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-18T4I-02-0166-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el pago de 229.4 miles de pesos, superior al 4.75% de incremento sobre las cuotas mensuales del incentivo al desempeño del periodo agosto-diciembre de 2011, equivalente al nivel de incremento salarial autorizado y que corresponde al porcentaje autorizado de pago de incentivo de 100% con resultado "Adecuado", ya que de los 208 empleados de la muestra que recibieron el pago del incentivo, 45 fueron evaluados con el 107% y 8 con el 120%, porcentajes equivalentes a 5.08% y 5.7% de incremento y que superan el 4.75% autorizado.	OICPM-AQ-265-2014 En los considerandos segundo, tercero y cuarto del expediente de investigación 2013/PEMEX/DE99 se efectuó un análisis y valoración de la información y documentación que conforman el mismo; y se determinó en el acuerdo PRIMERO que: no existen elementos objetivos que hagan presumir responsabilidad administrativa a cargo de personal de la Coordinación de Gestión Gubernamental, adscrita a la Gerencia de Operación de Servicios al Personal de la Dirección Corporativa de Administración, o de algún otro servidor público de Petróleos Mexicanos, por el incumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos atribuidos en el oficio de denuncia de fecha treinta de abril de dos mil trece; Asimismo; en el acuerdo QUINTO se decreta archivar el presente asunto como total y definitivamente concluido.
2011	DGAFFC	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-18T4M-02-0186-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión formalizaron el convenio modificatorio del contrato PSOA00810P, el cual se realizó en agosto de 2012, 13 meses después de la ejecución de los trabajos (del 10 de abril al 25 de julio de 2011), así como, el acta de entrega-recepción que se formalizó 183 días después de la terminación de los trabajos.	18-576-OIC-AQ-O-2858-2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación (PREF), con oficio número 18-576-OIC-AQ-O-2858-2013 del 30 de diciembre de 2013 informó que de la información y documentación recabada, no fue posible determinar la existencia de irregularidades administrativas atribuibles a servidores públicos adscritos a PREF, por lo que se ordenó el archivo del expediente 2013/PRF/DE107, mediante el acuerdo de conclusión del 27 de diciembre de 2013.
2011	DGAFFC	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-18T4M-02-0177-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron en 2011 la autorización previa del titular del área responsable de la subcontratación de prestación de servicios, correspondiente al contrato GSM-III-01-2010.	PXR-SUD-GSM-SCADA-304-2012 Con oficio número PXR-SUD-GSM-169-2011, la Gerencia de Sistemas de Medición de Pemex Refinación proporcionó el Dictamen Técnico para Justificar la Adjudicación Directa de la Obra Adecuación del Centro de Control Principal y Contrato de Prestación de Servicios número GSM-III-01-2010, en el cual se consigna que se contó con la autorización previa de las subdirecciones de Distribución y de Finanzas y Administración para que la empresa Instalaciones Inmobiliarias para Industrias, S.A. de C.V. subcontratara los servicios de ese contrato a la empresa Mantenimiento y Construcción Stelpitts, S.A. de C.V.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGAFFC	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-18T4M-02-0186-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no documentaron la autorización para comprometer recursos plurianuales con cargo en el presupuesto de inversión del ejercicio de 2011.	18-576-OIC-AQ-O-2860-2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación (PREF), con oficio número 18-576-OIC-AQ-O-2860-2013 del 30 de diciembre de 2013 informó que de la información y documentación recabada, no fue posible determinar la existencia de irregularidades administrativas atribuibles a servidores públicos adscritos a PREF, por lo que se ordenó el archivo del expediente 2013/PRF/DE108, mediante el acuerdo de conclusión del 11 de noviembre de 2013.
2011	DGAFFC	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-18T4M-02-0191-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no recuperaron los anticipos otorgados, por 4,161.4 miles de pesos, en el plazo establecido en su normativa.	OICPM-AQ-785-2014 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos (PEMEX), con oficio número OICPM-AQ-785-2014 del 10 de marzo de 2014 informó al Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación que de su investigación administrativa realizada, no se advirtió participación alguna de servidores públicos adscritos a PEMEX en los hechos presuntamente irregulares denunciados por la Auditoría Superior de la Federación, por lo que se ordenó el archivo del expediente número 2013/PEMEX/DE298, mediante el Acuerdo de fecha 10 de marzo de 2014.
2011	DGAFFC	PGPB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-18T4N-02-0184-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de Pemex Gas y Petroquímica Básica, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aclararon las diferencias de volúmenes que están generando sobrevaluaciones y subvaluaciones en los inventarios de gas LP; como resultado de las ventas reportadas por las terminales y representaciones superiores al volumen de venta facturado; ventas de gas LP mayores que las existencias de las terminales y representaciones, y por las diferencias de más y de menos determinadas en las existencias finales de gas LP de terminales y representaciones.	18/577/OIC/AQ/374/2013 El Titular del Área de Quejas del órgano Interno de Control de Pemex Gas y Petroquímica Básica, acordó archivar el expediente de la Promoción de Responsabilidad Sancionatoria número 11-18T4N-02-0184-001 por falta de elementos.
2011	DGAIFF	PGPB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-18T4N-04-0226-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión reportaron como presupuesto ejercido en la Cuenta Pública 2011 un monto de 126,953.8 miles de pesos, el cual difiere en 5,120.1 miles de pesos de lo realmente ejercido 121,833.7 miles de pesos, lo que representa un subejercicio por ese monto, sin el respaldo de las adecuaciones presupuestarias correspondientes.	18/577/OIC/AQ/394/2013 Mediante el oficio núm. 18/577/OIC/AQ/394/2013 del 18 de julio de 2013 el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica informó que esa instancia fiscalizadora no contó con elementos de convicción que permitieran determinar el incumplimiento a alguna de las hipótesis señaladas, por lo que se dictó proveído en el que se acordó archivar el expediente en que se actúa por falta de elementos.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGAFFC	PGPB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-18T4N-02-0189-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, durante el año 2011, no realizaron acciones de conciliación del inventario patrimonial de terrenos y edificios, con los registros contables.	PGPB-GCGD-162/2013 La Gerencia de Control de Gestión y Desempeño de PGPB proporcionó una Nota Informativa del 29 de abril de 2013, suscrita por los Titulares de las Gerencias de Recursos Materiales, de Recursos Financieros y de la Unidad de Desarrollo Social así como documentación soporte con la que se acreditó que en el ejercicio en revisión no se encontraban definidas las funciones de las áreas responsables de realizar las conciliaciones contables-patrimoniales de inmuebles; no obstante, en el 2013 se elaboró, autorizó y difundió el Instructivo Conciliación del Inventario de Bienes Inmuebles y demostró que realizó diversas gestiones entre 2010 y 2012 para conciliar los bienes inmuebles como la conformación de un Grupo de Trabajo, identificación de inmuebles del sistema SAP/R3, contratación de servicios para la actualización de expedientes para la regularización patrimonial y contable de predios, la actualización de información por los Centros de Trabajo y la opinión de la Gerencia de Administración y Optimización Patrimonial de PEMEX sobre la incorporación al inventario de inmuebles en proceso de regularización, en investigación y reservas de dominio.
2011	DGADPP	SENER (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-18113-06-0102-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Energía para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aprobaron los términos y condiciones generales que regirán las Ventas de Primera Mano del gas LP, en el plazo establecido en el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.	18/AQR/154/2014 Se emitió Acuerdo de Archivo por Falta de Elementos para acreditar la existencia de alguna presunta irregularidad administrativa a cargo de los servidores públicos citados, mismo que se acompaña al presente en copia certificada para mejor referencia.



Cuenta Publica 2011

RESUMEN	PRAS
Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Con Resolución Definitiva	2
Promovida / Con Resolución Definitiva	24
Total	26



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGADPP	CFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-18TOQ-06-0232-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no se ajustaron a los criterios establecidos en la Guía Normativa de Operación del Proceso de Comercialización por el Decreto de Extinción de Luz y Fuerza, para la estimación del consumo de energía eléctrica para su facturación a los usuarios de la zona del Valle de México.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios, con fundamento en el artículo 25, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que con fecha 5 de julio de 2013, se dictó acuerdo de inicio de investigación al que se le asignó el número de expediente 2013/CFE/DE1088, en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGADPP	CFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-18TOQ-06-0232-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión registraron las quejas presentadas en 2011, por los usuarios del servicio público de energía eléctrica, y no las atendieron durante los 10 días que tienen de plazo, de conformidad con la normativa.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios, con fundamento en el artículo 25, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que con fecha 10 de julio de 2013, se dictó acuerdo de inicio de investigación al que se le asignó el número de folio 2013/CFE/DE1090, en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGADPP	CFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-18TOQ-06-0233-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no conciliaron saldos de 5 Grandes Deudores durante el 2011.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios, con fundamento en el artículo 25, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que con fecha 5 de julio de 2013, se dictó acuerdo de inicio de investigación al que se le asignó el número de folio 2013/CFE/DE1091, en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAFFC	CFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-18TOQ-02-0235-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron el cobro de los derechos por el uso de infraestructura de 1,599 postes, del contrato A1500002, por 88.3 miles de pesos.	Del análisis efectuado a la documentación proporcionada por la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, se constató que la acción promovida quedó registrada con el núm. 2013/CFE/DE1139, para iniciar su investigación, por lo que se considera concluida la acción. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. 16 de julio de 2013
2011	DGAFFC	CFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-18TOQ-02-0238-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron con oportunidad las penas convencionales por el atraso en la entrega de materiales de las órdenes de surtimiento núms. 700341935 y 700344858, adjudicadas en la Gerencia Regional Valle de México Norte a Prolec Ge Internacional, S. de R.L. de C.V., por 12.5 miles de pesos.	Se promueve la conclusión de la acción promovida, toda vez que la entidad aclaró que no se omitió el cálculo de la penalización, no se omitió el cálculo de la penalización, sino fueron errores en el cálculo y acreditó el cobro de los 12.5 miles de pesos, e implemento mecanismos de control y supervisión para verificar el cálculo correcto y oportuno de las penalizaciones, En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGAFFC	CFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-18TOQ-02-0238-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión modificaron las condiciones de entrega pactadas en los contratos núms. 700378026, 700378039 y 700378241 para la recepción y entrada al almacén de 20,772 equipos de cómputo y no formularon los convenios modificatorios correspondientes.	La DGAFFC" considera dar por concluida la Promoción de la Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, ya que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno Control en la Comisión Federal de Electricidad informó que el 10 de julio de 2013, se dictó acuerdo en el que se ordenó el inicio de la investigación asignándole el folio SFP 2013/CFE/DE1140. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGAFFC	CFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-18TOQ-02-0238-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión avalaron la recepción y entrada de 20,772 equipos de cómputo el 16 y 20 de diciembre de 2011, los cuales no ingresaron en las fechas referidas al almacén.	La DGAFFC" considera dar por concluido el seguimiento a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, ya que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno Control en la Comisión Federal de Electricidad informó que el 10 de julio de 2013, se dictó acuerdo en el que se ordenó el inicio de la investigación, asignándole el folio SFP 2013/CFE/DE1141. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAFFC	CFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-18TOQ-02-0238-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión acreditaron haber recibido "a entera satisfacción" 20,772 equipos de cómputo de acuerdo con lo pactado en los contratos y convenios modificatorios núms. 700378026, 700378039 y 700378241, de las empresas Ofi Store, S.A. de C.V., Grupo Uno Alta Tecnología en Proyectos e Instalaciones, S.A. de C.V., y Rar Computación, S.A. de C.V., a pesar de que dichos equipos ingresaron en fechas posteriores a las pactadas, y no aplicaron penas convencionales por el atraso en la entrega de los equipos de cómputo de los contratos, por un total de 1,328.4 miles de dólares.	Se considera dar por concluida la Promoción de la Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, ya que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad informó con el oficio núm. 18/164/CFE/CI/AQ/5671/2013 del 30 de septiembre de 2013, que se encuentran en investigación los contratos núm. 700378026, 700378039 y 700378241 y sus convenios modificatorios, bajo el número de expediente SFP: 2012/CFE/DE132, por el atraso en la entrega de los bienes. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGAFFC	CFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-18TOQ-02-0238-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión tramitaron y pagaron los 20,772 equipos de cómputo sin haber recibido a la fecha de pago (30 de diciembre de 2011), 5,758 equipos, por un total de 6,884.6 miles de dólares, cuya entrada fue en enero y febrero de 2012.	La DGAFFC" considera dar por concluida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, ya que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad informó con el oficio 18/164/CFE/CI/AQ/5918/2013 del 9 de octubre de 2013, que se encuentra en investigación los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión tramitaron y pagaron los 20,772 equipos de cómputo sin haber recibido a la fecha de pago (30 de diciembre de 2011), 5,758 equipos, por un total de 6,884.6 miles de dólares, cuya entrada fue en enero y febrero de 2012, bajo el número de expediente SFP 2013/CFE/DE1321. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGAFFC	CFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-18TOQ-02-0238-08-006 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no destinaron 244 equipos de cómputo en los fines para los que fueron adquiridos, a casi 11 meses de la recepción del equipo.	Se promueve la conclusión de la acción promovida, toda vez que la entidad acreditó mediante relación de usuarios, fotografías, recibos y actas de entrega de equipo de cómputo la distribución de los 244 equipos a la Jefatura y áreas foráneas de la Subdirección de Distribución; la Subdirección de Transmisión, y Jefatura de la Dirección de Operación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAIFF	CFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-18TOQ-04-0243-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión entregaron las cartas compromiso del consorcio las cuales no se encuentran firmadas por el mismo, y no obstante que los trabajos no previstos fueron autorizados en la bitácora en la fecha correspondiente, los dictámenes técnicos se emitieron 201 y 82 días después de presentadas las propuestas de los trabajos no previstos, y la solicitud de conciliación y cuantificación de los mismos, no está firmada por el consorcio.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales con fundamento en el artículo 20, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 11-9-18TOQ-04-0243-08-001, determina que se da por concluida la acción, en virtud de que mediante el oficio núm. 18/164/CFE/CI/AQ/4333/2013 del 9 de julio de 2013, la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, informó a la ASF, que el 5 de julio de 2013 se dictó acuerdo en el que se ordenó iniciar las investigaciones de los hechos que se denunciaron, asignándole el número de expediente 2013/CFE/DE1093, por lo que, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
2011	DGAIFF	CFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-18TOQ-04-0246-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, reportaron en la Cuenta Pública 2011 un monto ejercido de 670,305.2 miles de pesos en las órdenes de surtimiento núms. 700333488, 700346284, 700360104, 700317754, 700349696 y 700368404, los contratos de bienes núms. 700372749, 700353672, 700359175, 700368954 y 700371175, y los convenios específicos núms. DU-SLP-001/11 y DU-SLP-005/11, en tanto que únicamente se cuenta con evidencia documental comprobatoria de 423,076.2 miles de pesos, por lo que existe una diferencia de 247,229.0 miles de pesos sin soporte documental.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 20, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 11-9-18TOQ-04-0246-08-001, determina que se da por concluida la acción, en virtud de que mediante el oficio núm. 18/164/CFE/CI/AQ/4473/2013 del 5 de julio de 2013, la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad informó a la ASF, que en esa misma fecha se dictó acuerdo en el que se ordenó iniciar las investigaciones de los hechos que se denunciaron, asignándole el número de expediente 2013/CFE/DE1095, por lo que, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
						En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
						En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAIFF	CFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-18TOQ-04-0246-08-002 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron aplicar penas convencionales en la orden de surtimiento núm. 700368404 por 6,014.5 miles de pesos, debido a que los bienes suministrados se entregaron con atraso de hasta 37 días respecto del plazo pactado en la orden de surtimiento referida y en el contrato específico de adquisición de bienes correspondiente.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales con fundamento en el artículo 20, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación mencionada, la da por concluida en virtud de que se dio de baja por conclusión previa a la formulación del pliego de observaciones, la acción con la clave número 11-1-18TOQ-04-0246-06-001, emitida a la Comisión Federal de Electricidad, con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública, correspondiente al año de 2011, por la cantidad de \$6,014,472.96 (Seis millones catorce mil cuatrocientos setenta y dos pesos 96/00 M.N.), que incluye el monto total aclarado, y en consecuencia se deja sin efecto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria vinculada, número 11-9-18TOQ-04-0246-08-002, por lo que, en ejercicio de sus atribuciones, la DGAIFF promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGAIFF	CFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-18TOQ-04-0246-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Comisión Federal de la Comisión Federal de Electricidad, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron la paridad cambiaria correcta, ni pagaron en los plazos establecidos en las órdenes de surtimiento núm. 700317754, 700349696, 700368404 y el contrato de bienes núm. 700359175.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales con fundamento en el artículo 20, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 11-9-18TOQ-04-0246-08-004, determina que se da por concluida la acción, en virtud de que mediante el oficio núm. 18/164/CFE/CI/AQ/4494/2013 del 12 de julio de 2013, la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad informó a la ASF, que el 5 de julio de 2013 se dictó acuerdo en el que se ordenó iniciar las investigaciones de los hechos que se denuncian, asignándole el número de expediente 2013/CFE/DE1097, por lo que, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAIFF	I.I.I. SERVICIOS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-18TXS-04-0056-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no transfirieron en tiempo y forma a PDI/Gutsa los recursos pactados por concepto de anticipo complementario correspondiente al convenio modificatorio núm. IIIS-EST-COP-005-10-1, ya que dicha empresa fraccionó la primera parcialidad en 4 pagos y la segunda en 6 pagos, por lo que mantuvo temporalmente en su poder recursos que no fueron utilizados, lo que produjo rendimientos financieros por un importe de 2,555.3 miles de pesos, durante el ejercicio 2011; y porque no acreditaron el uso y destino de los rendimientos generados por el anticipo no invertido en la obra, su utilización y el reporte de su ejercicio.	Una vez que la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales analizó y verificó la información y documentación proporcionada considera atendida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 11-9-18TXS-04-0056-08-001, debido a que el Titular del Área de Quejas de Órgano Interno de Control en I.I.I. Servicios, S.A. de C.V. informó que se acordó el inicio de la investigación correspondiente, el cual quedó registrado en esa Área de Quejas con el número de expediente DE-0229/2013, para que de conformidad con la ley de la materia se provea lo conducente para la investigación de las presuntas irregularidades y de resultar procedente, se inicie el procedimiento administrativo disciplinario de responsabilidades, y cuyo resultado informará oportunamente a la ASF. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGAIFF	I.I.I. SERVICIOS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-18TXS-04-0056-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron la procedencia de la inclusión en el proyecto ejecutivo, y por tanto, la construcción de una rampa para personas con capacidades diferentes; no soportaron técnicamente las cantidades, importes y volúmenes de obra que se incluyeron en los catálogos de conceptos de los convenios modificatorios; y permitieron que PDI/Gutsa subcontratara a empresas en cuyos alcances se incluyeron tanto el diseño y la ingeniería como la realización de los procedimientos constructivos de los trabajos, los cuales debían ser realizados por I.I.I. Servicios, S.A. de C.V.	Una vez que la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales analizó y verificó la información y documentación proporcionada considera atendida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 11-9-18TXS-04-0056-08-002, debido a que el Titular del Área de Quejas de Órgano Interno de Control en I.I.I. Servicios, S.A. de C.V. informó que se acordó el inicio de la investigación correspondiente, el cual quedó registrado en esa Área de Quejas con el número de expediente DE-0174/2013, para que de conformidad con la ley de la materia se provea lo conducente para la investigación de las presuntas irregularidades y de resultar procedente, se inicie el procedimiento administrativo disciplinario de responsabilidades, y cuyo resultado informará oportunamente a la ASF. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAIFF	I.I.I. SERVICIOS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-18TXS-04-0056-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no asentaron de manera continua las notas de bitácora, no elaboraron notas en donde se indicara la terminación del contrato y la baja del personal autorizado, y no inscribieron los documentos que permitieran identificar oficialmente al supervisor y a quienes serían los responsables de registrar las notas en la bitácora.	Una vez que la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales analizó y verificó la información y documentación proporcionada considera atendida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 11-9-18TXS-04-0056-08-003, debido a que el Titular del Área de Quejas de Órgano Interno de Control en I.I.I. Servicios, S.A. de C.V. informó que se acordó el inicio de la investigación correspondiente, el cual quedó registrado en esa Área de Quejas con el número de expediente DE-0175/2013, para que de conformidad con la ley de la materia se provea lo conducente para la investigación de las presuntas irregularidades y de resultar procedente, se inicie el procedimiento administrativo disciplinario de responsabilidades, y cuyo resultado informará oportunamente a la ASF. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGAIFF	I.I.I. SERVICIOS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-18TXS-04-0056-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no consideraron en la integración de los precios unitarios extraordinarios la especificación particular para su ejecución; su autorización por medio de la orden de trabajo para su ejecución; la evidencia documental de la forma en que se determinaron los rendimientos de trabajo; la autorización de la residencia o la supervisión para que la contratista elaborara y presentara el análisis y precio unitario correspondiente; algunos que fueron declarados improcedentes por la supervisión de todas maneras se pagaron; no plasmaron en bitácora la necesidad del precio unitario no incluido en el catálogo original del contrato, donde especifican su causa, motivo o razón; y que verificaron que se deflactaran los costos de los nuevos insumos a la fecha de presentación y apertura de proposiciones.	Una vez que la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales analizó y verificó la información y documentación proporcionada considera atendida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 11-9-18TXS-04-0056-08-004, debido a que el Titular del Área de Quejas de Órgano Interno de Control en I.I.I. Servicios, S.A. de C.V. informó que se acordó el inicio de la investigación correspondiente, el cual quedó registrado en esa Área de Quejas con el número de expediente DE-0176/2013, para que de conformidad con la ley de la materia se provea lo conducente para la investigación de las presuntas irregularidades y de resultar procedente, se inicie el procedimiento administrativo disciplinario de responsabilidades, y cuyo resultado informará oportunamente a la ASF. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAIFF	I.I.I. SERVICIOS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-18TXS-04-0056-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron la calidad del cuarzo colocado.	Una vez que la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales analizó y verificó la información y documentación proporcionada considera atendida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 11-9-18TXS-04-0056-08-005, debido a que el Titular del Área de Quejas de Órgano Interno de Control en I.I.I. Servicios, S.A. de C.V. informó que se acordó el inicio de la investigación correspondiente, el cual quedó registrado en esa Área de Quejas con el número de expediente DE-0177/2013, para que de conformidad con la ley de la materia se provea lo conducente para la investigación de las presuntas irregularidades y de resultar procedente, se inicie el procedimiento administrativo disciplinario de responsabilidades, y cuyo resultado informará oportunamente a la ASF. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGAIFF	I.I.I. SERVICIOS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-18TXS-04-0056-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el pago de 91,556.5 miles de pesos como contraprestación cuando debió ser de 64,944.5 miles de pesos, en virtud de que el acero inoxidable S32101 no cambió y se debió liquidar conforme a los precios de concurso; y pagaron volúmenes mayores que los ejecutados tanto en el acero como en el cuarzo.	Una vez que la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales analizó y verificó la información y documentación proporcionada considera atendida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 11-9-18TXS-04-0056-08-006, debido a que el Titular del Área de Quejas de Órgano Interno de Control en I.I.I. Servicios, S.A. de C.V. informó que se acordó el inicio de la investigación correspondiente, el cual quedó registrado en esa Área de Quejas con el número de expediente DE-0230/2013, para que de conformidad con la ley de la materia se provea lo conducente para la investigación de las presuntas irregularidades y de resultar procedente, se inicie el procedimiento administrativo disciplinario de responsabilidades, y cuyo resultado informará oportunamente a la ASF. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAIFF	I.I.I. SERVICIOS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-18TXS-04-0056-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el pago de 30,278.1 miles de pesos por concepto de ajuste de costos de indirectos y financiamiento de concurso, ya que no se acreditó que el cálculo realizado se ajustó a las consideraciones emitidas sobre el particular por la Secretaría de la Función Pública mediante el oficio núm. UNCP/309/TU/0418/2012 del 13 de julio de 2012; ello también generó cargos financieros por un importe de \$630,223.59 (seiscientos treinta mil doscientos veintitrés pesos 59/100 M.N.), por el tiempo del 1 de agosto al 23 de octubre de 2012 en que I.I.I. Servicios, S.A. de C.V. mantuvo en su poder los 30,278.1 miles de pesos y pagó a la empresa PDI/Gutsa, los cuales deberán comprobarse o explicar en dónde fueron utilizados.	Una vez que la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales analizó y verificó la información y documentación proporcionada considera atendida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 11-9-18TXS-04-0056-08-007, debido a que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en I.I.I. Servicios, S.A. de C.V. informó que se acordó el inicio de la investigación correspondiente, el cual quedó registrado en esa Área de Quejas con el número de expediente DE-0231/2013, para que de conformidad con la ley de la materia se provea lo conducente para la investigación de las presuntas irregularidades y de resultar procedente, se inicie el procedimiento administrativo disciplinario de responsabilidades, y cuyo resultado informará oportunamente a la ASF.
2011	DGAIFF	I.I.I. SERVICIOS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-18TXS-04-0056-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el concepto extraordinario núm. EXT-2232 referente a la fabricación, suministro, habilitado, rolado y soldado de las columnas y elementos de acero inoxidable, fabricadas con acero tipo S32101, sin considerar que los trabajos debieron pagarse conforme a los precios del contrato; por realizar pagos en exceso por la diferencia de 161,493.0 kg en las cantidades de acero inoxidable, toda vez que en el cálculo del tonelaje de acero se consideró un peso específico de 8,000 kg/m³; sin embargo, conforme a las pruebas presentadas por el Instituto Mexicano del Cemento y del Concreto, se obtuvo un peso específico promedio de 7,610 kg/m³; por incluir el estudio de fatiga sin considerar que la realización de dichos estudios correspondía a la propia I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., con cargo en su contraprestación, ya que se encuentran dentro del alcance de su contrato; y por incluir las actividades de ingeniería básica y de detalle y la penalización por el cambio del programa de producción, ya que las primeras actividades se encuentran dentro del alcance del contrato sin número formalizado entre el BANJÉRCITO e I.I.I. Servicios S.A. de C.V., y la penalización deriva del contrato entre PDI/GUTSA y Euroguarco; es decir, de un contrato suscrito entre terceros.	Una vez que la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales analizó y verificó la información y documentación proporcionada considera atendida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 11-9-18TXS-04-0056-08-008, debido a que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en I.I.I. Servicios, S.A. de C.V. informó que se acordó el inicio de la investigación correspondiente, el cual quedó registrado en esa Área de Quejas con el número de expediente DE-0232/2013, para que de conformidad con la ley de la materia se provea lo conducente para la investigación de las presuntas irregularidades y de resultar procedente, se inicie el procedimiento administrativo disciplinario de responsabilidades, y cuyo resultado informará oportunamente a la ASF. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAIFF	I.I.I. SERVICIOS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-18TXS-04-0056-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el pago por concepto de costos indirectos de la empresa PDI/Gutsa sin considerar que únicamente se incrementó el suministro del acero inoxidable y que esto no generó gastos adicionales a la contratista.	Una vez que la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales analizó y verificó la información y documentación proporcionada considera atendida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 11-9-18TXS-04-0056-08-009, debido a que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en I.I.I. Servicios, S.A. de C.V. informó que se acordó el inicio de la investigación correspondiente, el cual quedó registrado en esa Área de Quejas con el número de expediente DE-0233/2013, para que de conformidad con la ley de la materia se provea lo conducente para la investigación de las presuntas irregularidades y de resultar procedente, se inicie el procedimiento administrativo disciplinario de responsabilidades, y cuyo resultado informará oportunamente a la ASF. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGAIFF	I.I.I. SERVICIOS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-18TXS-04-0056-08-010 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron 11 conceptos de obra, en los cuales las cantidades pagadas no corresponden a las consideradas en los planos As-built (definitivos).	Una vez que la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales analizó y verificó la información y documentación proporcionada considera atendida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 11-9-18TXS-04-0056-08-010, debido a que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en I.I.I. Servicios, S.A. de C.V. informó que se acordó el inicio de la investigación correspondiente, el cual quedó registrado en esa Área de Quejas con el número de expediente DE-0234/2013, para que de conformidad con la ley de la materia se provea lo conducente para la investigación de las presuntas irregularidades y de resultar procedente, se inicie el procedimiento administrativo disciplinario de responsabilidades, y cuyo resultado informará oportunamente a la ASF. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAIFF	I.I.I. SERVICIOS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-18TXS-04-0056-08-011 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el pago de precios unitarios extraordinarios que fueron integrados incorrectamente.	Una vez que la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales analizó y verificó la información y documentación proporcionada considera atendida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 11-9-18TXS-04-0056-08-011, debido a que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en I.I.I. Servicios, S.A. de C.V. informó que se acordó el inicio de la investigación correspondiente, el cual quedó registrado en esa Área de Quejas con el número de expediente DE-0235/2013, para que de conformidad con la ley de la materia se provea lo conducente para la investigación de las presuntas irregularidades y de resultar procedente, se inicie el procedimiento administrativo disciplinario de responsabilidades, y cuyo resultado informará oportunamente a la ASF. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGAIFF	I.I.I. SERVICIOS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-18TXS-04-0056-08-012 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión integraron incorrectamente los precios unitarios extraordinarios referentes a la colocación de los paneles de cuarzo, modificación y colocación del marco de aluminio y su iluminación; y que omitieron aplicar el tipo de cambio de 12.7720 pesos por dólar determinado por el Banco de México el 25 de enero de 2010, fecha de la presentación y apertura de propuestas para la adjudicación del contrato núm. IIS-EST-COP-005-10, ya que en su lugar utilizaron diferentes tipos de cambio para la integración y determinación de cada precio.	Una vez que la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales analizó y verificó la información y documentación proporcionada considera atendida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 11-9-18TXS-04-0056-08-012, debido a que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en I.I.I. Servicios, S.A. de C.V. informó que se acordó el inicio de la investigación correspondiente, el cual quedó registrado en esa Área de Quejas con el número de expediente DE-0236/2013, para que de conformidad con la ley de la materia se provea lo conducente para la investigación de las presuntas irregularidades y de resultar procedente, se inicie el procedimiento administrativo disciplinario de responsabilidades, y cuyo resultado informará oportunamente a la ASF. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAFFC	I.I.I. SERVICIOS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-18TXS-02-0092-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron la adjudicación directa, como excepción a la Licitación Pública, del contrato núm. IIS-EST-SOP-018-11, al contratista Consultoría, Supervisión Técnica y Operación en Sistemas, S.A. de C.V., por concepto de "Servicios de supervisión externa de la construcción del espacio conmemorativo denominado Estela de Luz", con fundamento en el artículo 42, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme al Dictamen de justificación del 13 de enero de 2011, elaborado por el Subgerente de Construcción y aprobado por el Gerente de Estudios, Proyectos y Construcción, lo cual se considera improcedente, debido a que I.I.I. Servicios, S.A. de C.V. no demostró con la investigación de mercado que obtendrían las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitarían pérdidas o costos adicionales importantes, ni contaba con un contrato vigente previamente adjudicado mediante licitación pública con ese contratista; asimismo, se considera que la entidad fiscalizada debió llevar a cabo el proceso de Licitación Pública ya que contó con el tiempo suficiente para ello, además de que el último contrato de supervisión externa, con otro contratista, concluyó el 5 de octubre de 2010, y la adjudicación directa se efectuó hasta el 17 de enero de 2011.	La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 19, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en III Servicios, S.A. de C.V., radicó el asunto para investigación con número de expediente DE-0179/2013, respecto a las irregularidades determinadas, esta unidad administrativa auditora promueve la conclusión del Proceso de Seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al numeral III.4. "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Vol. I, Proceso de Seguimiento, de abril de 2011, por lo que se considera que la propuesta es congruente y ajustada a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGAFFC	I.I.I. SERVICIOS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-18TXS-02-0092-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no evidenciaron la existencia de una bitácora convencional por el periodo del 17 de enero al 8 de marzo del 2011, relacionada con el contrato IIS-EST-SOP-018-11, ni su autorización por la Secretaría de la Función Pública; tampoco registraron en la bitácora electrónica la entrega de las estimaciones ordinarias 3 y 4, para su revisión y autorización, ni la autorización para la ejecución de cantidades adicionales de pruebas de calidad al catálogo de conceptos.	La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 19, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en III Servicios, S.A. de C.V., radicó el asunto para investigación con número de expediente DE-0180/2013, respecto a las irregularidades determinadas, esta unidad administrativa auditora promueve la conclusión del Proceso de Seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al numeral III.4. "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Vol. I, Proceso de Seguimiento, de abril de 2011, por lo que se considera que la propuesta es congruente y ajustada a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAFFC	I.I.I. SERVICIOS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-18TXS-02-0092-08-003 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron los pagos mensuales, conforme al Anexo C "Programa mensual calendarizado" del contrato IIIS-EST-SOP-018-11, aun cuando sólo se realizaron 361 pruebas de las 3,680 contratadas, situación que propició que el 30 de diciembre de 2011 se celebrara un convenio modificatorio por 541,604.25 pesos, en lugar de aplicar un cargo al contratista por 444,306.53, para regularizar las pruebas adicionales que no formaban parte del Anexo C "Programa mensual calendarizado".	La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C" con fundamento en el artículo 19, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la documentación e información proporcionada por I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., se constató que, evidenció con los Informes mensuales de Control de Calidad la realización de pruebas adicionales; y con los oficios sin número del 8 de mayo del 2011 y núm. IIIS-REL-503-1 del 4 de octubre del 2011, comprobó que sí hubo autorización para la realización de pruebas y trabajos adicionales. Asimismo, con la "Minuta de Acuerdos para Reprogramación de Servicios" la entidad fiscalizada demostró como determinó la deductiva de \$4,466,737.71, con la cual se explicó la diferencia de \$444,306.53, a cargo del contratista, así como la procedencia del convenio modificatorio por \$541,604.25, con lo que se aclara el monto de \$985,910.78, observado por la Auditoría Superior de la Federación; por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos de los artículos 31, párrafo cuarto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al numeral III.2.2. Estado de Trámite No Notificados, primer párrafo del Capítulo II.2 Estado de las Acciones, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Vol. I, Proceso de Seguimiento, por considerar que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
2011	DGAFFC	I.I.I. SERVICIOS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-18TXS-02-0092-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron el contrato núm. IIIS-EST-SOP-019-11 a una persona física, para la Evaluación y Adecuación del Proyecto Estructural para la Construcción del espacio Conmemorativo y Monumento "Estela de Luz", así como para la Dirección Responsable de Obra y la Corresponsabilidad en Seguridad Estructural, en forma directa por excepción a la licitación pública, con fundamento en el artículo 42, fracción X, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, aun cuando en el Anexo B "Análisis de Precios Unitarios" del citado contrato, se indica que el contratista emplearía más de un trabajador.	La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 19, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en III Servicios, S.A. de C.V., radicó el asunto para investigación con número de expediente DE-0181/2013, respecto a las irregularidades determinadas, esta unidad administrativa auditora promueve la conclusión del Proceso de Seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al numeral III.4. "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Vol. I, Proceso de Seguimiento, de abril de 2011, por lo que se considera que la propuesta es congruente y ajustada a derecho.
						En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAFFC	PEMEX (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-18T4I-02-0175-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión consideraron procedente el pago de la movilización de la plataforma "Menadrill I", por 108,124.8 miles de pesos (9,153.0 miles de dólares), a la empresa a la que se le adjudicó el contrato núm. 421001802, sin considerar lo previsto en el Anexo "C" del citado contrato, ni que la plataforma arrendada se encontraba en aguas del Golfo de México al momento de trasladarse al sitio del pozo para el inicio del arrendamiento.	El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, comunicó que con el expediente identificable con el número 2013/PEMEX/DE118 se ordenó admitir a trámite de investigación la promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 11-9-18T4I-02-0175-08-001 y que es materia del expediente de investigación radicado en esa Área de Quejas con el número 2013/PEMEX/DE118, mismo que fue iniciado en virtud del Pliego de Observaciones enviado por la Auditoría Superior de la Federación mediante oficio número DGR/B/B3/1097/2013, que se encuentra en etapa de integración. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGAFFC	PEMEX (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-18T4I-02-0353-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no dieron seguimiento al apoyo otorgado al beneficiario del proyecto número 143927, ya que éste incluyó como parte de la comprobación el Impuesto al Valor Agregado, erogación que se considera como gasto no elegible, conforme a los Términos de Referencia de la Convocatoria de Hidrocarburos.	La DGAFFC" considera dar por concluido el proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, ya que el Titular del Área de Quejas en el Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, informó que la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria identificada con la clave 11-9-18T4I-02-0353-08-001, se integró al expediente administrativo número 2013/PEMEX/DE128, por tener relación con el proyecto número 143927. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGAFFC	PEMEX (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-18T4I-02-0353-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron al Comité Técnico del Fondo Sectorial CONACYT - Secretaría de Energía "Hidrocarburos" la autorización de cambio de rubro de la aplicación del apoyo otorgado al beneficiario del proyecto número 143927.	La DGAFFC" considera dar por concluido el proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, ya que el Titular del Área de Quejas en el Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria identificada con la clave 11-9-18T4I-02-0353-08-002, procedió a iniciar el análisis e investigación de hechos asignándole el número de expediente 2013/PEMEX/DE128. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAFFC	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-18T4M-02-0176-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no justificaron faltantes de productos petrolíferos en su entrega por buquetanques, por un monto de 21,144.0 miles de pesos.	La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 19, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de la Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación mediante el Acuerdo de Inicio con número de expediente 2013/PRF/DE169, acordó radicar la denuncia presentada y practicar las diligencias e investigaciones necesarias para la integración del expediente, se considera que la respuesta del Órgano Interno de Control de Pemex Refinación, se ubica en el supuesto contenido en el Capítulo III.4. "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Tomo III, Volumen 1, Proceso de Seguimiento, aprobado por el Auditor Superior de la Federación en abril de 2011, por lo que se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.

En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAFFC	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-18T4M-02-0177-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión reportaron gastos por mano de obra por 12,291.9 miles de pesos, de los proyectos 0318T4M0038 "Implantación del sistema SCADA a 7 poliductos de la red nacional de ductos de Pemex Refinación" (SCADA 7) y 0818T4M0030 "Implementación del sistema SCADA en 47 sistemas de transporte por ductos de Pemex Refinación" (SCADA 47), sin contar con los documentos que justifiquen y comprueben el gasto.	La Auditoría Superior de la Federación cuenta con el documento en donde el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, informó que procedió a dictar el Acuerdo de Inicio con folio número 2013/PRF/DE170, en el que se acordó el inicio de la investigación de la denuncia presentada, radicar con el número de expediente que le corresponda y registrarlo en el Sistema Integral de Atención Ciudadana, y practicar las diligencias e investigaciones necesarias para la debida integración del expediente, por lo que se considera promovida la acción. La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 19, Fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de la Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación mediante el Acuerdo de Inicio con folio número 2013/PRF/DE170, inicio la investigación de la denuncia presentada, radicó y registró en el Sistema Integral de Atención Ciudadana y acordó practicar las diligencias e investigaciones para la debida integración del expediente, se considera que la respuesta del Órgano Interno de Control de Pemex Refinación, se ubica en el supuesto contenido en el Capítulo III.4. "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Tomo III, Volumen 1, por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 16, Fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAFFA	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-18T4M-02-0181-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con información de la diferencia neta de 55,334.1 barriles, equivalentes a 359,274.5 miles de pesos, entre los volúmenes enviados de las refinерías y los recibidos en las Terminales de Almacenamiento y Reparto, registrados en el módulo Comparativo (SITRAC-SIIC) del Sistema de Transferencia de Custodia y en el Sistema Integral de Información Comercial en 2011.	Del análisis de la respuesta, se concluye que mediante el oficio 18-576-DIC-AQ-O-1178-2013 del 27 de mayo de 2013, el titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación informó que la Promoción de Responsabilidad Sancionatoria 11-9-18T4M-02-181-08-001, formulada por presuntas irregularidades a cargo de servidores públicos adscritos a ese organismo que en su gestión no contaron con información de la diferencia neta de 55,334.1 miles de barriles, equivalentes a 369,274.5 miles de pesos, entre los volúmenes enviados de las refinерías y los recibidos en las Terminales de Almacenamiento y Reparto, registrados en el Módulo Comparativo (SITRAC-SIIC) del Sistema de Transferencia de Custodia y en el Sistema de Transferencia de Custodia y en el Sistema Integral de Información Comercial en 2011, quedó radicada como denuncia con el expediente núm. 2013/PRF/DE98 en la cual se acuerda que se registre en el Sistema Integral de Atención Ciudadana (SIAC) que opera en ese Órgano Interno de Control, se ordena llevar las líneas de investigación de verificar la normatividad aplicable a la consolidación de las conciliaciones de productos entre las Subdirecciones de Distribución y Almacenamiento y Reparto vigente al momento de los hechos y revisar los volúmenes enviados de las refinерías y los recibidos en las Terminales de Almacenamiento y Reparto; además, se está realizando la investigación procedente, por lo que se comunicará si existe o no responsabilidad administrativa a cargo de algún servidor público adscrito al organismo por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAFFA	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-18T4M-02-0181-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no registraron en la contabilidad los quebrantos por tomas clandestinas de productos en sistemas de transporte por ducto, ya que Pemex Refinación no contabiliza dichos eventos y señaló que los registros se hacen en forma global, por variación de inventarios. La Oficina del Abogado General de Petróleos Mexicanos (actual Dirección Jurídica) registró, 1,082 denuncias en el Sistema Institucional de Control de Asuntos Jurídicos (SICAJ), correspondientes a 2011, con quebranto cuantificado en dictámenes periciales por 1,190,453.2 miles de pesos.	Del análisis de la respuesta, se concluye que mediante el oficio 18 -576-OIC-AQ-O-1179-2013 del 27 de mayo de 2013 el titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación informó que la Promoción de Responsabilidad Sancionatoria 11-9-18T4M-02-181-08-002, formulada por presuntas irregularidades a cargo de servidores públicos adscritos a ese organismo que en su gestión no registraron en la contabilidad los quebrantos por tomas clandestinas de productos en sistemas de transporte por ducto, ya que Pemex Refinación no contabiliza dichos eventos y los registros los realiza en forma global por variación de inventarios, no obstante que la Oficina del Abogado General de Petróleos Mexicanos (actual Dirección Jurídica) registró 1,082 denuncias en el Sistema Institucional de Control de Asuntos Jurídicos (SICAJ), quedó radicada como denuncia con el expediente núm. 2013/PRF/DE99 en la cual se acuerda que se revise la normatividad aplicable al registro contable de faltantes, sobrantes, mermas y recuperaciones, vigente al momento de los hechos y se verifique con el Área correspondiente como maneja contablemente los quebrantos en relación a las tomas clandestinas de los productos; además, se está realizando la investigación procedente, por lo que se comunicará si existe o no responsabilidad administrativa a cargo de algún servidor público adscrito al organismo por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAFFA	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-18T4M-02-0181-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no registraron 24,548.7 barriles de tomas clandestinas de gasolina, equivalentes a 43,266.2 miles de pesos, en la bitácora de eventos extraordinarios, de los poliductos 12"-16"-20" Ø Minatitlán-México, 16" Ø Minatitlán-Ref. Salina Cruz, 16" Ø Salamanca-Guadalajara y 16" Ø Tula-Azcapotzalco.	Del análisis de la respuesta, se concluye que mediante el oficio 18-576-OIC-AQ-O-1180-2013 del 27 de mayo de 2013 el titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación informó que la Promoción de Responsabilidad Sancionatoria 11-9-18T4M-02-181-08-003, formulada por presuntas irregularidades a cargo de servidores públicos adscritos a ese organismo que en su gestión no registraron en la bitácora de eventos extraordinarios 43,266.2 miles de pesos de los poliductos 12"-16"-20" de diámetro Minatitlán-México, 16" de diámetro Minatitlán-Ref. Salina Cruz, 16" de diámetro Salamanca-Guadalajara y 16" de diámetro Tula-Azcapotzalco, quedó radicada como denuncia con el expediente núm. 2013/PRF/DE100 en la cual se acuerda revisar la normatividad aplicable a los criterios a seguir cuando se presenten variaciones de condiciones de operación en los Sistemas de Transporte por Ducto, vigente al momento de los hechos y verificar el registro de los 24,548.7 barriles de tomas clandestinas en la Bitácora de Eventos Extraordinarios de los Poliductos 12"-16"-20" Minatitlán-México, 16" Minatitlán-Ref. Salina Cruz, 16" Salamanca-Guadalajara, 16" Tula-Azcapotzalco; además, se está realizando la investigación procedente, por lo que se comunicará si existe o no responsabilidad administrativa a cargo de algún servidor público adscrito al organismo por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAFFC	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-18T4M-02-0186-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron las penas convencionales por 51,254.6 miles de pesos, por el retraso en la entrega de los trabajos de ingenierías básica, extendida y estudios topográficos, que corresponden a trabajos no concluidos en los tiempos establecidos en el contrato.	Conclusión La Auditoría Superior de la Federación cuenta con el documento en donde el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, informó que procedió a dictar el Acuerdo de Inicio con número de expediente 2013/PRF/DE189 y practicar las diligencias e investigaciones necesarias, por lo que la acción se considera promovida. La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 19, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de la Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación mediante el Acuerdo de Inicio con número de expediente 2013/PRF/DE189, acordó radicar la denuncia presentada y practicar las diligencias e investigaciones necesarias para la integración del expediente, se considera que la respuesta del Órgano Interno de Control de Pemex Refinación, se ubica en el supuesto contenido en el Capítulo III.4. "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Tomo III, Volumen 1, Proceso de Seguimiento, aprobado por el Auditor Superior de la Federación en abril de 2011, por lo que se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAFFC	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-18T4M-02-0186-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron la asistencia de los 6 trabajadores del contrato RSOL05009I a las refinerías, para la ejecución de los trabajos, por un monto de 16.8 miles de pesos.	La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 19, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de la Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación mediante el Acuerdo de Inicio con número de expediente 2013/PRF/DE171, acordó radicar la denuncia presentada y practicar las diligencias e investigaciones necesarias para la integración del expediente, se considera que la respuesta del Órgano Interno de Control de Pemex Refinación, se ubica en el supuesto contenido en el Capítulo III.4. "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Tomo III, Volumen 1, Proceso de Seguimiento, aprobado por el Auditor Superior de la Federación en abril de 2011, por lo que se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
2011	DGAFFC	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-18T4M-02-0186-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión carecieron de la documentación comprobatoria de los gastos de mano de obra, previsión social, incentivos al personal y viáticos del proyecto de preinversión para la ingeniería básica de calidad de los combustibles, por un monto de 18,277.7 miles de pesos.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 19, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de la Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación mediante el Acuerdo de Inicio con número de expediente 2013/PRF/DE172, acordó radicar la denuncia presentada y practicar las diligencias e investigaciones necesarias para la integración del expediente, se considera que la respuesta del Órgano Interno de Control de Pemex Refinación, se ubica en el supuesto contenido en el Capítulo III.4. "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Tomo III, Volumen 1, Proceso de Seguimiento, aprobado por el Auditor Superior de la Federación en abril de 2011, por lo que se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAFFC	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-18T4M-02-0186-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron las penas convencionales por 3,134.5 miles de pesos, por el retraso en la entrega de los trabajos de rehabilitación y ampliación de la red contra incendios en la estación de bombeo de ductos en Zaragoza y González, Tamaulipas, según las condiciones estipuladas en el contrato.	Conclusión La Auditoría Superior de la Federación cuenta con el documento en donde el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, informó que procedió a dictar el Acuerdo de Inicio con número de expediente 2013/PRF/DE190 y practicar las diligencias e investigaciones necesarias, por lo que la acción se considera promovida. La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 19, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de la Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación mediante el Acuerdo de Inicio con número de expediente 2013/PRF/DE190, acordó radicar la denuncia presentada y practicar las diligencias e investigaciones necesarias para la integración del expediente, se considera que la respuesta del Órgano Interno de Control de Pemex Refinación, se ubica en el supuesto contenido en el Capítulo III.4. "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Tomo III, Volumen 1, Proceso de Seguimiento, aprobado por el Auditor Superior de la Federación en abril de 2011, por lo que se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGAIFF	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-18T4M-04-0213-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el pago de 944.6 miles de pesos ya que no exigieron a la contratista el cumplimiento del alcance de los precios unitarios, al no realizar el total de las pruebas de laboratorio indicadas en estos.	Una vez que la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales analizó la documentación proporcionada considera atendida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 11-9-18T4M-04-0213-08-001, debido a que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación informó que con el número de expediente 2013/PRF/DE-164, se está llevando a cabo la investigación que en derecho procede, por lo que una vez agotadas las diligencias respectivas se comunicará a la ASF si existe o no responsabilidad administrativa a cargo de algún servidor público adscrito a Pemex Refinación por incumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAIFF	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-18T4M-04-0213-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de Pemex Refinación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron un pago en exceso de 3,612.2 miles de pesos debido a que se determinaron diferencias entre lo estimado y lo pagado en los conceptos referentes a suministro, habilitado y colocación de acero, vaciado de concreto, perforación previa para construcción de pilas e hincado de pilotes.	Una vez que la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales analizó la documentación proporcionada considera atendida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 11-9-18T4M-04-0213-08-002, debido a que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación informó que con el número de expediente 2013/PRF/DE-165, se está llevando a cabo la investigación que en derecho procede, por lo que una vez agotadas las diligencias respectivas se comunicará a la ASF si existió o no responsabilidad administrativa a cargo de algún servidor público adscrito a Pemex Refinación por incumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGAIFF	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-18T4M-04-0218-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión contrataron a III Servicios, S.A. de C.V., para llevar a cabo la Licitación Pública Nacional Mixta núm. 18400004-002-11, bajo una modalidad que no está prevista en la normativa aplicable, y sin respetar el Convenio Marco celebrado entre ambas entidades, que no facultaba a ésta última para realizar actividades relacionadas con la adjudicación y contratación de ningún tipo de obras.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 20, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 11-9-18T4M-04-0218-08-001, determina que se da por concluida la acción, en virtud de que mediante el oficio núm. 18-576-OIC-AQ-O-1067-2013 del 14 de mayo de 2013, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, informó a la ASF, que en esa misma fecha se dictó acuerdo en el que se ordenó iniciar las investigaciones de los hechos que se denunciaban, asignándole el número de expediente 2013/PRF/DE83, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAIFF	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-18T4M-04-0218-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que formalizaron el contrato GCM-SC-III-048/10 relativo a la contratación, supervisión, seguimiento, y control de la obra para la Construcción del Muelle de La Paz B.C.S., no previeron penalizaciones por atrasos en el programa durante la ejecución de los trabajos. Asimismo por la falta del convenio para formalizar la reprogramación autorizada mediante notas de bitácora en el contrato núm. III-EST-COP-053-11, celebrado con el consorcio Blastinaval de México, S.A. de C.V., Oceanografía, S.A. de C.V. y Proyectos y Medio Ambiente S.A. de C.V., para modificar el programa de ejecución, el cual experimenta un atraso significativo sin que a la fecha la supervisión externa Consultoría, Supervisión Técnica y Operación en Sistemas, S.A. de C.V., y I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., hayan realizado acciones para corregir dicha problemática o sancionar al señalado consorcio.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 20, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 11-9-18T4M-04-0218-08-002, determina que se da por concluida la acción, en virtud de que mediante el oficio núm. 18-576-OIC-AQ-O-1068-2013 del 14 de mayo de 2013, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, informó a la ASF que en esa misma fecha se dictó acuerdo en el que se ordenó iniciar las investigaciones de los hechos que se denuncian, asignándole el número de expediente 2013/PRF/DE84, por lo que, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
2011	DGAFFA	PEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-18T4L-02-0081-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Coordinación de Transporte y Distribución de Hidrocarburos de la Central de Almacenamiento y Bombeo de Poza Rica que en su gestión aplicaron erróneamente la fórmula del factor de corrección de temperatura y densidad, ya que se observó que en dos casos la fórmula vinculó por error un valor de temperatura que no debió incluirse. En un caso incidió en un volumen de crudo facturado de más a Pemex Refinación de 79 barriles por 120.0 miles de pesos.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción comunicó que emitió acuerdo el 31 de mayo de 2013, determinando la radicación de la denuncia bajo el número de expediente 2013/PEP/DE94 y el inicio de la investigación, la cual una vez concluida informará su resultado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAFFA	PEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-18T4L-02-0081-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción (PEP), para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Coordinación de Transporte y Distribución de Hidrocarburos de la Central de Almacenamiento y Bombeo de Poza Rica, que en su gestión autorizaron registrar en el comprobante de entrega recepción de crudo Pozóleo núm. 80290642 el dato de contenido de azufre de 2.05% sin contar con el resultado del análisis, ya que en el recuadro correspondiente del "Informe diario de calidad para facturación" núm. 091 del 14 de marzo de 2011, aparecía la leyenda N/D (No Determinado) y en el comprobante de entrega recepción se señaló que "Por falla en Equipo Analizador de Azufre, se toma el último dato", con base en ese porcentaje se realizó un ajuste a la facturación de Pemex Refinación por 125.3 miles de pesos; no obstante que en el informe diario de calidad para facturación núm. 127/2011 del 11 de abril de 2011, correspondiente a la fecha de muestreo del 12 al 13 de marzo de 2011 del crudo Pozóleo se presenta el resultado de contenido de azufre de 2.08%, situación que no fue comunicada al área encargada de realizar los ajustes. Por el 0.03% de diferencia se determinó que PEP facturó 16.4 miles de pesos de más a Pemex Refinación.	El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción comunicó que emitió acuerdo el 31 de mayo de 2013, determinando la radicación de la denuncia bajo el número de expediente 2013/PEP/DE94 y el inicio de la investigación, una vez concluida informará su resultado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGAFFC	PEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-18T4L-02-0175-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión tramitaron el pago de la movilización de la plataforma "Menadrill I", por 108,124.8 miles de pesos (9,153.0 miles de dólares), a la empresa a la que se le adjudicó el contrato núm. 421001802, sin considerar lo previsto en el Anexo "C", ni que la plataforma arrendada se encontraba en aguas del Golfo de México al momento de trasladarse al sitio del pozo para el inicio del arrendamiento.	El Titular del Área de Quejas emitió Acuerdo de Inicio el 30 de septiembre de 2013, con el que quedó radicada en el expediente número 2013/PEP/DE262 y registrada en el Sistema Integral de Atención Ciudadana. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAIFF	PEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-18T4L-04-0198-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron la ejecución de trabajos de mala calidad conforme a los resultados de las diversas pruebas de laboratorio aplicadas a los materiales y procedimientos utilizados en el contrato de obra pública a precios unitarios núm. 424100840, para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos Flexibles a Caminos e Instalaciones del Activo Integral Veracruz, ya que en la construcción de sub-bases no se cumplió con el grado de compactación; para el concreto asfáltico no se cumplió con el porcentaje máximo de contenido de finos; en la base hidráulica se obtuvieron valores menores a los rangos de las normas de la SCT; en el tendido e inicio de compactación de la mezcla asfáltica no se cumplió con la temperatura conforme a la norma de PEMEX; y para la base hidráulica, sub-bases y concreto asfáltico no se contó con los resultados de las pruebas de desgaste Los Angeles y partículas alargadas.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 20, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 11-9-18T4L-04-0198-08-001, determina que se da por concluida la acción, en virtud de que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción informó a la ASF, mediante el oficio núm. OIC-AQ-PEP-18.575-1422/2013 del 18 de junio de 2013, que esa autoridad administrativa radicó la denuncia bajo el número de expediente 2013/PEP/DE-115, la cual quedó registrada en el Sistema Integral de Atención Ciudadana, cuya finalidad es supervisar, controlar y dar seguimiento a la acción presentada, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
2011	DGAIFF	PEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-18T4L-04-0200-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión ordenaron la suspensión de las obras y determinaron la temporalidad de éstas, sin estar designados por los titulares de las áreas responsables de la contratación, ni contar con esa facultad de conformidad con su normativa interna.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. Una vez que la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales analizó y verificó la información y documentación proporcionada considera atendida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 11-9-18T4L-04-0200-08-001, debido a que el Titular del Área de Quejas de Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción informó que se acordó el inicio de la investigación correspondiente, con el número de expediente 2013/PEP/DE116, para que de conformidad con la ley de la materia se provea lo conducente para la investigación de las presuntas irregularidades y, de resultar procedente, se inicie el procedimiento administrativo disciplinario de responsabilidades, cuyo resultado se informará oportunamente a la ASF. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAIFF	PEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-18T4L-04-0200-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no comprobaron la ampliación del plazo en 77 y 153 días naturales autorizados en los convenios.	Una vez que la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales analizó y verificó la información y documentación proporcionada considera atendida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 11-9-18T4L-04-0200-08-002, debido a que el Titular del Área de Quejas de Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción informó que se acordó el inicio de la investigación correspondiente, con el número de expediente 2013/PEP/DE116, para que de conformidad con la ley de la materia se provea lo conducente para la investigación de las presuntas irregularidades y, de resultar procedente, se inicie el procedimiento administrativo disciplinario de responsabilidades, cuyo resultado se informará oportunamente a la ASF. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGAIFF	PEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-18T4L-04-0203-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, previamente al inicio de los trabajos del contrato de obra pública núm. 424500807, relativa al Rescate y Saneamiento de la Laguna la Escondida: Etapa de Desazolve y Construcción de Vertedero y Desarenador, en Reynosa, Tamaulipas, no tramitaron los permisos correspondientes al sitio de tiro del material producto del desazolve, lo que ocasionó las suspensiones parciales de los trabajos por 60 y 30 días naturales, conforme a las actas circunstanciadas, ambas con el núm. AIB-DCO-4390-2011, del 25 de octubre y 24 de diciembre de 2011, respectivamente.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 20, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 11-9-18T4L-04-0203-08-001, determina que se da por concluida la acción, en virtud de que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, informó a la ASF, mediante el oficio núm. OIC-AQ-PEP-18.575-1455/2013, del 20 de junio de 2013, que esa autoridad administrativa radicó la denuncia bajo el número de expediente 2013/PEP/DE117, continuándose con la investigación respectiva, de la cual una vez concluida se informará el resultado, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAIFF	PEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-18T4L-04-0203-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no obtuvieron el Certificado de Acreditación del Laboratorio que realizó las pruebas de revenimiento y resistencia del concreto, para la ejecución del contrato de obra pública núm. 424500807, relativo al Rescate y Saneamiento de la Laguna la Escondida: Etapa de Desazolve y Construcción de Vertedero y Desarenador, en Reynosa, Tamaulipas.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 20, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 11-9-18T4L-04-0203-08-002, determina que se da por concluida la acción, en virtud de que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción informó a la ASF, mediante el oficio núm. OIC-AQ-PEP-18.575-1455/2013, del 20 de junio de 2013, que esa autoridad administrativa radicó la denuncia bajo el número de expediente 2013/PEP/DE117, continuándose con la investigación respectiva, de la cual una vez concluida se informará el resultado, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
2011	DGAIFF	PEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-18T4L-04-0207-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron indebidamente a la contratista 311.2 miles de pesos en los conceptos de mantenimiento de los pozos Pirineo 1, 2, 11, 21, 22 y 31, ya que autorizaron 30, 28, 30, 30, 28 y 30 días efectivos de producción, respectivamente, en lugar de 26 días de acuerdo con los reportes diarios operativos de producción de gas se notificaron 5 días de paro por actividades de mantenimiento, además de que en los días 4 y 9 de julio de 2011 los pozos tuvieron una producción inferior a los 0.200 MMpcd.	Una vez que la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales analizó la documentación proporcionada considera atendida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 11-9-18T4L-04-0207-08-001, debido a que el Titular del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción informó que con fecha 20 de septiembre de 2013 el Titular del Área de Quejas acordó radicar la denuncia bajo el número de expediente 2013/PEP/DE-255, para que de conformidad con la ley de la materia se provea lo conducente para la investigación de las presuntas irregularidades y, de resultar procedente, se inicie el procedimiento administrativo disciplinario de responsabilidades, cuyo resultado se informará oportunamente a la ASF. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAIFF	PEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-18T4L-04-0207-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron indebidamente a la contratista 260.7 miles de pesos, debido a que la entidad fiscalizada no aportó los reportes de laboratorio que justifiquen los contenidos de ácido sulfhídrico en los módulos adicionales de conexión en estaciones de recolección y separación Pirineo - 1 (Módulos Cougar 1 y 2) y a que las mediciones obtenidas en la línea de recolección en la instalación Merced 11 fueron inferiores al parámetro mínimo especificado de 4.4 partes por millón.	Una vez que la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales analizó la documentación proporcionada considera atendida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 11-9-18T4L-04-0207-08-002, debido a que el Titular del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción informó que con fecha 19 de septiembre de 2013 el Titular del Área de Quejas acordó radicar la denuncia bajo el número de expediente 2013/PEP/DE-256, para que de conformidad con la ley de la materia se provea lo conducente para la investigación de las presuntas irregularidades y, de resultar procedente, se inicie el procedimiento administrativo disciplinario de responsabilidades, cuyo resultado se informara oportunamente a la ASF En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGAFFA	PPQ (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-18T4O-02-0182-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Petroquímica, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión celebraron los contratos de suministro vigentes en 2011 con Industrial Mafra, S.A. de C.V., Pliant de México, S.A. de C.V., Solquim, S.A. de C.V. y Vinmar Plásticos, S. de R.L. de C.V., así como de los servidores públicos que en su gestión otorgaron a esos clientes descuentos superiores a los autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante los oficios números 349-A-0351 del 31 de julio de 2006 y 349-A-0979 del 30 de septiembre de 2010, en la venta de polietilenos, ya que en los contratos de suministro indebidamente incluyeron condiciones para la aplicación de descuentos por volumen adquirido distintos a los autorizados por esa secretaría y no sustentaron las causas que le fueron imputables a Pemex Petroquímica para no entregar el producto de las líneas de pedido canceladas, correspondientes a esos clientes.	Esta acción se considera concluida previo a la formulación del Pliego de Observaciones, debido a que la Gerencia de Comercialización de Pemex Petroquímica (PPQ) aclaró que la inclusión del último párrafo de la cláusula 3.4.2 de los contratos de suministro de productos petroquímicos no básicos se apega a las "Políticas generales en materia comercial de Pemex Petroquímica", autorizadas por el Consejo de Administración de PPQ mediante acuerdo CAPPQ-026/2010 el 25 de junio de 2010, las cuales establecen en el numeral 8 "Evaluación de cumplimiento del volumen para efecto de descuento", del Capítulo II, que se considerará como producto entregado para fines de descuento, durante el periodo de evaluación, la cantidad de producto solicitada por el cliente y confirmada su entrega por parte del organismo, pero no entregada al cliente por causas imputables a PPQ; asimismo, proporcionó las cancelaciones de oferta y los comunicados de la Gerencia de Líneas de Negocios, con los que notificó la reducción o ampliación de la oferta de producto, en los cuales se identificó que los volúmenes confirmados de polietilenos se afectaron principalmente por baja de producción por problemas técnicos como son: fallas en el sistema de extrusión, reparación de válvula de control de presión del reactor, limpieza y reemplazo de equipos, taponamiento en el reactor, mantenimientos, descomposición de la reacción, entre otros, con lo que sustentó las causas por las que PPQ no suministró la totalidad de los volúmenes confirmados a los clientes Industrial Mafra, S.A. de C.V., Pliant de México, S.A. de C.V., Solquim, S.A. de C.V., y Vinmar Plásticos, S. de R.L. de C.V., en el ejercicio 2012. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAFFC	SENER (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-18113-02-0230-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Energía, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron recursos en 2011, de 9 programas y proyectos, a pesar de tener disponibles los recursos, debido a que se carecía de la normativa requerida para el ejercicio de los recursos asignados a los programas y proyectos implementados, del programa para el Ahorro y Eficiencia Energética Empresarial (PAEEEE), y de los proyectos Elaboración de Estudios sobre el Potencial de Recursos Renovables; para la Ejecución Donativos y Préstamos del Banco Mundial ejecutados por la SENER; Piloto de Aislamiento Térmico para Viviendas en la Ciudad de Mexicali, Baja California; Iniciativa para el Desarrollo del Sector Eólico en México e Iniciativa para el Desarrollo de las Energías Renovables en México; Servicios Integrales de Energía; Evaluación del PNSEE; Elaboración de Programáticos (POA) y Acciones de Mitigación (NAMA) y Nacional de Eficiencia Energética de Alumbrado Público Municipal, autorizados por el comité técnico del fideicomiso Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; y 3 se comprometieron para ejercer en los siguientes años (Bioeconomía, Luz Sustentable e Iluminación Rural Ilum México). Esta situación reitera la observación de la Cuenta Pública 2010, ya que no se contó con normativa específica que regulara la forma en que se ejecutaron los recursos.	Conclusión: Con el análisis de lo informado por el Titular de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Energía, y la apertura del expediente administrativo número DE/13/2013/SDE, se constató que el asunto fue radicado iniciando conforme a sus atribuciones la investigación correspondiente. Por lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la acción promovida. La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C" con fundamento en el artículo 19, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la documentación e información del Titular de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Energía, consistente en la apertura del expediente administrativo número DE/13/2013/SDE, esta unidad administrativa auditora respecto a la irregularidad determinada, promueve la conclusión del Proceso de Seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en los términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al numeral III.4, "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Vol. I, Proceso de Seguimiento, del abril de 2011. Por lo que considera que la respuesta es congruente y ajustada a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Publica 2011

RESUMEN	PRAS
Promovida / Sin Resolución Definitiva	53
Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	5
Total	58



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2011
ENERGÍA
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido								En Procedimiento Resarcitorio
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	
Pliego de Observaciones	26	0	0	0	0	0	26	14	0	8	0	0	0	6	0	0	12	5	7	0	0	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	53.85	0.00	30.77	0.00	0.00	0.00	23.08	0.00	0.00	46.15	19.23	26.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2011
ENERGÍA
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido								En Procedimiento Resarcitorio	
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda		Baja por Denuncia de Hechos
PEMEX REF	8	0	0	0	0	0	8	5	0	3	0	0	2	0	0	62.50	3	2	1	0	0	0	0	0	0
I.I.I. SERVICIOS	10	0	0	0	0	0	10	7	0	5	0	0	2	0	0	70.00	3	1	2	0	0	0	0	0	0
PPQ	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0
CFE	4	0	0	0	0	0	4	1	0	0	0	0	1	0	0	25.00	3	0	3	0	0	0	0	0	0
PEP	3	0	0	0	0	0	3	1	0	0	0	0	1	0	0	33.33	2	2	0	0	0	0	0	0	0
Total ENERGÍA	26	0	0	0	0	0	26	14	0	8	0	0	6	0	0	53.85	12	5	7	0	0	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2012
ENERGÍA
POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
Recomendación	306	0	0	0	0	0	0	0	0	306	0	0	0	0	0	101	205	0	0
Recomendación al Desempeño	64	0	0	0	0	0	0	0	0	64	0	0	0	0	0	25	39	0	0
Solicitud de Aclaración	71	0	0	0	0	0	0	0	0	71	0	0	0	0	0	34	37	0	0
TOTAL	441	0	0	0	0	0	0	0	0	441	0	0	0	0	0	160	281	0	0
PORCENTAJE	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36.28	63.72	0.00	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2012
ENERGÍA
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Beja por Resolución de Autoridad Competente	Beja por Demanda	Beja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
CFE	60	0	0	0	0	0	0	0	0	60	0	0	0	0	0	0	60	0	0	100.00
CNH	8	0	0	0	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	8	0	0	100.00
CONUEE	11	0	0	0	0	0	0	0	0	11	0	0	0	0	0	11	0	0	0	100.00
CRE	8	0	0	0	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	8	0	0	0	100.00
I.I.I.	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	100.00
PEMEX REF	80	0	0	0	0	0	0	0	0	80	0	0	0	0	0	14	66	0	0	100.00
PEMEX	59	0	0	0	0	0	0	0	0	59	0	0	0	0	0	0	59	0	0	100.00
PEP	127	0	0	0	0	0	0	0	0	127	0	0	0	0	0	127	0	0	0	100.00
PGPB	52	0	0	0	0	0	0	0	0	52	0	0	0	0	0	0	52	0	0	100.00
P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
PPQ	24	0	0	0	0	0	0	0	0	24	0	0	0	0	0	0	24	0	0	100.00
SENER	9	0	0	0	0	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	9	0	0	100.00
TOTAL ENERGÍA	441	0	0	0	0	0	0	0	0	441	0	0	0	0	0	160	281	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014
ENERGÍA
CUENTA PÚBLICA 2012
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
CFE	Recomendación	46	0	0	0	0	0	0	0	0	46	0	0	0	0	0	0	46	0	0	100.00
CFE	Recomendación al Desempeño	11	0	0	0	0	0	0	0	0	11	0	0	0	0	0	0	11	0	0	100.00
CFE	Solicitud de Aclaración	3	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	3	0	0	100.00
Total CFE		60	0	0	0	0	0	0	0	0	60	0	0	0	0	0	0	60	0	0	100.00
CNH	Recomendación al Desempeño	8	0	0	0	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	8	0	0	100.00
Total CNH		8	0	0	0	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	8	0	0	100.00
CONUEE	Recomendación al Desempeño	11	0	0	0	0	0	0	0	0	11	0	0	0	0	0	11	0	0	0	100.00
Total CONUEE		11	0	0	0	0	0	0	0	0	11	0	0	0	0	0	11	0	0	0	100.00
CRE	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	100.00
CRE	Recomendación al Desempeño	7	0	0	0	0	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	7	0	0	0	100.00
Total CRE		8	0	0	0	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	8	0	0	0	100.00
I.I.I.	Recomendación	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	100.00
Total I.I.I.		2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	100.00
PEMEX REF	Recomendación	55	0	0	0	0	0	0	0	0	55	0	0	0	0	0	9	46	0	0	100.00
PEMEX REF	Solicitud de Aclaración	25	0	0	0	0	0	0	0	0	25	0	0	0	0	0	5	20	0	0	100.00
Total PEMEX REF		80	0	0	0	0	0	0	0	0	80	0	0	0	0	0	14	66	0	0	100.00
PEMEX	Recomendación	46	0	0	0	0	0	0	0	0	46	0	0	0	0	0	0	46	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014
ENERGÍA
CUENTA PÚBLICA 2012
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
PEMEX	Recomendación al Desempeño	10	0	0	0	0	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	10	0	0	100.00
PEMEX	Solicitud de Aclaración	3	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	3	0	0	100.00
Total PEMEX		59	0	0	0	0	0	0	0	0	59	0	0	0	0	0	0	59	0	0	100.00
PEP	Recomendación	91	0	0	0	0	0	0	0	0	91	0	0	0	0	0	91	0	0	0	100.00
PEP	Recomendación al Desempeño	7	0	0	0	0	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	7	0	0	0	100.00
PEP	Solicitud de Aclaración	29	0	0	0	0	0	0	0	0	29	0	0	0	0	0	29	0	0	0	100.00
Total PEP		127	0	0	0	0	0	0	0	0	127	0	0	0	0	0	127	0	0	0	100.00
PGPB	Recomendación	35	0	0	0	0	0	0	0	0	35	0	0	0	0	0	0	35	0	0	100.00
PGPB	Recomendación al Desempeño	9	0	0	0	0	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	9	0	0	100.00
PGPB	Solicitud de Aclaración	8	0	0	0	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	8	0	0	100.00
Total PGPB		52	0	0	0	0	0	0	0	0	52	0	0	0	0	0	0	52	0	0	100.00
P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
PPQ	Recomendación	21	0	0	0	0	0	0	0	0	21	0	0	0	0	0	0	21	0	0	100.00
PPQ	Solicitud de Aclaración	3	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	3	0	0	100.00
Total PPQ		24	0	0	0	0	0	0	0	0	24	0	0	0	0	0	0	24	0	0	100.00
SENER	Recomendación	8	0	0	0	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	8	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014
ENERGÍA
CUENTA PÚBLICA 2012
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
SENER	Recomendación al Desempeño	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total SENER		9	0	0	0	0	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	9	0	0	100.00
Total ENERGÍA		441	0	0	0	0	0	0	0	0	441	0	0	0	0	0	160	281	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: CFE
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Adquisición de Energía Eléctrica a Productores Externos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0101/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18TOQ-02-0472-01-001 Para que la Comisión Federal de Electricidad implemente las acciones de supervisión para vigilar el cumplimiento en tiempo y forma del "Programa para la Elaboración de la Minuta de Reestructuración de la Gerencia de la División para la Administración de Contratos con Productores Externos de Energía", con el fin de garantizar que cuente con una estructura orgánico-funcional conforme al incremento de los contratos formalizados con Productores Externos de Energía Eléctrica, que le permita cumplir con los objetivos y metas institucionales encomendados.
OASF/0101/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18TOQ-02-0472-01-002 Para que la Comisión Federal de Electricidad implemente un plan de acciones específicas con fechas compromiso y responsables de su cumplimiento para modernizar el Sistema de Administración de Contratos con Productores Externos de Energía (SAPEE), con el fin de que cuente con una herramienta que contenga los aspectos técnicos operativos para su correcto funcionamiento, acorde con las necesidades de la operación.
OASF/0101/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18TOQ-02-0472-01-003 Para que la Comisión Federal de Electricidad implemente los mecanismos de control que garanticen que las cifras reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal muestren el ejercicio real de los recursos, a fin de asegurar la confiabilidad de la información y, en su caso, se reclasifique en su oportunidad o se realicen los ajustes procedentes.
OASF/0101/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18TOQ-02-0472-01-004 Para que la Comisión Federal de Electricidad fortalezca los mecanismos de control y supervisión que garanticen el cumplimiento en tiempo y forma de las cláusulas contractuales antes del inicio de la operación comercial de las Centrales Eléctricas de Productores Externos.
OASF/0101/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18TOQ-02-0472-01-005 Para que la Comisión Federal de Electricidad implemente los mecanismos de control y supervisión que garanticen que en futuros contratos se establezcan las penalizaciones en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales antes del inicio de la operación comercial de los Productores Externos de Energía.
OASF/0101/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18TOQ-02-0472-01-006 Para que la Comisión Federal de Electricidad fortalezca los mecanismos de supervisión y control que garanticen que no se iniciará la operación comercial en las centrales de los Productores Externos de Energía, sin contar con la autorización del Sistema de Gestión Automático de Facturas y el cumplimiento de las demás condiciones contractuales.
OASF/0101/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18TOQ-02-0472-01-007 Para que la Comisión Federal de Electricidad implemente las acciones necesarias para formalizar las actas de entrega-recepción de la Administración de los Contratos de las centrales eólicas entre la Gerencia de la División para la Administración de Contratos de Productores Externos de Energía y la Coordinación de Proyectos Termoeléctricos, con el fin de que se vigile el adecuado cumplimiento de los contratos.
OASF/0101/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18TOQ-02-0472-01-008 Para que la Comisión Federal de Electricidad fortalezca los mecanismos de operación y control para contar con información oportuna y confiable en el registro de las operaciones en dólares de los Cargos Fijos de Capacidad de los Productores Externos de Energía, que le permitan llevar el adecuado y correcto seguimiento de los pagos por este concepto.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: CFE
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Adquisición de Energía Eléctrica a Productores Externos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0101/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18TOQ-02-0472-01-009 Para que la Comisión Federal de Electricidad implemente los mecanismos de operación y control que le permitan conocer el importe de los daños y perjuicios causados a la CFE, debido al incumplimiento por la indisponibilidad de las centrales de los Productores Externos de Energía y gestione el cobro de dichos importes.
OASF/0101/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18TOQ-02-0472-01-010 Para que la Comisión Federal de Electricidad implemente o fortalezca los mecanismos de control y supervisión que garanticen que la información asentada en sus auxiliares contables y presupuestales, en materia de Cargo Fijo de Capacidad, se mantenga permanentemente depurada y conciliada, con el fin de emitir información confiable y oportuna.
OASF/0101/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18TOQ-02-0472-01-011 Para que la Comisión Federal de Electricidad fortalezca los mecanismos de operación y control para garantizar que la normativa contable, aplicable a las operaciones con Productores Externos de Energía, se encuentre debidamente actualizada y autorizada.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: CFE
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Agua Prieta II

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0101/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18TOQ-04-0124-01-001 Para que la Comisión Federal de Electricidad implemente las acciones y los mecanismos necesarios con el fin de fortalecer los procesos y los sistemas de control administrativos, a efecto de verificar que las unidades responsables de reportar los montos aprobados, modificados y pagados en los programas y proyectos de inversión a cargo de la entidad en la Cuenta Pública Federal verifiquen que dichos importes estén debidamente soportados en la documentación comprobatoria y las adecuaciones presupuestarias correspondientes, a fin de asegurar la confiabilidad de los registros presupuestales y contables en cumplimiento de la normativa.
OASF/0101/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18TOQ-04-0124-01-002 Para que la Comisión Federal de Electricidad implemente las acciones o mecanismos necesarios para fortalecer los procesos y los sistemas de control administrativo, a fin de que, en lo subsecuente, se asegure de que las áreas responsables de los programas y proyectos de inversión a su cargo verifiquen que se cuente con el soporte documental de los importes reportados como ejercidos en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal que corresponda.
OASF/0101/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18TOQ-04-0124-01-003 Para que la Comisión Federal de Electricidad implemente los mecanismos y sistemas de control que estime necesarios a efecto de que, en lo subsecuente, los responsables de la planeación y ejecución de los proyectos de inversión financiada se aseguren de contar con todos los elementos requeridos para ejecutar los trabajos hasta su conclusión en forma ininterrumpida, en concordancia con el programa de ejecución convenido, a efecto de evitar afectaciones y retrasos que impacten el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: CFE
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Aseguramiento de Bienes Patrimoniales

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0101/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18TOQ-02-0474-01-001 Para que la Comisión Federal de Electricidad establezca un plan específico de seguimiento y de supervisión del seguimiento de las actividades consideradas en el programa de trabajo a fin de asegurar el cumplimiento en tiempo y forma de la actualización de la estructura orgánica de la Unidad de Administración de Riesgos y su Manual de Organización; y gestione la autorización de las instancias competentes hasta su difusión entre su personal.
OASF/0101/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18TOQ-02-0474-01-002 Para que la Comisión Federal de Electricidad implemente los procedimientos de control y supervisión que le permitan evaluar las causas que originan la recurrencia de los siniestros, cuya cuantía se encuentra por debajo del importe mínimo del deducible de las pólizas de seguros, y establezca las acciones necesarias para minimizar su pérdida.
OASF/0101/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18TOQ-02-0474-01-003 Para que la Comisión Federal de Electricidad evalúe la viabilidad de nuevas opciones de aseguramiento, existentes en los mercados internacionales de reaseguro, que le permitan mejores condiciones de aseguramiento, reducción de costos en las primas, así como optimizar el proceso de ajuste y agilizar la indemnización de daños para el restablecimiento de los servicios de energía eléctrica.
OASF/0101/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18TOQ-02-0474-01-004 Para que la Comisión Federal de Electricidad establezca un plan de acciones concretas, con responsables y fechas compromiso, con el fin de definir criterios para la captura de la información de los expedientes que integran los siniestros, y depure y concilie la información con las áreas de los expedientes y los registros en el sistema SIDARI, para asegurar el control, seguimiento y supervisión de los siniestros.
OASF/0101/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18TOQ-02-0474-01-005 Para que Comisión Federal de Electricidad establezca en la Unidad de Administración de Riesgos, procedimientos de control y supervisión para asegurar la oportunidad, confiabilidad e integridad de la información capturada en el sistema informático, con el fin de que los datos que genere dicho sistema para las distintas áreas de la comisión sean veraces, oportunos y muestren el estatus real de los siniestros, y contribuyan a la toma de decisiones.
OASF/0101/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18TOQ-02-0474-01-006 Para que la Comisión Federal de Electricidad fortalezca los procedimientos de control para mantener depurados y conciliados los registros presupuestales y contables, con el fin de emitir información confiable y oportuna.
OASF/0101/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18TOQ-02-0474-01-007 Para que la Comisión Federal de Electricidad implemente o fortalezca los mecanismos de control y supervisión que garanticen que la información asentada en sus auxiliares contables de las cuentas 304175 "Reclamaciones en Efectivo", 304165 "Reclamaciones en Especie" y 304140 "Póliza Integral Asociada", se realice en el momento en que se generen las operaciones, y se mantenga permanentemente depurada y conciliada, con el fin de emitir información confiable y oportuna.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: CFE
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Aseguramiento de Bienes Patrimoniales

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0101/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18TOQ-02-0474-01-008 Para que la Comisión Federal de Electricidad implemente o fortalezca las acciones de coordinación y supervisión, entre las áreas responsables del registro de las operaciones por aseguramiento de bienes patrimoniales y por reclamos de siniestros, con el fin de que se realicen en tiempo y forma todos los registros contables que se deriven de los eventos por siniestro y que éstos cuenten con la documentación soporte.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: CFE
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGAIFF

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Central Hidroeléctrica La Yesca

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0101/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18TOQ-04-0125-01-001 Para que la Comisión Federal de Electricidad implemente los mecanismos y controles necesarios para evitar la duplicidad de pagos en volúmenes de obra ejecutada.
OASF/0101/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18TOQ-04-0125-01-002 Para que la Comisión Federal de Electricidad implemente los mecanismos y controles necesarios para evitar la duplicidad de pagos en volúmenes de obra ejecutada.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: CFE
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Central Hidroeléctrica La Yesca

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0101/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18TOQ-04-0125-03-001 Para que la Comisión Federal de Electricidad aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por 370.4 miles de pesos, debido a un pago en exceso por concepto de duplicidad de volumen de concreto en el cadenamiento 0+440 al 0+442 en el túnel de desvío núm. 2. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0101/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18TOQ-04-0125-03-002 Para que la Comisión Federal de Electricidad aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 1,178.7 miles de pesos, por concepto de pago en exceso en los conceptos EX-OD-020, EX-OD-021 y EX-OD-022 marcos metálicos para el soporte permanente de las excavaciones subterráneas, con perfil IR 12"x96.7 kg/m, ya que se consideró para pago 22.79 ton de placas de 3/4" los cuales ya estaban integrados en el precio unitario. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado, más los intereses generados desde el momento de pago hasta su recuperación.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: CFE
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Construcción y Ampliación de Líneas de Distribución

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0101/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18TOQ-04-0209-01-001 Para que la Comisión Federal de Electricidad implemente las acciones y los mecanismos necesarios con objeto de fortalecer los procesos y los sistemas de control administrativos a fin de que en lo subsecuente se verifique que los montos reportados como ejercidos, se registren correcta y oportunamente y estén debidamente soportados con la documentación comprobatoria del gasto, a efecto de asegurar la confiabilidad de la información presupuestal y contable reportada en la Cuenta Pública.
OASF/0101/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18TOQ-04-0209-01-002 Para que la Comisión Federal de Electricidad implemente mecanismos que estime pertinentes a efecto de que en lo subsecuente se verifique que los responsables de la adjudicación y contratación de adquisiciones a cargo de la entidad, se aseguren de elaborar correctamente los pedidos y contratos correspondientes de conformidad con la normativa.
OASF/0101/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18TOQ-04-0209-01-003 Para que la Comisión Federal de Electricidad implemente las acciones y los mecanismos necesarios para fortalecer los procesos y los sistemas de control administrativos con la finalidad de que los responsables de las adquisiciones a cargo de la entidad, en caso de requerirse modificación a los plazos de entrega, formalicen oportuna y debidamente fundados los convenios correspondientes conforme a la normativa.
OASF/0101/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18TOQ-04-0209-01-004 Para que la Comisión Federal de Electricidad implemente las acciones de capacitación al personal y los mecanismos necesarios para fortalecer los procesos y sistemas de control administrativos, con el fin de que, en lo subsecuente, los responsables de las adquisiciones por parte de la entidad, se aseguren de verificar el cumplimiento de cada una de las etapas del proceso de entradas al almacén, que lo justifiquen adecuadamente con la documentación soporte conforme a la normativa.
OASF/0101/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18TOQ-04-0209-01-005 Para que la Comisión Federal de Electricidad implemente las acciones y los mecanismos necesarios para fortalecer los procesos y los sistemas de control administrativos, con el fin de que los pagos se realicen de conformidad con el plazo establecido en la normativa aplicable y las cláusulas contractuales correspondientes



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: CFE
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGAIFF

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Construcción y Ampliación de Líneas de Distribución

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0101/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18TOQ-04-0209-03-001 Para que la Comisión Federal de Electricidad aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 77.5 miles de pesos, pagados indebidamente en razón de que no realizó el pago en el plazo convenido, lo que ocasionó la aplicación de un tipo de cambio distinto. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: CFE
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Contratos Adjudicados por la Gerencia de Abastecimientos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0101/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18TOQ-02-0475-01-001 Para que la Comisión Federal de Electricidad realice un estudio detallado de las adquisiciones de ropa de trabajo y artículos de aseo personal necesarias, en el ámbito nacional, para el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo, con el fin de obtener las mejores condiciones de calidad, precio y oportunidad en los procesos de adjudicación.
OASF/0101/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18TOQ-02-0475-01-002 Para que la Comisión Federal de Electricidad fortalezca los mecanismos de control y supervisión para asegurar la formalización de convenios modificatorios en tiempo y forma, por los cambios en las condiciones pactadas en los contratos celebrados.
OASF/0101/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18TOQ-02-0475-01-003 Para que la Comisión Federal de Electricidad fortalezca los mecanismos de control, seguimiento y supervisión, con el fin de asegurar que la distribución de los bienes adquiridos y registrados en el almacén se encuentre debidamente soportada en la documentación justificativa.
OASF/0101/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18TOQ-02-0475-01-004 Para que la Comisión Federal de Electricidad establezca mecanismos de control y supervisión, con el fin de que los registros de pasivo en los documentos 18000 de los contratos fincados en dólares se realicen en moneda nacional.



SECTOR: ENERGÍA

ENTIDAD FISCALIZADA: CFE

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGAFFC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Cuentas por Cobrar (LFCL)

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0101/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18TOQ-02-0422-01-001 Para que la Comisión Federal de Electricidad implemente mecanismos de seguimiento y control a fin de cumplir con el convenio celebrado con el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para el depósito de los recursos en favor de Luz y Fuerza del Centro en Liquidación, conforme a lo estipulado en la cláusula cuarta, primer párrafo, del Convenio celebrado entre el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, en su carácter de liquidador de Luz y Fuerza del Centro, y la Comisión Federal de Electricidad, el 15 de febrero de 2011.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: CFE
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADPP

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Fondos Sectoriales

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0101/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18TOQ-07-0371-07-001 Para que la Comisión Federal de Electricidad establezca mecanismos de coordinación con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, para que en los convenios de colaboración y en las reglas de operación del Fondo Sectorial para Investigación y Desarrollo Tecnológico en Energía CONACYT-CFE, se establezca la obligación de informar si los proyectos concluidos resolvieron las necesidades y problemáticas del sector.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: CFE
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGAFFA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Ingresos por Venta de Energía Eléctrica

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0101/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18TOQ-02-0027-01-001 Para que la Comisión Federal de Electricidad instrumente las acciones necesarios a fin de que, en lo sucesivo, informe a la Cámara de Diputados el subsidio otorgado vía insuficiencia tarifaria, conforme a lo reportado en sus estados financieros, o bien, describa en dicho informe la metodología utilizada para la determinación de los importes informados, todo ello, con la finalidad de mantener la debida consistencia entre la información reportada en los estados consolidados de resultados y la reportada a la Cámara de Diputados respecto a los subsidios otorgados a los consumidores.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: CFE
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Juicios Laborales en contra de CFE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0101/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18TOQ-02-0473-01-001 Para que la Comisión Federal de Electricidad evalúe y defina la emisión de la política contable que regule el registro oportuno y suficiente de la Provisión por Demandas Laborales al Retiro y otras Contingencias, a fin de mantener actualizada la reserva en materia contable, y que ésta muestre un saldo razonable en los estados financieros.
OASF/0101/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18TOQ-02-0473-01-002 Para que la Comisión Federal de Electricidad fortalezca los procedimientos de control y supervisión de la Gerencia de Contabilidad, a fin de asegurar que el rubro de pasivo de la cuenta "Provisión por demandas laborales al retiro y otras contingencias", presente cifras confiables, basadas en criterios de cálculo específicamente definidos para la cuantificación y estimación del monto de la provisión y que la cuenta muestre todos los movimientos realizados en el ejercicio, en concordancia con las cifras presentadas en los estados financieros de la entidad.
OASF/0101/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18TOQ-02-0473-01-003 Para que la Comisión Federal de Electricidad establezca un plan de acciones concretas, con responsables y fechas compromiso, para definir criterios para la captura de la información de los juicios laborales, depuración y conciliación de la información con los expedientes y la actualización de los registros en el sistema Jurismática, con el fin de asegurar la confiabilidad, el control, seguimiento y supervisión de los juicios laborales.
OASF/0101/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18TOQ-02-0473-01-004 Para que Comisión Federal de Electricidad establezca procedimientos de control y supervisión en la Gerencia de Relaciones Laborales y la Oficina del Abogado General, que permitan asegurar la oportunidad, confiabilidad e integridad de la información capturada en el sistema Jurismática, con el fin de que la información que genera dicho sistema para las distintas áreas de la Comisión sea veraz, oportuna y muestre el estatus real de los juicios laborales, que contribuya a la toma de decisiones.
OASF/0101/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18TOQ-02-0473-01-005 Para que la Comisión Federal de Electricidad establezca procedimientos de control y supervisión en la Gerencia de Relaciones Laborales y las áreas jurídicas foráneas, que permitan fortalecer la integración de los expedientes de juicios laborales, conforme a la normativa, con el fin de que se cuente con evidencia de las actuaciones jurídicas para la atención de los juicios laborales.
OASF/0101/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18TOQ-02-0473-01-006 Para que la Comisión Federal de Electricidad implemente un plan de acciones específicas, con plazos y responsables, para evaluar las modificaciones necesarias en el módulo de asuntos laborales del sistema "Jurismática", definir los criterios para el registro de los "montos de asunto concluido" que permitan su identificación por el año en el que fueron erogados, mejorar el sistema, validar la información registrada y capacitar al personal involucrado en el proceso de atención de juicios laborales, con el fin de que la Gerencia de Relaciones Laborales y las áreas jurídicas del interior de la República aseguren la confiabilidad y oportunidad de la información relativa a la situación de los juicios laborales, que contribuya en la toma de decisiones.
OASF/0101/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18TOQ-02-0473-01-007 Para que la Comisión Federal de Electricidad revise sus políticas contables para la afectación de la subcuenta "Pasivos Contingentes por Demandas Laborales" en los pagos efectuados, en cumplimiento de laudos y convenios, con el fin de que se muestren cifras razonables, verdaderas y confiables en los estados financieros; asimismo, que se establezcan mecanismos de control y supervisión para que las erogaciones por juicios laborales cuenten con los documentos que acrediten el pago a los actores y el registro contable de las operaciones.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0101/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18TOQ-07-0319-07-001 Para que la Comisión Federal de Electricidad ajuste el orden de sus objetivos de nivel fin y de nivel propósito en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario F571 "Promoción de medidas para el ahorro y uso eficiente de la energía eléctrica", para que se identifique la contribución del objetivo de nivel propósito al objetivo de nivel fin y se logre la relación causa-efecto de la lógica vertical con base a la Metodología del Marco Lógico.
OASF/0101/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18TOQ-07-0319-07-002 Para que la Comisión Federal de Electricidad revise y modifique la sintaxis de los objetivos de los indicadores de nivel fin y de nivel propósito incluidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario F571 "Promoción de medidas para el ahorro y uso eficiente de la energía eléctrica", para que se ajusten a los requisitos que establece la Metodología del Marco Lógico.
OASF/0101/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18TOQ-07-0319-07-003 Para que la Comisión Federal de Electricidad se asegure que la información generada y registrada en el Programa Presupuestario F571 "Promoción de medidas para el ahorro y uso eficiente de la energía eléctrica", sea confiable, suficiente y pertinente.
OASF/0101/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18TOQ-07-0319-07-004 Para que la Comisión Federal de Electricidad analice las causas de la falta de evidencia para sustentar la revisión de la congruencia de los cursos autorizados, y basado en ese análisis tome las medidas necesarias para no reincidir.
OASF/0101/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18TOQ-07-0319-07-005 Para que la Comisión Federal de Electricidad averigüe las causas de las irregularidades y, en base a esa información, tome las medidas para la corrección y control de la aprobación del temario y consultores asignados para cada foro que tenga previsto realizar.
OASF/0101/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18TOQ-07-0319-07-006 Para que la Comisión Federal de Electricidad actualice los manuales de procedimientos que regulan la realización de brigadas correspondiente al Programa Presupuestario F571 "Promoción de medidas para el ahorro y uso eficiente de la energía eléctrica".
OASF/0101/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18TOQ-07-0319-07-007 Para que la Comisión Federal de Electricidad establezca controles para evitar la reincidencia de inconsistencias entre las cifras reportadas en sus informes con la documentación soporte de las actividades de capacitación y asesoría en ahorro y uso eficiente de energía realizados del Programa presupuestario F571 "Promoción de medidas para el ahorro y uso eficiente de la energía eléctrica", a fin de que la información generada y registrada, sea confiable y suficiente.
OASF/0101/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18TOQ-07-0319-07-008 Para que la Comisión Federal de Electricidad cuente con un indicador sobre el aumento en la adopción de mejores prácticas y tecnologías de eficiencia energética en materia eléctrica en las instalaciones de trabajadores y usuarios.
OASF/0101/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18TOQ-07-0319-07-009 Para que la Comisión Federal de Electricidad cuente con un indicador sobre la reducción en el consumo de energía eléctrica en las instalaciones de los trabajadores y usuarios.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: CFE
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADPP
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programa de Ahorro y Uso Eficiente de Energía Eléctrica

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0101/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18TOQ-07-0319-07-010 Para que la Comisión Federal de Electricidad, como ejecutor del gasto, analice las causas de las variaciones presupuestales en los recursos económicos asignados al Programa presupuestario F571 "Promoción de medidas para el ahorro y uso eficiente de la energía eléctrica", y refuerce los sistemas de control presupuestario para promover la programación, presupuestación, ejecución, registro e información del gasto.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: CFE
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Suministro, Almacenamiento y Regasificación de Gas Natural Licuado de Importación

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0101/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18TOQ-02-0476-01-001 Para que la Comisión Federal de Electricidad establezca un plan sistemático con acciones concretas, fechas compromiso y responsables para la actualización y autorización de la estructura orgánica y el manual de organización de la Subgerencia Regional de Energéticos Occidente, con el fin de que se definan y delimiten los niveles de autoridad y responsabilidad del personal responsable de la operación.
OASF/0101/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18TOQ-02-0476-01-002 Para que la Comisión Federal de Electricidad establezca un plan de acciones de seguimiento con el fin de concluir la evaluación del manual de procedimientos que regirá las actividades del Proyecto Integral Manzanillo; realice las actualizaciones procedentes; gestione la autorización de las instancias competentes, y promueva su difusión entre el personal de la Subgerencia Regional de Energéticos Occidente.
OASF/0101/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18TOQ-02-0476-01-003 Para que la Comisión Federal de Electricidad realice las gestiones necesarias ante la empresa prestadora del servicio, con el fin de recabar la documentación que formalice, soporte y determine el balance de gas natural licuado recibido respecto del gas natural regasificado, quemado o venteado durante la etapa de pruebas y puesta en servicio de la Terminal de Gas Natural Licuado de Manzanillo; asimismo, establezca los mecanismos de conciliación de volúmenes de gas entre la CFE y el prestador de servicios que le permitan realizar las correcciones correspondientes en los balances semestrales para conocer la existencia real de gas natural licuado en la Terminal.
OASF/0101/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18TOQ-02-0476-01-004 Para que la Comisión Federal de Electricidad revise y modifique las políticas contables para efectos de registro del tipo de cambio por operaciones en moneda extranjera y efectúe los ajustes correspondientes, con el fin de presentar en los estados financieros la información correcta sobre las operaciones realizadas y cumplir en tiempo y forma con las disposiciones en materia contable y presupuestal.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0107/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-0-18D00-07-0392-07-001 Para que la Comisión Nacional de Hidrocarburos en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario P007 "Realizar estudios de evaluación, cuantificación y verificación de las reservas de hidrocarburos" considere en el objetivo de fin la producción diaria de gas natural.
OASF/0107/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-0-18D00-07-0392-07-002 Para que la Comisión Nacional de Hidrocarburos adopte las acciones necesarias con objeto de que diseñe indicadores de desempeño que midan la eficacia en la producción diaria de gas natural, el porcentaje de reservas de gas natural; la eficiencia en la dictaminación de las reservas, la información estratégica, la elaboración de las normas oficiales mexicanas y su supervisión, y la economía en la maximización del valor económico de los proyectos.
OASF/0107/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-0-18D00-07-0392-07-003 Para que la Comisión Nacional de Hidrocarburos adopte las acciones necesarias a fin de que los indicadores porcentaje de tiempo esperado para la revisión del volumen original y porcentaje del cumplimiento del proceso de planeación y supervisión se reclasifiquen en eficiencia, y el de porcentaje de cumplimiento del proceso de planeación y supervisión, en gestión.
OASF/0107/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-0-18D00-07-0392-07-004 Para que la Comisión Nacional de Hidrocarburos evalúe las causas por las cuales no se alcanzó la meta de dictaminación de los proyectos y sobre esa evaluación establezca las medidas pertinentes para alcanzar la meta o modificarla y hacerla más acorde a las posibilidades de recursos y tiempo disponible para la dictaminación.
OASF/0107/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-0-18D00-07-0392-07-005 Para que la Comisión Nacional de Hidrocarburos adopte de las medidas necesarias a efecto de que establezca un programa para emitir las normas oficiales faltantes y revisar las existentes, y gestione los recursos necesarios ante las autoridades competentes, a fin de que cumpla con las atribuciones en materia de regulación.
OASF/0107/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-0-18D00-07-0392-07-006 Para que la Comisión Nacional de Hidrocarburos establezca un programa de supervisión, verificación, vigilancia e inspección de la aplicación y el cumplimiento de las normas oficiales por parte de Pemex; y gestione los recursos necesarios ante las autoridades competentes, a efecto de que cumpla con las atribuciones en la materia.
OASF/0107/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-0-18D00-07-0392-07-007 Para que la Comisión Nacional de Hidrocarburos adopte las medidas necesarias a efecto de que establezca un programa de supervisión, vigilancia y certificación del cumplimiento de sus disposiciones; a fin de que cumpla con las atribuciones en materia de supervisión de proyectos.
OASF/0107/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-0-18D00-07-0392-07-008 Para que la Comisión Nacional de Hidrocarburos motive y sustente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la necesidad de completar su estructura ocupacional para poder realizar las actividades de elaboración y supervisión de normas oficiales mexicanas, verificación, visitas de supervisión e inspección, a fin de cumplir con las atribuciones establecidas en su Ley.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0123/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-0-18E00-07-0310-07-001 Para que la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía en la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario G007 "Supervisar el aprovechamiento sustentable de la energía" se asegure de la consistencia entre los objetivos, indicadores y método de cálculo, así como de que la redacción de los objetivos se ajuste a la sintaxis de la Metodología del Marco Lógico.
OASF/0123/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-0-18E00-07-0310-07-002 Para que la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía en la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario G007 "Supervisar el aprovechamiento sustentable de la energía" se asegure de que los indicadores de nivel de actividad, sus nombres, su definición y método de cálculo evalúen las principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa.
OASF/0123/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-0-18E00-07-0310-07-003 Para que la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía en la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario P008 "Seguimiento y evaluación de políticas públicas en aprovechamiento sustentable de la energía" se asegure de la consistencia entre el objetivo, el nombre del indicador y su método de cálculo, así como de que su redacción se ajuste a la Metodología del Marco Lógico.
OASF/0123/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-0-18E00-07-0310-07-004 Para que la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía analice las causas de los incumplimientos de su Programa Anual de Normalización 2012 y, sobre ellas, realice las medidas necesarias para programar racionalmente las metas y tome las medidas para alcanzarlas.
OASF/0123/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-0-18E00-07-0310-07-005 Para que la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía disponga de la evidencia que acredite la realización de todas las actividades específicas que se definan en el Programa Anual de Normalización del ejercicio fiscal de 2012.
OASF/0123/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-0-18E00-07-0310-07-006 Para que la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía analice las causas de los incumplimientos de su indicador de porcentaje de visitas para determinar sanciones a usuarios con un patrón de alto consumo de energía diseñado en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario G007 "Supervisar el aprovechamiento sustentable de la energía" y sobre ellas tome las medidas necesarias para programar racionalmente las metas y realice las medidas para alcanzarlas.
OASF/0123/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-0-18E00-07-0310-07-007 Para que la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía analice las causas de los incumplimientos del indicador de porcentaje de políticas y programas diseñados comprometida en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario P008 "Seguimiento y evaluación de políticas públicas en aprovechamiento sustentable de la energía" y, sobre ellas, tome las medidas necesarias para programar racionalmente las metas y realice las medidas para alcanzarlas.
OASF/0123/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-0-18E00-07-0310-07-008 Para que la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía revise sus sistemas de información para corregir errores y registre y genere información clara, confiable, oportuna y suficiente respecto de la determinación del ahorro de energía eléctrica derivado de las acciones por la aplicación de normas oficiales mexicanas.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0123/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-0-18E00-07-0310-07-009 Para que la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía revise sus sistemas de información para corregir errores y registre y genere información clara, confiable, oportuna y suficiente respecto de los resultados de su Índice de Aprovechamiento Sustentable de la Energía que reporte en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario P008 "Seguimiento y evaluación de políticas públicas en aprovechamiento sustentable de la energía".
OASF/0123/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-0-18E00-07-0310-07-010 Para que la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía revise sus sistemas de control presupuestario para que aporte evidencia suficiente que acredite la causa de las variaciones del gasto registradas en los programas presupuestarios G007 y P008 y genere información del gasto que permita realizar el seguimiento y evaluación de las variaciones que se hayan originado.
OASF/0123/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-0-18E00-07-0310-07-011 Para que la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía revise sus sistemas de control presupuestario y genere información que relacione el ejercicio del gasto con el cumplimiento de metas.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: CRE
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Ingresos por Porteo de Energía Eléctrica

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0125/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-0-18C00-02-0019-01-001 Para que la Comisión Reguladora de Energía instruya a quien corresponda, a fin de que analice la viabilidad de establecer en el modelo de contrato de interconexión y, en su caso, incorporar a dicho contrato, penalizaciones ante la posibilidad de que se lleguen a realizar pagos extemporáneos por el servicio de transmisión de energía eléctrica (porteo).



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0125/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-0-18C00-07-0175-07-001 Para que la Comisión Reguladora de Energía revise su sistema interno de indicadores, y con base en los resultados obtenidos, diseñe, aplique y dé seguimiento a los indicadores que midan el impacto de la regulación en la satisfacción de la demanda; el incremento de la infraestructura energética para la cobertura; la calidad del gas natural entregado por los permisionarios y las quejas presentadas por los usuarios.
OASF/0125/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-0-18C00-07-0175-07-002 Para que la Comisión Reguladora de Energía establezca los términos y condiciones sobre la entrega de información suficiente y oportuna por parte de los permisionarios, a fin de que evalúe el cumplimiento de los permisionarios de la NOM-001-SECRE-2010 y verifique mediante la inspección y vigilancia que el gas que se proporcione a los usuarios sea de calidad.
OASF/0125/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-0-18C00-07-0175-07-003 Para que la Comisión Reguladora de Energía revise el procedimiento utilizado en el cálculo del indicador Porcentaje de solicitudes de otorgamiento o modificación de permiso atendidas, y se ajuste a la fórmula establecida en la MIR del programa presupuestario G002, o en su caso, la modifique.
OASF/0125/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-0-18C00-07-0175-07-004 Para que la Comisión Reguladora de Energía realice un análisis sobre las causas de los incumplimientos de los permisionarios de transporte, establezca un programa de acciones, a fin de que los permisionarios presenten en tiempo y forma las obligaciones programadas a recibir, y se cumplan las metas establecidas.
OASF/0125/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-0-18C00-07-0175-07-005 Para que la Comisión Reguladora de Energía establezca un sistema de registro y generación de la información del cumplimiento de obligaciones de permisionarios de transporte, distribución y almacenamiento de manera clara, confiable y oportuna, a efecto de dar un seguimiento puntual y adecuado de las actividades de supervisión de los permisionarios de las actividades reguladas.
OASF/0125/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-0-18C00-07-0175-07-006 Para que la Comisión Reguladora de Energía establezca un sistema de información claro, confiable, oportuno y suficiente sobre la recepción, registro, control y seguimiento de las quejas presentadas por los usuarios y consumidores del gas natural, a fin de propiciar la toma de decisiones, transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.
OASF/0125/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-0-18C00-07-0175-07-007 Para que la Comisión Reguladora de Energía establezca las medidas necesarias a fin de tener información suficiente sobre los costos de operación, administración y mantenimiento de los permisionarios de distribución, así como de la referencia internacional, a fin de utilizarla en el cálculo del índice de eficiencia en los costos de operación, mantenimiento y administración autorizados por la Comisión en actividades de transporte, distribución y almacenamiento de Hidrocarburos.



SECTOR: ENERGÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Construcción de Muelle en la Residencia de Operaciones Portuarias de La Paz, B.C.S.

ENTIDAD FISCALIZADA: I.I.I.

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIFF
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0141/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-2-18T0I-04-0158-01-001 Para que Instalaciones Inmobiliarias para Industrias, S.A. de C.V., implemente las acciones o mecanismos para fortalecer los procesos y los sistemas de control administrativo necesarios a fin de que en lo subsecuente en las obras públicas que efectúe, se verifique que los conceptos pagados correspondan efectivamente con los conceptos realmente ejecutados, y en el caso de pagos en exceso, se apliquen los intereses correspondientes.
OASF/0141/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-2-18T0I-04-0158-01-002 Para que Instalaciones Inmobiliarias para Industrias, S.A. de C.V., implemente las acciones o mecanismos necesarios para que cuando se requiera de la participación de empresas externas para supervisar los trabajos de obra pública que realice, éstos sean presupuestados de conformidad con las obras a ejecutar y la normativa aplicable, y en caso de requerirse modificaciones a los contratos que celebre, éstos sean acordes con los avances reales de los trabajos. Del mismo modo, cuando se requiera de la contratación de algún especialista, se asegure de que sus actividades no se encuentren consideradas dentro de los alcances de alguna de las empresas que participan en los procesos, a efecto de fortalecer los sistemas de control administrativo y el cumplimiento de metas y objetivos.



SECTOR:

ENERGÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Adquisición de Catalizador para la Planta de Desintegración Catalítica FCC2 para la Refinería "Antonio M. Amor" en Salamanca, Guanajuato

ENTIDAD FISCALIZADA:

PEMEX REF

CUENTA PÚBLICA:

2012

TIPO DE ACCIÓN:

(SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGAIFF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0177/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4M-04-0155-03-001 Para que PEMEX Refinación aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria por 425,083.3 miles de pesos por el suministro de catalizador de desintegración catalítica en lecho fluidizado que la entidad fiscalizada adjudicó al proveedor y en el que se determinó un bajo rendimiento en su desempeño, cuantificándolo mediante los porcentajes de conversión a gasolina y a butano-butileno que resultaron menores que los pactados en el contrato núm. 4600017835, lo que a su vez significó una baja rentabilidad del catalizador respecto de los parámetros de concurso. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación de la garantía de cumplimiento por un monto de 531.7 miles de dólares que al tipo de cambio de 12.4123 pesos por dólar, publicado por el Banco de México el 7 de diciembre de 2010, equivale a la cantidad de 6,599.6 miles de pesos.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX REF
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Adquisición de 5 Buques Tanque de Contado y/o por Arrendamiento Financiero

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0177/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4M-04-0130-01-001 Para que Pemex Refinación implemente las acciones y los mecanismos necesarios para fortalecer los procesos y los sistemas de control administrativos con el fin de que en lo sucesivo, las áreas correspondientes verifiquen que las modificaciones a los presupuestos autorizados para las adquisiciones a su cargo y reportados como ejercidos en el rubro de inversión en la Cuenta Pública, cuenten con las adecuaciones presupuestarias correspondientes de conformidad con la normativa.
OASF/0177/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4M-04-0130-01-002 Para que Pemex Refinación implemente las acciones y los mecanismos necesarios para fortalecer los procesos y los sistemas de control administrativos a fin de que en lo sucesivo, las áreas responsables de los contratos de adquisiciones y/o arrendamientos financieros con opción a compra de embarcaciones, verifiquen que se realicen los registros de ratificación ante el Registro Público Marítimo Nacional, de conformidad con las formalidades y los plazos establecidos en la normativa y las cláusulas contractuales correspondientes.
OASF/0177/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4M-04-0130-01-003 Para que Pemex Refinación implemente las acciones y los mecanismos necesarios para fortalecer los procesos y los sistemas de control administrativos a fin de que en lo sucesivo, las áreas responsables de los contratos de arrendamientos financieros con opción a compra de embarcaciones, verifiquen que se realicen los registros de ratificación ante el Registro Único de Garantías Mobiliarias, de conformidad con las formalidades y los plazos establecidos en la normativa y las cláusulas contractuales correspondientes.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX REF
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Bienes Inmuebles

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0177/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4M-02-0442-01-001 Para que Pemex Refinación fortalezca su marco normativo y mantenga consistencia con sus actividades, se sugiere implementar mecanismos de control para difundir y dar certeza al conocimiento y cumplimiento de manuales, procedimientos, lineamientos, normas y otros ordenamientos similares, incluyendo los que se emitan, actualicen o modifiquen. Esto, mediante los medios que estime pertinentes para asegurar el pleno conocimiento y observancia por parte de su personal, tomando en cuenta los objetivos de un funcionamiento que cumpla con la economía, eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad.
OASF/0177/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4M-02-0442-01-002 Para que Pemex Refinación implemente procedimientos de control que permitan regular la conciliación periódica de los bienes inmuebles (terrenos y edificios) entre la Subgerencia de Administración Inmobiliaria, responsable del inventario, y la Coordinación de Contabilidad, responsable del registro contable, así como regular la designación de un área responsable de supervisar a esa subgerencia para reportar los bienes inmuebles al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN).
OASF/0177/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4M-02-0442-01-003 Para que Pemex Refinación establezca un plan de acciones concretas, con responsables y fechas compromiso para conciliar y aclarar con documentación las diferencias de terrenos y edificios detectadas entre el módulo de "Contabilidad" y el módulo "AA activos fijos", a efecto de que muestren cifras reales y confiables.
OASF/0177/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4M-02-0442-01-004 Para que Pemex Refinación dé seguimiento del cumplimiento del programa de "Conciliación del Inventario de Inmuebles del Organismo Subsidiario con el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal (SIPIFP)", a efecto de contar con evidencia documental para acreditar su propiedad ante el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN).
OASF/0177/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4M-02-0442-01-005 Para que Pemex Refinación establezca un plan de acciones con responsables y fechas compromiso para que los 228 terrenos y los 1,032 edificios cuenten con valores de referencia para su registro, en tanto se defina su destino final, a efecto de asegurar la confiabilidad de las cuentas de "terrenos" y "edificios" e implemente mecanismos para que periódicamente se valide que los inmuebles de esos rubros cuenten con sus valores de referencia correspondientes.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX REF
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGAIFF

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Calidad de los Combustibles, Refinería "Francisco I. Madero", en Ciudad Madero, Tamaulipas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0177/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4M-04-0220-01-001 Para que Pemex Refinación implemente las acciones de control que estime pertinentes con el fin de que las áreas responsables tramiten oportunamente ante las instancias pertinentes las adecuaciones presupuestarias para efectuar las modificaciones necesarias al presupuesto autorizado de conformidad con la normatividad establecida.
OASF/0177/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4M-04-0220-01-002 Para que Pemex Refinación implemente las acciones de control que estime pertinentes con el fin de que las áreas responsables de la ejecución de obras verifiquen que, en caso de ser necesaria la actualización del valor de los equipos, se apliquen las afectaciones por el anticipo en un porcentaje igual al del anticipo concedido de conformidad con lo estipulado en las cláusulas del contrato, a fin de evitar pagos en exceso.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX REF
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Calidad de los Combustibles, Refinería "Francisco I. Madero", en Ciudad Madero, Tamaulipas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0177/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4M-04-0220-03-001 Para que Pemex Refinación aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 21,342.8 miles de pesos, debido a que se aplicaron los factores para la actualización de los equipos emitidos por la Subdirección de Proyectos mediante la Gerencia de Planeación, Seguimiento y Control, omitiendo considerar la afectación en un porcentaje igual al del anticipo otorgado al contratista de conformidad con lo estipulado en el contrato. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado, debiendo incluir los intereses que se generen desde la fecha de pago hasta su devolución.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX REF
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Calidad de los Combustibles, Refinería General Lázaro Cárdenas en Minatitlán, Veracruz

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0177/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4M-04-0109-03-002 Para que Pemex Refinación proporcione la documentación del resarcimiento de 1,019.4 miles de pesos, más los gastos financieros, por el concepto de pruebas de laboratorio no realizadas en el relleno de material compactado y de concreto premezclado. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0177/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4M-04-0109-03-003 Para que Pemex Refinación aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 18,239.8 miles de pesos más los gastos financieros, al detectarse errores aritméticos aplicados a los rendimientos y cantidades ajustados en función de los nuevos precios. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0177/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4M-04-0109-03-004 Para que Pemex Refinación aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del resarcimiento del monto que resulte del suministro del agua clarificada, y en su caso, de los medios empleados para su trasportación, llenado y vaciado, otorgados por la Refinería General Lázaro Cárdenas del Río, a la contratista durante un periodo de 6 días a razón de 6m3/hr, empleados para realizar la prueba hidrostática al equipo DA-8201; adicionalmente del monto que resultante de la aplicación de la penalización por incumplimiento a la fecha critica contractual. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0177/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4M-04-0109-03-005 Para que Pemex Refinación aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 12,384.0 miles de pesos, más los gastos financieros, por el pago del valor actualizado de los equipos a base precio alzado en dólares que no fueron afectados por el 30.0% del porcentaje del anticipo concedido al contratista. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX REF
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Calidad de los Combustibles, Refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime en Salina Cruz, Oaxaca

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0177/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4M-04-0107-03-001 Para que Pemex Refinación proporcione la documentación del resarcimiento de 620.2 miles de pesos por concepto de pruebas de laboratorio, no realizadas en el relleno de material compactado y de concreto premezclado colocado. En caso de no lograr su respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0177/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4M-04-0107-03-002 Para que Pemex Refinación proporcione la documentación comprobatoria del resarcimiento de 545.8 miles de pesos, por concepto de pruebas de laboratorio no realizadas en el concreto premezclado colocado. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0177/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4M-04-0107-03-004 Para que Pemex Refinación aclare y proporcione la documentación justificativa de 1,895.0 miles de pesos, por concepto de errores aritméticos y cambios en las especificaciones de proyecto. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado más los intereses generados.
OASF/0177/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4M-04-0107-03-005 Para que Pemex Refinación aclare y proporcione la documentación justificativa de 19,989.9 miles de pesos, por concepto de actualizar el valor de los equipos, sin que éste fuera afectado por el porcentaje de anticipo. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado, más los intereses generados.
OASF/0177/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4M-04-0107-03-006 Para que Pemex Refinación proporcione la documentación comprobatoria del resarcimiento de 2,722.5 miles de pesos, por la aplicación de rendimientos diferentes a los conciliados entre el supervisor y contratista, referentes a los materiales y la mano de obra empleados en la ejecución de los conceptos fuera de catálogo núms. CIV.EX.059, CIV.EX.060, CIV.EX.061 y CIV.EX.062. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0177/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4M-04-0107-03-007 Para que Pemex Refinación aclare y proporcione la documentación justificativa de los importes que sustentaron la formalización del tercer convenio modificatorio al contrato núm. ROPL00910P.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX REF
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Calidad de los Combustibles, Refinería "Ing. Antonio M. Amor", en Salamanca, Guanajuato

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0177/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4M-04-0218-01-001 Para que Pemex Refinación implemente las acciones de control que estime pertinentes con el fin de que las áreas involucradas que realicen las obras públicas, se cercioren de que los proyectos, especificaciones de construcción, normas de calidad y programa de ejecución permita a los licitantes preparar una propuesta solvente y ejecutar los trabajos hasta su conclusión en forma ininterrumpida, en concordancia con el catálogo de conceptos y el programa de ejecución convenido, a fin de evitar la celebración de contratos a precios unitarios por obra extraordinaria a la parte de precio alzado, que representan un monto adicional al monto contratado.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX REF
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Calidad de los Combustibles, Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", en Cadereyta, Nuevo León

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0177/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4M-04-0215-01-001 Para que Pemex Refinación implemente las acciones de control pertinentes con el fin de que las áreas involucradas lleven a cabo la adecuación presupuestaria para regularizar y reportar la Cuenta Pública, de conformidad a la normativa.
OASF/0177/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4M-04-0215-01-002 Para que Pemex Refinación implemente las acciones de control pertinentes con el fin de que las áreas involucradas apliquen la amortización del anticipo de conformidad con lo estipulado en el contrato, a fin de evitar infracciones a la normativa.
OASF/0177/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4M-04-0215-01-003 Para que Pemex Refinación implemente las acciones de control pertinentes con el fin de que las áreas involucradas que realicen las obras públicas de gran complejidad cuenten con un avance del desarrollo de los estudios y proyectos, especificaciones de construcción, normas de calidad y programa de ejecución con el objeto de que los licitantes preparen una propuesta solvente y ejecuten en forma ininterrumpida los trabajos hasta su conclusión , en concordancia con el catálogo de conceptos y el programa de ejecución convenido, a fin de evitar la celebración de convenios por concepto de volúmenes adicionales y obra extraordinaria, que representan el doble de lo contratado.
OASF/0177/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4M-04-0215-01-004 Para que Pemex Refinación implemente las acciones de control pertinentes con el fin de que, antes de autorizar modificaciones a los alcances de los precios contratados que alteren las condiciones establecidas desde las bases de concurso, las áreas involucradas se aseguren de la procedencia de dichas modificaciones, a fin de evitar pagos en exceso al subsanar las omisiones en las propuestas de los licitantes.
OASF/0177/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4M-04-0215-01-005 Para que Pemex Refinación implemente las acciones de control pertinentes con el fin de que las áreas involucradas apliquen los factores para la actualización de los equipos, considerando la afectación por el anticipo otorgado al contratista, de conformidad con el contrato, a fin de evitar pagos en exceso.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX REF
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Calidad de los Combustibles, Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", en Cadereyta, Nuevo León

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0177/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4M-04-0215-03-001 Para que Pemex Refinación aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria, de las pantallas SAP, testigos de pago y transferencias bancarias de la recuperación de los 73,866.3 miles de pesos, así como de los gastos financieros generados durante los meses en que se logró la recuperación del anticipo de 2012. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0177/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4M-04-0215-03-002 Para que Pemex Refinación aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 11,289.0 miles de pesos, debido a que se autorizaron incrementos de volúmenes de obra en los conceptos de concurso núms. S/C 100 "Obra falsa para apuntalamiento con estructura metálica de líneas de tubería en operación durante la rehabilitación de marcos existentes y la construcción de marcos nuevos, una cama de líneas de tubería con altura de 13.5 mts. y distancia transversal de 12 mts." y S/C 101 "Obra falsa para apuntalamiento con estructura metálica de líneas de tubería en operación durante la rehabilitación de marcos existentes y la construcción de marcos nuevos, una cama de líneas de tubería con altura de 13.5 mts. y distancia transversal de 18 mts.", lo cual no está justificado, ya que el alcance de los trabajos incluye todo lo necesario para su correcta ejecución. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0177/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4M-04-0215-03-003 Para que Pemex Refinación aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 20,615.8 miles de pesos, debido a que se aplicaron los factores para la actualización de los equipos emitidos por la Subdirección de Proyectos mediante la Gerencia de Planeación, Seguimiento y Control, en oficios núms. PXR-SP-GPSC-128-2012 y PXR-SP-GPSC-200-2012, del 10 de abril y 10 de mayo de 2012, respectivamente, y se omitió considerar la afectación por el anticipo otorgado al contratista, en incumplimiento del contrato, Anexo 26. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



SECTOR: ENERGÍA

ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX REF

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAIFF

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Calidad de los Combustibles, Refinería Miguel Hidalgo en Tula de Allende, Hidalgo

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0177/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4M-04-0108-03-001 Para que Pemex Refinación aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de la aplicación de las penas convencionales, toda vez que no se ha formalizado el contrato adicional sobre la base de precios unitarios por los trabajos extraordinarios no considerados en el alcance original en la parte a precio alzado.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX REF
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Comercialización de Combustóleo

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0177/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4M-02-0451-01-001 Para que Pemex Refinación fortalezca su marco normativo y mantenga consistencia con sus actividades, se sugiere implementar mecanismos de control para difundir y dar certeza al conocimiento y cumplimiento de manuales, procedimientos, lineamientos, normas y otros ordenamientos similares, incluyendo los que se emitan, actualicen o modifiquen. Esto, mediante los medios que estime pertinentes para asegurar el pleno conocimiento y observancia por parte de su personal, tomando en cuenta los objetivos de un funcionamiento que cumpla con la economía, eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad.
OASF/0177/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4M-02-0451-01-002 Para que Pemex Refinación establezca un plan de acciones concretas, con responsables y fechas compromiso a efecto de actualizar el Manual de Organización de la Subdirección Comercial, conforme a su estructura organizacional, atribuciones, funciones y responsabilidades de cada una de sus áreas, que actualmente realizan operaciones de administración de contratos para la importación y exportación de productos celebrados con PMI Trading, Limited.
OASF/0177/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4M-02-0451-01-003 Para que Pemex Refinación complemente sus procedimientos de control y supervisión para asegurarse de que las superintendencias y residencias de Operaciones Marítimas y Portuarias cumplan en tiempo y forma con la elaboración y envío del anexo II y los documentos que sustenten el exceso de estadía de buquetanques en la importación y exportación de combustóleo a la Subgerencia de Operación, con copia a la Subgerencia de Tarifas y Soporte Técnico, a fin de soportar las causas de las demoras y tomar medidas para reducirlas, como lo establece el Procedimiento para Registrar y Documentar las Causas de las Demoras en las Operaciones Marítimas de Importación y/o Exportación en Instalaciones Portuarias de Pemex-Refinación.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX REF
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Comercialización de Coque

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0177/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4M-02-0444-01-001 Para que Pemex Refinación fortalezca su marco normativo y mantenga consistencia con sus actividades, se sugiere implementar mecanismos de control para difundir y dar certeza al conocimiento y cumplimiento de manuales, procedimientos, lineamientos, normas y otros ordenamientos similares, incluyendo los que se emitan, actualicen o modifiquen. Esto, mediante los medios que estime pertinentes para asegurar el pleno conocimiento y observancia por parte de su personal, tomando en cuenta los objetivos de un funcionamiento que cumpla con la economía, eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad.
OASF/0177/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4M-02-0444-01-002 Para que Pemex Refinación establezca un plan de acciones concretas, con responsables y fechas compromiso a fin de que en las refinerías de Cadereyta y Madero, se concilie, determine y reporte la producción real del coque en el Sistema Integral de Producción, así como en los balances diarios y de esta manera, junto con los inventarios registrados en los Estados Financieros, se muestren cifras reales y confiables.
OASF/0177/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4M-02-0444-01-003 Para que Pemex Refinación evalúe la posibilidad de modificar los contratos de comercialización de coque, de acuerdo con sus cláusulas de "Modificaciones y Renuncias", para adaptar el precio de venta de coque a las condiciones que rigen en el mercado internacional.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX REF
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Construcción de Muelle en la Residencia de Operaciones Portuarias de La Paz, B.C.S.

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0177/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4M-04-0158-01-001 Para que Pemex Refinación implemente las acciones y los mecanismos necesarios para fortalecer los procesos y los sistemas de control administrativos, a efecto de verificar que las unidades responsables de reportar los montos aprobados, modificados y pagados en los programas y proyectos de inversión a cargo de la entidad en la Cuenta Pública reporten los importes realmente autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en las adecuaciones presupuestarias correspondientes, de tal manera que asegure la confiabilidad de dichos registros y el cumplimiento de la normativa.
OASF/0177/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4M-04-0158-01-002 Para que Pemex Refinación implemente las acciones o mecanismos necesarios para fortalecer los procesos y los sistemas de control administrativos, a fin de que en todas las obras públicas que efectúe, antes del inicio de los trabajos, se cuente con los dictámenes, permisos y licencias necesarios, así como con los documentos que acrediten la propiedad o los derechos de propiedad y los derechos de vía sobre los cuales se ejecuten las obras, de tal forma que se garantice el desarrollo de los trabajos ininterrumpidamente.
OASF/0177/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4M-04-0158-01-003 Para que Pemex Refinación implemente las acciones para fortalecer los procesos y los sistemas de control administrativo necesarios a fin de que en todos los casos en que se requiera ejecutar conceptos no considerados dentro del catálogo original, se concilien y regularicen de conformidad con la normativa.
OASF/0177/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4M-04-0158-01-004 Para que Pemex Refinación, implemente las acciones o mecanismos de control necesarios, a fin de que en todas las obras públicas que ejecute se asegure que sean planeadas y supervisadas adecuadamente, de tal forma que se eviten riesgos estructurales por deficiencias en la planeación y/o supervisión que pongan en peligro la seguridad de la obra y de terceros; a fin de evitar incumplimientos al programa y a las especificaciones particulares de las obras.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX REF
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Construcción de Muelle en la Residencia de Operaciones Portuarias de La Paz, B.C.S.

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0177/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4M-04-0158-03-001 Para que Pemex Refinación aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de la conciliación y regulación del pago de 1,193.6 miles de pesos, en el concepto núm. 1603 sondeos exploratorios, no incluido en el catálogo original del contrato número GCM-SC-III-048/10.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX REF
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Erogaciones para Remediación de Suelos y Acuíferos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0177/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4M-02-0447-01-001 Para que Pemex Refinación armonice el Manual de Organización y la Guía para la Caracterización y Remediación de Sitios Impactados con Hidrocarburos a efecto de que incluyan mecanismos para garantizar y supervisar que la Gerencia de Protección Ambiental integre en el "Programa General para la Atención de Sitios Contaminados" 2010-2016 la totalidad de los sitios por remediar.
OASF/0177/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4M-02-0447-01-002 Para que Pemex Refinación fortalezca su marco normativo y mantenga consistencia con sus actividades, se sugiere implementar mecanismos de control para difundir y dar certeza al conocimiento y cumplimiento de manuales, procedimientos, lineamientos, normas y otros similares, incluyendo los que se emitan, actualicen o modifiquen. Esto, mediante los medios que estime pertinentes para asegurar el pleno conocimiento y observancia por parte de su personal, tomando en cuenta los objetivos de un funcionamiento que cumpla con la economía, eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad.
OASF/0177/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4M-02-0447-01-003 Para que Pemex Refinación incluya los 269 sitios contaminados que están a cargo de los centros de trabajo en el "Programa General de Atención de Sitios Contaminados" 2010-2016, y se muestre la totalidad de sitios por sanear.
OASF/0177/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4M-02-0447-01-004 Para que Pemex Refinación defina una política para valorizar y dar seguimiento a los sitios contaminados, incluidos los de los centros de trabajo, con plazos límite de atención acordes con su importancia, así como su armonización en tiempos en materia presupuestal para optimizar su remediación.
OASF/0177/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4M-02-0447-01-005 Para que Pemex Refinación actualice la Guía para la Caracterización y Remediación de Sitios Impactados con Hidrocarburos, con plazos límite acordes con su importancia, en tanto se definan en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para realizar los estudios de caracterización, una vez detectadas las áreas contaminadas y para iniciar su remediación, una vez caracterizados.
OASF/0177/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4M-02-0447-01-006 Para que Pemex Refinación incluya en la Guía para la Caracterización y Remediación de Sitios Impactados con Hidrocarburos catálogos internos de conceptos de caracterización y remediación con costos, a fin de que cuenten con precios de referencia que permitan determinar que los trabajos contratados se pacten en las mejores condiciones económicas.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX REF
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Fletes Terrestres para Petrolíferos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0177/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4M-02-0445-01-001 Para que Pemex Refinación fortalezca su marco normativo y mantenga consistencia con sus actividades, se sugiere implementar mecanismos de control para difundir y dar certeza al conocimiento y cumplimiento de manuales, procedimientos, lineamientos, normas y otros ordenamientos similares, incluyendo los que se emitan, actualicen o modifiquen, mediante los medios que estime pertinentes para asegurar el pleno conocimiento y observancia por parte de su personal, tomando en cuenta los objetivos de un funcionamiento que cumpla con la economía, eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad.
OASF/0177/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4M-02-0445-01-002 Para que Pemex Refinación establezca un plan de acciones concretas, con responsables y fechas compromiso a efecto de actualizar el Manual de Organización de la Subdirección de Distribución, conforme a su estructura organizacional, atribuciones, funciones y responsabilidades de cada una de sus áreas, que actualmente realizan operaciones de contratación y administración de fletes terrestres para petrolíferos.
OASF/0177/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4M-02-0445-01-003 Para que Pemex Refinación fortalezca los procedimientos de control que regulan las áreas responsables y los plazos en la determinación, conciliación, cálculo y aplicación de las deductivas y penas convencionales, en caso de incumplimientos en la ejecución de los contratos por los servicios de fletes en carro tanques.
OASF/0177/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4M-02-0445-01-004 Para que Pemex Refinación implemente medidas a efecto de que los gastos de fletes terrestres vía carro tanques se registren en la división 3001 "Gerencia de Coordinación de Operaciones", que es actualmente la que los administra.
OASF/0177/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4M-02-0445-01-005 Para que Pemex Refinación establezca un plan de acciones concretas, con responsables y fechas compromiso, a efecto de actualizar los 173 contratos de servicio de fletes para petrolíferos vía auto tanques y los cinco contratos de fletes vía carro tanques, con objeto de que incluyan las áreas responsables de realizar el trámite del pago de facturación, así como la administradora de los contratos vía carro tanques.
OASF/0177/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4M-02-0445-01-006 Para que Pemex Refinación fortalezca los procedimientos de control a fin de asegurar que las áreas responsables comprueben con documentación la descarga de los volúmenes entregados de productos petrolíferos en los centros de destino por carro tanques.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX REF
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Fletes Terrestres para Petrolíferos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0177/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4M-02-0445-03-001 Para que Pemex Refinación aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 441,396.8 miles de pesos, por los gastos realizados de 13,179 fletes por carro tanques que se contrataron con empresas ferroviarias para la transportación de productos petrolíferos. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX REF
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Infraestructura para Incrementar la Capacidad del Sistema de Almacenamiento y Distribución Tuxpan-México

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0177/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4M-04-0245-01-001 Para que Pemex Refinación implemente las medidas de control que estime pertinentes, con el fin de que en lo sucesivo las áreas correspondientes verifiquen que los estudios, revisión y certificación de las cimentaciones, se realicen durante la planeación de la obra y no cuando ésta ya esté en proceso.
OASF/0177/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4M-04-0245-01-002 Para que Pemex Refinación implemente las medidas de control que estime pertinentes, con el fin de que en lo sucesivo las áreas correspondientes verifiquen que el cálculo y pago de los ajustes de costos se aplique de acuerdo con la normativa.
OASF/0177/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4M-04-0245-01-003 Para que Pemex Refinación implemente las medidas de control que estime pertinentes, con el fin de que en lo sucesivo las áreas correspondientes verifiquen que los volúmenes de obra pagados coincidan con los ejecutados.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX REF
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Infraestructura para Incrementar la Capacidad del Sistema de Almacenamiento y Distribución Tuxpan-México

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0177/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4M-04-0245-03-001 Para que Pemex Refinación aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 3,811.6 miles de pesos por concepto de pago improcedente del concepto extraordinario 001-SUB relativo a la revisión de ingeniería y verificación de la cimentación de cinco tanques de almacenamiento de 100MB para la "Ingeniería complementaria, procura y construcción de 5 tanques de almacenamiento de 100MB servicios auxiliares y su integración a la Terminal Marítima de Tuxpan, Ver." En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0177/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4M-04-0245-03-002 Para que Pemex Refinación aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 884.8 miles de pesos por concepto de pago en exceso en la estimación 12AC de ajuste de costos en el contrato núm. ROPL04109P para la "Ingeniería complementaria, procura y construcción de 5 tanques de almacenamiento de 100MB servicios auxiliares y su integración a la Terminal Marítima de Tuxpan, Ver.", ya que los importes parciales del programa D-5 que presentó dicha estimación no corresponden con los importes reportados en el Programa Financiero D-5. En el caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX REF
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Ingresos por Venta de Servicios

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0177/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4M-02-0035-01-001 Para que Pemex Refinación (PREF) implemente mecanismos de control y supervisión a fin de que cuando se contraten servicios que no estén considerados en los convenios específicos suscritos con Corporación Mexicana de Investigación en Materiales S.A. de C.V. (COMIMSA), éstos sean modificados o, en su caso, se celebren nuevos convenios específicos de acuerdo con las actividades que se realicen, debido a que se observó que COMIMSA prestó servicios a PREF por 1,763.2 miles de pesos relacionados con Diesel Ultra Bajo Azufre, que consistieron en la supervisión del desarrollo de las ingenierías básica y básica extendida de las plantas hidrodesulfuradoras de diesel, plantas accesorias y servicios asociados, así como la integración de paquetes técnicos para licitar los servicios de ingeniería, procura y construcción de las plantas anteriores, ingeniería conceptual para su integración y servicios auxiliares en cinco refinerías y actividades de coordinación con el proyecto de gasolina de ultra bajo azufre, servicios que se consideraron como si fueran parte del convenio específico núm. RPSA01410P que celebraron el 28 de abril de 2010; sin embargo, dichos servicios no formaron parte de ese convenio.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX REF
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Mantenimiento de la Capacidad de Producción de la Refinería de Cadereyta, Nuevo León

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0177/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4M-04-0204-01-001 Para que Pemex Refinación implemente las acciones de control pertinentes con el fin de que, en los casos de modificaciones al presupuesto autorizado para la ejecución de programas y proyectos de inversión a cargo de la entidad, elaboren y tramiten oportunamente las adecuaciones presupuestarias correspondientes, de conformidad a la normativa.
OASF/0177/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4M-04-0204-01-002 Para que Pemex Refinación y sus áreas involucradas en la contratación de servicios se aseguren que las contratistas de procedencia extranjera cumplan con las obligaciones fiscales establecidas en normatividad aplicable, a fin de evitar irregularidades en la elaboración y formalización de los contratos.
OASF/0177/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4M-04-0204-01-003 Para que Pemex Refinación implemente los procesos y sistemas de control administrativos necesarios para que en los contratos de servicios relacionados con la obra pública que ejecute, en el caso de retrasos, se apliquen oportunamente las penalizaciones previstas por los incumplimientos incurridos, de conformidad con la normativa.
OASF/0177/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4M-04-0204-01-004 Para que Pemex Refinación implemente las acciones de control que estime pertinentes con el fin de que las áreas involucradas verifiquen que los precios unitarios extraordinarios no consideren alcances contenidos en los precios originales del contrato que alteren las condiciones establecidas en el mismo.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX REF
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Mantenimiento de la Capacidad de Producción de la Refinería de Cadereyta, Nuevo León

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0177/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4M-04-0204-03-001 Para que Pemex Refinación aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 53.0 miles de dólares (equivalentes a 689.5 miles de pesos al tipo de cambio de 13.0101 pesos por dólar, indicado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2012), ya que Pemex Refinación no comprobó la aplicación de la sanción que se debió aplicar por la entrega extemporánea del hito 12 el cual debió entregarse el 14 de enero de 2012 y fue recibido el 16 de mismo mes y año, conforme a la nota de bitácora núm. 192, en virtud de que el contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. CO-RCDY-023/11 en la cláusula Tercera "Plazo de Ejecución" señala que la contratista se obliga a ejecutar los servicios objeto de este contrato en días naturales. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0177/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4M-04-0204-03-002 Para que Pemex Refinación aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 2,265.1 miles de pesos, por concepto de pago duplicado, ya que la entidad envió el desglose del precio unitario extraordinario 231 y omitió el desglose del precio unitario 95, por el cual no se realizó la comparativa de los costos y trabajos que se iban a ejecutar en dichas bombas. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX REF
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Proyecto Asociado al Cierre Administrativo de la Reconfiguración de la Refinería de Minatitlán

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0177/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4M-04-0212-01-001 Para que Pemex Refinación, en los contratos de obra pública, implemente las acciones de control pertinentes con el fin de que las áreas involucradas lleven a cabo los finiquitos de los contratos dentro de los plazos establecidos, de conformidad con la normativa.
OASF/0177/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4M-04-0212-01-002 Para que Pemex Refinación implemente, en los contratos de obra pública que ejecute, las acciones de control pertinentes con el fin de que las áreas involucradas en la supervisión, vigilancia y control por parte de la residencia de obra, se aseguren de que los generadores que soportan las estimaciones que amparan el cobro de los conceptos sean acordes con las actividades realmente realizadas, a fin de evitar pagos en exceso.
OASF/0177/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4M-04-0212-01-003 Para que Pemex Refinación implemente las acciones de control pertinentes con el fin de que las áreas involucradas en la aprobación de precios unitarios extraordinarios verifiquen que las actividades autorizadas como extraordinarias sean procedentes en correspondencia con las especificaciones contractuales para la correcta ejecución de los trabajos, de conformidad con la normativa.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX REF
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Proyecto Asociado al Cierre Administrativo de la Reconfiguración de la Refinería de Minatitlán

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0177/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4M-04-0212-03-001 Para que Pemex Refinación aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 12,319.7 miles de pesos, debido que en los conceptos núms. TUN.EX.2364, "Apoyo para la operación del sistema de agua contra incendio"; TUN.EX.2365, "Apoyo para la operación del quemador elevado QE-02"; y CON.EX.0440, "Apoyo para la operación del Sistema de Gas natural (directo de la PV-07001, TH-2000, TH-2001, Red de gas y URA-002)", en algunos de los reporte presentados, se relaciona el nombre del trabajador en la misma fecha y turno para diferentes conceptos y en diferentes áreas, además de que los generadores que amparan el cobro de varias actividades presentan inconsistencias. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0177/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4M-04-0212-03-002 Para que Pemex Refinación aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 8,364.5 miles de pesos, por la indebida autorización del precio unitario extraordinario núm. TUN.EX.2263, "Suministro, manejo para descarga de sosa cáustica al 50% para el consumo del lavador de gases de la planta catalítica FCC-2, incluye personal calificado, para las maniobras de descarga amparado con permiso de trabajo", toda vez que la entidad en su documentación menciona que los trabajos fueron para la puesta en marcha de la Planta Catalítica del Paquete 3, en donde no se tenía contemplado el uso de la sosa, el lavador de gases de la planta para su funcionamiento requiere de dicho componente químico, ya que en las especificaciones generales se indica que Pemex no proporcionará componentes químicos. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX REF
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Reinicio de Relaciones Comerciales y Corporativas Pemex Refinación-Mexicana de Lubricantes, S.A. de C.V.

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0177/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4M-02-0021-01-001 Para que Pemex Refinación, en su ámbito de participación accionaria en Mexicana de Lubricantes, S.A. de C.V. (MDEL), realice las acciones conducentes para se rectifique la aplicación del registro de la disminución del capital social de esa empresa por 601,877.4 miles de pesos efectuada en 2012, de los cuales, 282,000.0 miles de pesos le correspondieron a Pemex Refinación en proporción a su tenencia accionaria, ya que se observó que, de acuerdo con los párrafos 14 y 18 del Boletín C-11 "Capital Contable" de las Normas de Información Financiera, el registro de la disminución del capital social debió ser de 206,842.5 miles de pesos y los 395,034.9 miles de pesos restantes del capital ganado, por lo que el haber considerado el total en el rubro de capital social, propició que el registro del valor nominal actualizado por acción al 31 de diciembre de 2012 disminuyera de 21.355224 pesos a 8.383531 pesos, valor inferior al nominal de 10.0 pesos previsto en el acta constitutiva.
OASF/0177/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4M-02-0021-01-002 Para que Pemex Refinación aporte al Comité de Auditoría y Evaluación del Desempeño la información complementaria que le solicitó mediante el acuerdo núm. CAED/010/045/ORD/2013 del 4 de junio de 2013, para que éste, a su vez, informe al Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, a fin de que cuente con los elementos suficientes para analizar la conveniencia o no de conservar la participación accionaria en Mexicana de Lubricantes, S.A. de C.V., en términos del apartado segundo del acuerdo núm. CA-070/2011 emitido en la sesión 831 Extraordinaria del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos el 5 de julio de 2011, y del apartado sexto del acuerdo núm. CAPR-055/2012 emitido en la sesión 148 Ordinaria del Consejo de Administración de Pemex Refinación el 21 de agosto de 2012.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX REF
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Tren Energético de la Refinería de Salamanca

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0177/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4M-04-0247-01-001 Para que Pemex Refinación implemente las medidas de control que estime pertinentes a fin de que, en lo subsecuente, se verifique que en caso de modificaciones a los presupuestos autorizados para la ejecución de las obras públicas a su cargo, reportados como ejercidos en el rubro de inversión en la Cuenta Pública, cuenten con las adecuaciones presupuestarias correspondientes, de conformidad con la normativa aplicable.
OASF/0177/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4M-04-0247-01-002 Para que Pemex Refinación implemente las medidas de control que estime pertinentes a fin de que, en lo subsecuente, se verifique que los montos reportados como ejercidos en el rubro de gastos de inversión en la Cuenta Pública, correspondan con los realmente ejecutados, de conformidad con las autorizaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación y las adecuaciones presupuestarias correspondientes.
OASF/0177/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4M-04-0247-01-003 Para que Pemex Refinación implemente las medidas de control que estime pertinentes a fin de que, en lo subsecuente, se verifique que se cuente con la Ingeniería de Detalle de los contratos antes del arranque de la ejecución de los trabajos, que se autoricen oportunamente los cambios que se requieran durante la ejecución de los trabajos, y que se realice la emisión oportuna de los comentarios por parte de Pemex Refinación a la lista de refacciones propuestas.
OASF/0177/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4M-04-0247-01-004 Para que Pemex Refinación implemente las medidas de control que estime pertinentes con el fin de que, en lo subsecuente, en las obras que tenga a su cargo, cuando sean autorizados factores de ajuste de costos de arranque éstos deberán ser aplicados a cada estimación y repercutirán durante todo el ejercicio de los contratos, independientemente de los ajustes de costos que le sucedan, los cuales deberán ser calculados a partir de la fecha del ajuste de costos de arranque y no a la fecha de la presentación de las propuestas.



SECTOR: ENERGÍA
 ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX REF
 CUENTA PÚBLICA: 2012
 TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAIFF
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Tren Energético de la Refinería de Salamanca

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0177/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4M-04-0247-03-001 Para que Pemex Refinación aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 55,005.0 miles de pesos, por concepto de la diferencia determinada entre el monto reportado como ejercido en la Cuenta Pública 2012 por 139,200.5 miles de pesos, en el proyecto con clave núm. 03184T4M0093 "Tren Energético de la Refinería de Salamanca", y lo realmente soportado con facturas, pantallas SAP y estimaciones presentadas por la entidad fiscalizada por 84,195.5 miles de pesos.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGATIC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Aprovechamiento de Infraestructura y Servicios de las TICs

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0176/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4I-02-1177-01-001 Para que Petróleos Mexicanos concluya con la implementación y verificación del cumplimiento de las disposiciones administrativas, reglas, acciones, procesos y factores críticos para alcanzar una mayor eficiencia en las actividades y procesos institucionales, así como para contar con procesos homologados en materia de TICs y de seguridad de la información relacionados con el MAAGTIC-SI, ya que se determinó el 47.1% de avance en el cumplimiento en contraste con el informado por la Dirección Corporativa de Tecnología de Información y Proceso de Negocio del 93.0%.
OASF/0176/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4I-02-1177-01-002 Para que Petróleos Mexicanos establezca un programa institucional para validar la continuidad de la operación de sus procesos sustantivos al menos una vez al año.
OASF/0176/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4I-02-1177-01-003 Para que Petróleos Mexicanos fortalezca los controles para la gestión del rendimiento de los servicios del centro de datos debido a que el 78.8% de la muestra de servidores analizada tienen un probable bajo nivel de aprovechamiento de ancho de banda y en el 12% se detectó pérdida de paquetes de datos dentro de la red, como sigue: 323 servidores con un probable bajo nivel de aprovechamiento del ancho de banda, 49 servidores sin conexiones para la transmisión de datos y cuatro equipos con congestión en la operación de las aplicaciones. Asimismo, evaluar alternativas para mejorar las condiciones operativas del centro de datos y con base en el resultado, implementar las medidas que permitan contar con un entorno de integridad, capacidad, disponibilidad y continuidad que la infraestructura tecnológica y las aplicaciones sustantivas requieren.
OASF/0176/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4I-02-1177-01-004 Para que Petróleos Mexicanos lleve a cabo las propuestas de mejora del proveedor del contrato 4800020268 en relación con la infraestructura tecnológica y las aplicaciones sustantivas, ya que se identificó que no fueron atendidas, como son: revisión semestral de los reportes de estatus de los servidores; contar con una cuenta de acceso a servidor para revisar bitácoras; ejecución de reportes de diagnóstico; validación de parches en los servidores Windows.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGATIC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Aprovechamiento de Infraestructura y Servicios de las TICs

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0176/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4I-02-1177-03-001 Para que Petróleos Mexicanos aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria que soporte el uso para el fin contratado de los entregables y sus componentes, así como el cumplimiento de los objetivos contractuales e institucionales por 83,150.2 miles de pesos correspondientes al diseño de los Planos de Negocio, Análisis de Brechas y Escenarios de Pruebas de la Solución de Negocio para la Sistematización del Proceso de Finanzas a Nivel Institucional, con la finalidad de que cuando el sistema esté en producción se materialicen los objetivos y beneficios esperados del contrato. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0176/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4I-02-1177-03-002 Para que Petróleos Mexicanos aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria que soporte el uso para el fin contratado de los entregables y sus componentes, así como el cumplimiento de los objetivos contractuales e institucionales por 93,033.0 miles de pesos correspondientes al diseño del Plan del Proyecto, Metodología y Herramientas, Entrenamiento, Administración del Cambio, Planos de Negocio, Escenarios de Pruebas, Carga y Conversión de Datos, Plan de Habilitación de Escenarios y Plan de Puesta en Marcha Preliminar de la Solución de Negocio para el Subproceso de Suministros a Nivel Institucional, con la finalidad de que cuando el sistema esté en producción se materialicen los objetivos y beneficios esperados del contrato. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0176/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4I-07-0415-07-001 Para que Petróleos Mexicanos investigue las causas por las que no se dispone de información para la cuantificación de las metas programadas de los indicadores que dan cuenta de la mortalidad hospitalaria y de las infecciones nosocomiales y, con base en ello, implemente las acciones correspondientes, a fin de documentar la aplicación del procedimiento para la programación de las metas.
OASF/0176/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4I-07-0415-07-002 Para que Petróleos Mexicanos investigue las causas del incumplimiento de la meta programada del indicador "Atención prioritaria a trabajadores en consulta externa de especialidades" y, con base en ello, implemente las acciones correspondientes para asegurar una meta razonable y una operación eficaz para alcanzarla.
OASF/0176/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4I-07-0415-07-003 Para que Petróleos Mexicanos, en el proceso de programación y presupuestación de la meta del indicador que da cuenta de la mortalidad hospitalaria, considere la serie histórica, para establecer su meta con certidumbre y prever una operación eficaz.
OASF/0176/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4I-07-0415-07-004 Para que Petróleos Mexicanos investigue las causas del incumplimiento de la meta programada del indicador "Tasa de mortalidad infantil" y, con base en ello, implemente las acciones correspondientes para asegurar una meta razonable y una operación eficaz para alcanzarla.
OASF/0176/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4I-07-0415-07-005 Para que Petróleos Mexicanos investigue las causas por las que no se cumplió la meta programada del indicador "Porcentaje de diferimiento quirúrgico" y, con base en ello, implemente las acciones correspondientes para asegurar una operación eficaz para alcanzarla.
OASF/0176/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4I-07-0415-07-006 Para que Petróleos Mexicanos investigue las causas por las que el diseño del indicador "Porcentaje de pacientes que cumplió con protocolo de seguridad quirúrgica", contenido en su Programa Operativo Anual, no guarda congruencia entre su propósito, fórmula de cálculo y unidad de medida y, con base en ello, implemente las acciones para asegurar la correspondencia entre las variables cualitativas y cuantitativas consideradas en su diseño, a fin de monitorear y evaluar sus resultados.
OASF/0176/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4I-07-0415-07-007 Para que Petróleos Mexicanos, en el proceso de programación y presupuestación de la meta del indicador que da cuenta de las infecciones nosocomiales, considere la serie histórica, para establecer su meta con certidumbre y prever una operación eficaz.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Bienes Inmuebles

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0176/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4I-02-0439-01-001 Para que Petróleos Mexicanos, en coordinación con Pemex Exploración y Producción, implemente procedimientos de control que permitan regular la conciliación periódica de bienes inmuebles (terrenos y edificios) entre la Unidad de Administración Patrimonial y de Servicios, responsable del inventario, y la Gerencia de Recursos Financieros, responsable del registro contable, así como regular la designación de un área responsable de supervisar a esa unidad para reportar los bienes inmuebles al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN).
OASF/0176/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4I-02-0439-01-002 Para que Petróleos Mexicanos, en coordinación con Pemex Exploración y Producción, establezca un plan de acciones con responsables y fechas compromiso a efecto de implementar el Sistema Institucional de Administración Patrimonial (SIAP), que integre de manera sistematizada la información jurídica, financiera, administrativa y técnica de los bienes inmuebles regularizados o en proceso de regularización.
OASF/0176/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4I-02-0439-01-003 Para que Petróleos Mexicanos, en coordinación con Pemex Exploración y Producción, establezca un plan de acciones con responsables y fechas para el cumplimiento del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, a efecto de actualizar el catálogo de cuentas con los rubros de Viviendas y Edificios No Habitacionales y se obtenga la autorización de dicho catálogo ante la secretaría competente.
OASF/0176/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4I-02-0442-01-001 Para que Petróleos Mexicanos, en coordinación con Pemex Refinación, establezca un plan de acción con responsables y fechas compromiso a efecto de implementar el Sistema Institucional de Administración Patrimonial (SIAP), que integre de manera sistematizada la información jurídica, financiera, administrativa y técnica de los bienes inmuebles regularizados o en proceso de regularización.
OASF/0176/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4I-02-0442-01-002 Para que Petróleos Mexicanos, en coordinación con Pemex Refinación, implante y formalice el proceso que armoniza las cuentas de terrenos y edificios a los rubros que estable el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
OASF/0176/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4I-02-0442-01-003 Para que Petróleos Mexicanos, en coordinación con Pemex Refinación, establezca un plan de acciones con responsables y fechas compromiso para el cumplimiento del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos a efecto de actualizar el catálogo de cuentas en los rubros de Viviendas y Edificios No Habitacionales, y se obtenga la autorización de dicho catálogo ante la instancia competente.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAFFC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Cuentas por Cobrar

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0176/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4I-02-0465-01-001 Para que Petróleos Mexicanos, en coordinación con Pemex Gas y Petroquímica Básica, implemente mecanismos de control sistemáticos en la conciliación y depuración de las cuentas por cobrar de funcionarios y empleados, con tiempos y actividades definidas, y sean documentados con evidencia suficiente y competente, a fin de dar certeza de una información confiable y transparente.
OASF/0176/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4I-02-0465-01-002 Para que Petróleos Mexicanos, en coordinación con Pemex Gas y Petroquímica Básica, fortalezca sus mecanismos por medio de un control sistemático, que permita cumplir el programa de depuración de funcionarios y empleados en las fechas establecidas.
OASF/0176/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4I-02-0465-01-003 Para que Petróleos Mexicanos, en coordinación con Pemex Gas y Petroquímica Básica, fortalezca sus mecanismos por medio de un control sistemático mensual, en la conciliación y validación de las operaciones que afectan la información financiera, a fin de constatar que los saldos de funcionarios y empleados mostrados en los reportes contables son reales y acordes con su naturaleza.
OASF/0176/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4I-02-0465-01-004 Para que Petróleos Mexicanos, por conducto de la Subdirección de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de Pemex Corporativo, unifique los tipos de préstamos que se otorgan y que su proceso administrativo esté normado, delimitado y autorizado.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0176/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4I-02-0040-01-001 Para que Petróleos Mexicanos implemente mecanismos de control y seguridad para el acceso al Sistema de Información de Balance de Hidrocarburos (SIBH), a fin de que no admita cambios en la información que se registra una vez que se oficialicen los volúmenes de producción registrados y bloquee los accesos, ya que se observó que el 5 de diciembre de 2012 fue modificada la producción de petróleo crudo de exportación correspondiente a octubre de ese año por 152.8 miles de barriles del campo Nejo del Activo Integral Burgos de la Región Norte, toda vez que en esa fecha se realizaría prueba en el SIBH para la carga de producción; sin embargo, no existió un ambiente de pruebas, por lo que la información quedó registrada sin que se activaran los candados de seguridad del mismo sistema.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGAFFA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Exploración y Producción de Campos Maduros

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0176/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4I-02-0049-01-001 Para que Petróleos Mexicanos, por conducto de la Subdirección de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, coordine los trabajos y actividades correspondientes a la elaboración de los manuales de Organización y de Procedimientos Administrativos de las Subdirecciones de Producción de las regiones Norte y Sur de Pemex Exploración y Producción (PEP), en los términos previstos en los acuerdos núms. PEP/0035/2012 y PEP/0036/2012 del 17 de febrero de 2012, emitidos por el Director General de PEP.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGAFFC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Gastos de Operación y Otros de Corriente

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0176/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4I-02-0477-01-001 Para que Petróleos Mexicanos, una vez precisados los alcances de su proceso de reestructuración, establezca un plan de acciones concretas, responsables y fechas compromiso a fin de actualizar el manual de procedimientos administrativos de la Gerencia de Abastecimiento de Bienes y Servicios, gestione su autorización y promueva la difusión de sus manuales de organización y de procedimientos, conforme a su normativa, para contar con disposiciones que delimiten y den certeza jurídica a las responsabilidades de los servidores públicos que intervienen en los procesos administrativos de abastecimiento de bienes y servicios.
OASF/0176/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4I-02-0477-01-002 Para que Petróleos Mexicanos implemente mecanismos de control y supervisión, con el fin de comprobar que la solicitud y recepción de los servicios de reservación y expedición de boletos de avión se realice conforme a lo estipulado en las condiciones contractuales y, en su caso, contar con elementos que determinen y apliquen, en tiempo y forma, las penalizaciones procedentes.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Gastos por Sinistros e Ingresos por Indemnización

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0176/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4I-02-0453-01-001 Para que Petróleos Mexicanos, en coordinación con Pemex Exploración y Producción, fortalezca su marco normativo y mantenga consistencia con sus actividades, se sugiere implementar procedimientos de control para difundir y dar certeza al conocimiento y cumplimiento de manuales, procedimientos, lineamientos, normas y otros similares, incluyendo los que se emitan, actualicen o modifiquen. Esto, mediante los medios que estime pertinentes para asegurar el pleno conocimiento y observancia por parte de su personal, y se tomen en cuenta los objetivos de un funcionamiento que cumpla con la economía, eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad.
OASF/0176/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4I-02-0453-01-002 Para que Petróleos Mexicanos, en coordinación con Pemex Exploración y Producción, elabore un plan específico detallado con responsables y fechas compromiso para el estudio, desarrollo e implementación del Sistema de Información de los siniestros, a fin de coadyuvar con el acopio y actualización de la información física, jurídica y administrativa de los siniestros.
OASF/0176/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4I-02-0453-01-003 Para que Petróleos Mexicanos, en coordinación con Pemex Exploración y Producción, defina una política que regule los plazos límite para solicitar y recibir el pago de penas convencionales (estipuladas en la póliza de seguros) para obtener con oportunidad la indemnización correspondiente.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Gestión Financiera del Grupo P.M.I.

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0176/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4I-02-0007-01-001 Para que Petróleos Mexicanos, en coordinación con PMI Comercio Internacional, S.A. de C.V., quien administra a la empresa PMI Holdings B.V., evalúe la posición accionaria más adecuada en su conjunto en la empresa Repsol, S.A., debido a que la posición accionaria de 9.43% que reportaron al 31 de diciembre de 2012, les continúa otorgando sólo una posición en el Consejo de Administración de Repsol, S.A., lo que denota que la adquisición de acciones por la empresa PMI Holdings B.V. durante 2011 no logró el objetivo esperado por Petróleos Mexicanos, y que para el cumplimiento del mismo se tendrían que adquirir más acciones que alcancen en total un 12.5% del capital social, hecho limitado debido a la firma del convenio denominado Alianza Industrial Estratégica.
OASF/0176/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4I-02-0007-01-002 Para que Petróleos Mexicanos instruya al Comité de Riesgos Financieros evaluar los instrumentos financieros utilizados por PMI Holdings B.V., en materia de exposición a riesgos, que cubren los movimientos en el precio de la acción de Repsol, S.A. y el riesgo por tipo de cambio euros por dólar.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Préstamo para Vivienda

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0176/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4I-02-0031-01-001 Para que Petróleos Mexicanos (PEMEX) suspenda el otorgamiento de préstamos en materia de vivienda y haga efectiva la cláusula 154, fracción I, del Contrato Colectivo de Trabajo, conforme a la cual "El patrón directamente o a través de institución bancaria autorizada, apoyará financieramente sólo a los trabajadores de planta con una antigüedad general de empresa de dos años o más, con cualquiera de los beneficios siguientes: I. ASIGNACIÓN DE VIVIENDA.- Que se adquiera ya edificada o se construya por el patrón o a través de institución bancaria, y se asigne al trabajador de planta mediante el crédito respectivo", a fin de que sea PEMEX quien directamente controle y dé seguimiento a esas actividades, debido a que se observó que para la aprobación del fortalecimiento de la "Estrategia de Vivienda PEMEX-STPRM", se propuso al Consejo de Administración de PEMEX que con el préstamo, dicha estrategia podría llegar a incrementarse en 400 viviendas más para los trabajadores; sin embargo, de acuerdo con los informes cuatrimestrales correspondientes al periodo del 9 de diciembre de 2011 al 21 de marzo de 2013 presentados por el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana a PEMEX, se han erogado 436,918.7 miles de pesos por adquisición de terrenos, y 43,064.7 miles de pesos de gastos, es decir, el 96.0% de los 500,000.0 miles de pesos otorgados en préstamo, quedando sólo un remanente de 20,016.6 miles de pesos, más rendimientos generados por 37,205.7 miles de pesos, sin que se reportara aún construcción o adquisición de viviendas en beneficio de los trabajadores sindicalizados, en contravención de la propuesta referida, sobre la cual el Consejo de Administración emitió su autorización; además, de conformidad con cláusula 154, fracción I, mencionada, la adquisición o construcción de vivienda es obligación directa a cargo de PEMEX.
OASF/0176/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4I-02-0031-01-002 Para que Petróleos Mexicanos (PEMEX) adicione en la cláusula 246 del Contrato Colectivo de Trabajo la obligación para PEMEX de dar seguimiento y vigilar la aplicación de préstamos otorgados al Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana (STPRM) a los fines autorizados; asimismo, establezca mecanismos de control para que en los convenios de préstamo que formalice establezca metas y objetivos precisos y claros para dicha aplicación de acuerdo con lo autorizado por el Consejo de Administración de PEMEX, debido a que se observó que de los 500,000.0 miles de pesos otorgados en préstamo, durante el periodo del 9 de diciembre de 2011 al 21 de marzo de 2013 (periodo que abarcan los informes presentados por el STPRM) se erogaron 436,918.7 miles de pesos para la adquisición de predios, y 43,064.7 miles de pesos para gastos administrativos, el 96.0% de los 500,000.0 miles de pesos, quedando sólo un remanente de 20,016.6 miles de pesos, más rendimientos generados por 37,205.7 miles de pesos, sin que para dicho periodo se reportara construcción o adquisición de viviendas en beneficio de los trabajadores sindicalizados, en contravención de lo autorizado por el Consejo de Administración, ya que para calcular el monto de 500,000.0 miles de pesos del préstamo, PEMEX consideró inmuebles de 100 metros cuadrados en promedio, a 10.5 miles de pesos por metro cuadrado, más gastos directos e indirectos, con lo que estimó que la estrategia de vivienda podría llegar a incrementarse en 400 viviendas más para los trabajadores; esta información está contenida en el "Dictamen de conveniencia de asuntos que se someten a consideración del Consejo de Administración", de fecha 19 de julio de 2011, emitido por la Dirección Corporativa de Administración y la Subdirección de Recursos Humanos y Relaciones Laborales y fue presentada al Consejo de Administración en el documento denominado "V. FORTALECIMIENTO A LA ESTRATEGIA DE VIVIENDA PEMEX-STPRM" de fecha 26 de julio de 2011, elaborado por la Subdirección de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, para la aprobación de dicho fortalecimiento.
OASF/0176/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4I-02-0031-01-003 Para que Petróleos Mexicanos realice las gestiones conducentes a efecto de que en sus disposiciones normativas se acoten las facultades del Director General del organismo, para el otorgamiento de préstamos al Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, supeditándose a las autorizaciones que en esta materia emita su Consejo de Administración.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Préstamo para Vivienda

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0176/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4I-02-0031-01-004 Para que Petróleos Mexicanos (PEMEX) implemente mecanismos de control a fin de que, en lo subsecuente, en los convenios administrativos que se celebren para el otorgamiento de préstamos al Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana (STPRM), se establezcan apropiadamente los plazos y condiciones para su recuperación mediante la deducción de las cuotas ordinarias y extraordinarias, conforme a la cláusula 246, párrafo segundo, del Contrato Colectivo de Trabajo, debido a que mediante el Acuerdo CA-083/2010 del 26 de julio de 2011, el Consejo de Administración de PEMEX autorizó a esa entidad a fortalecer la "Estrategia de Vivienda PEMEX-STPRM" en los términos y condiciones planteados por la Administración, la que propuso que el incremento del valor de la estrategia se llevara a cabo mediante un Convenio Administrativo Sindical, en el que se estableciera un préstamo para recuperarse en un plazo que no excediera de cinco años contados a partir de la firma del Convenio; es decir, del 27 de julio de 2011, fecha en que se celebró el Convenio, al 27 de julio de 2016; sin embargo, en el Convenio no se estipula una fecha límite cierta para realizar la totalidad de las amortizaciones, por lo que resulta incierto e indefinido el momento en que PEMEX efectuaría, en su caso, la retención y recuperación de las cuotas ordinarias y extraordinarias y de las ayudas para la recuperación total del préstamo; asimismo, la autorización del Consejo de Administración y la celebración del Convenio se dieron bajo un esquema en el que las cuotas y ayudas se tomarían como garantía de pago, no obstante que, de conformidad con la cláusula 246 citada, el pago del préstamo debe realizarse mediante la deducción de las cuotas que recibe el STPRM.
OASF/0176/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4I-02-0031-01-005 Para que Petróleos Mexicanos (PEMEX) implemente mecanismos de control y supervisión a fin de verificar que los datos de los informes que reciba en cumplimiento de los convenios que celebra con el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana (STPRM), sean transparentes, precisos y congruentes, debido a que se observó que de los contenidos en los cuatro informes cuatrimestrales presentados relacionados con el Convenio Administrativo Sindical número 10614 celebrado el 27 de julio de 2011, se determinaron saldos de disponibilidades patrimoniales superiores a las reportadas en los tres últimos informes por 6,621.5, 9,607.4 y 10,274.1 miles de pesos, respectivamente, sin que PEMEX haya analizado la información reflejada en los mismos, ni realizado una evaluación de su contenido respecto de la aplicación o avance en las acciones referidas en las cláusulas primera y tercera de dicho Convenio, a saber: a) la adquisición de inmuebles; b) construcción de vivienda; c) adquisición de vivienda construida; y d) el importe por el pago de trámites relacionados con las operaciones referidas en los incisos anteriores, así como los pagos de honorarios fiduciarios por la administración del Fideicomiso que se constituyera.
OASF/0176/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4I-02-0031-01-006 Para que Petróleos Mexicanos (PEMEX), establezca mecanismos a fin de que en la elaboración y celebración de convenios para otorgar préstamos al Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana (STPRM), incorpore los elementos apropiados de transparencia y rendición de cuentas que permitan conocer la aplicación y destino de los mismos, toda vez que en el Convenio Administrativo Sindical número 10614 se previó la presentación, cada cuatro meses, de un informe a PEMEX por parte del STPRM, así como la determinación de PEMEX sobre la aplicación y avance de las acciones referidas en la cláusula tercera del mismo, sobre lo que se observó que la información contenida en los cuatro informes cuatrimestrales revisados es confusa, lo que impide identificar con claridad y precisión la aplicación de los recursos del préstamo otorgado al STPRM y los instrumentos mediante los cuales se administraron los mismos, no obstante que, en la Sesión 832 Extraordinaria, celebrada el 26 de julio de 2011, en la cual el Consejo de Administración de PEMEX autorizó, mediante Acuerdo CA-083/2011, el fortalecimiento de la 'Estrategia de Vivienda PEMEX-STPRM', el Abogado General de PEMEX señaló "... en la instrumentación se están poniendo todas las medidas de transparencia y rendición de cuentas necesarias para garantizar el destino de créditos con el objeto de fortalecer la estrategia de vivienda."



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Préstamo para Vivienda

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0176/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4I-02-0031-01-007 Para que Petróleos Mexicanos (PEMEX) implemente mecanismos de control a efecto de cumplir con las fechas pactadas en los convenios administrativos que celebre para la transferencia de los recursos otorgados en préstamo, debido a que se observó que en el Convenio Administrativo Sindical número 10614 del 27 de julio de 2011, se estipuló que PEMEX otorgara a la firma de dicho convenio un préstamo por 500,000.0 miles de pesos al Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana (STPRM); sin embargo, la transferencia bancaria a la cuenta del STPRM no se efectuó sino hasta el 9 de diciembre de 2011 y el recibo se expidió el 8 de diciembre de 2011, un día antes de recibir los recursos, lo que propició que la vigencia de los informes cuatrimestrales comenzara el 9 de diciembre de 2011, en lugar del 27 de julio de 2011, fecha conforme a la cual, al cierre de 2012, tendrían que haberse entregado cuatro informes cuatrimestrales por el STPRM y no tres como sucedió.
OASF/0176/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4I-02-0031-01-008 Para que Petróleos Mexicanos (PEMEX) establezca mecanismos de control a fin de que al efectuar modificaciones que impidan la comparabilidad de la información, se revele claramente en los estados financieros su motivo, justificación y efecto, para fortalecer la utilidad de la información, debido a que se observó que los 500,000.0 miles de pesos otorgados en préstamo al Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, se presentaron en el Estado de Situación Financiera No Consolidado de PEMEX al 31 de diciembre de 2012, en el rubro "Otras cuentas por cobrar largo plazo", que contempla la cuenta "Documentos por cobrar Largo Plazo"; sin embargo, en el Estado de Situación Financiera del ejercicio anterior (2011), dicho monto se registró en el renglón "Clientes y otros" que contiene la cuenta "Deudores Diversos", lo que impidió la comparabilidad de la información, y PEMEX no reveló en sus estados financieros de 2012 el motivo, justificación y efecto de la modificación del registro.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Préstamo para Vivienda

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0176/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4I-02-0031-03-001 Para que Petróleos Mexicanos (PEMEX) aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por concepto del diferendo entre el plazo autorizado por su Consejo de Administración y lo previsto en el Convenio Administrativo Sindical 10614 para la amortización del préstamo de 500,000.0 miles de pesos otorgado al Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana (STPRM), debido a que se observó que en el Acuerdo CA-083/2011 de la Sesión 832 Extraordinaria del 26 de julio de 2011, el Consejo de Administración de PEMEX autorizó a esa entidad fortalecer la "Estrategia de Vivienda PEMEX-STPRM" en los términos y condiciones planteados por la Administración, para lo cual se propuso al Consejo que el incremento del valor de la estrategia mencionada se llevara a cabo mediante un Convenio Administrativo Sindical, que consistiría en un préstamo a recuperarse en un plazo que no excediera de cinco años contados a partir de la firma del Convenio; es decir, que si el Convenio se celebró el 27 de julio de 2011, la fecha límite para amortizarlo en su totalidad debiera corresponder al 27 de julio de 2016; sin embargo, en la cláusula segunda del Convenio se manifiesta un plazo de pago de enero de 2016 a noviembre de 2020. En caso de no lograr la justificación o respaldo documental de dicha inconsistencia, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto de 45,000.0 miles de pesos que corresponderían a los rendimientos que pudo haber dejado de percibir esa entidad en 2012, de acuerdo al interés legal de 9.0% anual que establece el Código Civil Federal, calculado sobre el monto del préstamo, lo cual se deberá aclarar por PEMEX en las primeras sesiones del Consejo de Administración del año 2014.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0176/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4I-07-0180-07-001 Para que Petróleos Mexicanos evalúe la factibilidad de diseñar un programa de mediano y largo plazos, con el objetivo de analizar la evolución de las aportaciones al Fondo Laboral Pemex y el pago de las obligaciones pensionarias, por medio de una valuación actuarial que le permita reestructurar los mecanismos de financiamiento del fondo, y garantizar la maximización de los recursos destinados a solventar las obligaciones que tiene con sus trabajadores, respecto de los beneficios al retiro consignados en su Contrato Colectivo de Trabajo y el Reglamento de Trabajo del Personal de Confianza.
OASF/0176/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4I-07-0180-07-002 Para que Petróleos Mexicanos, en la elaboración de la valuación actuarial de su fondo de pensiones, considere incluir la nota técnica de los cálculos actuariales, en los términos que establezcan las recomendaciones para la elaboración de valuaciones actuariales de los planes de pensiones, que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
OASF/0176/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4I-07-0180-07-003 Para que Petróleos Mexicanos analice la factibilidad de realizar un estudio financiero orientado a valorar las diferentes alternativas de modificaciones al régimen actual de pensiones, bajo un conjunto de premisas encaminadas hacia el reconocimiento de los derechos devengados de los trabajadores a la fecha de cambio; a mejorar la situación del flujo con beneficios a largo plazo, y a establecer un sistema que se encuentre en equilibrio a largo plazo, que permita atender lo dispuesto en el Programa Sectorial de Energía 2007-2012 y en el Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios 2013-2017.



SECTOR: ENERGÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Reinicio de Relaciones Comerciales y Corporativas Pemex Refinación-Mexicana de Lubricantes, S.A. de C.V.

ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAFFA
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0176/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4I-02-0021-01-001 Para que Petróleos Mexicanos realice las acciones pertinentes a fin de obtener los elementos suficientes para analizar la conveniencia o no de conservar la participación accionaria en Mexicana de Lubricantes, S.A. de C.V., en términos del apartado segundo del acuerdo núm. CA-070/2011 emitido en la sesión 831 Extraordinaria del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos el 5 de julio de 2011, y del apartado sexto del acuerdo núm. CAPR-055/2012 emitido en la sesión 148 Ordinaria del Consejo de Administración de Pemex Refinación el 21 de agosto de 2012.
OASF/0176/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4I-02-0021-01-002 Para que Petróleos Mexicanos establezca mecanismos de control a fin de que en los proyectos de acuerdos que someta a consideración de su Consejo de Administración determine con certeza los plazos para su cumplimiento, debido a que se observó que en el apartado primero del acuerdo CA-070/2011 del 5 de julio de 2011, ese Consejo acordó autorizar la propuesta de la Administración para restablecer las relaciones comerciales y corporativas con Mexicana de Lubricantes, S.A. de C.V., lo cual debería implementarse en un plazo no mayor a seis meses a partir de esa fecha, es decir, a más tardar el 5 de enero de 2012; sin embargo, las condiciones a las que dicho restablecimiento estaba sujeto no se dieron sino hasta el 15 de febrero de 2012.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Servicios Médicos al Personal de Pemex

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0176/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4I-02-0478-01-001 Para que Petróleos Mexicanos fortalezca su marco normativo y mantenga consistencia con sus actividades, se sugiere implementar procedimientos de control a fin de difundir y dar certeza al conocimiento y cumplimiento de manuales, procedimientos, lineamientos, normas y otros similares, incluyendo los que se emitan, actualicen o modifiquen, mediante los medios que estime pertinentes para asegurar el pleno conocimiento y observancia por parte de su personal, tomando en cuenta los objetivos de un funcionamiento que cumpla con la economía, eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad.
OASF/0176/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4I-02-0478-01-002 Para que Petróleos Mexicanos implemente procedimientos de operación, control y supervisión en las Unidades Médicas Directas y las Coordinaciones Médicas de Zona, para el manejo ordenado y oportuno de los recursos presupuestales en situaciones de excepción en los servicios médicos.
OASF/0176/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4I-02-0478-01-003 Para que Petróleos Mexicanos fortalezca los procedimientos de supervisión, control y responsabilidad que garanticen que, en lo subsecuente, las Unidades Médicas Directas y las Coordinaciones Médicas de Zona cumplan con la integración de los expedientes de las adjudicaciones conforme a la normativa, mediante un check list de todos los documentos generados en los diferentes procesos de adjudicación, incluyendo la investigación de mercado, el fallo, la notificación del fallo y la fianza.
OASF/0176/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4I-02-0478-01-004 Para que Petróleos Mexicanos establezca los procedimientos de control y supervisión en las áreas contratantes de las unidades médicas y coordinaciones médicas de zona, con la finalidad de que, en lo subsecuente, se dé seguimiento a la formalización de los contratos con los prestadores de servicios de acuerdo con la normativa.
OASF/0176/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4I-02-0478-01-005 Para que Petróleos Mexicanos fortalezca los procedimientos de control y supervisión, a fin de que, en lo subsecuente, las Unidades Médicas Directas y las Coordinaciones Médicas de Zona suscriban, formalicen y registren oportunamente los contratos por servicios médicos, en cumplimiento de la normativa, para salvaguardar los derechos de la entidad ante posibles incumplimientos en la prestación del servicio.
OASF/0176/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4I-02-0478-01-006 Para que Petróleos Mexicanos implemente un plan de supervisión en las Unidades Médicas Directas y las Coordinaciones Médicas de Zona, con el fin de asegurar que, en lo subsecuente, todos los contratos que se adjudiquen y formalicen estén correctamente requisitados y debidamente firmados por los responsables involucrados y en cumplimiento de la normativa.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Servicios Médicos al Personal de Pemex

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0176/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4I-02-0478-01-007 Para que Petróleos Mexicanos evalúe la estrategia presupuestal para gestionar ante las instancias internas y externas correspondientes, la determinación de un presupuesto irreductible que le permita contar con los recursos para cubrir las necesidades de los servicios médicos de PEMEX, así como realizar los procesos de contratación de los servicios médicos subrogados, eficientes, suficientes y oportunos, conforme a la normativa.
OASF/0176/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4I-02-0478-01-008 Para que Petróleos Mexicanos implemente procedimientos de control y supervisión en las Unidades Médicas Directas y en las Coordinaciones Médicas de Zona, con la finalidad de que, en lo subsecuente, se aseguren de que los soportes documentales comprobatorios y justificativos del gasto estén correctamente requisitados y cumplan de manera integral con los términos pactados en los contratos.
OASF/0176/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4I-02-0478-01-009 Para que Petróleos Mexicanos refuerce los procedimientos de control y supervisión en las unidades médicas directas y las coordinaciones médicas de zona, con la finalidad de garantizar que, en lo subsecuente, los pagos por servicios médicos subrogados correspondan a servicios devengados en el ejercicio presupuestal y dentro de la vigencia de los contratos.
OASF/0176/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4I-02-0478-01-010 Para que Petróleos Mexicanos fortalezca los procedimientos de control y supervisión en las áreas contratantes de las Coordinaciones Médicas de Zona, con el fin de asegurarse de que los servicios médicos se circunscriban a las zonas contratadas y se cumpla con lo establecido en el objeto de los contratos y la normativa.
OASF/0176/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4I-02-0478-01-011 Para que Petróleos Mexicanos fortalezca los procedimientos de control y supervisión en las Unidades Médicas Directas y las Coordinaciones Médicas de Zona, que aseguren que los soportes documentales comprobatorios y justificativos del gasto, así como la recepción y pago de los servicios cumplan de manera integral con los términos pactados en el contrato.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Venta de Bienes Improductivos y Otros Ingresos Diversos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0176/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4I-02-0023-01-001 Para que Petróleos Mexicanos (PEMEX) realice el seguimiento del diseño, desarrollo e implementación del Sistema Institucional de Administración Patrimonial (SIAP) a fin de asegurar su correcta funcionalidad, el cual atendiendo a lo dispuesto en el artículo 26 de las "Normas, Bases, Lineamientos y Procedimientos para la Administración del Patrimonio de Pemex y Organismos Subsidiarios", deberá incluir también los bienes muebles al servicio de PEMEX y sus organismos subsidiarios, entre los que se encuentran los bienes no útiles, debido a que se observó que dicho sistema no ha sido implementado y PEMEX informó que en tanto se cuente con su instalación, cada organismo subsidiario registra independientemente del SAP/R3 de PEMEX, sus altas, movimientos y bajas patrimoniales en sus respectivos sistemas SAP/R3 u Oracle.
OASF/0176/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4I-02-0023-01-002 Para que Petróleos Mexicanos (PEMEX) actualice el objetivo del "Procedimiento administrativo para la recepción de la garantía, pago y facturación por concepto de la enajenación de desechos ferrosos y no ferrosos propiedad de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios" con clave núm. 800-72140-PA-06, en el que se establece apoyar las labores del Programa de Limpieza y Seguridad de los Centros de Trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, ya que esa entidad informó que no cuenta con dicho programa como tal, en virtud de que se instituyó el Sistema de Seguridad, Salud y Protección Ambiental (SSPA) a cargo de la Dirección Corporativa de Operaciones.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEP
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Aseguramiento de la Integridad y Confiabilidad de los Sistemas de Transporte de Hidrocarburos por Ductos de los Sistemas 1 y 3

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-04-0123-01-001 Para que Pemex Exploración y Producción en los convenios modificatorios que formalice con los contratistas señale un solo catálogo de conceptos que contenga la descripción del concepto, unidad, cantidades por ejecutar en cada uno de los 5,165 conceptos, precio unitario y el importe correspondiente del nuevo catálogo de precios (C1-A), que considere las necesidades y requerimientos de mantenimiento de las instalaciones y ductos del sistema 1 en sus diferentes periodos y, en consecuencia, también se ajuste al programa de ejecución general (anexo D1-A) con las cantidades y los importes de obra por ejecutar mensualmente en lo que resta la vigencia del contrato.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-04-0123-01-002 Para que Pemex Exploración y Producción revise y ajuste los nuevos precios no previstos en el catálogo original del contrato a las condiciones reales de ejecución de los trabajos que aseguren las mejores condiciones al Estado en la administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, transparencia y control.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-04-0123-01-003 Para que Pemex Exploración y Producción lleve a cabo la certificación de cumplimiento del PAID a los ductos del sistema, conforme a los plazos estipulados en el contrato, el cual corresponde al término de la primera fase.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-04-0123-01-004 Para que Pemex Exploración y Producción revise y ajuste los nuevos precios no previstos en el catálogo original del contrato a las condiciones reales de ejecución de los trabajos que aseguren las mejores condiciones al Estado en la administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y control.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEP
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Aseguramiento de la Integridad y Confiabilidad de los Sistemas de Transporte de Hidrocarburos por Ductos de los Sistemas 1 y 3

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-04-0123-03-001 Para que Pemex Exploración y Producción aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria que sustente las actividades realmente ejecutadas al 30 de junio de 2012 por un importe de 369,678.9 miles de dólares (el equivalente a 4,868,116.6 miles de pesos al tipo de cambio promedio anual en la cuenta pública 2012 de 1 dólar = \$13.1685), ya que no demostró la forma en que cuantificó y documentó las actividades realmente realizadas a esta fecha, como se estableció en el acta de saldos del 18 de octubre de 2012.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-04-0123-03-002 Para que Pemex Exploración y Producción aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria que determine e informe el importe que corresponde al 17.7% de la diferencia a favor de PEP como resultado de la cuantificación de actividades realmente ejecutadas contra las pagadas al 30 de junio de 2012, y de la documentación que acredite el resarcimiento de dicho importe más los ajustes de costos e intereses generados hasta la fecha de su recuperación. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-04-0123-03-003 Para que Pemex Exploración y Producción aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de la aplicación en el cálculo del precio unitario 1.4.1.1 "Embarcación de posicionamientos dinámico, para trabajos de inspección y mantenimiento de ductos", de un costo directo de referencia correspondiente a embarcaciones con alcance distinto al establecido para este precio unitario, y un costo indirecto de 29.0% cuando el aplicado en otros precios unitarios es del rango de 5% al 15%.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-04-0123-03-004 Para que Pemex Exploración y Producción aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 6.6 miles de pesos, por concepto de complemento de la penalización por el incumplimiento en la ejecución de los trabajos conforme al PAT. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-04-0123-03-005 Para que Pemex Exploración y Producción aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de las causas por las que al reportar el avance físico y financiero de 33.8% y 32.6%, respectivamente, lo determina conforme a los días transcurridos y al monto estimado sin que se haga incidir en su determinación el programa de ejecución general (anexo D1-A).
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-04-0123-03-006 Para que Pemex Exploración y Producción aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del resarcimiento del pago en exceso resultante de aplicar la tarifa diaria correspondiente, toda vez que se utilizó la embarcación Nor Valiant que no correspondió con las mismas características a la embarcación Boa Canopus con las que se generaron las partidas 1.4.1.1 y 1.4.1.2. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado más los productos financieros que se generen.



SECTOR: ENERGÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Aseguramiento de la Integridad y Confiability de los Sistemas de Transporte de Hidrocarburos por Ductos de los Sistemas 1 y 3

ENTIDAD FISCALIZADA: PEP

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIFF
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-04-0123-03-007 Para que Pemex Exploración y Producción aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria que sustente que actividades y volúmenes de los anexos B1 y B2 fueron los realmente ejecutados al 30 de junio de 2012, para la obtención del importe de 52,579.9 miles de dólares, así como el monto de las actividades no ejecutadas que corresponden al monto de los 8,289.4 miles de dólares.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-04-0123-03-008 Para que Pemex Exploración y Producción aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de importe del saldo a favor de PEP y de su recuperación resultado de la cuantificación de actividades realmente ejecutadas contra las pagadas al 30 de junio de 2012, y de la que acreditó su resarcimiento más los ajustes de costos e intereses generados hasta la fecha de su recuperación. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-04-0123-03-009 Para que Pemex Exploración y Producción aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de las causas por las que no se presentaron más estimaciones en el periodo de septiembre a diciembre de 2012 del Sistema 3 del contrato núm. 420409851 y, en su caso, que informe de las sanciones aplicadas a la contratista por el incumplimiento del programa general de ejecución autorizado. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEP
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Bienes Inmuebles

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-02-0439-01-001 Para que Pemex Exploración y Producción fortalezca su marco normativo y mantenga consistencia con sus actividades, se sugiere implementar mecanismos de control para difundir y dar certeza al conocimiento y cumplimiento de manuales, procedimientos, lineamientos, normas y otros ordenamientos similares, incluyendo los que se emitan, actualicen o modifiquen. Esto, mediante los medios que estime pertinentes para asegurar el pleno conocimiento y observancia por parte de su personal, tomando en cuenta los objetivos de un funcionamiento que cumpla con la economía, eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-02-0439-01-002 Para que Pemex Exploración y Producción establezca un plan de acciones concretas, con responsables y fechas compromiso, a efecto de concluir con las gestiones de avalúo y del registro contable de los 2 terrenos y un edificio, a fin de que el inventario de esos bienes inmuebles, que registra la Gerencia de Recursos Financieros, se actualice en el Systems, Applications, Products in Data Processing (SAP).
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-02-0439-01-003 Para que Pemex Exploración y Producción establezca un plan de acciones concretas, con responsables y fechas compromiso, a fin de completar la conciliación y registrar los bienes inmuebles que conforman su patrimonio inmobiliario, con los bienes inscritos en el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a efecto de actualizar el registro de los bienes inmuebles de su propiedad; además, de definir un procedimiento de control que invariablemente asegure las conciliaciones periódicas con dicho instituto, con objeto de que, en caso de que se presenten variaciones, se investiguen y aclaren en el momento en que se generen.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-02-0439-01-004 Para que Pemex Exploración y Producción establezca un plan de acciones concretas, con responsables y fechas compromiso a fin de que se integre el expediente técnico de los 269 inmuebles, con la documentación de antecedente de la propiedad, certificado de libertad de gravamen, plano topográfico del inmueble en el formato de INDAABIN, memorias técnicas descriptivas y fotográficas, así como cuadro de usos y destinos, a efecto de iniciar las gestiones de trámite notarial y obtener la inscripción en el registro público de la propiedad local o federal hasta la escritura pública que acredite la propiedad en favor de la entidad fiscalizada.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-02-0439-01-005 Para que Pemex Exploración y Producción establezca una política a fin de definir valores de referencia a los bienes inmuebles y se implemente un procedimiento de control para que periódicamente se valide que los inmuebles registrados en el rubro de edificios cuenten con sus valores de referencia correspondientes.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-02-0439-01-006 Para que Pemex Exploración y Producción establezca un plan de acciones, con responsables y fechas compromiso para que los 272 edificios cuenten con valores de referencia para su registro, en tanto se defina su destino final, a efecto de asegurar la confiabilidad de las cifras de la cuenta de edificios.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-02-0439-01-007 Para que Pemex Exploración y Producción establezca un plan de acciones, con responsables y fechas compromiso en tiempo, a fin de trasladar a la cuenta de terrenos tanto el inmueble utilizado para obras de urbanización como 3 canchas deportivas que carecen de edificación.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEP
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGAIFF

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Burgos, Viaducto Reynosa, Tamaulipas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-04-0159-01-001 Para que Pemex Exploración y Producción implemente las medidas de control que estime pertinentes, con el fin de que en lo sucesivo las áreas responsables del manejo de las operaciones presupuestales y contables de las obras públicas a su cargo, en el caso de presentarse la necesidad de cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, informen a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los plazos establecidos, el pasivo circulante al cierre del ejercicio fiscal, y verifiquen que se contabilicen debida y oportunamente las operaciones correspondientes, de conformidad con la normativa aplicable.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-04-0159-01-002 Para que Pemex Exploración y Producción implemente las medidas de control que estime pertinentes, con el fin de que en lo sucesivo sus áreas correspondientes reporten de manera confiable en los informes trimestrales que emitan los montos ejercidos en los contratos respectivos.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEP
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Construcción de Infraestructura para el Transporte de Hidrocarburos en el Activo Integral Delta del Grijalva

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-04-0150-01-001 Para que Pemex Exploración y Producción realice los estudios necesarios en las áreas de trabajo, antes de emitir una orden de trabajo y así evitar suspender las actividades de la obra y cumplir en tiempo y forma con los programas de actividades que forman parte de las ordenes de trabajo.



SECTOR: ENERGÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Contratación entre Entidades Fundamentadas en el Artículo 1o. de la LOPySRM y de la LAAYSSP

ENTIDAD FISCALIZADA: PEP

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIFF
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-04-0151-01-001 Para que Pemex Exploración y Producción verifique que antes de formalizar los convenios con entidades educativas éstas cuenten dentro de su objeto social con el tipo de servicios o trabajos requeridos.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-04-0151-01-002 Para que Pemex Exploración y Producción verifique que antes de formalizar los convenios con entidades educativas se acrediten las razones técnicas y económicas de su adjudicación con fundamento en el artículo 1o. de la LAASSP; compruebe algún valor agregado para optar por ese procedimiento y se cerciore que las entidades educativas cuentan con la capacidad técnica, material y humana para su realización y que, con ello, no se requerirá de la contratación con terceros en un porcentaje mayor del 49.0% del importe de los servicios.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-04-0151-01-003 Para que Pemex Exploración y Producción verifique que en los convenios que formalice con entidades educativas se acredite cómo se determinaron las cantidades del personal para el desarrollo de las diferentes partidas así como de los entregables del catálogo de conceptos que servirán como base de pago para determinar el importe de cada convenio; asimismo se establezcan los programas de actividades para medir el cumplimiento de los servicios, y en caso de incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales; y que las unidades de medida establecidas para el pago de los trabajos garanticen el cumplimiento de los objetivos de los convenios, así como la participación del personal y la utilización de los materiales y equipos propuestos en los precios unitarios.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEP
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Cruzamientos Direccionados de Ductos en Ríos de la Zona Sur

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-04-0166-01-001 Para que Pemex Exploración y Producción, las áreas responsables de la ejecución de las obras públicas, en lo subsecuente, verifique que el cálculo de los factores de ajuste de costos cumpla con la normativa aplicable y consideren los insumos que intervienen en los conceptos ajustados.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-04-0166-01-002 Para que Pemex Exploración y Producción, las áreas responsables de la ejecución de las obras públicas, en lo subsecuente verifique que el cálculo de los factores de ajuste de costos, se cumpla con la normativa aplicable y consideren los insumos que intervienen en los conceptos ajustados.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-04-0166-01-003 Para que Pemex Exploración y Producción en los convenios sucesivos con otras subsidiarias verifique la procedencia de los conceptos extraordinarios, a fin de evitar pagos en exceso.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-04-0166-01-004 Para que Pemex Exploración y Producción, en los contratos de obra pública que celebre, verifique que se generen, estimen y paguen los volúmenes realmente ejecutados, a fin de evitar pagos en exceso.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-04-0166-01-005 Para que Pemex Exploración y Producción, en los convenios de colaboración que celebre con Pemex Gas y Petroquímica Básica u otras subsidiarias, verifique que los pagos que se realicen correspondan a los volúmenes y conceptos realmente ejecutados, a fin de evitar pagos en exceso.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-04-0166-01-006 Para que Pemex Exploración y Producción, se asegure que los pagos efectuados por estimaciones entregadas a otras subsidiarias generadas por la celebración de convenios de colaboración correspondan a los volúmenes y conceptos realmente ejecutados, a fin de evitar pagos en exceso.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-04-0166-01-007 Para que Pemex Exploración y Producción, en los procesos de trámite y autorización de estimaciones que genere, derivados de convenios de colaboración que formalice con otras subsidiarias se asegure que los conceptos y volúmenes pagados por otras subsidiarias correspondan con los realmente realizados por las empresas contratistas, a fin de evitar pagos en exceso.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEP
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Cruzamientos Direccionados de Ductos en Ríos de la Zona Sur

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-04-0166-03-001 Para que Pemex Exploración y Producción aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 672.2 miles de pesos, por concepto del pago en exceso en ajustes de costos de septiembre y octubre de 2011 pagados por Pemex Gas y Petroquímica Básica en el ejercicio 2012, debido a que aprobó el cálculo de la empresa contratista en el que se consideraron insumos que no participaban en la integración de la partida ajustada núm. 9.2.1. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-04-0166-03-002 Para que Pemex Exploración y Producción aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 434.1 miles de pesos, por concepto de ajuste costos de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2011 pagados en el ejercicio 2012, debido a que aprobó el cálculo de la empresa contratista en el que se consideraron insumos que no participaban en la integración de la partida ajustada núm. 11.2.1. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-04-0166-03-003 Para que Pemex Exploración y Producción aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 2,544.2 miles de pesos, por el pago en exceso en el concepto extraordinario núm. EXT.031, ya que en la integración del precio extraordinario consideró el estudio de mecánica de suelos y la prueba hidrostática para el derecho de vía 7, sin embargo, estas actividades ya estaban consideradas dentro del alcance del contrato original. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-04-0166-03-004 Para que Pemex Exploración y Producción aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 38,429.3 miles de pesos, por concepto del pago en exceso, toda vez que solicitó a Pemex Gas y Petroquímica Básica que pagara el concepto núm. 9.2.1 que PEP había pagado con anterioridad. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-04-0166-03-005 Para que Pemex Exploración y Producción aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 15,504.6 miles de pesos, por concepto del pago en exceso, toda vez que solicitó a Pemex Gas y Petroquímica Básica que pagara el concepto núm. 11.2.1 que PEP había pagado con anterioridad. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-04-0166-03-006 Para que Pemex Exploración y Producción aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 7,609.3 miles de pesos, por concepto del pago en exceso, toda vez que solicitó a Pemex Gas y Petroquímica Básica que pagara el concepto núm. 12.2.1 que PEP había pagado con anterioridad. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEP
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Cruzamientos Direccionados de Ductos en Ríos de la Zona Sur

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-04-0166-03-007 Para que Pemex Exploración y Producción aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 10,604.6 miles de pesos, por concepto del pago en exceso, toda vez que solicitó a Pemex Gas y Petroquímica Básica que pagara el concepto núm. 8.3.1 que PEP había pagado con anterioridad. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEP
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGAFFA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Derecho Extraordinario sobre la Exportación de Petróleo Crudo

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-02-0029-01-001 Para que Pemex Exploración y Producción incluya en el Procedimiento Administrativo para el Cálculo del Derecho Extraordinario sobre la Exportación de Petróleo Crudo con clave núm. 200-74000-PA-184, como formatos normados, el reporte del volumen de ventas de exportación, la clasificación del reporte de ventas de exportación de petróleo crudo por mezcla, el corte de formas, el documento de la determinación del precio promedio ponderado anual del barril de petróleo crudo de exportación por tipo mezcla y las cédulas de cálculo del derecho referido, con sus respectivos instructivos y la indicación de quién los elaboró, revisó y autorizó, a fin de facilitar su formulación y control, ya que se observó que fueron utilizados para realizar dicho cálculo, sin embargo no están incluidos en el procedimiento mencionado.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEP
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-02-0040-01-001 Para que Pemex Exploración y Producción implemente mecanismos de control y supervisión a fin de que la producción de petróleo crudo y gas natural se registre correctamente en los sistemas Nacional de Información de Producción (SNIP) y de Información de Balance de Hidrocarburos (SIBH), ya que en el SIBH no se registró la producción de 1,238.6 miles de barriles de petróleo crudo de exportación superligero del campo Nejo de la Región Norte, y 15,676,522.8 miles de pies cúbicos de gas asociado se presentaron indebidamente como gas no asociado.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-02-0040-01-002 Para que Pemex Exploración y Producción implemente mecanismos de control a fin de que, en lo subsecuente, en los reportes de datos del medidor núm. 2 (EMC Aceite Papan) de la corriente no exportable Perdiz, se registre correctamente la información en el concepto "lectura inicial", debido a que esos reportes se utilizan para calcular el volumen de petróleo crudo que se consigna en los comprobantes de entrega-recepción, ya que en la revisión de los reportes correspondientes a 25 facturas, se observó que en uno por error se registró una lectura inicial de 259,077.783 barriles en lugar de 259,177.834 barriles.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-02-0040-01-003 Para que Pemex Exploración y Producción (PEP) modifique los parámetros de gravedad API para las corrientes no exportables de petróleo crudo Naranjos, Horcón, Pozóleo, Matapionche y Perdiz, establecidos en la tabla 1 "Especificaciones de calidad de los diferentes tipos de petróleo crudo por ducto y por buquetanque", del Anexo E del Contrato de Compra Venta de Petróleo Crudo celebrado entre PEP y Pemex Refinación el 1 de octubre de 2003, los cuales se presentan a dos decimales, a fin de que sean consistentes con la operación, debido a que los laboratorios de control de calidad reportaron el resultado de las pruebas a un decimal, y de acuerdo con PEP, ese resultado está soportado en el método ASTM D 287 acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., el cual utiliza un instrumento para medir los °API que tiene una escala divisional de 0.1 grado API, por lo que no se puede reportar a dos decimales sino únicamente a uno. Esta situación propició la generación de notas de crédito por la aplicación del segundo decimal.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-02-0040-01-004 Para que Pemex Exploración y Producción (PEP) implemente mecanismos de control a fin de que en todas las entregas de petróleo crudo a Pemex Refinación se realicen los análisis de laboratorio de contenido de azufre y presión vapor reid, ya que de 153 informes de laboratorio, en 4 no se determinaron dichos análisis, debido a que PEP comunicó a Pemex Refinación que no los realizaría porque se impartirían cursos de capacitación al personal en ciertos periodos, no obstante que en el numeral 1.2 del apartado 1 "Determinación de la calidad para entrega por ductos", del anexo E "Términos y condiciones de calidad de los diferentes tipos de petróleo crudo por ductos y por buquetanques", del Contrato de Compra Venta de Petróleo Crudo celebrado entre PEP y Pemex Refinación el 1 de octubre de 2003, se establece que "el Vendedor realizará pruebas de Calidad de todos y cada uno de los diferentes Tipos de Petróleo Crudo suministrados...".
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-02-0040-01-005 Para que Pemex Exploración y Producción implemente mecanismos de control a fin de que, en lo subsecuente, en los informes mensuales que proporcione a Petróleos Mexicanos (PEMEX) para su envío a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del volumen de exportación de petróleo crudo facturado por puerto, para calcular y determinar el monto que se destinará a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, se incluyan cifras correctas, debido a que la Subdirección de Distribución y Comercialización reportó cifras de volumen y monto de exportación de petróleo crudo incorrectas a PEMEX, lo que incidió en el cálculo del coeficiente de distribución de las participaciones a municipios.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEP
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGAFFA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Derecho sobre Hidrocarburos para el Fondo de Estabilización

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-02-0024-01-001 Para que Pemex Exploración y Producción implemente mecanismos de control y supervisión a fin de que la producción de petróleo crudo se registre correctamente en los sistemas Nacional de Información de Producción (SNIP) y en el de Información de Balance de Hidrocarburos (SIBH), ya que no registró en este último la producción de 1,238.6 miles de barriles de petróleo crudo de exportación superligero del campo Nejo del Activo Integral Burgos de la Región Norte.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-02-0024-01-002 Para que Pemex Exploración y Producción (PEP) implemente mecanismos de control y supervisión a fin de que en el cálculo del precio promedio ponderado de exportación por tipo de mezcla se utilicen los tipos de cambio correctos, ya que se observó que la entidad aplicó para una factura de crudo superligero del 22 de noviembre de 2012 un tipo de cambio con un dígito incorrecto, lo que generó una variación de 0.05 pesos por barril, considerados de más por PEP en el precio promedio ponderado de exportación del cuarto trimestre para ese tipo de crudo.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-04-0161-01-001 Para que Pemex Exploración y Producción implemente las acciones o mecanismos para fortalecer los procesos y los sistemas de control administrativos que estime pertinentes, para que en lo sucesivo las áreas responsables de la ejecución de los trabajos de las obras que ejecute, realicen una adecuada planeación de los mismos, sustentada en programas de operación y mantenimiento preventivos e integrales a fin de optimizar el ejercicio de los recursos.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-04-0161-01-002 Para que Pemex Exploración y Producción implemente las acciones o mecanismos necesarios para fortalecer los procesos y los sistemas de control administrativo, para que en lo sucesivo, se evite la utilización de conceptos de obra en actividades no relacionadas con el objeto de los contratos, ni se dupliquen las actividades de supervisión que corresponden a los servidores públicos de PEP, con las pagadas a la contratista en sus indirectos.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-04-0161-01-003 Para que Pemex Exploración y Producción, implemente las acciones o mecanismos para fortalecer los procesos y los sistemas de control administrativos necesarios, con el fin de que en lo sucesivo las áreas responsables de la ejecución de los trabajos verifiquen que el pago de las horas extras se realice de conformidad con la normativa.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-04-0161-01-004 Para que Pemex Exploración y Producción implemente las acciones o mecanismos necesarios para fortalecer los procesos y sistemas de control administrativo, a fin de que en lo subsecuente en todas las obras públicas que ejecute, las áreas responsables verifiquen que los volúmenes autorizados para pago, correspondan efectivamente con los volúmenes realmente ejecutados, a fin de evitar pagos en exceso.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-04-0161-03-001 Para que Pemex Exploración y Producción, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 58,045.3 miles de pesos, por la utilización de conceptos de actividades no relacionadas con el objeto del contrato y duplicidad de las mismas con las funciones correspondientes a la supervisión de PEP, consideradas en los anexos D-T y C-12. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado, más los intereses que se generen desde la fecha del pago hasta su recuperación.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-04-0161-03-002 Para que Pemex Exploración y Producción, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 3,113.2 miles de pesos, por el pago indebido de horas extras en los conceptos de personal Técnico Especialista en Sistema Autocad, Operario Especialista Certificado e Ingeniero Especialista de Campo de la orden de trabajo núm. BG-GARZPROM-003-2012, referente al Apoyo al control y seguimiento de las obras relacionadas en el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos Anexos D-T, que exceden el máximo de tres horas diarias y tres veces en una semana en las jornadas de trabajo estimadas por persona. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado, más los intereses que se generen desde la fecha del pago hasta su recuperación.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-04-0161-03-003 Para que Pemex Exploración y Producción, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del pago en exceso por 135.5 miles de pesos integrados por 98.7 miles de pesos y 3.5 miles de dólares (equivalentes a 36.8 miles de pesos al tipo de cambio de 10.5272 pesos por dólar establecido en el acta de presentación y apertura de proposiciones), en el concepto C15EXT-4179 del contrato núm. 428238854 para el Desarrollo de Obras, Rehabilitación, Adecuación de Equipos y Líneas de Proceso en Plataformas Marinas con Apoyo de Barco Grúa, debido a que en la estimación núm. 49.3 OT-156, se consideraron tres piezas cuando debieron considerarse dos. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEP
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAFFC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Erogaciones para Remediación de Suelos y Acuíferos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-02-0456-01-001 Para que Pemex Exploración y Producción fortalezca su marco normativo y mantenga consistencia con sus actividades, se sugiere implementar procedimientos de control para difundir y dar certeza al conocimiento y cumplimiento de manuales, procedimientos, lineamientos, normas y otros similares, incluyendo los que se emitan, actualicen o modifiquen. Esto, mediante los medios que estime pertinentes para asegurar el pleno conocimiento y observancia por parte de su personal, tomando en cuenta los objetivos de un funcionamiento que cumpla con la economía, eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-02-0456-01-002 Para que Pemex Exploración y Producción establezca un plan detallado con responsables y fechas compromiso para actualizar los procedimientos relativos a "la Planeación, Ejecución y Registro de la Remediación de Sitios Contaminados en Pemex Exploración y Producción" y para "el Registro de Pasivos Ambientales", con objeto de incluir a la Unidad de Negocios de Perforación y a las gerencias de Auditoría de Seguridad Industrial y Protección Ambiental Región Norte y Sur como áreas responsables del control del pasivo ambiental y la operación de remediación de suelos y acuíferos contaminados.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-02-0456-01-003 Para que Pemex Exploración y Producción defina una política que regule el cumplimiento de la realización de los estudios de evaluación de riesgos de los pasivos ambientales inventariados, con objeto de proporcionar la certeza de que la contaminación existente en el sitio no es perjudicial para el medio ambiente y la salud humana, ni que se produzcan efectos adversos, como consecuencia de la exposición de los seres vivos a las sustancias contenidas en los residuos peligrosos o agentes infecciosos que se formen.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-02-0456-01-004 Para que Pemex Exploración y Producción defina una política para valorizar y dar seguimiento acorde con la importancia de los sitios contaminados, incluidos en el "Programa Estratégico de Remediación de Sitios Contaminados de Pemex Exploración y Producción 2011-2017", con plazos límite, así como su armonización en tiempos en materia presupuestal para optimizar su remediación.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-02-0456-01-005 Para que Pemex Exploración y Producción incluya en el "Procedimiento para el Registro de los Pasivos Ambientales" el catálogo de conceptos de caracterización y remediación con costos de referencia, en el que se muestren los precios obtenidos mediante un mercadeo, que permitan determinar que los trabajos contratados se pacten en las mejores condiciones económicas.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-02-0456-01-006 Para que Pemex Exploración y Producción establezca un plan de trabajo detallado con responsables y fechas compromiso para actualizar y conciliar con la "Provisión para Gastos de Protección Ambiental", los reportes generados en el "Sistema de Control Operativo de Protección Ambiental para Proyectos de Exploración y Producción", respecto de los sitios contaminados y presas, a efecto de controlarlas, darles seguimiento y contar con información confiable sobre su censo y de esta manera cumplir con la instrucción del Director General de la entidad fiscalizada, a fin de que de dicho sistema se extraigan los datos para integrar los informes de autoevaluación y el cálculo de la reserva para contingencias ambientales.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEP
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Exploración y Producción de Campos Maduros

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-02-0049-01-001 Para que Pemex Exploración y Producción (PEP) incorpore en su normativa institucional el significado y alcance del término "campos maduros", así como los mecanismos para regular, registrar e identificar la información asociada a dichos campos, debido a que la Gerencia de Programación y Evaluación Operativa de PEP argumentó que el concepto campo maduro no existe de manera oficial en la industria petrolera nacional e internacional; sin embargo, se observó que dicho término se utilizó en diversos documentos oficiales dentro y fuera del organismo, lo que le resta transparencia al contenido de la información presentada con ese concepto.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-02-0049-01-002 Para que Pemex Exploración y Producción modifique las cláusulas 22.1 "Causas de rescisión por parte de PEP" y 22.2 "Periodos de cura" de los contratos núms. 425021850, 425021851 y 425021852 de las áreas contractuales Santuario, Magallanes y Carrizo de la Región Sur para el periodo de desarrollo, a fin de que se establezca un límite para la cantidad de periodos de cura que se otorguen al contratista, así como en el número de días que se puede dar prórroga a estos periodos de cura, ya que se observó que en los contratos núms. 425021850 y 425021851 de las áreas contractuales Santuario y Magallanes, de los 24 meses del periodo de evaluación, el 81.6% y 55.9% de tiempo, respectivamente, se han destinado a periodos de cura.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-02-0049-01-003 Para que Pemex Exploración y Producción implemente mecanismos de control y supervisión a fin de establecer que las actividades previstas en los contratos de servicios para la evaluación, desarrollo y producción de hidrocarburos se realicen en los plazos estipulados, ya que se observó que del contrato núm. 425021852 del área contractual Carrizo de la Región Sur, el 1 de junio de 2012, se elaboró la primera acta de entrega-recepción, como entrega de la etapa de transición que inició el 1 de marzo de 2012 y concluyó el 1 de junio de ese año, con la que se realizó una entrega parcial, y el 16 de julio y 15 de octubre de 2012 se celebraron dos actas más para hacer entregas adicionales al contratista.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-02-0049-01-004 Para que Pemex Exploración y Producción (PEP) implemente mecanismos de control y supervisión a fin de que concilie el registro de materiales que resulten de los inventarios físicos realizados por el contratista y PEP, en cumplimiento del numeral 9.2, del anexo 6 "Procedimientos de Registro Financiero", del contrato núm. 425021850 del área contractual Santuario de la Región Sur, ya que se observó que existieron diferencias en el inventario físico realizado por PEP y el contratista en diez materiales valoradas en 80.5 miles de pesos, las cuales, al 30 de agosto de 2013, no se habían conciliado.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-02-0049-01-005 Para que Pemex Exploración y Producción (PEP) realice las acciones conducentes a fin de modificar el numeral 9.2 del anexo núm. 6 "Procedimientos de Registro Financiero" del contrato núm. 425021850, para que PEP participe en conjunto con el contratista para llevar a cabo el inventario físico de todos los materiales, ya que en el acta circunstanciada de cierre de inventario que se llevó a cabo el 28 de noviembre de 2012 se observaron inconsistencias en el conteo de los materiales con el listado conteo físico elaborado por el contratista; además, no se habían realizado las conciliaciones del inventario físico con el registro de los materiales.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-02-0049-01-006 Para que Pemex Exploración y Producción (PEP) evalúe la conveniencia de modificar la cláusula núm. 6.1 "Servicios de Evaluación en el Periodo de Evaluación", del contrato núm. 425021850 del área contractual Santuario y de los demás contratos del mismo tipo que tenga celebrados, para incluir la obligación de cumplir con porcentaje del grado de integración nacional, debido a que se observó que en la etapa de evaluación se incluyeron conceptos no previstos en el anexo 17 del contrato mencionado; sin embargo, en la cláusula no se establece de forma expresa que en esa etapa se deba cumplir con dicho porcentaje, y en la cláusula 19.7 "Grado de Integración Nacional" se estipula de manera general. Asimismo, considerar dicha obligación en los contratos de la misma naturaleza que celebre.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEP
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Exploración y Producción de Campos Maduros

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-02-0049-01-007 Para que Pemex Exploración y Producción (PEP) implemente mecanismos de control y supervisión para mejorar la planeación de las actividades relacionadas con el Programa de Desarrollo Sustentable (Programa de apoyo a la comunidad y al medio ambiente), ya que se observó que el contratista entregó artículos a 16 escuelas de varias localidades, las cuales no se programaron debidamente por cuestiones de logística; los horarios se fueron desfasando y las 16 actas de entrega-recepción se requisitaron con fecha y hora distintas a las reales. Asimismo, se deberá considerar dicha obligación en los contratos de la misma naturaleza que celebre.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-02-0049-01-008 Para que Pemex Exploración y Producción (PEP) evalúe la conveniencia de modificar la cláusula núm. 6.1 "Servicios de Evaluación en el Periodo de Evaluación", del contrato núm. 425021850 del área contractual Santuario y de los demás contratos del mismo tipo que tenga celebrados, para incluir la obligación de cumplir con el programa de Desarrollo Sustentable en la etapa de evaluación, debido a que se observó que, en 2012, no se alcanzó el 1.0% del presupuesto estimado para ese año para dicho programa; sin embargo, en la cláusula no se establece de forma expresa que en la etapa de evaluación se deba cumplir con el citado programa, y en la cláusula 19.8 "Desarrollo Sustentable" se estipula de manera general. Asimismo, considerar dicha obligación en los contratos de la misma naturaleza que celebre.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-02-0049-01-009 Para que Pemex Exploración y Producción (PEP) implemente mecanismos de control y supervisión para la determinación del grado de integración nacional, debido a que se observó con respecto al contrato núm. 425021850 del área contractual Santuario, que en el valor de los bienes tangibles, que forman parte de ese cálculo, se incluyó más de una vez el valor de algunas facturas.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-02-0049-01-010 Para que Pemex Exploración y Producción (PEP) realice las acciones conducentes a fin de modificar el numeral 9.2 del Anexo núm. 6 "Procedimientos de Registro Financiero" del contrato núm. 425021851, del área contractual Magallanes a fin de que establezca la participación obligatoria de PEP para llevar a cabo el inventario físico; de los materiales y para que dichos materiales resguardados en el almacén de la citada área contractual se manejen por separado de las demás áreas contractuales, ya que se observó que en el anexo del contrato referido se establece que PEP podrá estar presente mientras se lleva a cabo el inventario físico; además, en el material núm. 10001300 "Transmisión 140", se reportó que estaba ubicado tanto en el almacén de Magallanes como en el de Santuario, lo que denota que el control de los materiales no es adecuado para determinar las existencias físicas.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-02-0049-01-011 Para que Pemex Exploración y Producción (PEP) evalúe la conveniencia de modificar las cláusulas núms. 1.7 del anexo 6 y 2 del anexo 16, del contrato núm. 425021850 del área contractual Santuario, para que establezca la participación obligatoria de PEP en la contratación de un tercero para la elaboración de los precios de transferencia, ya que se observó que el contratista no elaboró los tabuladores de salarios para los efectos de análisis de razonabilidad de costo, siendo que el contratista manifestó en el acta núm. 2 del Grupo Técnico de Registro Financiero, celebrada el 24 de julio de 2012, que presentaría estudio de precios de transferencia a más tardar el 3 de agosto de 2012, sin que el contratista los haya presentado.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEP
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Exploración y Producción de Campos Maduros

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-02-0049-01-012 Para que Pemex Exploración y Producción implemente mecanismos de control a fin de homologar los criterios utilizados para el pago de las facturas de los gastos elegibles, y para que el soporte de las facturas contenga la evidencia del trabajo realizado, ya que se observó que la factura núm. AF 2178 del 4 de abril de 2012 por 12.2 miles de dólares, equivalentes a 165.6 miles de pesos, correspondiente a gastos realizados del contrato núm. 425021851 del área contractual Magallanes estaba pendiente de pago porque el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) era inconsistente; sin embargo, en el área contractual Santuario se pagó la factura núm. AF 2206 del 11 de abril de 2012 del mismo proveedor con el mismo RFC; asimismo, 14 facturas por 2,814.9 miles de dólares, equivalentes a 41,653.5 miles de pesos, carecen de soporte del trabajo realizado.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-02-0049-01-013 Para que Pemex Exploración y Producción (PEP) implemente mecanismos de control y supervisión a fin de cumplir con el plazo máximo de 15 días para revisar y, en su caso, autorizar el monto de la remuneración una vez que el contratista entregue hidrocarburos netos en los puntos de medición, ya que se observó que de 52 facturas revisadas por 5,356.0 miles de dólares, equivalentes a 69,563.7 miles de pesos, del contrato núm. 425021851 del área contractual Magallanes, 29 facturas por 3,305.2 miles de dólares, equivalentes a 48,086.8 miles de pesos, de remuneraciones de febrero a mayo de 2012 estaban pendientes de pago, y las remuneraciones de junio a diciembre de 2012, no se habían autorizado al 30 de agosto de 2013; no obstante que el contratista había entregado información hasta el mes de febrero de 2013, la cual se encontraba en revisión por parte de PEP.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-02-0049-01-014 Para que Pemex Exploración y Producción (PEP) realice las acciones conducentes a fin de modificar la cláusula núm. 16.4 "Forma de pago" del contrato núm. 425021851, del área contractual Magallanes para establecer un plazo para que el contratista entregue o aclare la información que le requiera PEP, una vez que concluya con la revisión y, en su caso, autorización del monto de la remuneración, ya que de la revisión de 52 facturas por 5,356.0 miles de dólares equivalentes a 69,563.7 miles de pesos, se observó que en 29 facturas por 3,305.2 miles de dólares, equivalentes a 48,086.8 miles de pesos, de remuneraciones de febrero a mayo de 2012 estaban pendientes de pago al 30 de agosto de 2013; asimismo, las remuneraciones de junio a diciembre de 2012 se encontraban en revisión por parte de PEP.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-02-0049-01-015 Para que Pemex Exploración y Producción (PEP) implemente mecanismos de control y supervisión a fin de que la base de datos de los gastos elegibles del contrato núm. 425021851 del área contractual Magallanes reporte datos reales y se homologuen las monedas en que se registra, ya que en la visita de inspección realizada por el personal auditor el 11 de julio de 2013, se observó que en dos casos de gastos por 22.1 miles de dólares (10.5 y 11.6 miles de dólares) equivalentes a 299.4 miles de pesos, correspondientes a mantenimiento predictivo de equipo estático en la estación de compresión Magallanes, se reportó que correspondían al campo Sánchez Magallanes; sin embargo, los trabajos se realizaron en la batería de separación Otates; asimismo, otro gasto por 15.9 miles de dólares, equivalentes a 215.6 miles de pesos, se reportó como servicio de limpieza al pozo Sánchez Magallanes 103D; sin embargo, éste se encontraba taponado y PEP informó que los servicios se efectuaron a otro pozo; además, se observaron errores e inconsistencias en el tipo de moneda de registro de las facturas en la base de datos, ya que la factura núm. 9806 fue registrada sólo en dólares, y respecto de las facturas A002, A003 y A004 por 177.2 miles de dólares, equivalentes a 2,310.1 miles de pesos, las dos primeras se registraron en pesos y dólares, y la última sólo en dólares; finalmente, en relación con las facturas núms. 3, 4, 6, 8 y 10 por 2,457.9 miles de dólares, equivalentes a 31,923.2 miles de pesos, las dos primeras facturas se reportaron en pesos y en dólares, y las últimas tres sólo en dólares.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEP
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Exploración y Producción de Campos Maduros

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-02-0049-01-016 Para que Pemex Exploración y Producción implemente mecanismos de control y supervisión a fin de que se incluyan datos consistentes en los numerales 2.1 y 2.3 "Organización de los servicios por proyecto" y "Listado de actividades componentes de los servicios de evaluación, por año de calendario", respectivamente, del Programa de Trabajo para el Periodo de Evaluación elaborado por el contratista para el área contractual Magallanes del contrato núm. 425021851, ya que en el numeral 2.1 en los servicios de evaluación, se programó la perforación de 12 pozos nuevos, y en el numeral 2.3 en la actividad "Perforación de pozos de evaluación", se planeó la perforación de 17 pozos.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-02-0049-01-017 Para que Pemex Exploración y Producción, en la determinación de la factibilidad de licitar áreas para la contratación de servicios para la evaluación (exploración), desarrollo y producción de hidrocarburos, tome en consideración los factores del entorno que puedan tener impacto en la contratación y en sus resultados, debido a que se observó que del contrato núm. 425021852 del área contractual Carrizo, celebrado el 14 de diciembre de 2011, el contratista no ha podido realizar los trabajos correspondientes, debido a la presencia de asentamientos humanos en el área contractual, situación que estaba presente desde antes de realizar el proceso de licitación.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-02-0049-01-018 Para que Pemex Exploración y Producción (PEP) evalúe la conveniencia de modificar la cláusula 11.6 "Revisión de PEP" y el numeral 4.11 del anexo 6 "Procedimientos de Registro Financiero" de los contratos núms. 425021850 y 425021851 de las áreas contractuales Santuario y Magallanes, para incluir la entrega a PEP de reportes del registro del valor contable de los activos, y la revisión del cumplimiento de dicho registro por PEP, debido a que no fue posible identificar el registro del valor contable de los activos incluyendo instalaciones principales, instalaciones de entrega y cualquier activo construido bajo el contrato, ya que en dichos contratos no se estipuló que el contratista debiera entregar los informes del registro, ni que PEP revisara el cumplimiento.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-02-0049-01-019 Para que Pemex Exploración y Producción (PEP) establezca, a través de la Gerencia de Normatividad de la Subdirección de Administración Patrimonial, los criterios aplicables a la administración patrimonial de bienes de los contratos para los Servicios de Evaluación, Desarrollo y Producción de Hidrocarburos de las áreas contractuales Santuario y Magallanes, ya que a septiembre de 2013 no se había emitido ningún lineamiento al respecto.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-02-0049-01-020 Para que Pemex Exploración y Producción (PEP) elabore o actualice los manuales de Organización y Procedimientos Administrativos que se derivan de la estructura de organización aprobada por el Director General de PEP mediante los acuerdos núms. PEP/0035/2012 y PEP/0036/2012 del 17 de febrero de 2012, que incluye las áreas que intervienen en la administración de los contratos integrales, para lo cual autorizó que, en un plazo no mayor a 120 días, las Subdirecciones de Producción de las regiones Norte y Sur elaboraran dichos manuales; sin embargo, el plazo venció el 16 de junio de 2012, y a noviembre de 2013 aún no se contaba con dichos manuales.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-07-0156-07-001 Para que Pemex Exploración y Producción analice los factores que impactaron negativamente la tasa de restitución de reservas, y establezca un programa de acciones que sea sometido a la consideración de su Órgano de Gobierno, con la finalidad de que la incorporación de reservas sea igual o superior a la producción de gas.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-07-0156-07-002 Para que Pemex Exploración y Producción realice estudios enfocados a mejorar la recuperación y obtención de gas en los pozos, campos y yacimientos, a efecto de proponer estrategias a su Órgano de Gobierno con el fin de incrementar las reservas probadas para garantizar la seguridad energética del país.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-07-0156-07-003 Para que Pemex Exploración y Producción analice las causas que han influido en la disminución de la producción de gas natural y con los resultados proponga un programa de mejora a su Órgano de Gobierno, con la finalidad de incrementar la producción y evitar fallas en los pozos productivos.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-07-0156-07-004 Para que Pemex Exploración y Producción analice las causas del desfase en la perforación de los pozos exploratorios y con ello perfeccione su planeación, a efecto de cumplir con oportunidad y eficiencia las metas anuales previstas.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-07-0156-07-005 Para que Pemex Exploración y Producción analice las causas del desfase en la terminación de los pozos exploratorios y con los resultados de su análisis perfeccione su planeación, a efecto de cumplir con oportunidad y eficiencia las metas anuales previstas.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-07-0156-07-006 Para que Pemex Exploración y Producción diseñe e implemente un programa de acciones que sea sometido a la consideración de su Órgano de Gobierno, a fin de que en el mediano plazo se garantice la calidad del gas suministrado a PGPB de Nuevo Pemex y Ciudad Pemex, conforme a los parámetros del contenido de bióxido de carbono y nitrógeno establecidos en el contrato de compra-venta suscrito entre ambos organismos.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-07-0156-07-007 Para que Pemex Exploración y Producción instrumente las acciones pertinentes para homologar la unidad de medida registrada en los análisis del gas natural entregado con las establecidas en la NOM-001-SECRE-2010 de la Comisión Reguladora de Energía.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEP
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Gastos por Sinistros e Ingresos por Indemnización

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-02-0453-01-001 Para que Pemex Exploración y Producción elabore un plan específico con responsables y fechas compromiso para establecer procedimientos que regulen el registro, la información, el seguimiento y la evaluación de las operaciones relacionadas con los gastos por siniestros e informe del avance, o en su caso, de la conclusión del proceso de revisión y actualización de la matriz contable presupuestal para el registro de siniestros.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-02-0453-01-002 Para que Pemex Exploración y Producción establezca un plan específico detallado con responsables y fechas compromiso para depurar el saldo contrario a la naturaleza de la cuenta 1204 "Deudores Diversos Siniestros PEP", a efecto de que muestre cifras confiables.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-02-0453-01-003 Para que Pemex Exploración y Producción elabore un plan específico detallado con responsables y fechas compromiso, para la actualización y avance de los procedimientos administrativos para la reclamación de siniestros con plazos límite en concordancia con lo establecido en la póliza de seguros y la Ley sobre el Contrato de Seguro para notificar a la aseguradora la ocurrencia del siniestro susceptible de obtener su indemnización.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-02-0453-01-004 Para que Pemex Exploración y Producción incluya en sus Procedimientos Administrativos para la Reclamación de Siniestros, procedimientos de supervisión que garanticen que los expedientes tengan todos los documentos que demuestren la trazabilidad de los siniestros indemnizados ante la aseguradora.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-02-0463-01-001 Para que Pemex Exploración y Producción fortalezca su marco normativo y mantenga consistencia con sus actividades, se sugiere implementar procedimientos de control para difundir y dar certeza al conocimiento y cumplimiento de manuales, procedimientos, lineamientos, normas y otros similares, incluyendo los que se emitan, actualicen o modifiquen. Esto, mediante los medios que estime pertinentes para asegurar el pleno conocimiento y observancia por parte de su personal, tomando en cuenta los objetivos de un funcionamiento que cumpla con la economía, eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-02-0463-01-002 Para que Pemex Exploración y Producción establezca y autorice la estructura orgánica de los almacenes, con una clara definición de responsabilidades, desagregación y delegación de funciones del personal involucrado en su administración, manejo, control y operación.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-02-0463-01-003 Para que Pemex Exploración y Producción, en lo subsecuente, implemente procedimientos de control que le permitan asegurar que la información reportada en la Balanza de Comprobación, se encuentre debidamente soportada, integrada y conciliada entre la Gerencia de Recursos Financieros y las Regiones Norte, Sur y Marinas.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-02-0463-01-004 Para que Pemex Exploración y Producción, en lo subsecuente, implemente procedimientos de control que le permitan identificar y reclasificar las variaciones cambiantes, en el momento en que se generen, con la finalidad de que el saldo de la cuenta 1307 "Inventario de materiales almacenados" muestre cifras reales.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-02-0463-01-005 Para que Pemex Exploración y Producción establezca procedimientos de control a fin de verificar que los valores de las conciliaciones mensuales se corresponden con lo reportado por el sistema SAP/R3, con la finalidad de que la información sea real, confiable y, en caso de presentarse variaciones, se puedan hacer las aclaraciones pertinentes en tiempo real.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-02-0463-01-006 Para que Pemex Exploración y Producción implemente procedimientos de control que le aseguren, en lo subsecuente, el seguimiento y soporte documental oportuno de las variaciones determinadas en las conciliaciones de la cuenta 1307 "Inventario de materiales almacenados", así como para que los almacenes de las Regiones Marinas (Noreste y Suroeste) realicen de manera conjunta la conciliación de los centros de trabajo que son abastecidos por ambos almacenes, a efecto de que no existan variaciones en los saldos por la valuación del costo promedio de los materiales.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-02-0463-01-007 Para que Pemex Exploración y Producción implemente procedimientos de control que le permitan validar que la afectación de la cuenta 16030300 "Diferencias en inventarios por aclarar" corresponde a los fines para los que fue creada, con objeto de que el registro dé certeza a la veracidad de las cifras que incluye.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-02-0463-01-008 Para que Pemex Exploración y Producción, en lo subsecuente, implemente procedimientos de control que le permitan llevar un registro específico para controlar el ingreso de materiales que sean recibidos de otros organismos de Pemex y que no estén ligados a un contrato específico, a efecto de no requerir el uso de la cuenta puente 16030300.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEP
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Gestión Financiera y Operativa de Materiales y Equipos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-02-0463-01-009 Para que Pemex Exploración y Producción, en lo subsecuente, valide que los materiales solicitados por las áreas usuarias correspondan a una necesidad real, con la finalidad de evitar adquisiciones innecesarias de materiales (ya existentes o con lento movimiento) y generar una cultura de austeridad y racionalización.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-02-0463-01-010 Para que Pemex Exploración y Producción implemente acciones para la utilización o disposición final de los materiales almacenados que no presenten movimiento en seis o más meses de almacenamiento y que no cuenten con reservas o programas de utilización vigentes, con la finalidad de evitar su acumulación.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-02-0463-01-011 Para que Pemex Exploración y Producción determine la procedencia de almacenar en las áreas usuarias los materiales reportados en la cuenta 1310 "Materiales en Piso", e implemente programas de utilización actualizados que justifiquen su resguardo en los activos de Pemex Exploración y Producción o, en su caso, se reclasifiquen en la cuenta 1307 "Inventario de materiales almacenados", con la finalidad de que dichos materiales sean puestos a disposición de otras áreas usuarias y sean utilizados.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-02-0463-01-012 Para que Pemex Exploración y Producción, en lo subsecuente, valide que se lleven a cabo, por lo menos una vez al año, los recuentos físicos de los materiales registrados en la cuenta 1310 "Materiales en Piso", con la finalidad de constatar que lo registrado en el sistema se corresponde con el material resguardado en la plataforma.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-02-0463-01-013 Para que Pemex Exploración y Producción implemente procedimientos de control que le aseguren la depuración y conciliación del saldo de la cuenta 1312 "Materiales y equipos", a efecto de que desincorpore los bienes de las regiones (Norte, Sur y Marinas) que ya hayan sido enajenados, así como para que defina la procedencia de reclasificarlos en la cuenta 1307 "Inventario de Materiales Almacenados", con la finalidad de dar veracidad al saldo de las cuentas en las que administra y muestra sus materiales y equipos.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-02-0463-01-014 Para que Pemex Exploración y Producción depure, concilie, soporte el saldo y asegure el estricto cumplimiento del "Instructivo de trabajo para estimación de inventarios obsoletos o de lento movimiento", a efecto de que la cuenta 4102 "Estimación de faltantes y obsoletos" muestre en la contabilidad el registro de la estimación por la sumatoria de los saldos de las cuentas 1311 "Materiales obsoletos no dañados" y 1312 "Materiales de lento movimiento".



ENTIDAD FISCALIZADA: PEP

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIFF
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-04-0248-01-001 Para que Pemex Exploración y Producción implemente las medidas de control que estime pertinentes, con el fin de que en lo sucesivo las áreas responsables de los trabajos de rehabilitación y mantenimiento a plataformas e instalaciones marinas con apoyo de embarcaciones, realice una adecuada planeación de los mismos, con objeto de que la contratación de dichos trabajos se sustente en programas de operación y mantenimiento preventivos e integrales y de optimización de recursos; asimismo, en el caso de modificaciones mayores al 25% del importe contratado, se revisen los factores de indirectos propuestos en función de las nuevas condiciones.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-04-0248-01-002 Para que Pemex Exploración y Producción implemente las acciones o mecanismos necesarios para fortalecer los procesos y sistemas de control administrativo, a fin de que en lo subsecuente en todas las obras públicas que ejecute, las áreas responsables verifiquen que los volúmenes autorizados para pago, correspondan efectivamente con los volúmenes realmente ejecutados, a fin de evitar pagos en exceso.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-04-0248-01-003 Para que Pemex Exploración y Producción, implemente las acciones o mecanismos necesarios para fortalecer los sistemas de control administrativo, para que las instalaciones aseguren la operación e integridad, tanto de los equipos como del personal.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-04-0248-01-004 Para que Pemex Exploración y Producción, implemente las acciones o mecanismos necesarios para fortalecer los procesos y sistemas de control administrativo, que promuevan la integración, protección y resguardo de la documentación que justifica y comprueba el gasto ejercido.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-04-0248-01-005 Para que Pemex Exploración y Producción, implemente las acciones o mecanismos necesarios para fortalecer los procesos y sistemas de control administrativo, para que en caso de requerirse modificaciones a los contratos que celebre, los convenios respectivos se formalicen oportunamente, a fin de cumplir con la normativa.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-04-0248-01-006 Para que Pemex Exploración y Producción, implemente las acciones o mecanismos necesarios para fortalecer los procesos y sistemas de control administrativo, para que en todos los contratos que formalice, el finiquito de los trabajos se efectúe en el plazo previsto en los contratos y la normativa.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-04-0248-01-007 Para que Pemex Exploración y Producción, implemente las acciones o mecanismos necesarios para fortalecer los procesos y sistemas de control administrativo, para que se asegure que los nuevos bienes muebles que haya adquirido, se registren ante las instancias correspondientes como parte del patrimonio nacional y se cumpla con la normativa.



SECTOR: ENERGÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Ingeniería, Procura, Construcción, Carga y Amarre de la Plataforma Onel-A; Rehabilitación y Reacondicionamiento de Plataformas e Instalaciones Marinas; y Asistencia Técnica Especializada Mensual, del Proyecto Integral Chuc

ENTIDAD FISCALIZADA: PEP

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIFF
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-04-0248-01-008 Para que Pemex Exploración y Producción, implemente las acciones o mecanismos necesarios para fortalecer los procesos y sistemas de control administrativo, para que en lo sucesivo, las áreas solicitantes de los trabajos de asistencia técnica, realicen una adecuada planeación de sus requerimientos, con objeto de que la contratación de esos trabajos se sustente en programas operativos que optimicen los recursos.



ENTIDAD FISCALIZADA: PEP

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIFF
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-04-0248-03-001 Para que Pemex Exploración y Producción, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 2,298.0 miles de pesos, por concepto de diferencia entre el volumen total considerado en los números generadores de las estimaciones de la 48-A a la 59-A del concepto núm. 4.1 "Pernocta completa de servicio de café" y el volumen indicado en las propias estimaciones. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado, más los intereses que se generen desde la fecha del pago hasta su recuperación.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-04-0248-03-002 Para que Pemex Exploración y Producción, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 117.1 miles de pesos, integrados por 116.6 miles de pesos, más 0.5 miles de pesos equivalentes a 0.04 miles de dólares, al tipo de cambio de 13,0101 pesos por dólar indicado en la Cuenta Pública 2012, por la diferencia sin soporte documental pendiente de aclarar, o en su defecto, proporcione el finiquito correspondiente que aclare el ejercido real en el contrato.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEP
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Ingresos por Venta de Servicios

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-02-0035-01-001 Para que Pemex Exploración y Producción implemente mecanismos de control y supervisión que garanticen el pago oportuno de las obligaciones contractuales adquiridas, debido a que los pagos de los servicios prestados en el ejercicio de 2012 por Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V., derivados del Convenio Específico núm. 422641802, celebrado el 22 de agosto de 2011 se realizaron con atrasos de 28 a 35 días calendario para los servicios correspondientes a la "Reparación de componentes para los equipos dinámicos instalados en los centros de procesos de la Gerencia de Transporte y Distribución de Hidrocarburos Región Marina Noreste".



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEP
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Mantenimiento a Instalaciones Costa Fuera en el Activo Integral Caan

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-04-0120-03-001 Para que Pemex Exploración y Producción aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 2,011.0 miles de pesos, por el concepto de pago del personal optativo del anexo C-1, en la partida núm. 4 "Servicios de Hotelería y Alimentación (3)", como pernoctas completas en vez de considerarlas pernoctas sencillas. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-04-0170-03-001 Para que Pemex Exploración y Producción aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria o bien la documentación que compruebe el resarcimiento del importe de 426.3 miles de pesos por concepto de sanciones que debió aplicar al contratista por el incumplimiento a las obligaciones del anexo S, Plan de Respuestas a Emergencias (PRE). En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-04-0170-03-002 Para que Pemex Exploración y Producción aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria que dio origen a la falta de aplicación al contratista de la retención a que se hizo acreedor por 161.7 miles de pesos debido al atraso en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa de ejecución general de los trabajos.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-04-0170-03-003 Para que Pemex Exploración y Producción aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 9,811.5 miles de pesos más los intereses generados desde el pago hasta su total recuperación, por concepto de autorizar conceptos fuera de catálogo original en los cuales se presentaron diferencias en los rendimientos de mano de obra y equipo. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-04-0170-03-004 Para que Pemex Exploración y Producción aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 138,122.7 miles de pesos, por haber autorizado para su pago 5 conceptos (3 de terracerías y 2 de acarreos con variaciones volumétricas sustanciales respecto del volumen contratado, sin que se concluyera la construcción del libramiento y sin que se presentará la justificación técnica del cambio que acredite la ejecución real de los trabajos. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado, más los intereses correspondientes.
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-04-0170-03-005 Para que Pemex Exploración y Producción aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del importe que resulte a favor de PEP como resultado del ajuste de costos que se determine por la aplicación de los nuevos factores de ajuste, al llevarse a cabo la regularización de los volúmenes de obra y el programa de ejecución, y de la documentación que acredite el resarcimiento de dicho importe más los intereses generados a la fecha de su recuperación.



SECTOR: ENERGÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Rehabilitación y Mantenimiento a Plataformas Costa Fuera en el Golfo de México con Apoyo de una Plataforma Semisumergible, del Proyecto Cantarell

ENTIDAD FISCALIZADA: PEP

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGAIFF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-04-0232-01-001 Para que Pemex Exploración y Producción implemente las medidas de control que estime pertinentes, con el fin de que en lo sucesivo las áreas responsables de los trabajos de Rehabilitación y Mantenimiento a Plataformas Costa Fuera con apoyo de plataformas semisumergibles o embarcaciones realicen una adecuada planeación de los mismos, con objeto de que la contratación de dichos trabajos se sustente en programas de operación y mantenimiento preventivos e integrales y en la optimización de recursos.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEP
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Reingeniería del Sistema de Recuperación Secundaria del Campo Tamaulipas-Constituciones

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-04-0172-03-001 Para que Pemex Exploración y Producción aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria donde se precisen las cantidades que se encuentren pendientes de ejecutar conforme al programa pactado de origen referente al contrato para el cálculo de los factores de ajuste de costos.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEP
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Trabajos de Perforación y Mantenimiento en el Activo Integral Bellota-Chinchorro

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-04-0152-03-001 Para que Pemex Exploración y Producción aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de la evidencia documental que acrediten la determinación del costo directo de la mano de obra correspondiente al concepto extraordinario núm. 28 "Trabajos en actividades de perforación de pozos, sin tripulación", por un importe de 142,332.2 miles de pesos. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado. El reintegro por pago en exceso deberá incluir los intereses que se generen desde la fecha de pago hasta su devolución.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEP
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Trabajos de Perforación y Mantenimiento en el Activo Integral Cactus Sitio-Grande

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0178/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-18T4L-04-0169-01-001 Para que Pemex Exploración y Producción instruya a las residencias de obra y supervisión para que las estimaciones de las obras públicas a su cargo, se registren en las bitácoras y se autoricen conforme a la normativa.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PGPB
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Conservación de la Capacidad de Procesamiento en el Complejo Procesador de Gas Nuevo Pemex

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0180/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4N-04-0196-01-001 Para que Pemex Gas y Petroquímica Básica establezca los mecanismos de control necesarios a fin de que, en lo subsecuente, se verifique que se tramiten en su oportunidad las adecuaciones presupuestarias correspondientes en los casos en que sea necesario modificar el monto de los recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación de conformidad con la normativa establecida, a fin de asegurar la confiabilidad de los reportes y registros presupuestarios y contables.
OASF/0180/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4N-04-0196-01-002 Para que Pemex Gas y Petroquímica Básica implemente los mecanismos necesarios para fortalecer sus sistemas de control administrativos, a fin de verificar que los pagos en moneda extranjera se realicen en los plazos establecidos en las cláusulas contractuales y conforme a los tipos de cambio que les corresponda de acuerdo con la normativa.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PGPB
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Cruzamientos Direccionados de Ductos en Ríos de la Zona Sur

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0180/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4N-04-0166-01-001 Para que Pemex Gas y Petroquímica Básica establezca los mecanismos de control necesarios a fin de que, en lo subsecuente, se verifique que en caso de modificar los recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, se cuente con la evidencia de las adecuaciones presupuestarias correspondientes, a fin de asegurar la confiabilidad de los registros presupuestales y contables.
OASF/0180/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4N-04-0166-01-002 Para que Pemex Gas y Petroquímica Básica, las áreas responsables de la ejecución de las obras públicas, en lo subsecuente, verifique que el cálculo de los factores de ajuste de costos cumpla con la normativa aplicable y consideren los insumos que intervienen en los conceptos ajustados.
OASF/0180/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4N-04-0166-01-003 Para que Pemex Gas y Petroquímica Básica, las áreas responsables de la ejecución de las obras públicas, en lo subsecuente verifique que el cálculo de los factores de ajuste de costos, se cumpla con la normativa aplicable y consideren los insumos que intervienen en los conceptos ajustados.
OASF/0180/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4N-04-0166-01-004 Para que Pemex Gas y Petroquímica Básica en los convenios sucesivos con otras subsidiarias verifique la procedencia de los conceptos extraordinarios, a fin de evitar pagos en exceso.
OASF/0180/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4N-04-0166-01-005 Para que Pemex Gas y Petroquímica Básica, en los pagos que realice derivados de convenios de colaboración que celebre con otras subsidiarias, verifique que se generen, estimen y paguen los volúmenes realmente ejecutados, a fin de evitar pagos en exceso.
OASF/0180/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4N-04-0166-01-006 Para que Pemex Gas y Petroquímica Básica, en los convenios de colaboración que celebre con Pemex Exploración y Producción u otras subsidiarias, verifique que los pagos que se realicen correspondan a los volúmenes y conceptos realmente ejecutados, a fin de evitar pagos en exceso.
OASF/0180/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4N-04-0166-01-007 Para que Pemex Gas y Petroquímica Básica, se asegure que los pagos efectuados por estimaciones recibidas de otras subsidiarias, generadas por la celebración de convenios de colaboración correspondan a los volúmenes y conceptos realmente ejecutados, a fin de evitar pagos en exceso.
OASF/0180/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4N-04-0166-01-008 Para que Pemex Gas y Petroquímica Básica, en los pagos que realice, derivados de convenios de colaboración que formalice con otras subsidiarias se asegure que los conceptos y volúmenes pagados por otras subsidiarias correspondan con los realmente realizados por las empresas contratistas, a fin de evitar pagos en exceso.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PGPB
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Cruzamientos Direccionados de Ductos en Ríos de la Zona Sur

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0180/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4N-04-0166-03-001 Para que Pemex Gas y Petroquímica Básica aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 672.2 miles de pesos, por concepto del pago en exceso en ajustes de costos de septiembre y octubre de 2011 pagados en el ejercicio 2012, debido a que PEP aprobó el cálculo de la empresa contratista en el que se consideraron insumos que no participaban en la integración de la partida ajustada núm. 9.2.1. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0180/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4N-04-0166-03-002 Para que Pemex Gas y Petroquímica Básica aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 434.1 miles de pesos, por concepto de ajuste costos de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2011 pagados en el ejercicio 2012, debido a que PEP aprobó el cálculo de la empresa contratista en el que se consideraron insumos que no participaban en la integración de la partida ajustada núm. 11.2.1. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0180/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4N-04-0166-03-003 Para que Pemex Gas y Petroquímica Básica aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 2,544.2 miles de pesos, por el pago en exceso en el concepto extraordinario núm. EXT.031, ya que en la integración del precio extraordinario PEP consideró el estudio de mecánica de suelos y la prueba hidrostática para el derecho de vía 7, sin embargo, estas actividades ya estaban consideradas dentro del alcance del contrato original. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0180/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4N-04-0166-03-004 Para que Pemex Gas y Petroquímica Básica aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 38,429.3 miles de pesos, por concepto del pago en exceso, toda vez que no revisó que el concepto núm. 9.2.1 ya había sido pagado por PEP. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0180/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4N-04-0166-03-005 Para que Pemex Gas y Petroquímica Básica aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 15,504.6 miles de pesos, por concepto del pago en exceso, toda vez que no revisó que el concepto núm. 11.2.1 ya había sido pagado por PEP. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0180/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4N-04-0166-03-006 Para que Pemex Gas y Petroquímica Básica aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 7,609.3 miles de pesos, por concepto del pago en exceso, toda vez que no revisó que el concepto núm. 12.2.1 ya había sido pagado por PEP. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0180/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4N-04-0166-03-007 Para que Pemex Gas y Petroquímica Básica aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 10,604.6 miles de pesos, por concepto del pago en exceso, toda vez que no revisó que el concepto núm. 8.3.1 ya había sido pagado por PEP. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PGPB
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Cuentas por Cobrar

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0180/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4N-02-0465-01-001 Para que Pemex Gas y Petroquímica Básica fortalezca su marco normativo y mantenga consistencia con sus actividades, se sugiere implementar mecanismos de control para difundir y dar certeza al conocimiento y cumplimiento de manuales, procedimientos, lineamientos, normas y otros ordenamientos similares, incluyendo los que se emitan, actualicen o modifiquen. Esto mediante los medios que estime pertinentes para asegurar el pleno conocimiento y observancia por parte de su personal, tomando en cuenta los objetivos de un funcionamiento que cumpla con la economía, eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad.
OASF/0180/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4N-02-0465-01-002 Para que Pemex Gas y Petroquímica Básica, por conducto de la Subdirección de Administración y Finanzas, fortalezca la armonización de su contabilidad a fin de facilitar el registro y la fiscalización de los activos, que den certeza de una información financiera confiable.
OASF/0180/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4N-02-0465-01-003 Para que Pemex Gas y Petroquímica Básica, por conducto de la Subdirección de Administración y Finanzas, fortalezca sus mecanismos de supervisión en la vinculación de operaciones correlacionadas entre las subgerencias de fiscal y de estados financieros, por medio de conciliaciones sistemáticas mensuales, que permitan constatar que los registros contables de las obligaciones fiscales, estén identificables, cuantificables y se reconozcan en el periodo anual que corresponde, a fin de generar información financiera confiable, veraz y oportuna.
OASF/0180/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4N-02-0465-01-004 Para que Pemex Gas y Petroquímica Básica, por conducto de la Subdirección de Administración y Finanzas, establezca un monitoreo periódico de la información financiera, a fin de verificar que en los registros contables se afectaron las cuentas correctas y se dé certeza de una información financiera confiable, veraz y oportuna.
OASF/0180/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4N-02-0465-01-005 Para que Pemex Gas y Petroquímica Básica, por conducto de la Subdirección de Administración y Finanzas, defina y delimite los criterios contables sobre situaciones especiales, como las penalizaciones para que éstas se registren en cuentas específicas y en caso de ser necesaria una reversión de movimientos, éstos sean afectados en el ejercicio en que se originaron.
OASF/0180/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4N-02-0465-01-006 Para que Pemex Gas y Petroquímica Básica, por conducto de la Subdirección de Administración y Finanzas, fortalezca sus mecanismos de control en los criterios de presentación de la información financiera, a fin de que las cuentas y subcuentas de deudores diversos que la integran, muestren saldos reales y congruentes con su naturaleza.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PGPB
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGAFFA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Empresas Filiales

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0180/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4N-02-0006-01-001 Para que Pemex Gas y Petroquímica Básica, en su función de prestador de servicios de la empresa MGI Enterprises, Ltd., gestione la formalización ante las autoridades de las Islas Caimán de la aportación a capital social realizada por la empresa Mex Gas Internacional, Ltd., por 576,278.0 miles de pesos, durante 2012.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PGPB
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Estación de Compresión Emiliano Zapata

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0180/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4N-04-0173-01-001 Para que Pemex Gas y Petroquímica Básica establezca los mecanismos de control necesarios a fin de que, en lo subsecuente, se verifique que en caso de modificar los recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, se cuente con la evidencia de las adecuaciones presupuestarias correspondientes.
OASF/0180/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4N-04-0173-01-002 Para que Pemex Gas y Petroquímica Básica implemente las medidas de control que estime pertinentes, con el fin de que en lo sucesivo las áreas correspondientes verifiquen que los volúmenes de obra pagados coincidan con los ejecutados y así evitar pagos indebidos.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PGPB
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGAIFF

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Estación de Compresión Emiliano Zapata

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0180/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4N-04-0173-03-001 Para que Pemex Gas y Petroquímica Básica aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 117.0 miles de pesos, por concepto de pago indebido, por obra pagada no ejecutada, diferencia determinada en el plano F-410 en los conceptos de obra núms. A3.3.2 (Habilitado, armado, ensamble y montaje de estructura metálica de acero), A3.3.5 (Limpieza por chorro de arena a metal blanco) y A3.3.6 (Recubrimiento aplicado por aspersión inorgánico de zinc autocurante con base solvente), ya que se estimó un volumen de 27,762.21 kg de acero en cada caso con precios unitarios de \$49.12, \$8.02 y \$4.31, respectivamente; sin embargo, el volumen total de acero consignado en el plano F-410 es de 25,857.68 Kg. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PGPB
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGAIFF

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Planta Criogénica de 200 MMpcd en el CPG Poza Rica

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0180/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4N-04-0122-01-001 Para que Pemex Gas y Petroquímica Básica implemente los mecanismos y sistemas de control necesarios con objeto de que en todos los contratos de obra pública que celebre, se cuente con las autorizaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el fin de que los montos reportados en la Cuenta Pública de la Hacienda Pública Federal coincidan con lo realmente ejercido y ejecutado por la entidad.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0180/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4N-07-0168-07-001 Para que Pemex Gas y Petroquímica Básica revise su sistema interno de indicadores, y con base en los resultados obtenidos, diseñe, aplique y dé seguimiento a los indicadores que midan el cumplimiento de los parámetros de calidad del gas natural, la competitividad en cuanto a los precios de este hidrocarburo, las afectaciones a la demanda de gas por alertas críticas y la rentabilidad de los Complejos Procesadores de Gas de PGPB.
OASF/0180/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4N-07-0168-07-002 Para que Pemex Gas y Petroquímica Básica revise su indicador de demanda nacional de gas natural cubierta con producción nacional, con el propósito de que dicho indicador permita conocer efectivamente los requerimientos energéticos del país y en qué medida el organismo atiende la demanda de gas natural que registra el país con producción nacional.
OASF/0180/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4N-07-0168-07-003 Para que Pemex Gas y Petroquímica Básica diseñe e implemente un programa de acciones, a fin de que en el mediano plazo se garantice la calidad del gas inyectado en los puntos de medición Cactus, Km 100, Mayakán y Mareógrafo, conforme a los límites y propiedades que establece la NOM- 001-SECRE-2010.
OASF/0180/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4N-07-0168-07-004 Para que Pemex Gas y Petroquímica Básica, en coordinación con Pemex Corporativo y la Secretaría de Energía, realice un estudio sobre la operación de la red de ductos para el transporte de gas natural, y con base en ello se programen acciones a fin de disminuir el número de alertas críticas y garantizar el suministro de gas natural que demandan los consumidores.
OASF/0180/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4N-07-0168-07-005 Para que Pemex Gas y Petroquímica Básica, en coordinación con Pemex Corporativo, Pemex Exploración y Producción y la Secretaría de Energía, realice un estudio integral del gas natural, y con base en ello se programen acciones a fin de que el organismo cuente con el insumo necesario para utilizar la capacidad instalada de procesamiento de gas natural conforme a los parámetros internacionales de eficiencia.
OASF/0180/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4N-07-0168-07-006 Para que Pemex Gas y Petroquímica Básica realice un estudio sobre la situación operativa de los Complejos Procesadores de Gas Poza Rica, Nuevo Pemex y Cactus, y con base en los resultados diseñe e implemente un programa de acciones para mejorar la eficiencia en el autoconsumo de combustible en el procesamiento de gas natural.
OASF/0180/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4N-07-0168-07-007 Para que Pemex Gas y Petroquímica Básica realice un estudio de las condiciones operativas de sus complejos procesadores, y con base en los resultados, diseñe e implemente un programa de acciones, a fin de cumplir en tiempo y forma con los programas de mantenimiento establecidos y prevenir contingencias para reducir el índice de paros no programados.
OASF/0180/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4N-07-0168-07-008 Para que Pemex Gas y Petroquímica Básica, en coordinación con Pemex Corporativo y la Secretaría de Energía, realice un diagnóstico sobre las necesidades de la red de ductos para el transporte del gas natural, y con base en los resultados obtenidos se programen acciones para incrementar la flexibilidad de la red de ductos, a fin de operar en condiciones de seguridad y calidad.



SECTOR: ENERGÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Producción y Distribución de Gas Natural

ENTIDAD FISCALIZADA: PGPB

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0180/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4N-07-0168-07-009 Para que Pemex Gas y Petroquímica Básica, con base en los resultados del índice de satisfacción de clientes, elabore un programa de acciones a fin de que se cumplan las metas anuales en la materia y se logre la estrategia de consolidar la relación con los clientes de gas natural.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PGPB
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Venta de Bienes Improductivos y Otros Ingresos Diversos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0180/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4N-02-0023-01-001 Para que Pemex Gas y Petroquímica Básica implemente mecanismos de control a fin de conciliar los ingresos por capacidad y uso de distribución reportados por la Subdirección de Gas Natural con los de la Subdirección de Administración y Finanzas, ya que se observó que del cliente Comisión Federal de Electricidad ambas áreas reportaron un importe total de 44,478.0 miles de pesos; sin embargo, no fue posible identificar la interrelación entre los registros que reportan una área y otra, toda vez que los números de factura y los importes de cada registro difieren.
OASF/0180/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4N-02-0023-01-002 Para que Pemex Gas y Petroquímica Básica (PGPB) incluya en la normativa aplicable a activos improductivos la metodología específica para asignar en el System Application and Products (sistema SAP/R3) el estado 7777 a los activos que entren en dicho supuesto, ya que se observó que de 32 activos improductivos vendidos en 2012, sólo 15 fueron registrados bajo esa clave y en la normativa de PGPB no se especifica dicha metodología.
OASF/0180/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4N-02-0023-01-003 Para que Pemex Gas y Petroquímica Básica implemente mecanismos de control a fin de conciliar de manera periódica las cifras de activos improductivos que registran las gerencias de Recursos Financieros y de Recursos Materiales, ya que, al 31 de diciembre de 2012, los estados financieros, generados por la Gerencia de Recursos Financieros, reflejaron un monto de 67,438.9 miles de pesos y la Gerencia de Recursos Materiales reportó 78,663.1 miles de pesos por dicho concepto, 11,224.2 miles de pesos más.
OASF/0180/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4N-02-0023-01-004 Para que Pemex Gas y Petroquímica Básica realice un inventario físico de los activos improductivos a fin de revelar el importe real de dichos bienes, ya que se observó que en seis centros de trabajo seleccionados para revisión, de una muestra de 72 activos con un valor de 48,884.7 miles de pesos, en 7 casos por 9,884.5 miles de pesos, los bienes no se encontraron físicamente en el centro de trabajo visitado en 2013, debido a que fueron puestos a disposición en ejercicios anteriores a 2012; asimismo, se identificaron tres activos improductivos, con un valor de 3,805.8 miles de pesos, que estaban operando durante la visita realizada en ese año al centro de trabajo.
OASF/0180/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4N-02-0023-01-005 Para que Pemex Gas y Petroquímica Básica (PGPB) elabore los dictámenes de No Utilidad de los activos que tiene registrados como improductivos, ya que de 72 activos seleccionados para revisión, en 14 casos los centros de trabajo no contaron con el Dictamen de No Utilidad de dichos bienes, requisito indispensable para avalar la calificación de improductivos, de acuerdo con el Procedimiento administrativo para elaboración de dictamen de no utilidad de bienes muebles, núm. 900-72300-PA-02, y con los artículos 45 y 46 de las Normas, Bases, Lineamientos y Procedimientos para la Administración del Patrimonio de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y 106 y 107 de los Lineamientos Generales para la Administración de los Bienes Muebles de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
OASF/0180/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4N-02-0023-01-006 Para que Pemex Gas y Petroquímica Básica elabore los dictámenes de No Utilidad de los activos improductivos que fueron dados de baja durante 2012, ya que de los 5,465 activos dados de baja en ese año, se revisó el soporte documental de 166 y se observó que en 21 casos no se contó con los dictámenes correspondientes, documento que emiten las áreas usuarias de los bienes muebles al dictaminar su no utilidad, de conformidad con el Procedimiento administrativo para dictaminar la no utilidad de bienes muebles y desechos con clave 900-72300-PA-08, y con los artículos 45 y 46 de las Normas, Bases, Lineamientos y Procedimientos para la Administración del Patrimonio de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y 106 y 107 de los Lineamientos Generales para la Administración de los Bienes Muebles de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0180/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4N-02-0023-01-007 Para que Pemex Gas y Petroquímica Básica implemente mecanismos para la baja periódica de los bienes que califica como improductivos, a fin de evitar su acumulación y reducir costos, ya que se identificaron 8 centros de trabajo en los que la cantidad de activos improductivos reportada al cierre de 2012 fue igual a la reportada en 2011, lo que denota nula movilidad de dichos bienes durante el ejercicio revisado.
OASF/0180/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4N-02-0023-01-008 Para que Pemex Gas y Petroquímica Básica adopte medidas de registro y control de bienes muebles improductivos tales como: colocar o registrar por cualquier medio o método, las tarjetas y etiquetas de identificación o de código de barras para su control y el sistema de inventarios; ya que durante las visitas realizadas en la auditoría a seis centros de trabajo se observó que en general los activos improductivos resguardados carecen de etiquetas o marcas que permitan relacionar el bien existente con el número de inmovilizado que le corresponde en el inventario elaborado por la Gerencia de Recursos Materiales de PGPB.
OASF/0180/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4N-02-0023-01-009 Para que Pemex Gas y Petroquímica Básica implemente mecanismos de control para el registro de los inventarios de activos improductivos, ya que durante 2012 no tuvo registros de altas de activos improductivos; asimismo, reportó que las bajas totalizaron 90,973.0 miles de pesos, que superan en 111.4 miles de pesos a la de 90,861.6 miles de pesos que resulta entre el inventario inicial y el final de dicho ejercicio.
OASF/0180/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4N-02-0023-01-010 Para que Pemex Gas y Petroquímica Básica implemente medidas de control para fortalecer la elaboración del Programa Anual de Disposición Final de Bienes Muebles en congruencia con los registros del inventario inicial de activos improductivos, ya que se observó que al comparar los inmovilizados del programa inicial con los incluidos en el inventario de activos improductivos al 31 de diciembre de 2011 (que representa el inventario inicial de 2012), en 19 casos los números de inmovilizados reportados en el programa no estaban contenidos en el inventario.
OASF/0180/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4N-02-0023-01-011 Para que Pemex Gas y Petroquímica Básica implemente medidas para registrar, evaluar e informar el cumplimiento del Programa Anual de Disposición Final de Bienes Muebles por rubro y así reflejar el porcentaje de cumplimiento real, ya que se observó que, al cierre de 2012, PGPB reportó en el Informe de Evaluación de Gestión de ese ejercicio, un porcentaje total de cumplimiento de 35.4% de los bienes programados inicialmente; sin embargo, dicho porcentaje se ve desvirtuado por las variaciones negativas en los rubros de instrumentos, equipos eléctricos y tanques, en los que se reportan cantidades realizadas que superan a las programadas inicialmente. Sin considerar estos tres rubros, se determina un porcentaje de cumplimiento del 27.2%.
OASF/0180/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4N-02-0023-01-012 Para que Pemex Gas y Petroquímica Básica implemente medidas de control para fortalecer la elaboración del Programa Anual de Disposición Final de Bienes Muebles en congruencia con los registros del listado de activos improductivos al 31 de diciembre de 2012, ya que se observó que al comparar los inmovilizados del programa final con los incluidos en el listado de activos improductivos al 31 de diciembre de 2012, 97 casos aún estaban reflejados en éste.
OASF/0180/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4N-02-0023-01-013 Para que Pemex Gas y Petroquímica Básica establezca mecanismos de control para contar con la identificación de los números de inmovilizados que integran cada rubro del Programa Anual de Disposición Final de Bienes Muebles, debido a que se observó que de 3,250 unidades puestas a disposición final, de 2,025 no fue posible identificar el número de inmovilizado que integra cada uno de los 8 rubros en que se encuentran distribuidas dichas unidades.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PGPB
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGAFFA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Venta de Bienes Improductivos y Otros Ingresos Diversos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0180/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4N-02-0023-01-014 Para que Pemex Gas y Petroquímica Básica implemente mecanismos de control para el registro simultáneo de todas sus operaciones en materia contable y presupuestal, ya que registró 8,177.6 y -783,119.2 miles de pesos en el rubro de ingresos diversos bajo los identificadores "NOPRESUP" y "NORELEV", respectivamente, sin aplicar una posición presupuestaria.
OASF/0180/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4N-02-0023-01-015 Para que Pemex Gas y Petroquímica Básica implemente mecanismos de control idóneos para conciliar la cifra de ingresos diversos presentada en el Estado Analítico de Ingresos y en los Estados Financieros de la entidad, ya que se observó que en el detalle de los importes presentados en el Estado de Resultados Dictaminado del Ejercicio 2012 por 1,857,626.2 miles de pesos y en el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2012 por 1,440,521.7 miles de pesos, no fue posible interrelacionar las partidas en flujo y en devengado, además de no contar con la conciliación de dichas cifras.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGAFFC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Importación de Petroquímicos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0174/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-2-18T5K-02-0458-01-001 Para que PMI Comercio Internacional, S.A. de C.V., en coordinación con Pemex Petroquímica, establezca un plan de acciones con fechas compromiso y áreas responsables, a fin de que se analicen y homologuen las fechas de pago establecidas en los contratos abiertos de compra venta de xileno y tolueno con las señaladas en sus normativas respectivas, con objeto de que en caso de incumplimiento, se garantice que Pemex Petroquímica cubra los gastos financieros correspondientes.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0182/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4O-02-0026-01-001 Para que Pemex Petroquímica implemente mecanismos que garanticen el aprovechamiento de la capacidad instalada de la planta de acrilonitrilo en el Complejo Petroquímico Morelos, debido a que, no obstante que de 2008 a 2009 se incrementó la capacidad instalada de la planta de 50.0 a 60.0 miles de toneladas anuales, la utilización de la misma en 2011 y 2012 se redujo al 65.2% y 53.0%, respectivamente.
OASF/0182/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4O-02-0026-01-002 Para que Pemex Petroquímica (PPQ) formalice el mecanismo para determinar y recuperar los costos por el paro y reinicio de operaciones por causas imputables a Unigel Química, S.A. de C.V. (Unigel), por no retirar el volumen contractual mensual de acuerdo con la cláusula 4.6.1 "Obligaciones derivadas de no retirar el Producto y la corriente de proceso destinada a incineración", del primer convenio modificatorio del 1 de octubre de 2009 al contrato de suministro de productos petroquímicos no básicos y entrega de corriente de proceso destinada a incineración suscrito entre PPQ y Unigel el 24 de octubre de 2007, y recupere los costos por el paro y reinicio de operaciones correspondientes a 61 días de 2012, debido a que de un total de 130 días en que se dejaron de producir 21.4 miles de toneladas de acrilonitrilo por control de inventarios debido a causas imputables a Unigel, al no retirar el volumen contractual mensual durante ese año por la contracción en la demanda de acrilonitrilo, PPQ recuperó 3,693.6 miles de pesos de dichos costos correspondientes a 69 días y quedó pendiente recuperar los correspondientes a los 61 días restantes; además, en el citado contrato no se incluyó el mecanismo para calcular los costos mencionados, ni el plazo para su recuperación.
OASF/0182/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4O-02-0026-01-003 Para que Pemex Petroquímica (PPQ) incluya en el contrato de suministro de productos petroquímicos no básicos y entrega de corriente de proceso destinada a incineración, celebrado con Unigel Química, S.A. de C.V., el 24 de octubre de 2007, el mecanismo para calcular y recuperar los costos derivados de operar la planta de acrilonitrilo en el Complejo Petroquímico Morelos a ritmos de operación más bajos con índices de insumos y energéticos más altos, debido a que se observó que la Gerencia de Comercialización de la Subdirección Comercial de PPQ informó a Unigel Química, S.A. de C.V., que esos costos no se incluyen en dicho contrato.
OASF/0182/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4O-02-0026-01-004 Para que Pemex Petroquímica (PPQ) establezca mecanismos de control con objeto de cumplir en tiempo con los programas de mantenimiento de la planta de acrilonitrilo en el Complejo Petroquímico Morelos, debido a que se observó que programó el mantenimiento de dicha planta, para realizarse del 26 de noviembre al 15 de diciembre de 2012 (20 días); sin embargo, informó que dicho mantenimiento se efectuó del 24 de octubre al 14 de diciembre de 2012 (52 días); es decir, 32 días más respecto de lo programado.
OASF/0182/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4O-02-0026-01-005 Para que Pemex Petroquímica establezca mecanismos de control en el registro de las ventas del acrilonitrilo, ácido cianhídrico y de la corriente de proceso destinada a incineración, de acuerdo con las políticas y normativa aplicable, debido a que se observó que en 9 facturas de acrilonitrilo de 40 seleccionadas como muestra, la venta se registró de 1 a 13 días posteriores a la entrega; en 6 facturas de ácido cianhídrico de una muestra de 13, la venta se registró de 2 a 6 días después de la entrega, y en 6 facturas de la corriente de proceso destinada a incineración, de 31 seleccionadas, la venta se registró de 1 a 6 días posteriores a la entrega del producto. El monto de las ventas observadas ascendió a 63,477.4 miles de pesos.
OASF/0182/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4O-02-0026-01-006 Para que Pemex Petroquímica (PPQ) establezca mecanismos de control con objeto de facturar los productos al momento de la entrega de los mismos, debido a que se observó que facturó 2,724.2 toneladas de acrilonitrilo el 27 de junio de 2012, y hasta julio del mismo año entregó al cliente, por medio de autotanques, 665.3 toneladas y por un buquetanque 2,058.9 toneladas.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PPQ
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Cadena Productiva del Acrilonitrilo (Morelos-Unigel)

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0182/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4O-02-0026-01-007 Para que Pemex Petroquímica (PPQ) establezca en el contrato de suministro de productos petroquímicos no básicos y entrega de corriente de proceso destinada a incineración y en sus convenios, mecanismos para recuperar los costos y gastos de guarda y custodia del producto propiedad de Unigel Química, S.A. de C.V., que se resguarde en el Complejo Petroquímico Morelos, por causas imputables a ese cliente, debido a que PPQ facturó 2,742.2 toneladas el 27 de junio de 2012 por 74,004.4 miles de pesos de acrilonitrilo, el cual quedó almacenado en el Complejo Petroquímico Morelos, y el cliente retiró ese volumen en julio del mismo año.
OASF/0182/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4O-02-0026-01-008 Para que Pemex Petroquímica (PPQ) implemente mecanismos que le permitan abatir los costos de producción y de ventas con el fin de hacer rentable la producción de acrilonitrilo en el Complejo Petroquímico Morelos, debido a que se observó que en febrero, abril, mayo, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2012, el costo de producción del acrilonitrilo fue superior al precio de venta; asimismo, en enero, febrero, abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, el costo de venta de acrilonitrilo fue superior a las ventas, lo que provocó una pérdida bruta de 150,947.0 miles de pesos, situación que resulta contraria a lo previsto en el "Informe por Sesión al Consejo de Administración de PPQ" del 24 de agosto de 2007, que establece que con la puesta en marcha del esquema de reactivación de la cadena productiva del acrilonitrilo PPQ obtendría ingresos a un precio que le permitiera cubrir los costos variables y fijos.
OASF/0182/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4O-02-0026-01-009 Para que Pemex Petroquímica (PPQ), una vez que cuente con la actualización del dictamen de justipreciación de renta, actualice la renta mínima mensual por el arrendamiento de una superficie de 3,024.0 metros cuadrados del Complejo Petroquímico Morelos a Unigel Química, S.A. de C.V. (Unigel), de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 6 "Incremento de la renta" del contrato de arrendamiento de inmueble suscrito entre PPQ y Unigel el 24 de octubre de 2007, y proceda a cobrar las cantidades faltantes, debido a que se observó que, en 2012, la renta mínima mensual que PPQ cobró a Unigel fue la misma que la determinada en el dictamen de justipreciación de renta del 12 de junio de 2007.
OASF/0182/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4O-02-0026-01-010 Para que Pemex Petroquímica (PPQ) revise el contenido del proyecto de modificación a la cláusula 6 "Incremento de la renta" del tercer convenio modificatorio al contrato de arrendamiento de inmueble, suscrito entre PPQ y Unigel Química, S.A. de C.V., el 24 de octubre de 2007, debido a que se observó que no fue elaborada en los términos contenidos en el artículo 1, fracción II, del acuerdo que establece los montos máximos de renta que las instituciones públicas federales podrán pactar durante el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2011, ya que en ella PPQ no conviene con el arrendatario un monto de renta igual o superior al establecido en el contrato de arrendamiento de inmueble.
OASF/0182/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4O-02-0026-01-011 Para que Pemex Petroquímica (PPQ) implemente mecanismos de control a fin de contar con el registro específico de los beneficios y costos del Proyecto "Esquema de reactivación de la Cadena Productiva de Acrilonitrilo en el Complejo Petroquímico Morelos", que facilite el seguimiento del resultado de su ejecución y la toma de decisiones oportuna, ya que en la auditoría, PPQ integró el resultado de dicho esquema con motivo de los resultados y observaciones preliminares presentados por el personal auditor.
OASF/0182/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4O-02-0026-01-012 Para que Pemex Petroquímica realice un estudio a fin de determinar la pertinencia de continuar o no con el "Esquema de reactivación de la Cadena Productiva de Acrilonitrilo en el Complejo Petroquímico Morelos", dado que con los resultados financieros negativos que se registraron en el periodo 2008 a 2012, en el cual se obtuvo una pérdida neta de 345,507.0 miles de pesos, integrada por una pérdida bruta acumulada de 627,599.9 miles de pesos e ingresos diversos por 282,092.9 miles de pesos, el esquema no ha sido rentable y, en consecuencia, no se han cubierto las expectativas previstas en su instrumentación.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PPQ
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Importación de Petroquímicos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0182/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4O-02-0458-01-001 Para que Pemex Petroquímica fortalezca su marco normativo y mantenga consistencia con sus actividades, se sugiere implementar mecanismos de control para difundir y dar certeza al conocimiento y cumplimiento de manuales, procedimientos, lineamientos, normas y otros similares, incluyendo los que se emitan, actualicen o modifiquen. Esto, mediante los medios que estime pertinentes para asegurar el pleno conocimiento y observancia por parte de su personal, tomando en cuenta los objetivos de un funcionamiento que cumpla con la economía, eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad.
OASF/0182/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4O-02-0458-01-002 Para que Pemex Petroquímica, en coordinación con Pemex Refinación, revise y actualice los contratos por la prestación de servicios de guarda y manejo, y de atraque y muellaje de los productos petroquímicos, en todas y cada una de sus declaraciones, cláusulas y anexos, de conformidad con las actividades y fechas establecidas en los programas de trabajo de actualización, a efecto de que cuente con instrumentos jurídicos que regulen la prestación de servicios, conforme a la personalidad jurídica del organismo subsidiario y de acuerdo con las condiciones reales de operación.
OASF/0182/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4O-02-0458-01-003 Para que Pemex Petroquímica, en coordinación con Pemex Refinación, actualice el Contrato de Prestación de Servicios en el Centro Embarcador Pajaritos (actualmente Terminal de Almacenamiento y Reparto Pajaritos TARP) con los plazos, términos y áreas responsables, que garanticen el seguimiento y cobro oportuno de los daños que se originen en el incumplimiento de la prestación del servicio.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PPQ
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Sosténimiento de la Capacidad de Producción de Derivados del Etano II, en el Complejo Petroquímico Morelos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0182/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4O-04-0127-01-001 Para que Pemex Petroquímica implemente los mecanismos de control necesarios a efecto de que, en lo subsecuente, cuente con la documentación soporte del gasto de los cargos que se realicen a nivel de proyecto, a fin de que las cifras que se reportan en la Cuenta Pública sean consistentes con los registros del gasto efectuado.
OASF/0182/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4O-04-0127-01-002 Para que Pemex petroquímica se asegure de que las áreas responsables apliquen las sanciones a que se hagan acreedoras las contratistas por atrasos en la ejecución de las obras públicas a su cargo, en cumplimiento de la normativa aplicable y las cláusulas contractuales respectivas.
OASF/0182/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4O-04-0127-01-003 Para que Pemex Petroquímica se asegure de que las áreas responsables apliquen las sanciones a que se hagan acreedoras las contratistas por atrasos en la ejecución de las obras públicas a su cargo, en cumplimiento de la normativa aplicable y las cláusulas contractuales respectivas.
OASF/0182/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4O-04-0127-01-004 Para que Pemex Petroquímica implemente mecanismos de control, con el fin de que, en lo subsecuente, en las obras públicas a su cargo, se evite la duplicidad de pagos en los conceptos de obra ejecutados.
OASF/0182/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4O-04-0127-01-005 Para que Pemex Petroquímica implemente mecanismos de control, con el fin de que, en lo subsecuente, en las obras públicas a su cargo, verifique que los pagos realizados a las contratistas correspondan invariablemente con la cuantificación de los volúmenes de obra ejecutados, a fin de evitar pagos de trabajos que no hayan sido ejecutados.
OASF/0182/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4O-04-0127-01-006 Para que Pemex Petroquímica implemente los mecanismos de control necesarios a efecto de que, en lo subsecuente, verifique los montos de los trabajos realizados por las contratistas, a fin de evitar la aplicación de aditivas y deductivas tanto en las estimaciones, como en los certificados de ejecución de pago.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PPQ
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Sosténimiento de la Capacidad de Producción de Derivados del Etano II, en el Complejo Petroquímico Morelos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0182/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4O-04-0127-03-001 Para que Pemex Petroquímica aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 4,924.8 miles de pesos por el concepto de Mano de Obra, ya que si bien se demostró su empleo como gasto de inversión, no acreditó el monto ejercido en dicho concepto por el monto observado. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0182/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4O-04-0127-03-002 Para que Pemex Petroquímica aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 455.2 miles de francos suizos (498.4 miles de dólares considerando un tipo de cambio de 1.09493 por franco suizo, y 6,484.2 miles de pesos considerando un tipo de cambio de 13.0101 pesos por dólar), más los accesorios correspondientes por la falta de aplicación de sanciones a la empresa MAN TURBO AG SCHWEIZ por los atrasos presentados en las partidas núms. 1 y 9, relativas a la Reparación, conservación y mantenimiento de maquinaria y equipo para los compresores de aire CP1-1 y CP1-2, correspondientes a la Orden de Servicio núm. ITS-CS-9-10335. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0182/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-1-18T4O-04-0127-03-003 Para que Pemex Petroquímica aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 76.6 miles de euros (101.2 miles de dólares considerando un tipo de cambio de 1.3218 por euro, y 1,316.6 miles de pesos considerando un tipo de cambio de 13.0101 pesos por dólar), más los accesorios correspondientes, por la falta de aplicación de sanciones a la contratista, por los atrasos en la partida núm. 2, trabajos de Rehabilitación en campo de la Turbina ST1-2. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: SENER
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Administración y Desarrollo de Programas de Ahorro de Energía por Fideicomisos Públicos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0199/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-0-18100-02-0443-01-001 Para que la Secretaría de Energía, mediante el fideicomiso "Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía", implemente mecanismos de control para fomentar un entorno de control que le permita asegurar el cumplimiento de las actividades de monitoreo operativo en los proyectos ejecutados y la supervisión de proyectos de inversión.
OASF/0199/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-0-18100-02-0443-01-002 Para que la Secretaría de Energía, mediante el fideicomiso "Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía", implemente mecanismos a fin de que los ejecutores de los programas y proyectos establezcan en los lineamientos de los proyectos la población objetivo, para cuantificar que en los programas autorizados se incluyan planes, cronogramas y metas específicas plurianuales para la ejecución de los mismos.
OASF/0199/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-0-18100-02-0443-01-003 Para que la Secretaría de Energía, mediante el fideicomiso "Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía", implemente mecanismos de control para cumplir con las metas propuestas e incluir en los manuales las modificaciones que surjan de las operaciones.
OASF/0199/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-0-18100-02-0443-01-004 Para que la Secretaría de Energía, a través del fideicomiso "Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía", implemente mecanismos de control y directrices a efecto de supervisar el cumplimiento de las metas propuestas de los programas en los tiempos establecidos con los administradores de éstos.
OASF/0199/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-0-18100-02-0443-01-005 Para que la Secretaría de Energía, por medio del fideicomiso "Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía", implemente mecanismos de control a efecto de que las reglas de operación, lineamientos y convenios de los recursos entregados a los beneficiarios del FOTEASE, aplicables a las operaciones que se realizan con recursos federales, se cumplan de forma eficaz, eficiente y económica.
OASF/0199/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-0-18100-02-0443-01-006 Para que la Secretaría de Energía, mediante el fideicomiso "Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía", implemente en los lineamientos, convenios y reglas de operación que el destino de los recursos se realice con transparencia y claridad con el fin de asegurar invariablemente que las operaciones se efectúen en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, economía, oportunidad y transparencia.
OASF/0199/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-0-18100-02-0443-01-007 Para que la Secretaría de Energía, mediante el fideicomiso "Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de Energía" y el "Fideicomiso de Riesgo Compartido", implemente mecanismos de control para que los convenios de concertación se efectúen calculando el tiempo de realización, de acuerdo con las condiciones físicas, industriales y del medio ambiente, respecto de las operaciones que efectuarán los beneficiarios.
OASF/0199/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-0-18100-02-0443-01-008 Para que la Secretaría de Energía, mediante el fideicomiso "Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de Energía" y el "Fideicomiso de Riesgo Compartido", verifique la instalación y operación del tamiz molecular, conforme al convenio de concertación modificado.



SECTOR: ENERGÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Fondos Sectoriales

ENTIDAD FISCALIZADA: SENER

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADPP
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0199/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-0-18100-07-0371-07-001 Para que la Secretaría de Energía establezca mecanismos de coordinación con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, para que en los convenios de colaboración y en las reglas de operación de los Fondos Sectoriales CONACYT-SENER-Hidrocarburos y CONCAYT-SENER-Sustentabilidad Energética, se establezca la obligación de informar si los proyectos concluidos resolvieron las necesidades y problemáticas del sector.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2012
ENERGÍA
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	70	70	0	0	70	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Porcentaje	100.00	100.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
 ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
 CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014
 CUENTA PÚBLICA 2012
 ENERGÍA
 POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
 PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido					
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
PEP (ICC)	20	20	0	0	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
PEMEX (ICC)	15	15	0	0	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
PEMEX REF (ICC)	16	16	0	0	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
PGPB (ICC)	6	6	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
CFE (ICC)	8	8	0	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
PPQ (ICC)	5	5	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
TOTAL ENERGÍA	70	70	0	0	70	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2012
ENERGÍA
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento									Con Seguimiento Concluido								En Procedimiento Resarcitorio
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
Pilego de Observaciones	7	7	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Porcentaje	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
 ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
 CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014
 CUENTA PÚBLICA 2012
 ENERGÍA
 POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
 PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido								En Procedimiento Resarcitorio
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
PEMEX REF	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PEMEX	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PEP	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PPQ	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total ENERGÍA	7	7	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	#Error	0	0	0	0	0	0	0	0	0



Sector / Entidad	Atendidas
CFE	4
CNH	17
IMP	7
PEMEX	13
PEMEX REF	13
PEP	30
PGPB	4
TOTAL SECTOR ENERGÍA	88



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0091/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-18TOQ-07-0066-07-001 Para que la Comisión Federal de Electricidad adopte las acciones necesarias con objeto de que diseñe indicadores de desempeño para medir la eficiencia y la economía en la generación de energía eléctrica por tipo de tecnología.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibida para la atención a la recomendación al desempeño, determinó que dado que la Comisión Federal de Electricidad demostró y acreditó que realizó acciones para diseñar indicadores que permiten medir la eficiencia y economía en la generación de energía eléctrica por tipo de tecnología, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

ENERGÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Generación de Energía Eléctrica y Diversificación de Fuentes de Energía

ENTIDAD FISCALIZADA:

CFE

CUENTA PÚBLICA:

2010

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0091/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-18TOQ-07-0066-07-002 Para que la Comisión Federal de Electricidad adopte las medidas necesarias para que el indicador de "Disponibilidad de los equipos para producir energía eléctrica que demanda la sociedad" se clasifique correctamente en su dimensión y tipo, considerando que los indicadores de eficacia están orientados a medir el grado de cumplimiento de los objetivos; los de eficiencia miden la relación entre los productos e insumos; y los de economía miden la capacidad del programa para generar y movilizar recursos financieros.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibida para la atención a la recomendación al desempeño, determinó que la Comisión Federal de Electricidad remitió información en la cual se observó que realizó acciones para que el indicador "Disponibilidad de los equipos para producir energía eléctrica que demanda la sociedad" fuera clasificado de manera adecuada en la dimensión de eficiencia en la MIR de 2012.



SECTOR:

ENERGÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Generación de Energía Eléctrica y Diversificación de Fuentes de Energía

ENTIDAD FISCALIZADA:

CFE

CUENTA PÚBLICA:

2010

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0091/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-18TOQ-07-0066-07-003 Para que la Comisión Federal de Electricidad fortalezca los mecanismos de supervisión y control, a efecto de que los registros de las metas de adquisición de energía eléctrica que se reporten en la Cuenta Pública sean consistentes con las que se establecen en el Presupuesto de Egresos de la Federación.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibida para la atención a la recomendación al desempeño, determinó que la Comisión Federal de Electricidad remitió información en la cual se observó que realizó acciones para fortalecer los mecanismos de supervisión y control en la consignación y registro de datos en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, en ejercicio de sus atribuciones promueve la conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENERGÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Generación de Energía Eléctrica y Diversificación de Fuentes de Energía

ENTIDAD FISCALIZADA: CFE

CUENTA PÚBLICA: 2010

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0091/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-18TOQ-07-0066-07-004 Para que la Comisión Federal de Electricidad fortalezca el control interno, a efecto de que en el desarrollo de proyectos de inversión considere en la metodología de evaluación técnica, económica y financiera de los proyectos, los riesgos de suministro actual y futuro de combustibles.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibida para la atención a la recomendación al desempeño, determinó que dado que la Comisión Federal de Electricidad demostró que en la evaluación técnica, económica y financiera de los proyectos de infraestructura consideró el riesgo de suministro de combustibles, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0097/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-18D00-07-0094-07-001 Para que la Comisión Nacional de Hidrocarburos realice las gestiones que se requieran con el propósito de que opere con el total de su estructura, a fin de cumplir con su objetivo fundamental de regular y supervisar la exploración y extracción de hidrocarburos.	La Dirección General de Auditoria de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Nacional de Hidrocarburos realizó gestiones ante la Secretaría de Energía con el propósito de contar con el número de plazas requeridas para cubrir el total de su estructura y cumplir con su objeto fundamental de regular y supervisar la exploración y extracción de hidrocarburos, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0097/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-18D00-07-0094-07-002 Para que la Comisión Nacional de Hidrocarburos incluya en su Matriz de Indicadores para Resultados el objetivo estratégico de la Comisión, y que dicho objetivo se encuentre alineado con el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Sectorial de Energía.	La Dirección General de Auditoria de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Nacional de Hidrocarburos registró en la Matriz de Indicadores para Resultados su objetivo estratégico y está alineado al Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Sectorial de Energía, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENERGÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Planeación y Conducción de la Política Pública sobre Seguridad Energética en Materia de Exploración y Producción de Hidrocarburos

ENTIDAD FISCALIZADA: CNH

CUENTA PÚBLICA: 2010

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0097/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-18D00-07-0094-07-003 Para que la Comisión Nacional de Hidrocarburos defina e incluya en su Sistema de Evaluación del Desempeño indicadores estratégicos y de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los objetivos de regular y supervisar la exploración y extracción de hidrocarburos; así como la eficiencia en sus acciones y la economía en la aplicación de los recursos presupuestarios asignados.	Con la información remitida, se verificó que la Comisión Nacional de Hidrocarburos cuenta con indicadores estratégicos para evaluar el impacto de la regulación y supervisión en la exploración y extracción de hidrocarburos, y elaboró indicadores que miden la eficiencia de sus acciones y la economía en la aplicación de los recursos asignados, por lo que la DGADDE determinó que la evidencia es suficiente para promover la atención de la acción emitida, de conformidad con lo establecido en los Macroprocesos para el seguimiento de las acciones promovidas y fincamiento de responsabilidades, apartado III.2.4 Estados de Trámite para la Conclusión de la Acción.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0097/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-18D00-07-0094-07-004 Para que la Comisión Nacional de Hidrocarburos realice las gestiones necesarias con el propósito de que el dictamen de las reservas de hidrocarburos se efectúe conforme a las cifras presentadas en los reportes de Petróleo Mexicanos y los Terceros Independientes, en términos de petróleo crudo, gas y petróleo crudo equivalente, a fin de evaluar y cuantificar de forma detallada las estimaciones de reservas de hidrocarburos con que cuenta el país.	La Dirección General de Auditoria de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Nacional de Hidrocarburos estableció un programa de trabajo para ajustar los lineamientos de reservas, a fin de que la dictaminación de reservas de hidrocarburos se efectúe en términos de petróleo crudo, gas y petróleo crudo equivalente, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII de referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0097/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-18D00-07-0094-07-005 Para que la Comisión Nacional de Hidrocarburos defina e instrumente programas de trabajo que le permitan diseñar definir y conducir la política de hidrocarburos del país, en donde se establezcan objetivos, metas, recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución.	La Dirección General de Auditoria de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Nacional de Hidrocarburos estableció un programa de trabajo para determinar los elementos de l política de hidrocarburos, mediante el cual se fijaron objetivos, acciones, metas, responsables y tiempos de ejecución, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

ENERGÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Planeación y Conducción de la Política Pública sobre Seguridad Energética en Materia de Exploración y Producción de Hidrocarburos

ENTIDAD FISCALIZADA:

CNH

CUENTA PÚBLICA:

2010

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0097/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-18D00-07-0094-07-006 Para que la Comisión Nacional de Hidrocarburos defina e instrumente programas de trabajo que le permitan conducir de forma programada sus acciones relativas a establecer disposiciones técnicas aplicables a la exploración y extracción de hidrocarburos en el ámbito de su competencia.	La Dirección General de Auditoria de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Nacional de Hidrocarburos elaboró un Programa de Trabajo con la finalidad de establecer disposiciones técnicas aplicables a la exploración y extracción de hidrocarburos en el ámbito de su competencia, el cual está sujeto a la aprobación del Órgano de Gobierno y a que reciba los recursos que le corresponden del Derecho para Regular y Supervisar la Exploración y Explotación de Hidrocarburos; conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0097/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-18D00-07-0094-07-007 Para que la Comisión Nacional de Hidrocarburos defina e instrumente programas de trabajo que le permitan conducir sus actividades respecto a la formulación de propuestas técnicas para optimizar los factores de recuperación en los proyectos de extracción de hidrocarburos.	La Dirección General de Auditoria de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Nacional de Hidrocarburos elaboró un programa de trabajo con la finalidad de conducir sus actividades respecto a la formulación de propuestas técnicas para optimizar factores de recuperación, el cual está sujeto a la aprobación del Órgano de Gobierno y a que reciba los recursos que le corresponden del Derecho para Regular y Supervisar la Exploración y Explotación de Hidrocarburos; conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0097/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-18D00-07-0094-07-008 Para que la Comisión Nacional de Hidrocarburos realice las gestiones necesarias, a fin de cumplir con su atribución de expedir normas oficiales mexicanas en el ámbito de su competencia.	La Dirección General de Auditoria de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Nacional de Hidrocarburos está realizando las gestiones necesarias a fin de cumplir con su atribución de expedir Normas Oficiales Mexicanas en el ámbito de su competencia al elaborar un programa de trabajo para ejercer su facultad de normalización, el cual está sujeto a la aprobación del Órgano de Gobierno y a que reciba los recursos que le corresponden del Derecho para Regular y Supervisar la Exploración y Explotación de Hidrocarburos; conforme a lo establecido en la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0097/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-18D00-07-0094-07-009 Para que la Comisión Nacional de Hidrocarburos defina e instrumente programas de trabajo que le permitan conducir sus actividades de expedir normas oficiales mexicanas en el ámbito de su competencia.	La Dirección General de Auditoria de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Nacional de Hidrocarburos elaboró un programa de trabajo con la finalidad de cumplir con su atribución de expedir Normas Oficiales Mexicanas en el ámbito de su competencia, el cual está sujeto a la aprobación del Órgano de Gobierno y a que reciba los recursos que le corresponden del Derecho para Regular y Supervisar la Exploración y Explotación de Hidrocarburos; conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:ENERGÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:Planeación y Conducción de la Política Pública sobre Seguridad Energética en Materia de Exploración y Producción de Hidrocarburos

ENTIDAD FISCALIZADA: CNH

CUENTA PÚBLICA: 2010

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDE

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0097/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-18D00-07-0094-07-010 Para que la Comisión Nacional de Hidrocarburos realice las gestiones que se requieran con el propósito de que se cumpla la atribución de supervisar, verificar, vigilar y, en su caso, certificar el cumplimiento de sus disposiciones por medio de visitas de inspección, la instalación de instrumentos de medición, la comparecencia de funcionarios de Petróleos Mexicanos y de sus organismos subsidiarios y avisos a la Secretaría de Energía de las violaciones que detecte al marco normativo.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Nacional de Hidrocarburos realizó gestiones ante la Secretaría de Energía para la autorización de 43 plazas a fin de contar con el total de su estructura y cumplir con sus atribuciones, entre ellas las de supervisar, vigilar, y en su caso certificar el cumplimiento de sus disposiciones por medio de la Dirección General de Supervisión, lo cual está sujeto a que reciba los recursos que le corresponden del Derecho para Regular y Supervisar la Exploración y Explotación de Hidrocarburos; conforme a lo establecido en la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENERGÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Planeación y Conducción de la Política Pública sobre Seguridad Energética en Materia de Exploración y Producción de Hidrocarburos

ENTIDAD FISCALIZADA: CNH

CUENTA PÚBLICA: 2010

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0097/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-18D00-07-0094-07-011 Para que la Comisión Nacional de Hidrocarburos defina e instrumente programas de trabajo que le permitan conducir sus actividades de ordenar visitas de inspección, la instalación de instrumentos de medición, la entrega de información y la comparecencia de funcionarios de Petróleos Mexicanos y de sus organismos subsidiarios, con el fin de supervisar, verificar, vigilar y certificar el cumplimiento de sus disposiciones.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Nacional de Hidrocarburos elaboró programas de trabajo con el fin de supervisar, verificar, vigilar y, en su caso, certificar el cumplimiento de sus disposiciones, cuya aprobación y ejecución están sujetas a que reciba los recursos que le corresponden del Derecho para Regular y Supervisar la Exploración y Explotación de Hidrocarburos; conforme a lo establecido en la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0097/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-18D00-07-0094-07-012 Para que la Comisión Nacional de Hidrocarburos defina e instrumente programas de trabajo que le permitan conducir sus actividades de dictaminación técnica de los proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos.	La Dirección General de Auditoria de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Nacional de Hidrocarburos definió e instrumentó el programa de trabajo que le permite conducir sus actividades de dictaminación técnica de los proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0097/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-18D00-07-0094-07-013 Para que la Comisión Nacional de Hidrocarburos establezca mecanismos de evaluación de eficiencia operativa en la exploración y extracción de hidrocarburos, y cumplir con los programas establecidos a efecto de evaluar la eficiencia operativa del venteo y quema de gas.	La Dirección General de Auditoria de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Nacional de Hidrocarburos cuenta con mecanismos de evaluación de eficiencia operativa en la exploración y extracción de hidrocarburos, y se cumplió con las acciones establecidas en el Programa de Trabajo 2011-2012 para evaluar la eficiencia operativa del venteo y quema de gas, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0097/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-18D00-07-0094-07-014 Para que la Comisión Nacional de Hidrocarburos realice las gestiones necesarias con el propósito de cumplir con su atribución de supervisar, verificar, vigilar e inspeccionar la aplicación y el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en materia de exploración y producción de hidrocarburos.	La Dirección General de Auditoria de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Nacional de Hidrocarburos realizó gestiones ante la Secretaría de Energía para la autorización de 43 plazas a fin de contar con el total de su estructura y cumplir con sus atribuciones, entre ellas las de supervisar, verificar, vigilar e inspeccionar la aplicación y el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas a emitir por la CNH, lo cual está sujeto a que reciba los recursos que le corresponden del Derecho para Regular y Supervisar la Exploración y Explotación de Hidrocarburos; conforme a lo establecido en la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENERGÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Planeación y Conducción de la Política Pública sobre Seguridad Energética en Materia de Exploración y Producción de Hidrocarburos

ENTIDAD FISCALIZADA: CNH

CUENTA PÚBLICA: 2010

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0097/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-18D00-07-0094-07-015 Para que la Comisión Nacional de Hidrocarburos defina e instrumente programas de trabajo que le permitan conducir sus actividades en lo referente a supervisar, verificar, vigilar e inspeccionar la aplicación y el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en materia de explotación y producción de hidrocarburos.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado la Comisión Nacional de Hidrocarburos elaboró un programa de trabajo con la finalidad de conducir sus actividades en lo referente a supervisar, verificar, vigilar e inspeccionar la aplicación y el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en materia de explotación y producción de hidrocarburos; cuya aprobación y ejecución están sujetas a que reciba los recursos que le corresponden del Derecho para Regular y Supervisar la Exploración y Explotación de Hidrocarburos; conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

ENERGÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Planeación y Conducción de la Política Pública sobre Seguridad Energética en Materia de Exploración y Producción de Hidrocarburos

ENTIDAD FISCALIZADA:

CNH

CUENTA PÚBLICA:

2010

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDE

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0097/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-18D00-07-0094-07-016 Para que la Comisión Nacional de Hidrocarburos realice las gestiones que se requieran, a fin de que en el Registro Petrolero se publique la información sobre los convenios, contratos y actos jurídicos, que deben constar en el registro.	Con la información remitida, se verificó que la Comisión Nacional de Hidrocarburos estableció los criterios para que en el Registro Petrolero se publiquen los convenios, contratos y actos jurídicos en materia de exploración y producción de hidrocarburos, por lo que la DGADDE determinó que la evidencia es suficiente para promover la atención de la acción emitida, de conformidad con lo establecido en los Macroprocesos para el seguimiento de las acciones promovidas y fincamiento de responsabilidades, apartado III.2.4 "Estados de Trámite para la Conclusión de la Acción".



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0097/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-18D00-07-0094-07-017 Para que la Comisión Nacional de Hidrocarburos realice las gestiones que se requieran con el propósito de que se establezcan los procedimientos para homologar y procesar la información y las estadísticas del sector hidrocarburos	Con la información remitida, se verificó que la Comisión Nacional de Hidrocarburos aprobó y emitió la Resolución del Instructivo de Oportunidades Exploratorias y estableció programas de trabajo para la aprobación de los instructivos para la cartera de proyectos y de reservas, con el propósito de homologar y procesar la información y las estadísticas del sector hidrocarburos, por lo que la DGADDE determinó que la evidencia es suficiente para promover la atención de la acción emitida, de conformidad con lo establecido en los Macroprocesos para el seguimiento de las acciones promovidas y fincamiento de responsabilidades, apartado III.2.4 "Estados de Trámite para la Conclusión de la Acción".



SECTOR: ENERGÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Cumplimiento del Objetivo del Instituto Mexicano del Petróleo

ENTIDAD FISCALIZADA: IMP

CUENTA PÚBLICA: 2010

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0131/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-18T00-07-1171-07-001 Para que el Instituto Mexicano del Petróleo incluya en el apartado Estrategia del programa sectorial de las matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios que se aprueben en los ejercicios fiscales subsecuentes, la estrategia del Programa Sectorial de Energía que corresponda, y que considere en el apartado Objetivo estratégico de la dependencia o entidad el objeto del instituto establecido en su estatuto orgánico.	La respuesta y documentación entregada por el IMP es suficiente para promover la conclusión de la acción, de conformidad con lo establecido en los Macroprocesos para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1. Proceso de la Seguimiento, apartado III.4 Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones, porque el IMP incluyó en las matrices de Indicadores para Resultados (MIR) 2012 de los programas presupuestarios E006 y E007 el objetivo estratégico de la entidad y demostró que en el apartado estrategia del Programa Sectorial no se incluyó en el PASH para ser requisitada.



SECTOR: ENERGÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Cumplimiento del Objetivo del Instituto Mexicano del Petróleo

ENTIDAD FISCALIZADA: IMP

CUENTA PÚBLICA: 2010

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0131/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-18T00-07-1171-07-002 Para que el Instituto Mexicano del Petróleo defina e incorpore en las matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios aprobados en los ejercicios fiscales subsecuentes, indicadores de desempeño que no se repitan y que estén alineados con la estrategia del Plan Nacional de Desarrollo y con el objetivo del Programa Sectorial de Energía.	La respuesta y documentación entregada por el IMP es suficiente para promover la conclusión de la acción, de conformidad con lo establecido en los Macroprocesos para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1. Proceso de la Seguimiento, apartado III.4 Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones, por que el IMP registró en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) la MIR 2012 de los programas presupuestarios E006 Investigación en Materia Petrolera y E007 Prestación de Servicios en Materia Petrolera, y que en cada programa presupuestario se incluyeron 4 indicadores diferentes y se alinearon ambos programas con el objetivo 1.3 del Programa Sectorial de Energía (PSE) 2007 - 2012, y se constató que en el PASH no se incluyó para el ejercicio 2012 la ventana para la inclusión del apartado de estrategias del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2007-2012 para ser requisitada.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: IMP
CUENTA PÚBLICA: 2010
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Cumplimiento del Objetivo del Instituto Mexicano del Petróleo

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0131/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-18T00-07-1171-07-003 Para que el Instituto Mexicano del Petróleo defina e incorpore en las matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios aprobados en los ejercicios fiscales subsecuentes, indicadores de desempeño para medir el cumplimiento de los objetivos en las dimensiones de su clasificación (eficacia, eficiencia y economía).	La respuesta y documentación entregada por el IMP es suficiente para promover la conclusión de la acción, de conformidad con lo establecido en los Macroprocesos para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1. Proceso de la Seguimiento, apartado III.4 Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones, porque el IMP incluyó en las matrices de Indicadores para Resultados (MIR) 2012 ocho indicadores que evalúan la eficiencia, eficacia y calidad de los programas presupuestarios E006 y E007 y que en el Programa Institucional Estratégico estableció dos indicadores que evalúan la economía del Instituto.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: IMP
CUENTA PÚBLICA: 2010
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Cumplimiento del Objetivo del Instituto Mexicano del Petróleo

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0131/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-18T00-07-1171-07-004 Para que el Instituto Mexicano del Petróleo establezca medidas de control interno con objeto de que cuente con información confiable de los resultados de la meta del indicador Índice de demanda atendida incluido en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario que se apruebe en los ejercicios fiscales subsecuentes para la investigación y desarrollo tecnológico en materia petrolera.	La respuesta y documentación entregada por el IMP es suficiente para promover la conclusión de la acción, de conformidad con lo establecido en los Macroprocesos para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1. Proceso de la Seguimiento, apartado III.4 Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones, porque el IMP realizó medidas de control interno respecto de las fechas de corte de la información de indicadores para evitar que se reporten con información preliminar, y se constató que en la MIR 2012 el indicador Índice de demanda atendida se sustituyó por el indicador Índice de productos y servicios integrales e innovadores aplicados, el cual incluyó en el apartado Medios de Verificación, el nombre de los documentos internos que permitirán evaluar el cumplimiento del indicador.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0131/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-18T00-07-1171-07-005 Para que el Instituto Mexicano de Petróleo adopte las medidas necesarias con objeto de fortalecer su sistema de control interno para calificar los proyectos como exitosos, a fin de cumplir el objetivo del nivel propósito establecido en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa presupuestario E004 Investigación y desarrollo tecnológico en materia petrolera.	La respuesta y documentación entregada por el IMP es suficiente para promover la conclusión de la acción, de conformidad con lo establecido en los Macroprocesos para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1. Proceso de la Seguimiento, apartado III.4 Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones, porque el IMP proporcionó copia de las acciones realizadas en su sistema de control interno para calificar un proyecto como exitoso.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: IMP
CUENTA PÚBLICA: 2010
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Cumplimiento del Objetivo del Instituto Mexicano del Petróleo

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0131/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-18T00-07-1171-07-006 Para que el Instituto Mexicano de Petróleo fortalezca su sistema de control interno con objeto de que se cuente con información soporte del indicador Alineación de la Inversión de la IDT a Pemex, incluido en el Programa Institucional Estratégico 2010-2017 del IMP, a fin de evaluar el objetivo estratégico 1. Investigación y desarrollo tecnológico (IDT) de alto valor.	La respuesta y documentación entregada por el IMP es suficiente para promover la conclusión de la acción, de conformidad con lo establecido en los Macroprocesos para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1. Proceso de la Seguimiento, apartado III.4 Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones, porque el IMP realizó acciones de control interno para definir el área responsable y la fuente de información del soporte documental del indicador Proyectos de IDT alineados al Programa Estratégico Tecnológico de Pemex, que evaluó el objetivo estratégico 1. Investigación y Desarrollo Tecnológico (IDT) de alto valor de su Programa Institucional Estratégico 2010-2017.



SECTOR: ENERGÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Cumplimiento del Objetivo del Instituto Mexicano del Petróleo

ENTIDAD FISCALIZADA: IMP

CUENTA PÚBLICA: 2010

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0131/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-18T00-07-1171-07-007 Para que el Instituto Mexicano del Petróleo defina e incorpore un indicador con objeto de medir el cumplimiento del objetivo estratégico 1 Investigación y desarrollo tecnológico de alto valor, estrategia institucional 1.1 Alinear la IDT a los planes tecnológicos y de negocios de Pemex, establecidos en el Programa Institucional Estratégico 2010-2017 del instituto.	La respuesta y documentación entregada por el IMP es suficiente para promover la conclusión de la acción, de conformidad con lo establecido en los Macroprocesos para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1. Proceso de la Seguimiento, apartado III.4 Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones, porque el IMP incorporó el indicador Proyectos de IDT alineados al Programa Estratégico Tecnológico de Pemex con la finalidad de medir el cumplimiento del objetivo estratégico 1 Investigación y desarrollo tecnológico (IDT) de alto valor, y de la estrategia institucional 1.1 Alinear la IDT a los planes tecnológicos y de negocios de Pemex, establecidos en el Programa Institucional Estratégico 2010-2017 del instituto.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0157/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-18T4M-07-0095-07-001 Para que Pemex Refinación elabore y aplique la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestari E010 "Distribución de petróleo, gas, petrolíferos y petroquímicos".	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que Pemex Refinación realizó la Matriz del programa presupuestario E010 "Distribución de petróleo, gas, petrolíferos y petroquímicos" conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX REF
CUENTA PÚBLICA: 2010
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Producción, Distribución y Comercialización de Petrolíferos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0157/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-18T4M-07-0095-07-002 Para que Pemex Refinación diseñe, aplique y dé seguimiento a los indicadores que miden la productividad de las refinerías reconfiguradas, así como la rentabilidad de la producción de petrolíferos respecto de las importaciones.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que Pemex Refinación diseñó, aplicó y dio seguimiento a los indicadores que mide la productividad de las refinerías reconfiguradas, así como la rentabilidad de la producción de petrolíferos, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX REF
CUENTA PÚBLICA: 2010
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Producción, Distribución y Comercialización de Petrolíferos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0157/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-18T4M-07-0095-07-003 Para que Pemex Refinación reclasifique como de eficiencia los indicadores de proceso de petróleo crudo (porcentaje de la producción extraída en refinerías), de volumen de comercialización de petrolíferos, de gasolinas, de diesel y de turbosinas.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que Pemex Refinación reclasificó como de eficiencia el indicador de porcentaje de producción extraída de refinerías y se eliminaron los de comercialización de petrolíferos, gasolinas, diesel y turbosina, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX REF
CUENTA PÚBLICA: 2010
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Producción, Distribución y Comercialización de Petrolíferos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0157/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-18T4M-07-0095-07-004 Para que Pemex Refinación realice las gestiones que se requieran, a fin de que se cumplan los programas anuales de producción de petrolíferos y se reduzcan las importaciones de gasolinas.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que Pemex Refinación implementó acciones al firmar contratos con las empresas KBC Advance Technologies, INC. y McKinsey & Company INC. México, S.A. de C.V., con el fin de implementar el Programa de Mejora del Desempeño Operativo orientado entre otros aspectos a incrementar la productividad en el rendimiento por barril de petróleo crudo procesado en el Sistema Nacional de Refinación, a fin de que se cumplan los programas anuales de producción de petrolíferos y se reduzcan las importaciones de gasolinas, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en término del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0157/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-18T4M-07-0095-07-005 Para que Pemex Refinación establezca, aplique y dé seguimiento al indicador que permita medir el margen de reserva para el suministro de gasolinas.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Energía eliminó de la Estrategia Nacional de Energía 2012-2026 el indicador Margen de Reserva para el Suministro de Gasolinas, por lo cual no es procedente establecer, aplicar y darle seguimiento al indicador, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0157/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-18T4M-07-0095-07-006 Para que Pemex Refinación establezca las metas anuales del indicador margen de reserva para el suministro de gasolinas, a fin de cumplir la meta fijada de 15.0% en 2024.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Energía eliminó de la Estrategia Nacional de Energía 2012-2026 el indicador Margen de Reserva para el Suministro de Gasolinas, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX REF
CUENTA PÚBLICA: 2010
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Producción, Distribución y Comercialización de Petrolíferos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0157/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-18T4M-07-0095-07-007 Para que Pemex Refinación elabore y dé seguimiento a un programa de acciones orientado a incrementar la capacidad utilizada para procesamiento de crudo, a fin de aumentar la producción de petrolíferos, en especial la de gasolinas, diesel y turbosina para disminuir las importaciones de estos combustibles.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que Pemex Refinación implementó acciones al firmar contratos con las empresas KBC Advance Technologies, INC. y McKinsey & Company INC. México, S.A. de C.V., con el fin de implementar el Programa de Mejora del Desempeño Operativo orientado entre otros aspectos a incrementar la capacidad utilizada para procesamiento de crudo, a fin de aumentar la producción de petrolíferos, en especial la de gasolinas, diesel y turbosina para disminuir las importaciones de estos combustibles, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX REF
CUENTA PÚBLICA: 2010
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Producción, Distribución y Comercialización de Petrolíferos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0157/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-18T4M-07-0095-07-008 Para que Pemex Refinación elabore y dé seguimiento a un programa de acciones orientado a incrementar el procesamiento de crudo pesado en el Sistema Nacional de Refinación, a fin de aumentar la producción de petrolíferos, en especial la de gasolinas y disminuir las importaciones de éstas.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que Pemex Refinación elaboró y dará seguimiento a un programa de acciones orientado a incrementar el procesamiento de crudo pesado en la refinería de Minatitlán, copias de las iniciativas implementadas en la refinería de Madero, asimismo, mencionaron que se encuentran en las etapas iniciales del proceso de modernización las refinerías de Salamanca y Salina Cruz, a fin de aumentar la producción de petrolíferos, en especial la de gasolinas, disminuir las importaciones de éstas y eliminar la producción de combustóleo, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX REF
CUENTA PÚBLICA: 2010
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Producción, Distribución y Comercialización de Petrolíferos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0157/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-18T4M-07-0095-07-009 Para que Pemex Refinación elabore y dé seguimiento a un programa de acciones orientado a incrementar la productividad en el rendimiento por barril de petróleo crudo procesado en el Sistema Nacional de Refinación, a fin de obtener más gasolinas, diesel y turbosina, así como reducir la producción de combustóleo.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que Pemex Refinación implementó acciones al firmar contratos con las empresas KBC Advance Technologies, INC. y McKinsey & Company INC. México, S.A. de C.V., con el fin de implementar el Programa de Mejora del Desempeño Operativo orientado entre otros aspectos a incrementar la productividad en el rendimiento por barril de petróleo crudo procesado en el Sistema Nacional de Refinación, a fin de obtener más gasolinas, diesel y turbosina, así como reducir la producción de combustóleo, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0157/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-18T4M-07-0095-07-010 Para que Pemex Refinación gestione las medidas requeridas con objeto de alcanzar los beneficios esperados con la reconfiguración de las refinerías de Cadereyta y Madero, con el fin de procesar un mayor volumen de petróleo crudo pesado y elevar la producción de petrolíferos, en especial la de gasolinas y destilados intermedios.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que Pemex Refinación implementó medidas requeridas con objeto de alcanzar los beneficios esperados con la reconfiguración de las refinerías de Cadereyta y Madero, con el fin de procesar un mayor volumen de petróleo crudo pesado elevar la producción de petrolíferos, en especial la de gasolinas y destilados intermedios, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0157/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-18T4M-07-0095-07-011 Para que Pemex Refinación diseñe y opere un programa de acción orientado a mejorar su desempeño operativo mediante los indicadores de rendimiento por barril de petróleo crudo procesado, de intensidad energética, de utilización de capacidad de procesamiento de crudo y de personal equivalente, a fin de que el organismo opere bajo estándares internacionales de eficiencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que Pemex Refinación implementó acciones al firmar contratos con las empresas KBC Advance Technologies, INC. y Mckinsey & Company INC. México, S.A. de C.V., con el fin de implementar el Programa de Mejora del Desempeño Operativo orientado entre otros aspectos a que el organismo opere bajo estándares internacionales de eficiencia, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0157/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-18T4M-07-0095-07-012 Para que Pemex Refinación establezca, aplique y dé seguimiento a indicadores que permitan medir la economía en el ejercicio de los recursos en materia de producción e importación de gasolinas y diesel destinados a satisfacer la demanda interna.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que Pemex Refinación aplicó y da seguimiento al indicador de margen variable de refinación con el fin de elevar la competitividad de las refinarias, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX REF
CUENTA PÚBLICA: 2010
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Producción, Distribución y Comercialización de Petrolíferos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0157/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-18T4M-07-0095-07-013 Para que Pemex Refinación gestione las medidas requeridas a fin de elaborar un estudio sobre la viabilidad de seguir programando inversiones para la construcción de la nueva refinería, el mantenimiento, rehabilitación y reconfiguraciones de las refinerías existentes, ya que es más rentable importar gasolinas que producirlas.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que Pemex Refinación con la instalación de la nueva refinería se tendrá una reducción en el costo de suministro y distribución de combustibles en el país de 2,229 MMUS\$ a valor presente, situación que toma relevancia ante la previsión de crecimiento de la demanda de petrolíferos en los años futuros; además, al disminuir la importación de combustibles, el organismo tendría ahorros adicionales por 8,727 MMUS\$ por la balanza comercial de hidrocarburos, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX
CUENTA PÚBLICA: 2010
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDs
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Calidad en la Atención Médica

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0156/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-18T4I-07-0855-07-001 Para que Petróleos Mexicanos realice las gestiones pertinentes, a fin de que el resultado del indicador "Porcentaje de pruebas de detección de cáncer de mama" se ajuste a la meta programada.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que PEMEX realizó las gestiones pertinentes, a fin de que el resultado del indicador "Porcentaje de pruebas de detección de cáncer de mama" se ajustara a la meta programada, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0156/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-18T4I-07-0855-07-002 Para que Petróleos Mexicanos realice las gestiones pertinentes, a fin de que el resultado del indicador "Tasa de mortalidad por enfermedades cardiovasculares" se ajuste a la meta programada.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que PEMEX realizó las gestiones pertinentes, a fin de que el resultado del indicador "Tasa de mortalidad por enfermedades cardiovasculares" se ajuste a la meta programada, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0156/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-18T4I-07-0855-07-003 Para que Petróleos Mexicanos realice las gestiones pertinentes, a fin de que los resultados de los indicadores "Oportunidad en la atención en la programación quirúrgica" y "Promedio diario de intervenciones quirúrgicas por quirófano" se ajusten a las metas programadas.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que PEMEX realizó las gestiones pertinentes, a fin de que los resultados de los indicadores "Oportunidad en la atención en la programación quirúrgica" y "Promedio diario de intervenciones quirúrgicas por quirófano" se ajusten a las metas programadas, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0156/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-18T4I-07-0855-07-004 Para que Petróleos Mexicanos establezca los mecanismos de control necesarios, a fin de sistematizar la captación y dar seguimiento a la resolución de las quejas presentadas por los derechohabientes sobre la atención médica otorgada en las unidades médicas de la entidad.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que PEMEX estableció mecanismos de control, a fin de sistematizar la captación y dar seguimiento a la resolución de las quejas presentadas por los derechohabientes sobre la atención médica, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

ENERGÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Calidad en la Atención Médica

ENTIDAD FISCALIZADA:

PEMEX

CUENTA PÚBLICA:

2010

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0156/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-18T4I-07-0855-07-005 Para que Petróleos Mexicanos realice las gestiones pertinentes, a fin de que el resultado del indicador "Quirófanos por cada 100,000 derechohabientes" se ajuste a la meta programada.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que PEMEX realizó las gestiones pertinentes, a fin de que el resultado del indicador "Quirófanos por cada 100,000 derechohabientes" se ajustara a la meta programada, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX
CUENTA PÚBLICA: 2010
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDS
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Calidad en la Atención Médica

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0156/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-18T4I-07-0855-07-006 Para que Petróleos Mexicanos implemente las acciones pertinentes, a fin de disponer de información sobre el desglose de los indicadores que den seguimiento al cumplimiento de sus objetivos y metas de inversión física en sus unidades médicas.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que PEMEX implementó las acciones pertinentes, a fin de disponer de información sobre el desglose de los indicadores para dar seguimiento al cumplimiento de sus objetivos y metas de inversión física en sus unidades médicas, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENERGÍA

ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX

CUENTA PÚBLICA: 2010

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDE

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Planeación y Conducción de la Política Pública sobre Seguridad Energética en Materia de Hidrocarburos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0156/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-18T4I-07-1170-07-001 Para que Pemex establezca, aplique y dé seguimiento a los indicadores que permitan medir la eficacia en la satisfacción de la demanda de petróleo crudo, petrolíferos, gas licuado y gas natural, así como la rentabilidad de su producción por tipo de producto.	Con la información remitida por Pemex Corporativo, se verificó que el organismo cuenta y da seguimiento a los indicadores que miden la eficacia en la satisfacción de la demanda de petróleo crudo, petrolíferos, gas licuado y gas natural, así como la rentabilidad de su producción por tipo de producto, por medio del informe denominado Grupo de Trabajo del Programa de Operación, por lo que la DGADDE determinó que la evidencia es suficiente para promover la atención de la acción emitida, de conformidad con lo establecido en los Macroprocesos para el seguimiento de las acciones promovidas y fincamiento de responsabilidades, apartado III.2.4 "Estados de Trámite para la Conclusión de la Acción".



SECTOR:

ENERGÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Planeación y Conducción de la Política Pública sobre Seguridad Energética en Materia de Hidrocarburos

ENTIDAD FISCALIZADA:

PEMEX

CUENTA PÚBLICA:

2010

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0156/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-18T4I-07-1170-07-002 Para que Pemex realice las gestiones necesarias para fortalecer la soberanía y la seguridad energética mediante el incremento de la incorporación de reservas, de manera que la producción y transformación de hidrocarburos satisfaga la demanda nacional.	Con la información remitida por Pemex Corporativo, se verificó que el organismo programó y realizó acciones para aumentar la producción nacional de petrolíferos de manera eficiente en el mediano plazo, lo cual tiene como propósito que el suministro de hidrocarburos sea al menor costo, por lo que la DGADDE determinó que la evidencia es suficiente para promover la atención de la acción emitida, de conformidad con lo establecido en los Macroprocesos para el seguimiento de las acciones promovidas y fincamiento de responsabilidades, apartado III.2.4 Estados de Trámite para la Conclusión de la Acción.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0156/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-18T4I-07-1170-07-003 Para que Pemex incluya en su Plan de Negocios el Programa Operativo y Financiero Anual de Trabajo y establezca los indicadores y las metas que midan sus acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos, retos y estrategias establecidos en éste.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que Pemex Corporativo elaboró el Programa Operativo y Financiero Anual de Trabajo 2012 e incluyo las cifras de éste en el Plan de Negocios 2012-2016, y estableció indicadores y metas para medir las acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos y estrategias de este Plan, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, er ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

ENERGÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Planeación y Conducción de la Política Pública sobre Seguridad Energética en Materia de Hidrocarburos

ENTIDAD FISCALIZADA:

PEMEX

CUENTA PÚBLICA:

2010

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0156/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-18T4I-07-1170-07-004 Para que Pemex incluya en los informes de acciones y resultados del Director General al Consejo de Administración, las propuestas de medidas correctivas ante el incumplimiento de metas o, en su defecto, las explicaciones de la imposibilidad de cumplirlas.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que Pemex Corporativo incluyó en su Informe de acciones y resultados las propuestas de medidas correctivas ante el incumplimiento de metas del Plan de Negocios o, en su defecto, las explicaciones sobre la imposibilidad de cumplirlas, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0156/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-18T4I-07-1170-07-005 Para que Pemex defina e instrumente acciones a fin de incrementar la productividad de la paraestatal con el propósito de operar bajo estándares internacionales.	Con la información remitida por Pemex Corporativo, se verificó que el organismo programó y realizó acciones para incrementar la productividad de la paraestatal con el propósito de que opere bajo estándares internacionales en materia de exploración, producción y transformación de hidrocarburos, así como su distribución y comercialización mediante el establecimiento de retos y estrategias en el Plan de Negocios del organismo, y su seguimiento mediante indicadores, por lo que la DGADDE determinó que la evidencia es suficiente para promover la atención de la acción emitida, de conformidad con lo establecido en los Macroprocesos para el seguimiento de las acciones promovidas y fincamiento de responsabilidades, apartado III.2.4 Estados de Trámite para la Conclusión de la Acción.



SECTOR:

ENERGÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Planeación y Conducción de la Política Pública sobre Seguridad Energética en Materia de Hidrocarburos

ENTIDAD FISCALIZADA:

PEMEX

CUENTA PÚBLICA:

2010

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0156/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-18T4I-07-1170-07-006 Para que Pemex establezca un programa de trabajo a fin de analizar y proponer alternativas para ajustar el régimen fiscal a su cargo con el propósito de incrementar sus recursos disponibles.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que Pemex Corporativo eliminó del Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios 2012-2016 la estrategia de analizar y proponer alternativas para ajustar el régimen fiscal, debido a que estas actividades no son facultad del ente, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENERGÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Planeación y Conducción de la Política Pública sobre Seguridad Energética en Materia de Hidrocarburos

ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX

CUENTA PÚBLICA: 2010

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0156/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-18T4I-07-1170-07-007 Para que Pemex realice las gestiones necesarias a fin de que el suministro de los hidrocarburos para la atención de la demanda sea al menor costo, por medio del aumento de la producción nacional y la disminución de las importaciones.	Con la información remitida por Pemex Corporativo, se verificó que el organismo programó y ejecutó acciones para aumentar la producción nacional de petrolíferos de manera eficiente en el mediano plazo, lo cual tiene como propósito que el suministro de hidrocarburos sea al menor costo, por lo que la DGADDE determinó que la evidencia es suficiente para promover la atención de la acción emitida, de conformidad con lo establecido en los Macroprocesos para el seguimiento de las acciones promovidas y fincamiento de responsabilidades, apartado III.2.4 Estados de Trámite para la Conclusión de la Acción.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0158/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-18T4L-07-0093-07-001 Para que Pemex Exploración y Producción elabore las Matrices de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios E010 "Distribución de petróleo crudo, gas, petrolíferos y petroquímicos" y K002 "Proyectos de Infraestructura económica de hidrocarburos", en las que se incluyan objetivos, indicadores y metas, en materia de distribución de hidrocarburos e infraestructura.	Con la información remitida, se verificó que Pemex Exploración y Producción solicitó a la Dirección Corporativa de Finanzas de Pemex Corporativo la fusión de los programas presupuestarios E010 y E011 correspondientes a las acciones de distribución y comercialización de hidrocarburos en un sólo programa presupuestario, y que en este programa se establezca la Matriz de Indicadores para Resultados en materia de distribución de petróleo crudo y gas, por lo que la DGADDE determinó que la evidencia es suficiente para promover la atención de la acción emitida, de conformidad con lo establecido en los Macroprocesos para el seguimiento de las acciones promovidas y fincamiento de responsabilidades, apartado III.2.4 "Estados de Trámite para la Conclusión de la Acción".



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEP
CUENTA PÚBLICA: 2010
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Exploración y Producción de Hidrocarburos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0158/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-18T4L-07-0093-07-002 Para que Pemex Exploración y Producción defina e incluya en su Sistema de Evaluación del Desempeño los indicadores estratégicos y de gestión que permitan evaluar la eficacia en la satisfacción de la demanda de hidrocarburos, y la eficiencia de las acciones de exploración y producción de hidrocarburos.	Con la información remitida, se verificó que Pemex Exploración y Producción cuenta con indicadores estratégicos y de gestión en su Sistema de Indicadores Interno, que le permiten evaluar la eficacia de la demanda de hidrocarburos, y la eficiencia de las acciones de exploración y producción de hidrocarburos, por lo que la DGADDE determinó que la evidencia es suficiente para promover la atención de la acción emitida, de conformidad con lo establecido en los Macroprocesos para el seguimiento de las acciones promovidas y fincamiento de responsabilidades, apartado III.2.4 "Estados de Trámite para la Conclusión de la Acción".



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEP
CUENTA PÚBLICA: 2010
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Exploración y Producción de Hidrocarburos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0158/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-18T4L-07-0093-07-003 Para que Pemex Exploración y Producción realice las gestiones necesarias con el propósito de que las cifras estimadas de reservas de Pemex sean confiables para la toma de decisiones en la planeación estratégica del sector, con la finalidad de garantizar la seguridad energética, la transparencia y la rendición de cuentas.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que Pemex Exploración y Producción realizó las gestiones necesarias con el propósito de que las cifras estimadas de reservas de Pemex sean confiables para la toma de decisiones en la planeación estratégica del sector, con la finalidad de garantizar la seguridad energética, la transparencia y la rendición de cuentas, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEP
CUENTA PÚBLICA: 2010
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Exploración y Producción de Hidrocarburos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0158/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-18T4L-07-0093-07-004 Para que Pemex Exploración y Producción defina e incluya en su Sistema de Evaluación del Desempeño los indicadores estratégicos y de gestión, así como las metas que permitan evaluar el impacto de la producción nacional de petróleo crudo en la satisfacción de la demanda del país.	Con la información remitida, se verificó que Pemex Exploración y Producción definió e incluyó en su Sistema de Evaluación del Desempeño los indicadores de producción de petróleo crudo y crudo a Sistema Nacional de Refinación, así como las metas correspondientes, las cuales permiten evaluar el impacto de la producción nacional de petróleo crudo en la satisfacción de la demanda del país, por lo que la DGADDE determinó que la evidencia es suficiente para promover la atención de la acción emitida, de conformidad con lo establecido en los Macroprocesos para el seguimiento de las acciones promovidas y fincamiento de responsabilidades, apartado III.2.4 "Estados de Trámite para la Conclusión de la Acción".



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0158/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-18T4L-07-0093-07-005 Para que Pemex Exploración y Producción defina e incluya en su Sistema de Evaluación del Desempeño los indicadores estratégicos y de gestión, así como las metas que permitan evaluar el impacto de la producción nacional de gas natural en la satisfacción de la demanda del país.	Con la información remitida, se verificó que Pemex Exploración y Producción definió e incluyó en su Sistema de Evaluación del Desempeño los indicadores de producción de gas natural y entrega para su venta al interior, así como las metas correspondientes, las cuales permiten evaluar el impacto de la producción nacional de gas natural en la satisfacción de la demanda del país, por lo que la DGADDE determinó que la evidencia es suficiente para promover la atención de la acción emitida, de conformidad con lo establecido en los Macroprocesos para el seguimiento de las acciones promovidas y fincamiento de responsabilidades, apartado III.2.4 "Estados de Trámite para la Conclusión de la Acción".



SECTOR: ENERGÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Exploración y Producción de Hidrocarburos

ENTIDAD FISCALIZADA: PEP

CUENTA PÚBLICA: 2010

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0158/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-18T4L-07-0093-07-006 Para que Pemex Exploración y Producción instrumente las acciones necesarias para que se cumplan las metas de perforación y terminación de pozos exploratorios establecidas en el Programa Operativo Anual y en la Estrategia Programática del Presupuesto de Egresos de la Federación.	Con la información remitida, se verificó que Pemex Exploración y Producción instrumentó las acciones para cumplir con las metas de perforación y terminación de pozos exploratorios establecidas en el Programa Operativo Anual, por lo que la DGADDE determinó que la evidencia es suficiente para promover la atención de la acción emitida, de conformidad con lo establecido en los Macroprocesos para el seguimiento de las acciones promovidas y fincamiento de responsabilidades, apartado III.2.4 "Estados de Trámite para la Conclusión de la Acción".



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0158/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-18T4L-07-0093-07-007 Para que Pemex Exploración y Producción instrumente las acciones necesarias para que se cumpla las metas de perforación y terminación de pozos de desarrollo, establecidas en el Programa Operativo Anual y en la Estrategia Programática del Presupuesto de Egresos de la Federación.	Con la información remitida, se verificó que Pemex Exploración y Producción instrumentó las acciones para cumplir con las metas de perforación y terminación de pozos de desarrollo establecidas en el Programa Operativo Anual, por lo que la DGADDE determinó que la evidencia es suficiente para promover la atención de la acción emitida, de conformidad con lo establecido en los Macroprocesos para el seguimiento de las acciones promovidas y fincamiento de responsabilidades, apartado III.2.4 "Estados de Trámite para la Conclusión de la Acción".



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0158/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-18T4L-07-0093-07-008 Para que Pemex Exploración y Producción defina e incluya en su Sistema de Evaluación del Desempeño los indicadores estratégicos y de gestión, así como las metas para evaluar el éxito exploratorio comercial y el éxito en la terminación de pozos de desarrollo.	Con la información remitida, se verificó que Pemex Exploración y Producción incluyó en su Sistema de Indicadores la meta para evaluar el éxito exploratorio comercial y el indicador de éxito en la terminación de pozos de desarrollo, por lo que la DGADDE determinó que la evidencia es suficiente para promover la atención de la acción emitida, de conformidad con lo establecido en los Macroprocesos para el seguimiento de las acciones promovidas y fincamiento de responsabilidades, apartado III.2.4 "Estados de Trámite para la Conclusión de la Acción".



SECTOR: ENERGÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Exploración y Producción de Hidrocarburos

ENTIDAD FISCALIZADA: PEP

CUENTA PÚBLICA: 2010

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0158/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-18T4L-07-0093-07-009 Para que Pemex Exploración y Producción instrumente las acciones necesarias para que se cumpla con los programas de carga de crudo en la terminal marítima Cayo Arcas con el propósito de suministrar confiablemente petróleo crudo a PMI Comercio Internacional.	Con la información remitida, se verificó que Pemex Exploración y Producción suministró confiablemente petróleo crudo a la terminal marítima Cayo Arcas, por lo que la DGADDE determinó que la evidencia es suficiente para promover la atención de la acción emitida, de conformidad con lo establecido en los Macroprocesos para el seguimiento de las acciones promovidas y fincamiento de responsabilidades, apartado III.2.4 "Estados de Trámite para la Conclusión de la Acción".



SECTOR: ENERGÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Exploración y Producción de Hidrocarburos

ENTIDAD FISCALIZADA: PEP

CUENTA PÚBLICA: 2010

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0158/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-18T4L-07-0093-07-010 Para que Pemex Exploración y Producción instrumente las acciones necesarias a efecto de que se cumpla con los parámetros de calidad en el petróleo crudo que suministra a Pemex Refinación.	Con la información remitida, se verificó que Pemex Exploración y Producción realizó acciones a corto, mediano y largo plazo para la Terminal Marítima Dos Bocas y Costa Afuera, así como en el Activo de Producción Cinco Presidentes, para cumplir con los parámetros de calidad en el petróleo crudo (maya, itsmo y olmeca) que se suministra a Pemex Refinación, por lo que la DGADDE determinó que la evidencia es suficiente para promover la atención de la acción emitida, de conformidad con lo establecido en los Macroprocesos para el seguimiento de las acciones promovidas y fincamiento de responsabilidades, apartado III.2.4 "Estados de Trámite para la Conclusión de la Acción".



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEP
CUENTA PÚBLICA: 2010
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Exploración y Producción de Hidrocarburos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0158/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-18T4L-07-0093-07-011 Para que Pemex Exploración y Producción instrumente las acciones necesarias a fin de alcanzar las metas del aprovechamiento de gas que se establezcan en el Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos y de los Organismos Subsidiarios.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que Pemex Exploración y Producción instrumentó las acciones necesarias a fin de alcanzar las metas del aprovechamiento de gas que se establezcan en el Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos y de los Organismos Subsidiarios, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEP
CUENTA PÚBLICA: 2010
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Exploración y Producción de Hidrocarburos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0158/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-18T4L-07-0093-07-012 Para que Pemex Exploración y Producción instrumente las acciones necesarias para que cumpla las metas para el envío de gas a la atmósfera que se establezcan en el Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos y de los Organismos Subsidiarios.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que Pemex Exploración y Producción instrumentó las acciones necesarias a fin de cumplir las metas para el envío de gas a la atmósfera que se establezcan en el Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos y de los Organismos Subsidiarios, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

ENERGÍA

ENTIDAD FISCALIZADA:

PEP

CUENTA PÚBLICA:

2010

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDE

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Exploración y Producción de Hidrocarburos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0158/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-18T4L-07-0093-07-013 Para que Pemex Exploración y Producción realice las gestiones necesarias a fin de que se homologue las unidades de medida de calidad en el gas húmedo dulce y gas seco.	Con la información remitida, se verificó que Pemex Exploración y Producción realizó las gestiones necesarias a fin de homologar las unidades de medida de calidad en el gas natural, por lo que la DGADDE determinó que la evidencia es suficiente para promover la atención de la acción emitida, de conformidad con lo establecido en los Macroprocesos para el seguimiento de las acciones promovidas y fincamiento de responsabilidades, apartado III.2.4 "Estados de Trámite para la Conclusión de la Acción".



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEP
CUENTA PÚBLICA: 2010
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Exploración y Producción de Hidrocarburos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0158/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-18T4L-07-0093-07-014 Para que Pemex Exploración y Producción instrumente las acciones necesarias para que cumpla con los parámetros de calidad en el suministro de gas a Pemex Gas y Petroquímica Básica.	Con la información remitida, se verificó que Pemex Exploración y Producción está realizando las acciones necesarias para modificar los parámetros de calidad en el suministro de gas a Pemex Gas y Petroquímica Básica, a fin de que éstos se ajusten a valores razonables de cumplir, por lo que la DGADDE determinó que la evidencia es suficiente para promover la atención de la acción emitida, de conformidad con lo establecido en los Macroprocesos para el seguimiento de las acciones promovidas y fincamiento de responsabilidades, apartado III.2.4 "Estados de Trámite para la Conclusión de la Acción".



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0158/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-18T4L-07-0093-07-015 Para que Pemex Exploración y Producción instrumente las acciones necesarias a fin de que el sector hidrocarburos opere bajo estándares internacionales.	Con la información remitida, se verificó que Pemex Exploración y Producción instrumentó las acciones necesarias a fin de que el sector hidrocarburos opere bajo estándares internacionales, por lo que la DGADDE determinó que la evidencia es suficiente para promover la atención de la acción emitida, de conformidad con lo establecido en los Macroprocesos para el seguimiento de las acciones promovidas y fincamiento de responsabilidades, apartado III.2.4 "Estados de Trámite para la Conclusión de la Acción".



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEP
CUENTA PÚBLICA: 2010
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Exploración y Producción de Hidrocarburos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0158/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-18T4L-07-0093-07-016 Para que Pemex Exploración y Producción instrumente las acciones necesarias a fin de optimizar los costos de descubrimiento y desarrollo.	Con la información remitida, se verificó que Pemex Exploración y Producción instrumentó las acciones necesarias a fin de optimizar los costos de descubrimiento y desarrollo, por lo que la DGADDE determinó que la evidencia es suficiente para promover la atención de la acción emitida, de conformidad con lo establecido en los Macroprocesos para el seguimiento de las acciones promovidas y fincamiento de responsabilidades, apartado III.2.4 "Estados de Trámite para la Conclusión de la Acción".



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEP
CUENTA PÚBLICA: 2010
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Exploración y Producción de Hidrocarburos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0158/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-18T4L-07-0093-07-017 Para que Pemex Exploración y Producción instrumente las acciones necesarias a fin de optimizar los costos de producción.	Con la información remitida, se verificó que Pemex Exploración y Producción instrumentó las acciones necesarias a fin de optimizar los costos de producción, por lo que la DGADDE determinó que la evidencia es suficiente para promover la atención de la acción emitida, de conformidad con lo establecido en los Macroprocesos para el seguimiento de las acciones promovidas y fincamiento de responsabilidades, apartado III.2.4 "Estados de Trámite para la Conclusión de la Acción".



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0158/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-18T4L-07-0978-07-001 Para que PEMEX Exploración y Producción implemente mecanismos a fin de establecer límites de cumplimiento en la programación de las metas para el logro de sus objetivos, con objeto de conocer si los resultados alcanzados en un año en una actividad, se encuentran dentro de la tolerancia establecida	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que PEMEX Exploración y Producción informó que en apego a las recomendaciones hechas por la Comisión Nacional de Hidrocarburos en su primera revisión al Proyecto de Aceite Terciario del Golfo en el mes de abril de 2010, el proyecto se dio a la terea de redocumentarse para lo cual formuló el "Análisis Costo-Beneficio del Proyecto Aceite Terciario del Golfo (Sectores de Desarrollo y optimización de campos)"; mismo que fue autorizado por la SHCP en diciembre de 2011, que ese documento define una visión de ejecución del proyecto, ubicándolo en una etapa de aprendizaje y desarrollo tecnológico, donde las áreas de oportunidad se fundamentan en el conocimiento generado por las actividades estratégicas en el corto plazo; que se consider la Sectorización como una de las principales actividades derivadas del conocimiento del subsuelo y capacidades desarrolladas en superficie que la visión presentada de los sectores reduce el ritmo de desarrollo en los primeros años, controlando el nivel de inversión, en el mediano plazo se plantea la masificación de actividades, el mecanismo de explotación es por comportamiento primario en todo el proyecto, así se plantea un proyecto en un horizonte del 2012-2031 que contemple la terminación de 8,937 pozos de desarrollo y realizar 16,849 reparaciones mayores. Con ellos se espera incrementar la producción hasta 196 mbd de aceite y 313 mmpcd de gas en el año 2023, para alcanzar una producción acumulada en el horizonte 2012-2031 de 1,092 mmb de aceite y 1,747 mmpcd de gas, para lo cual se requiere una inversión de 335,032 mmpesos a 2011, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0158/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-18T4L-07-0978-07-002 Para que PEMEX Exploración y Producción implemente mecanismos que aseguren que, al establecer metas para el Proyecto Aceite Terciario del Golfo, coincidan cuando se trate del mismo año y actividad, con el fin de contar con elementos que den certidumbre sobre la meta que se debe alcanzar, y con ello se logren los objetivos establecidos en ese proyecto petrolero.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que PEMEX Exploración y Producción informó que en apego a las recomendaciones hechas por la Comisión Nacional de Hidrocarburos en su primera revisión al Proyecto de Aceite Terciario del Golfo en el mes de abril de 2010, el proyecto se dio a la tarea de redocumentarse para lo cual formuló el "Análisis Costo-Beneficio del Proyecto Aceite Terciario del Golfo (Sectores de Desarrollo y optimización de campos)"; mismo que fue autorizado por la SHCP en diciembre de 2011, que ese documento define una visión de ejecución del proyecto, ubicándolo en una etapa de aprendizaje y desarrollo tecnológico, donde las áreas de oportunidad se fundamentan en el conocimiento generado por las actividades estratégicas en el corto plazo; que se considere la Sectorización como una de las principales actividades derivadas del conocimiento del subsuelo y capacidades desarrolladas en superficie que la visión presentada de los sectores reduce el ritmo de desarrollo en los primeros años, controlando el nivel de inversión, en el mediano plazo se plantea la masificación de actividades, el mecanismo de explotación es por comportamiento primario en todo el proyecto, así se plantea un proyecto en un horizonte del 2012-2031 que contempla la terminación de 8,937 pozos de desarrollo y realizar 16,849 reparaciones mayores. Con ellos se espera incrementar la producción hasta 196 mbd de aceite y 313 mmpcd de gas en el año 2023, para alcanzar una producción acumulada en el horizonte 2012-2031 de 1,092 mmb de aceite y 1,747 mmmcp de gas, para lo cual se requiere una inversión de 335,032 mmpesos a 2011, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENERGÍA

ENTIDAD FISCALIZADA: PEP

CUENTA PÚBLICA: 2010

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADPP

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Proyectos de Exploración y Explotación de Petróleo en Chicontepec

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0158/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-18T4L-07-0978-07-003 Para que PEMEX Exploración y Producción implemente mecanismos con el fin de establecer límites de cumplimiento en la programación de las metas de producción de petróleo y gas para el logro de sus objetivos, tanto inferiores como superiores, a efecto de conocer si los resultados alcanzados en un año, se encuentran dentro de la tolerancia establecida.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que PEMEX Exploración y Producción informó que en apego a las recomendaciones hechas por la Comisión Nacional de Hidrocarburos en su primera revisión al Proyecto de Aceite Terciario del Golfo en el mes de abril de 2010, el proyecto se dio a la tarea de redocumentarse para lo cual formuló el "Análisis Costo-Beneficio del Proyecto Aceite Terciario del Golfo (Sectores de Desarrollo y optimización de campos)"; mismo que fue autorizado por la SHCP en diciembre de 2011, que ese documento define una visión de ejecución del proyecto, ubicándolo en una etapa de aprendizaje y desarrollo tecnológico, donde las áreas de oportunidad se fundamentan en el conocimiento generado por las actividades estratégicas en el corto plazo; que se consider la Sectorización como una de las principales actividades derivadas del conocimiento del subsuelo y capacidades desarrolladas en superficie que la visión presentada de los sectores reduce el ritmo de desarrollo en los primeros años, controlando el nivel de inversión, en el mediano plazo se plantea la masificación de actividades, el mecanismo de explotación es por comportamiento primario en todo el proyecto, así se plantea un proyecto en un horizonte del 2012-2031 que contemple la terminación de 8,937 pozos de desarrollo y realizar 16,849 reparaciones mayores. Con ellos se espera incrementar la producción hasta 196 mbd de aceite y 313 mmpcd de gas en el año 2023, para alcanzar una producción acumulada en el horizonte 2012-2031 de 1,092 mmb de aceite y 1,747 mmpc de gas, para lo cual se requiere una inversión de 335,032 mmpesos a 2011, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENERGÍA

ENTIDAD FISCALIZADA: PEP

CUENTA PÚBLICA: 2010

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADPP

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Proyectos de Exploración y Explotación de Petróleo en Chicontepec

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0158/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-18T4L-07-0978-07-004 Para que PEMEX Exploración y Producción implemente mecanismos que aseguren que se cumplan las metas que se programan en el Proyecto Aceite Terciario del Golfo, con la finalidad de que dicho proyecto petrolero contribuya de la manera esperada con la producción de petróleo a nivel nacional.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que PEMEX Exploración y Producción informó que en apego a las recomendaciones hechas por la Comisión Nacional de Hidrocarburos en su primera revisión al Proyecto de Aceite Terciario del Golfo en el mes de abril de 2010, el proyecto se dio a la tarea de redocumentarse para lo cual formuló el "Análisis Costo-Beneficio del Proyecto Aceite Terciario del Golfo (Sectores de Desarrollo y optimización de campos)"; mismo que fue autorizado por la SHCP en diciembre de 2011, que ese documento define una visión de ejecución del proyecto, ubicándolo en una etapa de aprendizaje y desarrollo tecnológico, donde las áreas de oportunidad se fundamentan en el conocimiento generado por las actividades estratégicas en el corto plazo; que se consider la Sectorización como una de las principales actividades derivadas del conocimiento del subsuelo y capacidades desarrolladas en superficie que la visión presentada de los sectores reduce el ritmo de desarrollo en los primeros años, controlando el nivel de inversión, en el mediano plazo se plantea la masificación de actividades, el mecanismo de explotación es por comportamiento primario en todo el proyecto, así se plantea un proyecto en un horizonte del 2012-2031 que contempla la terminación de 8,937 pozos de desarrollo y realizar 16,849 reparaciones mayores. Con ellos se espera incrementar la producción hasta 196 mbd de aceite y 313 mmpcd de gas en el año 2023, para alcanzar una producción acumulada en el horizonte 2012-2031 de 1,092 mmb de aceite y 1,747 mmmcp de gas, para lo cual se requiere una inversión de 335,032 mmpesos a 2011, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0158/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-18T4L-07-0978-07-005 Para que PEMEX Exploración y Producción implemente mecanismos que aseguren que al establecer metas para el Proyecto Aceite Terciario del Golfo, coincidan cuando se trate del mismo año y actividad, a fin de contar con elementos que den certidumbre sobre la meta que se debe alcanzar, y con ello se logren los objetivos establecidos en ese proyecto petrolero.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que PEMEX Exploración y Producción informó que en apego a las recomendaciones hechas por la Comisión Nacional de Hidrocarburos en su primera revisión al Proyecto de Aceite Terciario del Golfo en el mes de abril de 2010, el proyecto se dio a la terea de redocumentarse para lo cual formuló el "Análisis Costo-Beneficio del Proyecto Aceite Terciario del Golfo (Sectores de Desarrollo y optimización de campos)"; mismo que fue autorizado por la SHCP en diciembre de 2011, que ese documento define una visión de ejecución del proyecto, ubicándolo en una etapa de aprendizaje y desarrollo tecnológico, donde las áreas de oportunidad se fundamentan en el conocimiento generado por las actividades estratégicas en el corto plazo; que se consider la Sectorización como una de las principales actividades derivadas del conocimiento del subsuelo y capacidades desarrolladas en superficie que la visión presentada de los sectores reduce el ritmo de desarrollo en los primeros años, controlando el nivel de inversión, en el mediano plazo se plantea la masificación de actividades, el mecanismo de explotación es por comportamiento primario en todo el proyecto, así se plantea un proyecto en un horizonte del 2012-2031 que contemple la terminación de 8,937 pozos de desarrollo y realizar 16,849 reparaciones mayores. Con ellos se espera incrementar la producción hasta 196 mbd de aceite y 313 mmcpd de gas en el año 2023, para alcanzar una producción acumulada en el horizonte 2012-2031 de 1,092 mmb de aceite y 1,747 mmmpc de gas, para lo cual se requiere una inversión de 335,032 mmpesos a 2011, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0158/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-18T4L-07-0978-07-006 Para que PEMEX Exploración y Producción implemente mecanismos que permitan establecer límites de cumplimiento en la programación de las metas para el logro de sus objetivos, tanto inferiores como superiores, a fin de conocer si los resultados alcanzados en un año y actividad se encuentran dentro de la tolerancia establecida.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que PEMEX Exploración y Producción informó que en apego a las recomendaciones hechas por la Comisión Nacional de Hidrocarburos en su primera revisión al Proyecto de Aceite Terciario del Golfo en el mes de abril de 2010, el proyecto se dio a la terea de redocumentarse para lo cual formuló el "Análisis Costo-Beneficio del Proyecto Aceite Terciario del Golfo (Sectores de Desarrollo y optimización de campos)"; mismo que fue autorizado por la SHCP en diciembre de 2011, que ese documento define una visión de ejecución del proyecto, ubicándolo en una etapa de aprendizaje y desarrollo tecnológico, donde las áreas de oportunidad se fundamentan en el conocimiento generado por las actividades estratégicas en el corto plazo; que se consider la Sectorización como una de las principales actividades derivadas del conocimiento del subsuelo y capacidades desarrolladas en superficie que la visión presentada de los sectores reduce el ritmo de desarrollo en los primeros años, controlando el nivel de inversión, en el mediano plazo se plantea la masificación de actividades, el mecanismo de explotación es por comportamiento primario en todo el proyecto, así se plantea un proyecto en un horizonte del 2012-2031 que contemple la terminación de 8,937 pozos de desarrollo y realizar 16,849 reparaciones mayores. Con ellos se espera incrementar la producción hasta 196 mbd de aceite y 313 mmpcd de gas en el año 2023, para alcanzar una producción acumulada en el horizonte 2012-2031 de 1,092 mmb de aceite y 1,747 mmpcd de gas, para lo cual se requiere una inversión de 335,032 mmpesos a 2011, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0158/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-18T4L-07-0978-07-007 Para que PEMEX Exploración y Producción implemente mecanismos que aseguren que al establecer metas para el Proyecto Aceite Terciario del Golfo éstas coincidan cuando se trate del mismo año y actividad, con objeto de contar con elementos que den certidumbre sobre la meta que se debe alcanzar, y con ello se logren los objetivos establecidos en ese proyecto petrolero.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que PEMEX Exploración y Producción informó que en apego a las recomendaciones hechas por la Comisión Nacional de Hidrocarburos en su primera revisión al Proyecto de Aceite Terciario del Golfo en el mes de abril de 2010, el proyecto se dio a la terea de redocumentarse para lo cual formuló el "Análisis Costo-Beneficio del Proyecto Aceite Terciario del Golfo (Sectores de Desarrollo y optimización de campos)"; mismo que fue autorizado por la SHCP en diciembre de 2011, que ese documento define una visión de ejecución del proyecto, ubicándolo en una etapa de aprendizaje y desarrollo tecnológico, donde las áreas de oportunidad se fundamentan en el conocimiento generado por las actividades estratégicas en el corto plazo; que se consider la Sectorización como una de las principales actividades derivadas del conocimiento del subsuelo y capacidades desarrolladas en superficie que la visión presentada de los sectores reduce el ritmo de desarrollo en los primeros años, controlando el nivel de inversión, en el mediano plazo se plantea la masificación de actividades, el mecanismo de explotación es por comportamiento primario en todo el proyecto, así se plantea un proyecto en un horizonte del 2012-2031 que contemple la terminación de 8,937 pozos de desarrollo y realizar 16,849 reparaciones mayores. Con ellos se espera incrementar la producción hasta 196 mbd de aceite y 313 mmcpd de gas en el año 2023, para alcanzar una producción acumulada en el horizonte 2012-2031 de 1,092 mmb de aceite y 1,747 mmmpc de gas, para lo cual se requiere una inversión de 335,032 mmpesos a 2011, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0158/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-18T4L-07-0978-07-008 Para que PEMEX Exploración y Producción implemente mecanismos a fin de establecer límites de cumplimiento en la programación de las metas para el logro de sus objetivos, tanto inferiores como superiores, con objeto de conocer si los resultados alcanzados en un año y actividad se encuentran dentro de la tolerancia establecida.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que PEMEX Exploración y Producción informó que en apego a las recomendaciones hechas por la Comisión Nacional de Hidrocarburos en su primera revisión al Proyecto de Aceite Terciario del Golfo en el mes de abril de 2010, el proyecto se dio a la terea de redocumentarse para lo cual formuló el "Análisis Costo-Beneficio del Proyecto Aceite Terciario del Golfo (Sectores de Desarrollo y optimización de campos)"; mismo que fue autorizado por la SHCP en diciembre de 2011, que ese documento define una visión de ejecución del proyecto, ubicándolo en una etapa de aprendizaje y desarrollo tecnológico, donde las áreas de oportunidad se fundamentan en el conocimiento generado por las actividades estratégicas en el corto plazo; que se consider la Sectorización como una de las principales actividades derivadas del conocimiento del subsuelo y capacidades desarrolladas en superficie que la visión presentada de los sectores reduce el ritmo de desarrollo en los primeros años, controlando el nivel de inversión, en el mediano plazo se plantea la masificación de actividades, el mecanismo de explotación es por comportamiento primario en todo el proyecto, así se plantea un proyecto en un horizonte del 2012-2031 que contemple la terminación de 8,937 pozos de desarrollo y realizar 16,849 reparaciones mayores. Con ellos se espera incrementar la producción hasta 196 mbd de aceite y 313 mmcpd de gas en el año 2023, para alcanzar una producción acumulada en el horizonte 2012-2031 de 1,092 mmb de aceite y 1,747 mmmpc de gas, para lo cual se requiere una inversión de 335,032 mmpesos a 2011, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0158/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-18T4L-07-0978-07-009 Para que PEMEX Exploración y Producción implemente mecanismos que aseguren que al establecer metas para el Proyecto Aceite Terciario del Golfo, éstas coincidan cuando se trate del mismo año y actividad, a fin de contar con elementos que den certidumbre sobre la meta que se debe alcanzar, y con ello se logren los objetivos establecidos en ese proyecto petrolero.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que PEMEX Exploración y Producción informó que en apego a las recomendaciones hechas por la Comisión Nacional de Hidrocarburos en su primera revisión al Proyecto de Aceite Terciario del Golfo en el mes de abril de 2010, el proyecto se dio a la terea de redocumentarse para lo cual formuló el "Análisis Costo-Beneficio del Proyecto Aceite Terciario del Golfo (Sectores de Desarrollo y optimización de campos)"; mismo que fue autorizado por la SHCP en diciembre de 2011, que ese documento define una visión de ejecución del proyecto, ubicándolo en una etapa de aprendizaje y desarrollo tecnológico, donde las áreas de oportunidad se fundamentan en el conocimiento generado por las actividades estratégicas en el corto plazo; que se consider la Sectorización como una de las principales actividades derivadas del conocimiento del subsuelo y capacidades desarrolladas en superficie que la visión presentada de los sectores reduce el ritmo de desarrollo en los primeros años, controlando el nivel de inversión, en el mediano plazo se plantea la masificación de actividades, el mecanismo de explotación es por comportamiento primario en todo el proyecto, así se plantea un proyecto en un horizonte del 2012-2031 que contemple la terminación de 8,937 pozos de desarrollo y realizar 16,849 reparaciones mayores. Con ellos se espera incrementar la producción hasta 196 mbd de aceite y 313 mmcpd de gas en el año 2023, para alcanzar una producción acumulada en el horizonte 2012-2031 de 1,092 mmb de aceite y 1,747 mmmpc de gas, para lo cual se requiere una inversión de 335,032 mmpesos a 2011, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0158/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-18T4L-07-0978-07-010 Para que PEMEX Exploración y Producción implemente mecanismos que permitan establecer límites de cumplimiento en la programación de las metas de reparaciones mayores de pozos, tanto inferiores como superiores a fin de conocer si los resultados alcanzados en un año, se encuentran dentro de la tolerancia establecida.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que PEMEX Exploración y Producción informó que en apego a las recomendaciones hechas por la Comisión Nacional de Hidrocarburos en su primera revisión al Proyecto de Aceite Terciario del Golfo en el mes de abril de 2010, el proyecto se dio a la terea de redocumentarse para lo cual formuló el "Análisis Costo-Beneficio del Proyecto Aceite Terciario del Golfo (Sectores de Desarrollo y optimización de campos)"; mismo que fue autorizado por la SHCP en diciembre de 2011, que ese documento define una visión de ejecución del proyecto, ubicándolo en una etapa de aprendizaje y desarrollo tecnológico, donde las áreas de oportunidad se fundamentan en el conocimiento generado por las actividades estratégicas en el corto plazo; que se consider la Sectorización como una de las principales actividades derivadas del conocimiento del subsuelo y capacidades desarrolladas en superficie que la visión presentada de los sectores reduce el ritmo de desarrollo en los primeros años, controlando el nivel de inversión, en el mediano plazo se plantea la masificación de actividades, el mecanismo de explotación es por comportamiento primario en todo el proyecto, así se plantea un proyecto en un horizonte del 2012-2031 que contemple la terminación de 8,937 pozos de desarrollo y realizar 16,849 reparaciones mayores. Con ellos se espera incrementar la producción hasta 196 mbd de aceite y 313 mmcpd de gas en el año 2023, para alcanzar una producción acumulada en el horizonte 2012-2031 de 1,092 mmb de aceite y 1,747 mmmpc de gas, para lo cual se requiere una inversión de 335,032 mmpesos a 2011, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0158/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-18T4L-07-0978-07-011 Para que PEMEX Exploración y Producción implemente mecanismos que permitan establecer límites de cumplimiento en la programación de las metas de reparaciones menores de pozos para el logro de sus objetivos, tanto inferiores como superiores, a fin de conocer si los resultados alcanzados en un año y actividad, se encuentran dentro de la tolerancia establecida.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que PEMEX Exploración y Producción informó que en apego a las recomendaciones hechas por la Comisión Nacional de Hidrocarburos en su primera revisión al Proyecto de Aceite Terciario del Golfo en el mes de abril de 2010, el proyecto se dio a la terea de redocumentarse para lo cual formuló el "Análisis Costo-Beneficio del Proyecto Aceite Terciario del Golfo (Sectores de Desarrollo y optimización de campos)"; mismo que fue autorizado por la SHCP en diciembre de 2011, que ese documento define una visión de ejecución del proyecto, ubicándolo en una etapa de aprendizaje y desarrollo tecnológico, donde las áreas de oportunidad se fundamentan en el conocimiento generado por las actividades estratégicas en el corto plazo; que se consider la Sectorización como una de las principales actividades derivadas del conocimiento del subsuelo y capacidades desarrolladas en superficie que la visión presentada de los sectores reduce el ritmo de desarrollo en los primeros años, controlando el nivel de inversión, en el mediano plazo se plantea la masificación de actividades, el mecanismo de explotación es por comportamiento primario en todo el proyecto, así se plantea un proyecto en un horizonte del 2012-2031 que contemple la terminación de 8,937 pozos de desarrollo y realizar 16,849 reparaciones mayores. Con ellos se espera incrementar la producción hasta 196 mbd de aceite y 313 mmpcd de gas en el año 2023, para alcanzar una producción acumulada en el horizonte 2012-2031 de 1,092 mmb de aceite y 1,747 mmpc de gas, para lo cual se requiere una inversión de 335,032 mmpesos a 2011, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

ENERGÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Proyectos de Exploración y Explotación de Petróleo en Chicontepec

ENTIDAD FISCALIZADA:

PEP

CUENTA PÚBLICA:

2010

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADPP

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0158/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-18T4L-07-0978-07-012 Para que PEMEX Exploración y Producción analice el Proyecto Aceite Terciario del Golfo y modifique su diseño, a efecto de que sea rentable con las condiciones económicas y técnicas con las que se cuenta en la actualidad, como la baja productividad de los pozos productores de petróleo y gas, y el precio de venta por barril de petróleo.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que PEMEX Exploración y Producción informó que de acuerdo con la configuración petrofísica del yacimiento Chicontepec, identificado como un campo No convencional, debe ser administrado en forma diferente, que derivado de los resultados que se van obteniendo durante el desarrollo de las operaciones se ha venido modificando y rediseñando el programa de explotación de hidrocarburos y actualmente cuenta con las estrategias de mantener e incrementar la producción base, incorporar producción de nuevos pozos e innovación tecnológica de un yacimiento no convencional con lo que se logró un incremento en el Activo durante el ejercicio del año 2011, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0158/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-18T4L-07-0978-07-013 Para que PEMEX Exploración y Producción implemente mecanismos que aseguren que al elaborar proyecciones a largo plazo del Proyecto Aceite Terciario del Golfo, éstas coincidan en términos de la producción de petróleo y gas esperada, a fin de contar con elementos que den certidumbre sobre las metas de producción que se deben alcanzar y con ello se logren los objetivos establecidos en ese proyecto petrolero.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que PEMEX Exploración y Producción informó que en apego a las recomendaciones hechas por la Comisión Nacional de Hidrocarburos en su primera revisión al Proyecto de Aceite Terciario del Golfo en el mes de abril de 2010, el proyecto se dio a la terea de redocumentarse para lo cual formuló el "Análisis Costo-Beneficio del Proyecto Aceite Terciario del Golfo (Sectores de Desarrollo y optimización de campos)"; mismo que fue autorizado por la SHCP en diciembre de 2011, que ese documento define una visión de ejecución del proyecto, ubicándolo en una etapa de aprendizaje y desarrollo tecnológico, donde las áreas de oportunidad se fundamentan en el conocimiento generado por las actividades estratégicas en el corto plazo; que se consider la Sectorización como una de las principales actividades derivadas del conocimiento del subsuelo y capacidades desarrolladas en superficie que la visión presentada de los sectores reduce el ritmo de desarrollo en los primeros años, controlando el nivel de inversión, en el mediano plazo se plantea la masificación de actividades, el mecanismo de explotación es por comportamiento primario en todo el proyecto, así se plantea un proyecto en un horizonte del 2012-2031 que contemple la terminación de 8,937 pozos de desarrollo y realizar 16,849 reparaciones mayores. Con ellos se espera incrementar la producción hasta 196 mbd de aceite y 313 mmcpd de gas en el año 2023, para alcanzar una producción acumulada en el horizonte 2012-2031 de 1,092 mmb de aceite y 1,747 mmmpc de gas, para lo cual se requiere una inversión de 335,032 mmpesos a 2011, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PGPB
CUENTA PÚBLICA: 2010
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Producción y Distribución de Gas Natural

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0160/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-18T4N-07-1167-07-001 Para que Pemex Gas y Petroquímica Básica elabore la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario E010 "Distribución de petróleo, gas, petrolíferos y petroquímicos", y se incluyan sus objetivos, indicadores y metas.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que Pemex Gas y Petroquímica Básica realizó la Matriz del programa presupuestario E010 "Distribución de petróleo, gas, petrolíferos y petroquímicos" conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0160/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-18T4N-07-1167-07-002 Para que Pemex Gas y Petroquímica Básica diseñe, aplique y dé seguimiento a los indicadores que permitan medir la satisfacción de la demanda de gas natural, la vulnerabilidad en el transporte de gas natural, la oportunidad en su distribución, el costo-beneficio entre costos de producción e importación, así como la rentabilidad en la compra de gas natural a PEP.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que Pemex Gas y Petroquímica Básica diseñó y aplicó los indicadores de satisfacción de la demanda de gas natural, la vulnerabilidad en el transporte de gas natural, la oportunidad en su distribución y el de rentabilidad en la compra de gas natural a PEP, por lo que respecta al indicador costo-beneficio entre costos de producción e importación, el organismo señaló que no es factible diseñarlo , ya que no es relevante para tomar decisiones, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0160/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-18T4N-07-1167-07-003 Para que Pemex Gas y Petroquímica Básica reclasifique como de eficiencia los indicadores de recuperación de gas seco y de licuables, ya que son una relación entre insumos y productos.	Con la información remitida por PGPB, se verificó que en la MIR del programa presupuestario B001 se reclasificó como de eficiencia el indicador de recuperación de licuables y se eliminó el de recuperación de gas seco, por lo que la DGADDE determinó que la evidencia es suficiente para promover la atención de la acción emitida, de conformidad con lo establecido en los Macroprocesos para el seguimiento de las acciones promovidas y fincamiento de responsabilidades, apartado III.2.4 "Estados de Trámite para la Conclusión de la Acción".



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PGPB
CUENTA PÚBLICA: 2010
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Producción y Distribución de Gas Natural

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0160/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-18T4N-07-1167-07-004 Para que Pemex Gas y Petroquímica Básica diseñe, aplique y dé seguimiento a indicadores que permitan medir la economía en el ejercicio de los recursos en materia de producción y distribución del gas natural destinado a satisfacer la demanda interna.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que Pemex Gas y Petroquímica Básica diseñó y aplicó los indicadores de "Gasto de operación por energía producida" y "Costo de transporte por ducto de gas seco", mismos que permiten medir la economía en el ejercicio de los recursos en materia de producción y distribución de gas natural, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



Sector / Entidad	Atendidas
CFE	9
PEMEX	13
PEMEX REF	15
PEP	7
PGPB	5
PPQ	5
SENER	10
TOTAL SECTOR ENERGÍA	64



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0138/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-18TOQ-07-0231-07-001 Para que la Comisión Federal de Electricidad adopte las medidas necesarias con objeto de que se diseñen indicadores de desempeño que permitan medir la eficiencia y la economía en la construcción de la infraestructura de electricidad y los costos variables de las unidades despachadas.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibida para la atención a la recomendación al desempeño, determinó que la Comisión Federal de Electricidad remitió información en la cual se observó que está realizando acciones para el diseño de indicadores que permitan medir la eficiencia en la construcción de la infraestructura de electricidad; en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

ENERGÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Proyectos de Infraestructura en la Generación, Transmisión y Distribución de Electricidad

ENTIDAD FISCALIZADA:

CFE

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0138/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-18TOQ-07-0231-07-002 Para que la Comisión Federal de Electricidad adopte las medidas necesarias, a fin de que se cumpla con las metas establecidas en el Programa de Electrificación Rural y con la estrategia definida en el Programa Nacional de Infraestructura.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibida para la atención a la recomendación al desempeño, determinó que la Comisión Federal de Electricidad remitió información en la cual se observó que está realizando acciones a fin de que se cumpla con las metas establecidas en el Programa de Electrificación Rural y con la estrategia del Programa Nacional de Infraestructura; en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENERGÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Proyectos de Infraestructura en la Generación, Transmisión y Distribución de Electricidad

ENTIDAD FISCALIZADA: CFE

CUENTA PÚBLICA: 2011

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0138/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-18TOQ-07-0231-07-003 Para que la Comisión Federal de Electricidad adopte las medidas necesarias, a fin de que se cumpla con la estrategia de ampliar la capacidad instalada de generación definida en el Presupuesto de Egresos de la Federación	La información proporcionada es suficiente para dar por concluida la acción emitida, debido a que se verificó que la Comisión adoptará las medidas necesarias, a fin de que se cumpla con la estrategia de ampliar la capacidad instalada de generación definida en el Presupuesto de Egresos de la Federación. Por lo tanto, se determinó que la evidencia remitida por la CFE es suficiente para promover la conclusión de la acción emitida, de conformidad con lo establecido en el Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, apartado III.4 Criterios generales para la conclusión del seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF.



SECTOR:

ENERGÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Proyectos de Infraestructura en la Generación, Transmisión y Distribución de Electricidad

ENTIDAD FISCALIZADA:

CFE

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0138/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-18TOQ-07-0231-07-004 Para que la Comisión Federal de Electricidad adopte las medidas necesarias, a fin de que se cumpla con las metas establecidas de reducir la utilización de capacidad instalada de combustibles fósiles e incrementar la participación de tecnologías limpias en la generación de electricidad.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibida para la atención a la recomendación al desempeño, determinó que la Comisión Federal de Electricidad remitió información en la cual se observó que está incrementando la participación de las tecnologías limpias en la generación de electricidad; en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

ENERGÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Proyectos de Infraestructura en la Generación, Transmisión y Distribución de Electricidad

ENTIDAD FISCALIZADA:

CFE

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDE

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0138/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-18TOQ-07-0231-07-005 Para que la Comisión Federal de Electricidad se coordine con la Secretaría de la Reforma Agraria y la Procuraduría Agraria, a efecto de que estas últimas coadyuven con la CFE a resolver los conflictos sociales de la región y permitan iniciar la construcción del Proyecto La Parota.	La información proporcionada es suficiente para dar por atendida la acción emitida de conformidad con lo establecido en el Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, apartado III.4 "Criterio Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", debido a que con la información remitida se verificó que la Comisión está realizando acciones a fin de que éstas coadyuven a resolver los conflictos sociales de la región y permitan iniciar la construcción del Proyecto La Parota.



SECTOR:

ENERGÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Proyectos de Infraestructura en la Generación, Transmisión y Distribución de Electricidad

ENTIDAD FISCALIZADA:

CFE

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0138/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-18TOQ-07-0231-07-006 Para que la Comisión Federal de Electricidad adopte las medidas necesarias, a fin de que se cumpla con las metas establecidas para disminuir las pérdidas totales de energía y las pérdidas de energía eléctrica en distribución.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibida para la atención a la recomendación al desempeño, determinó que la Comisión Federal de Electricidad remitió información en la cual se observó que está realizando acciones para cumplir con las metas establecidas para disminuir las pérdidas totales de energía y pérdidas de energía eléctrica en distribución; en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

ENERGÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Proyectos de Infraestructura en la Generación, Transmisión y Distribución de Electricidad

ENTIDAD FISCALIZADA:

CFE

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0138/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-18TOQ-07-0231-07-007 Para que la Comisión Federal de Electricidad adopte las medidas necesarias, a fin de que se cumpla con las metas relacionadas con la competitividad de la infraestructura eléctrica nacional que se establezcan en el Programa Nacional de Infraestructura.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibida para la atención a la recomendación al desempeño, determinó que la Comisión Federal de Electricidad adoptó las medidas necesarias, a fin de cumplir con las metas relacionadas con la competitividad de la infraestructura eléctrica nacional que se establezcan en el Programa Nacional de Infraestructura, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENERGÍA
TÍTULO DE LA AUDITORIA: Proyectos de Infraestructura en la Generación, Transmisión y Distribución de Electricidad

ENTIDAD FISCALIZADA: CFE
Cuenta Pública: 2011

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0138/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-18TOQ-07-0231-07-008 Para que la Comisión Federal de Electricidad fortalezca sus acciones de supervisión y control, a efecto de que los proyectos de generación se concluyan en las fechas establecidas en su Programa de Obras e Inversiones.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibida para la atención a la recomendación al desempeño, determinó que la Comisión Federal de Electricidad fortaleció sus acciones de supervisión y control, a efecto de que los proyectos de generación se concluyan en las fechas establecidas en el Programa de Obras e Inversiones en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

ENERGÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Proyectos de Infraestructura en la Generación, Transmisión y Distribución de Electricidad

ENTIDAD FISCALIZADA:

CFE

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0138/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-18TOQ-07-0231-07-009 Para que la Comisión Federal de Electricidad se coordine con la Secretaría de Energía con el fin de llevar a cabo el registro en los documentos de rendición de cuentas anuales los resultados de las actividades relacionadas con la competitividad de la infraestructura eléctrica.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibida para la atención a la recomendación al desempeño, determinó que la Comisión Federal de Electricidad realizó actividades relacionadas de coordinación con la Secretaría de Energía a fin de llevar a cabo el registro en los documentos de rendición de cuentas anuales los resultados de las actividades relacionadas con la competitividad de la infraestructura eléctrica, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX REF

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Infraestructura para Producción y Distribución de Petrolíferos

CUENTA PÚBLICA: 2011
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0215/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-18T4M-07-0172-07-001 Para que Pemex Refinación efectúe un estudio a fin de determinar los factores que han impactado en el incremento de las importaciones de gasolinas en los últimos 20 años, que se comparen esos resultados con empresas de clase mundial y que, con base en los resultados, diseñe e implemente una estrategia para aumentar la producción nacional.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que Pemex Refinación mediante el Programa de Mejoramiento del Desempeño Operativo (MDO), en 2012 incrementó la producción de gasolinas en 4.4% respecto de un año anterior, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0215/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-18T4M-07-0172-07-002 Para que Pemex Refinación efectúe un estudio a fin de determinar los factores que han impactado en el incremento de las importaciones de diesel en los últimos 20 años, que se comparen esos resultados con empresas de clase mundial y que, con base en los resultados, diseñe e implemente una estrategia para aumentar la producción nacional.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que Pemex Refinación mediante el Programa de Mejoramiento del Desempeño Operativo (MDO), en 2012 incrementó la producción de diesel en 9.4% respecto de un año anterior, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX REF
CUENTA PÚBLICA: 2011
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Infraestructura para Producción y Distribución de Petrolíferos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0215/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-18T4M-07-0172-07-003 Para que Pemex Refinación establezca un sistema de control y registro a efecto de disponer de información sobre el destino de los volúmenes excedentes de diesel, con el fin de permitir la transparencia y rendición de cuentas.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que Pemex Refinación estableció un programa de acciones orientado a establecer mecanismos que permitan registrar los efectos de las fluctuaciones del producto referentes a mermas, faltantes, recuperaciones, así como sobrantes de producto, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX REF
CUENTA PÚBLICA: 2011
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Infraestructura para Producción y Distribución de Petrolíferos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0215/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-18T4M-07-0172-07-004 Para que Pemex Refinación establezca un sistema para el registro y generación de información sobre el uso del volumen importado de combustóleo, con el fin de permitir la transparencia y rendición de cuentas.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que Pemex Refinación cuenta con un sistema para el registro y generación de información sobre el uso del volumen importado de combustóleo, asimismo presentó el Contrato de Compraventa de Combustóleo pesado, firmado por ambas entidades y vigente, fechado el 1 de enero de 2004, donde se indica la metodología a seguir para las nominaciones de volúmenes de producto entre ambas entidades; información que el organismo no remitió para la aclaración de los resultados preliminares y finales, situación que fue comentada con el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX REF

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Infraestructura para Producción y Distribución de Petrolíferos

CUENTA PÚBLICA: 2011
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0215/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-18T4M-07-0172-07-005 Para que Pemex Refinación desarrolle y someta para aprobación del Consejo de Administración un programa de acciones orientado a incrementar la capacidad utilizada para procesamiento de crudo, con el fin de aumentar la producción de petrolíferos de alto valor agregado (gasolinas, diesel y turbosina) para disminuir las importaciones de estos combustibles.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que a mayo de 2013 la capacidad utilizada en el Sistema Nacional de Refinación (SNR) fue de 76.8%, lo que representó un incremento de 3.2 puntos porcentuales respecto de 2011 que fue de 73.6%, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX REF

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Infraestructura para Producción y Distribución de Petrolíferos

CUENTA PÚBLICA: 2011
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0215/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-18T4M-07-0172-07-006 Para que Pemex Refinación desarrolle y someta a aprobación de su Consejo de Administración un programa de acciones con el fin de alcanzar los beneficios esperados con la reconfiguración de las refinerías de Cadereyta y Madero, con el fin de procesar un mayor volumen de petróleo crudo pesado y elevar la producción de petrolíferos de alto valor agregado (gasolinas, diesel y turbosina).	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que Pemex Refinación realizó acciones y que otras están en proceso con el fin de alcanzar los beneficios esperados con la reconfiguración de las refinerías de Cadereyta y Madero, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX REF
CUENTA PÚBLICA: 2011
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Infraestructura para Producción y Distribución de Petrolíferos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0215/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-18T4M-07-0172-07-007 Para que Pemex Refinación establezca un sistema para el registro y generación de información clara, confiable, oportuna y suficiente sobre los proyectos establecidos en los programas sectoriales y especiales correspondientes que permitan la transparencia y rendición de cuentas.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que Pemex Refinación por medio de la Gerencia de Control de Gestión estableció un Programa de Trabajo para formular e implementar una herramienta que permita el control interno de los proyectos de inversión en sus diferentes etapas desde la planeación hasta la rendición de cuentas, lo que permitirá establecer un sistema para el registro y generación de información clara, confiable, oportuna y suficiente sobre los proyectos establecidos en los programas sectoriales y especiales correspondientes que permitan la transparencia y rendición de cuentas, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX REF
CUENTA PÚBLICA: 2011
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Infraestructura para Producción y Distribución de Petrolíferos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0215/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-18T4M-07-0172-07-008 Para que Pemex Refinación realice las gestiones necesarias a efecto de mejorar sus sistemas y procesos de planeación, inversión y control, con el fin de iniciar y terminar los proyectos de infraestructura con oportunidad y dentro del tiempo planeado.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que Pemex Refinación realizó las gestiones necesarias a efecto de mejorar sus sistemas y procesos de planeación, inversión y control, con el fin de iniciar y terminar los proyectos de infraestructura con oportunidad y dentro del tiempo planeado, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0215/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-18T4M-07-0172-07-009 Para que Pemex Refinación establezca sistemas de control interno con objeto de disponer de información clara, confiable, oportuna y suficiente, con acceso ágil y sencillo sobre el inicio y término de los proyectos de infraestructura que permita la transparencia y rendición de cuentas.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que Pemex Refinación por medio de la Gerencia de Control de Gestión estableció un Programa de Trabajo para formular e implementar una herramienta que permita el control interno de los proyectos de inversión en sus diferentes etapas desde la planeación hasta la rendición de cuentas, lo que permitirá establecer un sistema de control interno con objeto de disponer de información clara, confiable, oportuna y suficiente, con acceso ágil y sencillo sobre el inicio y término de los proyectos de infraestructura que permita la transparencia y rendición de cuentas, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX REF
CUENTA PÚBLICA: 2011
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Infraestructura para Producción y Distribución de Petrolíferos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0215/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-18T4M-07-0172-07-010 Para que Pemex Refinación elabore y someta a su Consejo de Administración un programa de acciones orientado a incrementar la productividad en el rendimiento por barril de petróleo crudo procesado en el Sistema Nacional de Refinación, a fin de obtener más gasolinas, diesel y turbosina.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que Pemex Refinación mediante el Programa de Mejoramiento del Desempeño Operativo (MDO), en 2012 se incrementó el rendimiento por barril de petróleo crudo procesado de gasolinas y diesel en 4.2% y 6.4% respecto al 2011, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX REF

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Infraestructura para Producción y Distribución de Petrolíferos

CUENTA PÚBLICA: 2011
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0215/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-18T4M-07-0172-07-011 Para que Pemex Refinación diseñe y opere un programa de acción orientado a disminuir el índice de intensidad energética, con el fin de que el organismo mejore su desempeño operativo.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que Pemex Refinación mediante el Programa de Mejoramiento del Desempeño Operativo (MDO), en 2012 el índice de intensidad energética disminuyó en 1.5% respecto al 2011, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX REF
CUENTA PÚBLICA: 2011
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Infraestructura para Producción y Distribución de Petrolíferos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0215/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-18T4M-07-0172-07-012 Para que Pemex Refinación realice un estudio con el fin de determinar las causas por las que aun cuando se han incrementado las órdenes de mantenimiento no se ha logrado reducir el índice de paros no programados en el Sistema Nacional de Refinación y, con base en los resultados obtenidos, adopte un plan de acción con objeto de disminuir los paros no programados e incrementar la producción de gasolinas y diesel.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que Pemex Refinación implementó un plan de acción con objeto de disminuir los paros no programados e incrementar la producción de gasolina y diesel, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX REF
CUENTA PÚBLICA: 2011
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Infraestructura para Producción y Distribución de Petrolíferos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0215/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-18T4M-07-0172-07-013 Para que Pemex Refinación realice las gestiones necesarias a efecto de cumplir con las inversiones establecidas en los Programas Sectoriales y los Programas Especiales que resulten aplicables al organismo.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que Pemex Refinación por medio de la Gerencia de Control de Gestión estableció un Programa de Trabajo para formular e implementar una herramienta que permita el control interno de los proyectos, lo que permitirá cumplir con las inversiones establecidas en los Programas Sectoriales y los Programas Especiales que resulten aplicables al organismo, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0215/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-18T4M-07-0172-07-014 Para que Pemex Refinación efectúe un estudio sobre los cambios estructurales que se requieren realizar en el organismo, a efecto de que se proponga al órgano de gobierno un plan de acción que permita mejorar la situación económica del organismo.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que PR propuso al órgano de gobierno un plan de acción que permita mejorar la situación económica del organismo, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX REF
CUENTA PÚBLICA: 2011
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Infraestructura para Producción y Distribución de Petrolíferos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0215/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-18T4M-07-0172-07-015 Para que Pemex Refinación fortalezca el sistema Systems, Applications and Products (SAP) con el fin de generar los registros de costo por tipo de mantenimiento desagregados por concepto, que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y rendición de cuentas.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que Pemex Refinación estableció un programa de trabajo para fortalecer el sistema SAP "System Applications and Products" con el fin de generar los registros de costos por tipo de mantenimiento, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX
CUENTA PÚBLICA: 2011
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDS
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Prevención y Control de Enfermedades Crónico-Degenerativas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0214/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-18T4I-07-0446-07-001 Para que Petróleos Mexicanos realice las gestiones pertinentes, a fin de cumplir con los estándares de porcentaje de exploraciones clínicas de mama y de cobertura de detección por mastografía, que establezca la Secretaría de Salud	Se considera que la documentación y la respuesta a la recomendación al desempeño son suficientes para promover su conclusión, debido a que PEMEX realizó las gestiones pertinentes, a fin de cumplir con los estándares de porcentaje de exploraciones clínicas de mama y de cobertura de detección por mastografía establecidos por la Secretaría de Salud.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX
CUENTA PÚBLICA: 2011
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDS
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Prevención y Control de Enfermedades Crónico-Degenerativas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0214/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-18T4I-07-0446-07-002 Para que Petróleos Mexicanos programe las metas de los indicadores que miden la calidad con la que se realizan las pruebas de detección de cáncer cérvico-uterino entre sus derechohabientes.	Se considera que la documentación y la respuesta a la recomendación al desempeño son suficientes para promover su conclusión, debido a que Petróleos Mexicanos programó las metas de los indicadores que miden la calidad con la que se realizan las pruebas de detección de cáncer cérvico-uterino entre sus derechohabientes.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX
CUENTA PÚBLICA: 2011
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDS
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Prevención y Control de Enfermedades Crónico-Degenerativas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0214/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-18T4I-07-0446-07-003 Para que Petróleos Mexicanos programe las metas de los indicadores que miden la calidad con la que se realizan las pruebas de detección de cáncer de mama entre sus derechohabientes.	Se considera que la documentación y la respuesta a la recomendación al desempeño son suficientes para promover su conclusión, debido a que Petróleos Mexicanos programó las metas de los indicadores que miden la calidad con la que se realizan las pruebas de detección de cáncer de mama entre sus derechohabientes.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX
CUENTA PÚBLICA: 2011
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDS
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Prevención y Control de Enfermedades Crónico-Degenerativas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0214/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-18T4I-07-0446-07-004 Para que Petróleos Mexicanos construya el indicador y la meta, a fin de evaluar la tasa de mortalidad por diabetes mellitus entre sus derechohabientes.	Se considera que la documentación y la respuesta a la recomendación al desempeño son suficientes para promover su conclusión, debido a que Petróleos Mexicanos construyó el indicador y la meta, a fin de evaluar la tasa de mortalidad por diabetes mellitus entre sus derechohabientes.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX
CUENTA PÚBLICA: 2011
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDS
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Prevención y Control de Enfermedades Crónico-Degenerativas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0214/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-18T4I-07-0446-07-005 Para que Petróleos Mexicanos construya el indicador y la meta, a fin de evaluar la tasa de mortalidad por enfermedades cerebrovasculares, enfermedades isquémicas del corazón e hipertensión arterial entre sus derechohabientes.	Se considera que la documentación y la respuesta a la recomendación al desempeño son suficientes para promover su conclusión, debido a que Petróleos Mexicanos construyó los indicadores y las metas, a fin de evaluar la tasa de mortalidad por enfermedades cerebrovasculares, enfermedades isquémicas del corazón e hipertensión entre sus derechohabientes.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0214/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-18T4I-07-0446-07-006 Para que Petróleos Mexicanos formule la meta del indicador "Tasa de mortalidad por cáncer cérvico uterino", a fin de disponer de un referente de medición anual para evaluar las acciones de prevención y control de este padecimiento.	Se considera que la documentación y la respuesta a la recomendación al desempeño son suficientes para promover su conclusión, debido a que Petróleos Mexicanos formuló la meta de mantener la tasa de mortalidad por cáncer cérvico uterino por debajo del 10.9 defunciones por cada 100 mil mujeres derechohabientes mayores de 25 años, a fin de disponer de un referente de medición anual para evaluar las acciones de prevención y control de este padecimiento.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0214/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-18T4I-07-0446-07-007 Para que Petróleos Mexicanos formule la meta del indicador "Tasa de mortalidad por cáncer de mama", a fin de disponer de un referente de medición anual para evaluar las acciones de prevención y control de este padecimiento.	Se considera que la documentación y la respuesta a la recomendación al desempeño son suficientes para promover su conclusión, debido a que Petróleos Mexicanos formuló la meta de mantener la tasa de mortalidad por debajo de 17.5 defunciones por cada 100 mil mujeres de 25 años de edad y más, a fin de disponer de un referente de medición anual para evaluar las acciones de prevención y control de este padecimiento.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX
CUENTA PÚBLICA: 2011
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDS
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Prevención y Control de Enfermedades Crónico-Degenerativas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0214/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-18T4I-07-0446-07-008 Para que Petróleos Mexicanos realice las gestiones pertinentes, a fin de identificar en su sistema de información el tipo y número de derechohabientes a quienes se les aplican las pruebas de detección de las principales enfermedades crónico-degenerativas.	Se considera que la documentación y la respuesta a la recomendación al desempeño son suficientes para promover su conclusión, debido a que Petróleos Mexicanos realizó las gestiones necesarias para identificar en su sistema de información de salud el tipo y número de derechohabientes a quienes se les aplicaron las pruebas de detección de las principales enfermedades crónico-degenerativas.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX
CUENTA PÚBLICA: 2011
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDS
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Prevención y Control de Enfermedades Crónico-Degenerativas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0214/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-18T4I-07-0446-07-009 Para que Petróleos Mexicanos programe la meta del indicador que mide la sobrevida entre las mujeres derechohabientes en tratamiento con cáncer de mama.	Se considera que la documentación y la respuesta a la recomendación al desempeño son suficientes para promover su conclusión, debido a que Petróleos Mexicanos programó las metas para el indicador que miden la sobrevida entre las mujeres derechohabientes en tratamiento con cáncer de mama.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX
CUENTA PÚBLICA: 2011
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDS
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Prevención y Control de Enfermedades Crónico-Degenerativas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0214/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-18T4I-07-0446-07-010 Para que Petróleos Mexicanos realice las gestiones pertinentes, a fin de cumplir con los estándares que se establezcan en la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011, respecto del indicador que mide la sobrevida de las derechohabientes con cáncer de mama.	Se considera que la documentación y la respuesta a la recomendación al desempeño son suficientes para promover su conclusión, debido a que Petróleos Mexicanos realizó las gestiones pertinentes, para cumplir con los estándares que se establecen en la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011, respecto del indicador que mide la sobrevida de las derechohabientes con cáncer de mama.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX
CUENTA PÚBLICA: 2011
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDS
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Prevención y Control de Enfermedades Crónico-Degenerativas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0214/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-18T4I-07-0446-07-011 Para que Petróleos Mexicanos programe la meta del indicador que mide la sobrevida de las mujeres derechohabientes en tratamiento de cáncer cérvico uterino.	Se considera que la documentación y la respuesta a la recomendación al desempeño son suficientes para promover su conclusión, debido a que Petróleos Mexicanos programó las metas para el indicador que mide la sobrevida entre las mujeres derechohabientes en tratamiento con cáncer cérvico uterino.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0214/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-18T4I-07-0446-07-012 Para que Petróleos Mexicanos realice las gestiones pertinentes, a fin de cumplir con los estándares que establezca la Secretaría de Salud para el indicador que mide la sobrevida de las derechohabientes con cáncer cérvico uterino.	Se considera que la documentación y la respuesta a la recomendación al desempeño son suficientes para promover su conclusión, debido a que Petróleos Mexicanos realizó las gestiones pertinentes, para cumplir con los estándares establecido por la Secretaría de Salud para el indicador que mide la sobrevida de las derechohabientes con cáncer cérvico uterino.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX
CUENTA PÚBLICA: 2011
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDS
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Prevención y Control de Enfermedades Crónico-Degenerativas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0214/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-18T4I-07-0446-07-013 Para que Petróleos Mexicanos realice las adecuaciones necesarias a los objetivos e indicadores contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario E013 "Servicios médicos al personal de PEMEX", a fin de cumplir con la metodología de marco lógico.	Se considera que la documentación y la respuesta a la recomendación al desempeño son suficientes para promover su conclusión, debido a que Petróleos Mexicanos realizó las adecuaciones necesarias a los objetivos e indicadores contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario E013 "Servicios médicos al personal de PEMEX", a fin de cumplir con la metodología de marco lógico.



SECTOR:

ENERGÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Infraestructura para la Exploración y Producción de Hidrocarburos

ENTIDAD FISCALIZADA:

PEP

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0217/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-18T4L-07-0171-07-001 Para que Pemex Exploración y Producción adopte las medidas necesarias para fortalecer la exploración de hidrocarburos que permita la incorporación de reservas probadas, a efecto de garantizar la seguridad energética futura.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que Pemex Exploración y Producción adoptó las medidas necesarias para fortalecer la exploración de hidrocarburos e incrementó la incorporación de reservas probadas en 0.7% de 2011 a 2012, a efecto de garantizar la seguridad energética futura, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENERGÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Infraestructura para la Exploración y Producción de Hidrocarburos

ENTIDAD FISCALIZADA: PEP

CUENTA PÚBLICA: 2011

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0217/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-18T4L-07-0171-07-002 Para que Pemex Exploración y Producción realice un diagnóstico a fin de precisar los elementos que han impactado en el decremento del éxito exploratorio y, con base en los resultados obtenidos, adopte las medidas necesarias a efecto de incrementar el éxito exploratorio comercial.	Con la información remitida por Pemex Exploración y Producción, se verificó que esta dependencia estableció las medidas necesarias a efecto de incrementar el éxito exploratorio comercial, de conformidad con lo establecido en los Macroprocesos para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, apartado III.2.3. Estados de Trámite Durante el Seguimiento.



SECTOR: ENERGÍA
TÍTULO DE LA AUDITORIA: Infraestructura para la Exploración y Producción de Hidrocarburos

ENTIDAD FISCALIZADA: PEP
Cuenta Pública: 2011

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0217/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-18T4L-07-0171-07-003 Para que Pemex Exploración y Producción en coordinación con Pemex Corporativo y la Secretaría de Energía adopte las medidas necesarias a efecto de que las metas anuales de producción de crudo sean congruentes con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y los programas que derivan del mismo.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que Pemex Exploración y Producción estableció metas anuales de producción de crudo hasta 2016 congruentes con el objetivo del Plan Nacional de Desarrollo y los programas que derivan del mismo, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENERGÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Infraestructura para la Exploración y Producción de Hidrocarburos

ENTIDAD FISCALIZADA: PEP

CUENTA PÚBLICA: 2011

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0217/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-18T4L-07-0171-07-004 Para que Pemex Exploración y Producción realice un estudio de factibilidad a fin de determinar las posibilidades reales de sostener e incrementar la producción de petróleo crudo, que le permitan garantizar la seguridad energética del país.	Con la información remitida por Pemex Exploración y Producción, se verificó que esta dependencia estableció las medidas necesarias para incrementar la producción de petróleo crudo a fin de garantizar la seguridad energética del país, de conformidad con lo establecido en los Macroprocesos para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, apartado III.2.3. Estados de Trámite Durante el Seguimiento.



SECTOR:

ENERGÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Infraestructura para la Exploración y Producción de Hidrocarburos

ENTIDAD FISCALIZADA:

PEP

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0217/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-18T4L-07-0171-07-005 Para que Pemex Exploración y Producción, en coordinación con Pemex Corporativo y la Secretaría de Energía, adopte las medidas necesarias a efecto de que las metas anuales de producción de gas natural sean congruentes con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y los programas que derivan del mismo.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que Pemex Exploración y Producción estableció metas anuales de producción de gas natural hasta 2016 congruentes con el objetivo del Plan Nacional de Desarrollo y los programas que derivan del mismo, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

ENERGÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Infraestructura para la Exploración y Producción de Hidrocarburos

ENTIDAD FISCALIZADA:

PEP

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0217/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-18T4L-07-0171-07-006 Para que Pemex Exploración y Producción implemente las medidas necesarias a fin de que se mejoren los sistemas y procesos de planeación, inversión y control, a efecto de asegurar que la infraestructura petrolera se desarrolle siempre de manera oportuna en los plazos planeados.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que Pemex Exploración y Producción constituyó las Subdirecciones de Desarrollo de Campos y de Servicios a Proyectos dentro de su estructura orgánica, a fin de que se mejoren los sistemas y procesos de planeación, inversión y control, a efecto de asegurar que la infraestructura petrolera se desarrolle siempre de manera oportuna en los plazos planteados, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

ENERGÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Infraestructura para la Exploración y Producción de Hidrocarburos

ENTIDAD FISCALIZADA:

PEP

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDE

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0217/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-18T4L-07-0171-07-007 Para que Pemex Exploración y Producción establezca las medidas necesarias para promover el mantenimiento de sus instalaciones, y cumplir con la meta y el estándar internacional del índice de paros no programados.	Con la información remitida por Pemex Exploración y Producción, se verificó que esta dependencia estableció las medidas necesarias para promover el mantenimiento de sus instalaciones a fin de cumplir con la meta y el estándar internacional del índice de paros no programados y proporcionó la evidencia documental correspondiente, de conformidad con lo establecido en los Macroprocesos para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, apartado III.2.3. Estados de Trámite Durante el Seguimiento.



SECTOR:

ENERGÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Infraestructura para Producción y Distribución de Gas y Petroquímicos Básicos

ENTIDAD FISCALIZADA:

PGPB

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDE

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0220/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-18T4N-07-0173-07-001 Para que Pemex Gas y Petroquímica Básica implemente las medidas necesarias a efecto de que se cumplan los proyectos de infraestructura previstos en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales y especiales correspondientes.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que PR cuenta con el Sistema Institucional de Desarrollo de proyectos el cual permite llevar a la práctica las disposiciones de carácter general que se establecen para normar la formulación, documentación, evaluación, acreditación, registro, presupuestación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión, en los Lineamientos para la Aprobación de los Programas y proyectos de Inversión de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

ENERGÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Infraestructura para Producción y Distribución de Gas y Petroquímicos Básicos

ENTIDAD FISCALIZADA:

PGPB

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0220/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-18T4N-07-0173-07-002 Para que Pemex Gas y Petroquímica Básica realice las gestiones necesarias a efecto de mejorar sus sistemas y procesos de planeación, inversión y control, con el fin de iniciar y terminar los proyectos de infraestructura con oportunidad.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que PR realizó las gestiones necesarias a efecto de mejorar sus sistemas y procesos de planeación, inversión y control, con el fin de iniciar y terminar los proyectos de infraestructura con oportunidad, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0220/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-18T4N-07-0173-07-003 Para que Pemex Gas y Petroquímica Básica realice las gestiones necesarias a fin de cumplir con las inversiones establecidas en los programas sectoriales y especiales que resulten aplicables al organismo.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la PR organismo cuenta con los procedimientos necesarios a fin de cumplir con las inversiones establecidas para los proyectos de inversión, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 16, fracción IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

ENERGÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Infraestructura para Producción y Distribución de Gas y Petroquímicos Básicos

ENTIDAD FISCALIZADA:

PGPB

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0220/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-18T4N-07-0173-07-004 Para que Pemex Gas y Petroquímica Básica realice las gestiones necesarias para revisar y adecuar los procesos de planeación e inversión, con el fin de contar con una disponibilidad suficiente de recursos financieros para el desarrollo de proyectos de infraestructura necesaria.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que documentó que cuenta con una matriz de jerarquización de proyectos de inversión, teniendo como prioridad los proyectos orientados a las actividades de seguridad y mantenimiento, ya que son las que garantizan la continuidad de los procesos productivos del organismo; asimismo, se considera los niveles de certidumbre de los escenarios de aprovisionamiento de materia prima por parte de PEP, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos de artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

ENERGÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Infraestructura para Producción y Distribución de Gas y Petroquímicos Básicos

ENTIDAD FISCALIZADA:

PGPB

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0220/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-18T4N-07-0173-07-005 Para que Pemex Gas y Petroquímica Básica efectúe un estudio sobre los cambios estructurales que se requieren realizar en el organismo a fin de que se proponga al órgano de gobierno un plan de acción para mejorar la situación económica del organismo.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que PR realizó un análisis del impacto de los Gastos Corporativos en los resultados de Pemex Gas y fue presentado al Consejo de Administración en la Sesión Ordinaria 154 el 29 de mayo de 2013, en ejercicio de sus atribuciones promueve su atención en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0222/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-18T4O-07-0174-07-001 Para que Pemex Petroquímica diseñe, aplique y dé seguimiento a los indicadores a efecto de medir los resultados en materia de satisfacción de la demanda, la participación de la inversión complementaria en la petroquímica nacional, el cumplimiento del Programa Nacional de Infraestructura, la satisfacción de las necesidades de infraestructura, la oportunidad en el inicio y conclusión de los proyectos y la capacidad de inversión.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que Pemex Petroquímica diseñó, aplicó y dio seguimiento a los indicadores que miden los resultados en materia de satisfacción de la demanda, la satisfacción de las necesidades de infraestructura, la oportunidad en el inicio y conclusión de los proyectos y la capacidad de inversión, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

ENERGÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Operación e Infraestructura para la Producción y Distribución de Petroquímicos No Básicos

ENTIDAD FISCALIZADA:

PPQ

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDE

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0222/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-18T4O-07-0174-07-002 Para que Pemex Petroquímica, en coordinación con el Corporativo de Pemex, Pemex Gas y Petroquímica Básica y Pemex Refinación, adopte las medidas necesarias con objeto de integrar de manera eficaz, articulada y congruente la industria petroquímica nacional con la petroquímica básica a cargo del Estado, con el fin de promover una mayor participación de inversión complementaria en los procesos productivos del sector petroquímico.	Con la información remitida por PPQ, se verificó que convocó a una reunión con la Dirección Corporativa de Operaciones con objeto de integrar de manera eficaz, articulada y congruente la industria petroquímica nacional con la petroquímica básica a cargo del Estado, con el fin de promover una mayor participación de inversión complementaria en los procesos productivos del sector petroquímico, por lo que la DGADDE determinó que la evidencia es suficiente para promover la atención de la acción emitida, de conformidad con lo establecido en los Macroprocesos para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, apartado III.2.3. Estados de Trámite Durante el Seguimiento.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0222/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-18T4O-07-0174-07-003 Para que Pemex Petroquímica implemente las medidas necesarias a efecto de que se inicien y concluyan oportunamente los proyectos de infraestructura y las metas previstas en el Plan Nacional de Desarrollo, los Programas Sectoriales y los Programas Especiales.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que Pemex Petroquímica diseñó e implementó el Sistema Integral de Información de Proyectos, a fin de que se inicien y concluyan oportunamente los proyectos de infraestructura y se cumplan las metas previstas en el Plan Nacional de Desarrollo, los Programas Sectoriales y los Programas Especiales, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0222/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-18T4O-07-0174-07-004 Para que Pemex Petroquímica realice un estudio que determine la viabilidad técnica y económica de maximizar la operación de la capacidad instalada de las plantas que producen derivados con mayor rentabilidad en el mercado y con base en los resultados obtenidos, adopte las medidas necesarias para generar valor.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que Pemex Petroquímica realizó estudios para determinar la viabilidad técnica y económica de maximizar la operación de la capacidad instalada de las plantas que producen derivados con mayor rentabilidad en el mercado a fin de obtener valor agregado, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0222/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-18T4O-07-0174-07-005 Para que Pemex Petroquímica adopte las medidas necesarias con el fin de que el inicio y conclusión de los proyectos de infraestructura se desarrollen de manera oportuna dentro de los plazos planeados.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que Pemex Petroquímica estableció el Programa para la Implementación del Seguimiento al Inicio y Conclusión de los Proyectos de Infraestructura, a fin de que éstos se desarrollen de manera oportuna dentro de los plazos determinados, en el ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

ENERGÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Infraestructura para la Exploración y Producción de Hidrocarburos

ENTIDAD FISCALIZADA:

SENER

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDE

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0240/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-18100-07-0171-07-001 Para que la Secretaría de Energía en los documentos de rendición de cuentas incluya las acciones y resultados relacionados con el cumplimiento de los objetivos, indicadores y metas fijados en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales y especiales, respecto de la exploración y producción de hidrocarburos.	Con la información remitida por la SENER, se verificó que esta dependencia estableció un plan de acción a fin de rendir cuentas de las acciones y resultados relacionados con el cumplimiento de los objetivos, indicadores y metas fijados en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales y especiales, respecto de la exploración y producción de hidrocarburos, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la publicación de los documentos señalados anteriormente, de conformidad con lo establecido en los Macroprocesos para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, apartado III.2.3. Estados de Trámite Durante el Seguimiento.



SECTOR:

ENERGÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Infraestructura para Producción y Distribución de Gas y Petroquímicos Básicos

ENTIDAD FISCALIZADA:

SENER

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDE

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0240/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-18100-07-0173-07-001 Para que la Secretaría de Energía proporcione la información necesaria para la rendición de cuentas sobre el estado que guarda su ramo y sector coordinado, e incluya las acciones y resultados relacionados con el cumplimiento de los objetivos, indicadores y metas fijados en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales y especiales, correspondientes.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la SENER estableció un plan de acción a fin de rendir cuentas de las acciones y resultados relacionados con el cumplimiento de los objetivos, indicadores y metas fijados en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales y especiales, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la publicación de los documentos señalados, así como para los ejercicios subsecuentes, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0240/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-18100-07-0172-07-001 Para que la Secretaría de Energía incluya en los documentos de rendición de cuentas las acciones y resultados relacionados con el cumplimiento de los objetivos, indicadores y metas fijados en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectorial y especiales, respecto de la producción y distribución de petrolíferos.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la SENER estableció un plan de acción a fin de rendir cuentas de las acciones y resultados relacionados con el cumplimiento de los objetivos, indicadores y metas fijados en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales y especiales, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la publicación de los documentos señalados, así como para los ejercicios subsecuentes, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

ENERGÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Operación e Infraestructura para la Producción y Distribución de Petroquímicos No Básicos

ENTIDAD FISCALIZADA:

SENER

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDE

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0240/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-18100-07-0174-07-001 Para que la Secretaría de Energía proporcione la información necesaria para la rendición de cuentas sobre el estado que guarda su ramo y sector coordinado, e incluir las acciones y resultados relacionados con el cumplimiento de los objetivos, indicadores y metas fijados en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales y especiales, en materia de petroquímica no básica.	Con la información remitida por la SENER, se verificó que esta dependencia estableció un plan de acción a fin de rendir cuentas de las acciones y resultados relacionados con el cumplimiento de los objetivos, indicadores y metas fijados en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales y especiales, en materia de petroquímica no básica, dentro de los siguientes 90 días hábiles siguientes a la publicación de los documentos señalados anteriormente, de conformidad con lo establecido en los Macroprocesos para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, apartado III.2.3 Estados de Trámite Durante el Seguimiento.



SECTOR:

ENERGÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Planeación y Conducción de la Política de Infraestructura Eléctrica

ENTIDAD FISCALIZADA:

SENER

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0240/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-18100-07-0165-07-001 Para que la Secretaría de Energía adopte las medidas necesarias con objeto de que diseñe indicadores y metas de desempeño para evaluar el cumplimiento del objetivo estratégico de incrementar la cobertura y la calidad del servicio eléctrico y la competitividad de la infraestructura eléctrica.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibida para la atención a la recomendación al desempeño, determina que la Secretaría de Energía proporcionó evidencia documental en la que se identificó las medidas que está adoptando con objeto de diseñar los indicadores y metas de desempeño para evaluar el cumplimiento del objetivo estratégico de incrementar la cobertura y la calidad del servicio eléctrico y la competitividad de la infraestructura eléctrica; en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

ENERGÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Planeación y Conducción de la Política de Infraestructura Eléctrica

ENTIDAD FISCALIZADA:

SENER

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0240/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-18100-07-0165-07-002 Para que la Secretaría de Energía adopte las medidas necesarias con objeto de que diseñe indicadores de desempeño que permitan medir la eficiencia en la elaboración y publicación de la prospectiva del sector eléctrico, la autorización del programa de obras e inversiones del sector eléctrico, la aprobación de las especificaciones de obra e instalaciones eléctricas, la determinación de las necesidades de crecimiento y sustitución de capacidad instalada, la economía en la determinación de la modalidad para la ejecución de los proyectos de infraestructura.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibida para la atención a la recomendación al desempeño, determina que la Secretaría de Energía proporcionó evidencia documental en la que se identificó las medidas necesarias con objeto de diseñar los indicadores que permitan medir la aprobación de las especificaciones de obras e instalaciones eléctricas y medir la determinación de las necesidades de crecimiento y sustitución de la capacidad instalada; en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

ENERGÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Planeación y Conducción de la Política de Infraestructura Eléctrica

ENTIDAD FISCALIZADA:

SENER

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDE

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0240/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-18100-07-0165-07-003 Para que la Secretaría de Energía realice las acciones que considere necesarias, a efecto de que sea factible analizar la relación causa-efecto de los indicadores incluidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario P002; y que el objetivo de la matriz sea congruente con el objetivo del Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Sectorial de Energía, en cuanto a incrementar la cobertura, calidad y competitividad de la infraestructura eléctrica.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibida para la atención a la recomendación al desempeño, determinó que la SENER anexó la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2013, la cual especifica la congruencia de la relación causa-efecto de los indicadores del programa presupuestario P002 "Coordinación de la implementación de la política energética y de las entidades del sector", con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Sectorial de Energía de manera que aseguren el suministro confiable, en cuanto a incrementar la cobertura, calidad y competitividad de la infraestructura eléctrica; en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

ENERGÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Planeación y Conducción de la Política de Infraestructura Eléctrica

ENTIDAD FISCALIZADA:

SENER

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0240/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-18100-07-0165-07-004 Para que la Secretaría de Energía realice las gestiones necesarias a efecto de que los proyectos de desarrollo para atender la electrificación de comunidades remotas cuenten con la aprobación de su viabilidad técnica y económica que garanticen el cumplimiento del objetivo de cobertura establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Sectorial de Energía.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibida para la atención a la recomendación al desempeño, determinó que la Secretaría de Energía remitió información en la cual se observó que se realizaron las enmiendas y se aprobó la viabilidad técnica y económica del Proyecto Servicios Integrales de Energía; en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

ENERGÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Planeación y Conducción de la Política de Infraestructura Eléctrica

ENTIDAD FISCALIZADA:

SENER

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0240/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-18100-07-0165-07-005 Para que la Secretaría de Energía adopte las medidas necesarias, a fin de que se cumpla con las metas relacionadas con la competitividad de la infraestructura eléctrica nacional que se establezcan en el Programa Nacional de Infraestructura.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibida para la atención a la recomendación al desempeño, determinó que la SENER ha enviado información congruente y ajustada a derecho, donde se observa que está adoptando las medidas necesarias con objeto del diseño de indicadores que permitan medir las acciones realizadas para cumplir con las metas relacionadas con la competitividad de la infraestructura eléctrica; en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

ENERGÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Planeación y Conducción de la Política de Infraestructura Eléctrica

ENTIDAD FISCALIZADA:

SENER

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0240/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-18100-07-0165-07-006 Para que la Secretaría de Energía adopte las medidas necesarias que considere pertinentes para registrar en los documentos anuales de rendición de cuentas los resultados de las actividades relacionadas con la planeación nacional en materia de ampliación de la cobertura y calidad del servicio eléctrico, y competitividad de la infraestructura eléctrica.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibida para la atención a la recomendación al desempeño, determinó que la SENER está adoptando las medidas necesarias con objeto de incorporar en sus informes de trabajo anuales un apartado que permita informar los avances en materia de ampliación de la cobertura y calidad del servicio eléctrico, y competitividad de la infraestructura eléctrica; en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Energía

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

ACCIONES POR CP 2002: 1

PEMEX REF 1

02-18576-04-0284-06-001	PEMEX REF	DGR/A/08/2007/R/02/006	Con resolución 1a. Instancia

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Energía

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

ACCIONES POR CP 2003: 2

CFE 1

03-18164-04-0175-03-003	CFE	03-2-18164-04-175-10-001	Sobreseimiento

LyFC 1

03-18500-02-0124-03-002	LyFC	03-2-18500-02-0124-10-001	Medios de Defensa Contra Resolución

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Energía

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

ACCIONES POR CP 2004: 7

CFE 5

04-1-18TOQ-04-0433-06-002	CFE	04-1-18TOQ-04-0433-10-001	Resolución Notificada
04-1-18TOQ-04-0420-06-001	CFE	04-1-18TOQ-04-0420-10-001	Con resolución 1a. Instancia
04-1-18TOQ-04-0398-06-002	CFE	04-1-18TOQ-04-0398-10-001	Resolución Notificada
04-1-18TOQ-04-0402-06-002	CFE	04-1-18TOQ-04-0402-10-001	Resolución Notificada
04-1-18TOQ-04-0404-03-001	CFE	04-1-18TOQ-04-0404-10-001	Resolución Notificada

PEMEX 1

04-1-18T4I-02-0525-06-006	PEMEX	04-1-18T4I-02-0525-10-001	Con resolución 1a. Instancia

PEMEX REF 1

04-1-18T4M-4-407-06-001	PEMEX REF	04-1-18T4M-04-0407-10-001	Con resolución 1a. Instancia

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Energía

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

ACCIONES POR CP 2005: 5

LyFC 1

05-1-18T10-02-0439-06-002	LyFC	05-1-18T10-02-0439-10-001	Con resolución 1a. Instancia

PEMEX 3

05-1-18T4I-02-0411-06-003	PEMEX	05-1-18T4I-02-0411-10-001	Resolución Notificada
05-1-18T4I-02-0411-06-001	PEMEX	05-1-18T4I-02-0411-10-003	Resolución Notificada
05-1-18T4I-02-0411-06-002	PEMEX	05-1-18T4I-02-0411-10-002	Resolución Notificada

PEMEX REF 1

05-1-18T4M-02-402-06-001	PEMEX REF	05-1-18T4M-02-0402-10-001	Medios de Defensa Contra Resolución

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Energía

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

ACCIONES POR CP 2006: 8

LyFC 5

06-1-18T10-02-0280-06-001	LyFC	06-1-18T10-02-0280-10-001	Medios de Defensa Contra Resolución
06-1-18T10-04-0453-06-001	LyFC	06-1-06HKA-04-0453-10-001	Con resolución 1a. Instancia
06-1-18T10-04-0445-06-001	LyFC	06-1-06HKA-04-0445-10-001	Con resolución 1a. Instancia
06-1-18T10-04-0465-06-001	LyFC	06-1-06HKA-04-0465-10-001	Con resolución 1a. Instancia
06-1-18T10-04-0442-06-001	LyFC	06-1-06HKA-04-0442-10-001	Con resolución 1a. Instancia

PEMEX REFINACION 1

06-1-18T4M-02-377-06-001	PEMEX REFINACION	06-1-18T4M-02-0377-10-001	Medios de Defensa Contra Resolución

PEMEX PETROQUIMICA 2

06-1-18T4O-02-0285-06-001	PPQ	06-1-18T4O-02-0285-10-001	Medios de Defensa Contra Resolución
06-1-18T4O-02-0297-06-001	PPQ	06-1-18T4O-02-0297-10-001	Con resolución 1a. Instancia

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Energía

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

ACCIONES POR CP 2007: 2

CFE 1

07-1-18TOQ-04-0098-06-001	CFE	07-1-18-TOQ-04-0098-10-001	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio

PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN 1

07-1-18T4L-02-0243-06-002	PEP	07-1-18T4L-02-0243-10-001	Con resolución 1a. Instancia

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Energía

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

ACCIONES POR CP 2008: 3

CFE 3

08-1-18TOQ-02-0283-06-001	CFE	08-1-18TOQ-02-0283-10-003	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
08-1-18TOQ-02-0283-06-002	CFE	08-1-18TOQ-02-0283-10-002	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
08-1-18TOQ-02-0283-06-003	CFE	08-1-18TOQ-02-0283-10-001	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Energía

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

ACCIONES POR CP 2009: 3

PEMEX PETROQUIMICA 3

09-1-18T4O-04-0793-06-009	PPQ	09-1-18T4O-04-0793-10-001	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
09-1-18T4O-04-0793-06-002	PPQ	09-1-18T4O-04-0793-10-002	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
09-1-18T4O-04-0756-06-001	PPQ	09-1-18T4O-04-0756-10-001	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio

N°C	Nº	C.P.	AUD.	UAA	ENTIDAD FISCALIZADA	PRESENTADA	CLAVE DE LA ACCIÓN	ESTADO ACTUAL
Energía								
2000								
1	1	2000	601	DGAFFC	PEMEX CORPORATIVO	14/10/2002	00-17100-2-601-09-001	Consignada
2005								
2	1	2005	411	DGAFFC	PEMEX CORPORATIVO	12/10/2007	05-1-18T4I-02-411-09-001	En Integración
3	2	2005	402	DGAFFC	PEMEX REFINACIÓN	06/12/2007	05-1-18T4M-02-402-09-001	En integración
2009								
4	1	2009	519	DGAFFC	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	26/01/2011	09-0-17100-02-0519-09-002	En integración
5	2	2009	519	DGAFFC	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	26/01/2011	09-0-17100-02-0519-09-001	En integración
6	3	2009	519	DGAFFC	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	02/02/2011	09-0-17100-02-0519-09-003	En integración
2010								
7	1	2010	844	DGAF	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	16/08/2011	10-0-17100-12-0844-09-005	En integración
8	2	2010	844	DGAF	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	16/08/2011	10-0-17100-12-0844-09-006	En integración
9	3	2010	844	DGAF	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	22/08/2011	10-0-17100-12-844-09-007	En integración
10	4	2010	844	DGAF	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	30/08/2011	10-0-17100-12-0844-09-008	En integración
11	5	2010	844	DGAF	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	22/11/2011	10-0-17100-12-0844-09-004	En integración
12	6	2010	844	DGAF	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	21/12/2011	10-0-17100-12-0844-09-003	En integración
13	7	2010	844	DGAF	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	21/12/2011	10-0-17100-12-0844-09-001	En integración
14	8	2010	844	DGAF	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	21/12/2011	10-0-17100-12-0844-09-002	En integración
15	9	2010	1082	DGAIFF	PEMEX Estructuras metálicas, USA TECHNOLOGIES	21/08/2012	10-0-17100-04-1082-09-001	En integración
2011								
16	1	2011	175	DGAFFC	PEMEX	14/03/2013	11-0-17100-02-0175-09-001	En integración
17	2	2011	238	DGAFFC	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	13/06/2013	11-0-17100-02-0238-09-01	En integración